Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 167 | Viernes, 21 de julio de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

22280 9694 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca oferta de incorporación de facultativos especialistas de cupo a los servicios jerarquizados de atención especializada del Servicio Murciano de Salud como Facultativos Especialistas de Área.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

22284 9845 Corrección de errores de Decreto n.º 120/2006, de 30 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a corporaciones locales mediante convenio para creación y desarrollo del Plan Municipal/ Mancomunal de Prevención de Drogodependencias.

Consejería de Educación y Cultura

22284 9637 Resolución de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la impartición, con carácter experimental, de la Segunda Lengua Extranjera Francés en el tercer ciclo de Educación Primaria en centros privados concertados a partir del curso 2006-2007.

22284 9638 Orden de 28 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la instalación de ascensores que faciliten la accesibilidad en los centros públicos educativos durante el año 2006.

Consejería de Trabajo y Política Social

22289 9708 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos, (URCI), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

22292 9623 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de trazado de acondicionamiento y mejora de la carretera F-12. Tramo: Enlace de Balsicas-enlace A-30 (antigua N-301), en el término municipal de Torre Pacheco, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

22295 9591 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 5 de julio de 2006 y normas urbanísticas, relativos a la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Moratalla. Expediente: 143/03 de Planeamiento.

22378 9673 Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia.

22385 9674 Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el administrador de infraestructuras ferroviarias para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Cartagena.

22388 9688 Acuerdo novatorio al Convenio de 20 de diciembre de 2004 entre el Gobierno de la Región de Murcia y Renfe-Operadora para la prestación de servicios ferroviarios de media distancia en esa Comunidad Autónoma, según acuerdo adoptado en su Comisión de Seguimiento.

22393 9689 Convenio de colaboración, suscrito con fecha 8 de junio de 2006, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la organización de un Curso de Urbanismo y Ordenación del Territorio, desarrollado por la Escuela de Práctica Jurídica.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 22277 a 22380

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

22395 9831 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de Nuevas Dependencias para el Centro de Adultos en el I.E.S., Príncipe de Asturias de Lorca (Murcia).

22395 9834 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de refuerzo estructural y reformas en Pabellón Infantil en el Colegio Público «Antonio Díaz» de Los Garres (Murcia).

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

22395 9895 Anuncio de contratación.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

22396 9709 Notificación a deudores.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

22397 9449 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea aérea de alta tensión de 20 Kv y C.T.I. 100 Kva Landrona - Alquerías» en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

22401 9450 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea aérea de alta tensión de 20 Kv interconexión CT Brazal y CTI Cobacho» en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

22405 9451 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Interconexión de D.A.M.T. 20 KV El Salado con D.A.M.T. 20 Kv Llano Sahuez, Mascivenda» en el término municipal de Abanilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

22409 9452 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Reforma de la línea aérea de alta tensión de 20 Kv desde C.R. Alquerías a Beniel (Cambio de conductor a 100-A1/S1A» en los términos municipales de Murcia y Beniel y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

22423 9625 Anuncio sobre la práctica del deslinde del monte «Loma Parrilla y Cantarrales», sito en el término municipal de Moratalla, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

22424 9671 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial de una planta termosolar denominada «Consol Caravaca I» a ubicar en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

22425 9797 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

22425 9808 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de acceso al Plan Parcial Suze Huerta «Los Jardines de Almenara».

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

22426 9321 Solicitud de expediente para la realización de actividades de publicidad aérea.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

22426 9675 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

22427 9677 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

22427 9678 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

Pág.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

22428 9679 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

22429 9680 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

22430 9681 Notificación de resolución de nulidad de pleno derecho de permiso de conducir español procedente de canje.

22431 9682 Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

22431 9683 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

22432 9684 Notificación de resolución de nulidad de pleno derecho de permiso español procedente de canje.

22432 9685 Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

22432 9686 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

22433 9775 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación (deudores).

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena

22450 9966 Juicio de faltas 592/2005.

De lo Social número Uno de Cartagena

22450 9655 Autos número 195/2006.

22450 9656 Autos número 201/2006.

Primera Instancia número Tres de Cieza

22451 9720 Procedimiento número 73/2006.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

22451 9644 Procedimiento número 1.170/2005.

Instrucción número Tres de Murcia

22452 9967 Juicio de faltas 516/2005-BZ.

De lo Social número Dos de Murcia

22452 9658 N.º Autos: Demanda 358/2006.

De lo Social número Tres de Murcia

22453 9653 Procedimiento número 63/2006.

De lo Social número Cuatro de Murcia

22454 9659 N.º Autos: Demanda 50/2006.

De lo Social número Cinco de Murcia

22455 9645 Demanda 368/2006.

22455 9646 Demanda 500/2006.

22455 9648 Demanda 312/2006.

22456 9649 Demanda 504/2006.

22456 9650 Demanda 496/2006.

De lo Social número Seis de Murcia

22457 9660 Demanda 263/2006.

22457 9662 Demanda 290/2006.

22457 9663 Demanda 372/2006.

De lo Social número Siete de Murcia

22458 9667 Ejecución número 70/05.

22458 9669 Demanda 987/2005.

22458 9666 Procedimiento número 154/2006.

Primera Instancia número Dos de Yecla

22459 9996 Expediente de dominio, exceso de cabida 29/2006.

De lo Social número Doce de Barcelona

22459 9643 Procedimiento despido 394/2006.

De lo Social número Tres de San Sebastián

22460 9894 Juicio número 384/06.

Pág.

IV. Administración Local

Abanilla
22461 9431 Corrección de error en bases de convocatoria de oposición libre para 8 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Abarán
22461 9696 Exposición pública padrón segundo trimestre de 2006 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.
22461 9886 Subsanación anuncio Información Pública E.I.A. de la zona de Casablanca, Abarán.
22461 9889 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA-1 del Sector BM-2 Polígono Industrial «Los Lucas» de Abarán.
22461 9899 Aprobación inicial del cambio de sistema de Cooperación a Concertación Directa de la UA-1 del Sector BM-2 Polígono Industrial «Los Lucas».

Alcantarilla
22462 9811 Aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 2C.6.IV «Renfe Sur».

Bullas
22462 9868 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación y Urbanización del Plan Parcial Industrial «Marimingo II» de Bullas.
22462 9869 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución N.º 1 del Plan parcial «Los Cantos II».

Cartagena
22462 9793 Notificación a propietario de inmueble.
22463 9814 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. n.º 11-b del PERI de Pozo Estrecho.
22463 9821 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de Estudio de Detalle. Número de expediente: PLED 2005/17.
22463 9849 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. n.º 2 de El Albujón.
22464 9875 Gerencia de Urbanismo. Plan Especial para edificio de viviendas en Calle Juan Fernández de Cartagena.

Cieza
22464 9818 Modificación de las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

Fortuna
22464 9665 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2006.

Fuente Álamo de Murcia
22464 9809 Resolución de la Alcaldía.
22465 9810 Resolución de la Alcaldía.

Jumilla
22466 9892 Solicitud para campos de golf, estación depuradora de aguas residuales y embalse.
22466 9893 Solicitud licencia para desaladora.

Librilla
22466 9725 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial industrial «Cabecicos Blancos».
22467 9727 Convenio urbanísticos.

Lorca
22471 9724 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico de Gestión, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2004, aprobada por Resolución de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de julio de 2004 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 266, de 4 de noviembre de 2004.

Pág.

Lorca
22476 9704 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de información pública.
22476 9705 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación LP-UA 1 en Dip. La Paca.
22476 9707 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. 89 del PGMO.

Los Alcázares
22477 9661 Solicitud de licencia de apertura de establecimiento.

Molina de Segura
22477 9832 Anuncio de licitación contrato de obra.
22478 9847 Anuncio de licitación contrato de redacción de proyecto y ejecución de obra.
22478 9851 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UEII del P.P. «San José-Los Ángeles».

Mula
22479 9807 Aprobación inicial el Plan Parcial UR-Yéchar.
22479 9907 Adecuación de Patio en C.P. Santo Domingo en Mula.
22480 9908 Anuncio de contratación.

Murcia
22481 9700 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
22481 9701 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico 2.433/05-DU.
22481 9824 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expediente sancionador urbanístico. 2151/05-DU.
22482 9852 Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación por falta de adhesión a la junta de compensación de la U.A. 1 del P.P. ZA-Ed3 de Espinardo. (Gestión-compensación: 2542GC05).

Pliego
22482 9723 Renovación cargo de Juez de Paz sustituto de esta villa.

San Javier
22482 9876 Aprobando inicialmente el proyecto de Reparcelación del Plan Parcial El Pino II.

Santomera
22482 9722 Notificación.

Torre Pacheco
22483 9784 Aprobación definitiva de Plan Especial de Reforma Interior.

Yecla
22483 9951 Cuenta General del Presupuesto de 2005.

Vila-Real
22484 9719 Notificación a los interesados sobre tramitación de diferentes expedientes de vehículos abandonados.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Universidad de Murcia
22484 9786 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (expediente número 2006/82/SE-A).

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69
Semestral	96,48	3,86	100,34

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,72	0,03	0,75
Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

PAPEL RECICLADO 100%

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9694 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca oferta de incorporación de facultativos especialistas de cupo a los servicios jerarquizados de atención especializada del Servicio Murciano de Salud como Facultativos Especialistas de Área.

Existiendo vacantes de personal estatutario de carácter sanitario de Atención Especializada en este Servicio de Salud, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), este Servicio de Salud acuerda formular oferta de incorporación para la integración del personal sanitario que percibe sus haberes por el sistema de cupo en el sistema de prestación de servicios, de dedicación y de retribuciones que se establece en esta Ley, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.- Normas generales.

1. Se formula oferta de incorporación para integrar, como Facultativos Especialistas de área de los Servicios Jerarquizados de Atención Especializada, en este Servicio de Salud, a los Facultativos Especialistas de cupo que reúnan los requisitos especificados en estas bases.

Las plazas vacantes que deberán ser cubiertas por dicha oferta se incluyen ordenadas por hospital y por especialidades, en el Anexo I de estas bases, y están dotadas económicamente con las retribuciones señaladas por la normativa vigente, en la cuantía marcada presupuestariamente para cada ejercicio.

El personal habilitado para participar, sólo podrá solicitar plazas que correspondan al mismo hospital que aquél en que esté incluida la institución a que se refiera el nombramiento o destino definitivo que ostenta, con excepción de lo previsto en el último párrafo del punto 2, de la base segunda.

2. Los aspirantes nombrados deberán, en el momento de su toma de posesión, efectuar opción sobre percibir o no la cantidad correspondiente al complemento específico por su dedicación exclusiva al sistema sanitario público en la forma y con los requisitos y efectos establecidos en las Instrucciones de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud de 13 de febrero de 1998 (BOE del 26 de febrero).

El personal que opte por el percibo de esta cantidad quedará en situación de incompatibilidad para el ejercicio de cualquier otra actividad pública o privada, en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas aplicables. El personal que opte por no percibirlo y desee ejercer actividad privada compatible deberá solicitar y obtener la correspondiente compatibilidad.

3. La oferta de incorporación, en el caso de que sea mayor el número de solicitudes que el de plazas convocadas, se resolverá, con carácter general, a favor de quienes tuvieran reconocido mayor tiempo de servicios a efectos de trienios, si bien, en el caso de concurrencia de facultativos con nombramiento en Equipos Médico Quirúrgicos, debe entenderse el derecho preferente de los Jefes de Equipo sobre los Ayudantes.

El cómputo de los servicios tendrá como fecha límite, el día de la publicación de esta oferta.

4. La presente oferta se regirá por estas bases y por lo dispuesto a tal efecto por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes y plazas a las que pueden optar.

1. Para ser admitidos a la oferta de incorporación, los aspirantes deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo de la Seguridad Social, en servicio activo, con plaza en un centro sanitario dependiente del hospital al que figure adscrito, como Facultativo Especialista de cupo, en alguna de las especialidades que ofrecen plazas vacantes de las incluidas en el Anexo I.

2. Está obligado a participar en la oferta el personal en situación de reingreso provisional en plaza de cupo, que cumpla las demás exigencias previstas en el punto anterior, siempre y cuando se ofrezcan plazas de su especialidad y en el hospital al que figura adscrito su centro sanitario en el que está desempeñando dicha plaza.

Si este personal, en situación de reingreso provisional, no obtiene plaza en la oferta, habiendo solicitado todas las plazas de su especialidad y hospital, podrá optar por obtener nuevo destino provisional o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Su no participación o el no haber resultado adjudicatario, por no haber solicitado todas las plazas a las que pueda acceder, ocasionará ser declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en la misma, al menos, dos años antes de poder solicitar nuevo reingreso provisional o definitivo.

Asimismo podrá acudir a la oferta, el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo, tenga o no reserva de plaza y que cumpla las demás exigencias previstas en el punto 1 de la presente base, debiendo reunir los requisitos legales y reglamentarios para el reingreso, el último día del plazo de presentación de solicitudes.

El personal en situación distinta a la de activo deberá solicitar en primer término las plazas vacantes de su especialidad que correspondan al mismo hospital

en el que esté incluido el centro sanitario en el que obtuvo la excedencia voluntaria o situación análoga, pudiendo a continuación solicitar el resto de las plazas que se ofrecen en la oferta.

3. El personal a que se refieren los números anteriores de esta base sólo podrá solicitar y, en su caso, obtener plazas de la misma especialidad que la que figura en el nombramiento en propiedad que ostenten, con las siguientes especificidades:

a) Los Facultativos Especialistas que ostenten nombramiento en propiedad en plazas de Neuropsiquiatría, podrán optar a las plazas de Neurología o de Psiquiatría, según se encuentren en posesión de uno u otro tipo de especialidad.

b) Los Facultativos Especialistas que ostenten nombramiento en propiedad en plaza de Pulmón y Corazón, podrán optar a las plazas de Neumología o Cardiología, según se encuentren en posesión de uno u otro título de especialidad.

c) Los Facultativos Especialistas que ostenten nombramiento en propiedad en plazas de Ginecología o Tocología, podrán optar a las plazas de Obstetricia-Ginecología.

Tercera.- Solicitudes, petición de plazas y servicios computables.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta oferta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La solicitud para tomar parte en la oferta, se formalizará necesariamente en el modelo que figura como Anexo II. Dicha solicitud deberá ser cumplimentada por los interesados en todos sus apartados, teniendo en cuenta que el personal que se encuentre en excedencia voluntaria o situación análoga deberá adjuntar fotocopia compulsada de la resolución que acredite su situación administrativa, y podrá solicitar el número de plazas que se determina en el último párrafo del punto 2, de la base segunda de la presente oferta.

3. Perderán los derechos derivados de su participación, los aspirantes que no soliciten plaza en el tiempo y forma previstos, los que no obtengan alguna de las solicitadas, así como aquellos a los que no corresponda plaza alguna.

4. El tiempo de servicios computables para la resolución de la oferta, se acreditará de la siguiente forma:

a) Los servicios prestados en propiedad en instituciones sanitarias de la Seguridad Social, ubicados fuera de esta Comunidad Autónoma, por el Gerente o el Director de Gestión y Servicios Generales o cargo análogo donde se hubieran prestado los servicios. Esta certificación no incluirá, por tanto, los servicios a los que se refiere el párrafo siguiente.

b) Los servicios reconocidos fuera de esta Comunidad Autónoma, al amparo del Real Decreto 1181/1989 de 29 de septiembre sobre reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración Pública, mediante copia compulsada de la resolución de reconocimiento.

c) El tiempo de servicios prestados en instituciones sanitarias dependientes de la Administración Autonómica de la Región de Murcia, se valorarán de oficio.

5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirán modificaciones ni renuncias a la solicitud inicialmente presentada.

6. El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente por este Servicio de Salud, en las Unidades de personal de los hospitales y en la Dirección General de Recursos Humanos.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base tercera.1, este Servicio de Salud publicará las listas provisionales de admitidos y excluidos a la oferta de incorporación en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos de este Servicio de Salud y de los hospitales objeto de la convocatoria.

2. En la lista de aspirantes admitidos se hará constar expresamente las plazas a las que el interesado concursa, así como en su caso, las plazas solicitadas a las que el interesado no puede optar, por no cumplir respecto a ellas los requisitos previstos.

3. En la lista de aspirantes excluidos se indicará expresamente las causas que motivan la no admisión.

4. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para subsanar la falta que hubiera motivado la exclusión, o presentar los documentos o alegaciones que consideren oportunos en relación con el contenido de las listas. Dicho plazo comenzará a computarse desde la publicación de las listas, y al término del mismo, estudiadas las alegaciones y documentos aportados, este Servicio de Salud elevará a definitivas las listas citadas en el punto 1 de esta Base, con las rectificaciones que, en su caso, procedan, mediante resolución expresa que se publicará en los mismos lugares que los establecidos en la base cuarta.1.

Quinta.- Resolución de la oferta, nombramientos e incorporación.

1. Publicada la relación definitiva de admitidos y excluidos, este Servicio de Salud resolverá la adjudicación con arreglo al criterio establecido en la base primera.

2. Resuelta la adjudicación, este Servicio de Salud publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el resultado de la misma, con indicación de la plaza adjudicada, en su caso, a cada aspirante.

Tal relación deberá publicarse antes de que transcurran dos meses desde la fecha de esta convocatoria, y posteriormente este Servicio de Salud expedirá los nombramientos como Facultativos Especialistas de Área de los Servicios Jerarquizados de Atención Especializada que corresponda.

3. Los aspirantes nombrados deberán cesar, en su caso, en la plaza que desempeñen, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la oferta.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse el día siguiente al del cese.

En el caso de que el nombramiento implique reingreso al servicio activo, los interesados dispondrán del plazo máximo de un mes para la toma de posesión a contar desde la fecha de publicación de la resolución de adjudicaciones. Este período de tiempo no será retribuido.

4. De conformidad con lo previsto en la base primera punto 2, en el momento de la toma de posesión los aspirantes deberán formular opción sobre la percepción del complemento específico en los términos que en dicha base se prevén.

5. Las plazas adjudicadas son irrenunciables, por lo que ineludiblemente deberá producirse la toma de posesión en los plazos citados.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación quien no se incorpore al destino obtenido, como consecuencia de la resolución de la oferta de incorporación dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas que legal o reglamentariamente procedan.

Sexta.- Norma final.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 7 de junio de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

ANEXO I

HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN DE LA ARRIXACA»

ESPECIALIDAD	PLAZAS CONVOCADAS
CARDIOLOGÍA	2
CIRUGÍA GENERAL Y AP. DIGESTIVO	2
DERMATOLOGÍA	1
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	5
OFTALMOLOGÍA	8
OTORRINOLARINGOLOGÍA	2
PSIQUIATRIA	1
RADIODIAGNÓSTICO	1
TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPEDICA	4
TOTAL PLAZAS	26

HOSPITAL «SANTA MARIA DEL ROSELL»

ESPECIALIDAD	PLAZAS CONVOCADAS
APARATO DIGESTIVO	1
DERMATOLOGÍA	1
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	1
OFTALMOLOGÍA	2
OTORRINOLARINGOLOGÍA	2
TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPEDICA	1
TOTAL PLAZAS	8

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO «MORALES MESEGUER»

ESPECIALIDAD	PLAZAS CONVOCADAS
CARDIOLOGÍA	1
CIRUGÍA GENERAL Y AP. DIGESTIVO	2
DERMATOLOGÍA	1
OFTALMOLOGÍA	3
RADIODIAGNÓSTICO	1
TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPEDICA	2
UROLOGÍA	1
TOTAL PLAZAS	11

HOSPITAL «RAFAEL MENDEZ»

ESPECIALIDAD	PLAZAS CONVOCADAS
CIRUGÍA GENERAL Y AP. DIGESTIVO	3
OFTALMOLOGÍA	2
OTORRINOLARINGOLOGÍA	2
TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPEDICA	1
TOTAL PLAZAS	8

HOSPITAL «VIRGEN DEL CASTILLO»

ESPECIALIDAD	PLAZAS CONVOCADAS
CARDIOLOGÍA	1
OFTALMOLOGÍA	1
TOTAL PLAZAS	2

HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE

ESPECIALIDAD	PLAZAS CONVOCADAS
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	1
OFTALMOLOGÍA	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1
TOTAL PLAZAS	3

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO «REINA SOFIA»

ESPECIALIDAD	PLAZAS CONVOCADAS
CARDIOLOGIA	1
DERMATOLOGIA	1
OTORRINOLARINGOLOGIA	4
RADIODIAGNÓSTICO	1
TRAUMATOLOGIA	1
TOTAL PLAZAS	**8**

Servicio Murciano de Salud

Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia
Tlf. (968) 35.74.34. Fax. (968) 35.74.23

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN COMO FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE LOS SERVICIOS JERARQUIZADOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

Datos personales

Apellidos y nombre			D.N.I.
Domicilio			
Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

Datos relativos a la plaza de que es titular

Denominación	(Título del nombramiento y especialidad)
Situación administrativa (marque con "X" lo que proceda)	☐ ACTIVO ☐ EXCEDENCIA CON RESERVA DE PLAZA ☐ EXCEDENCIA SIN RESERVA DE PLAZA ☐ REINGRESO PROVISIONAL
Institución en que presta servicio:	

Solicita incorporarse como facultativo Especialista de Área de los Servicios Jerarquizados del

HOSPITAL_____,
al amparo de la oferta formulada por el Servicio Murciano de Salud en fecha_____,
para lo que aporto los siguientes documentos: (marque con "X" los documentos aportados).

☐ Certificación de Servicios prestados en propiedad en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social
☐ Copia compulsada de la Resolución de Reconocimiento de servicios previos R.D. 1181/1989,de 29 septiembre

Fecha, (firma)

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

9845 Corrección de errores de Decreto n.º 120/2006, de 30 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a corporaciones locales mediante convenio para creación y desarrollo del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias.

Advertido error en la publicación del Decreto N.º 120/2006, de 30 de junio de 2006, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Corporaciones Locales mediante convenio para creación y desarrollo del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias (Boletín Oficial de la Región de Murcia, N.º 158, correspondiente al día 11 de julio de 2006), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 6 donde dice:

«Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula: treinta mil euros (30.000 euros), y del Sureste: veintiocho mil euros (28.000 euros)».

Debe decir:

«Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula: veintiocho mil euros (28.000 euros), y del Sureste: treinta mil euros (30.000 euros)».

En Murcia a 12 de julio de dos mil seis.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Educación y Cultura

9637 Resolución de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la impartición, con carácter experimental, de la Segunda Lengua Extranjera Francés en el tercer ciclo de Educación Primaria en centros privados concertados a partir del curso 2006-2007.

Por Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Dirección General de Ordenación Académica («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 5 de junio), se estableció el plazo de solicitud para que se adscribieran los centros privados concertados al programa experimental de impartición de la Segunda Lengua Extranjera Francés en el tercer ciclo de Educación Primaria.

Una vez realizada la selección de centros según el apartado sexto de la precitada Resolución, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo cuarto del Decreto 18/2005, de 9 de septiembre («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 17), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Comisión de selección y seguimiento esta Dirección General

Resuelve:

Primero. Autorizar la impartición, con carácter experimental, de la segunda lengua extranjera-Francés a los siguientes centros privados concertados:

CENTRO	MUNICIPIO
CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA
JOSÉ LOUSTAU	MURCIA
LA VAGUADA	LA VAGUADA-CANTERAS, CARTAGENA
MONTEAGUDO	MURCIA
SAMANIEGO	ALCANTARILLA
SAN JOSÉ	ESPINARDO (MURCIA)
SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA

Segundo. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 4 de julio de 2006.—El Director General de Ordenación Académica, **Luis Navarro Candel.**

Consejería de Educación y Cultura

9638 Orden de 28 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la instalación de ascensores que faciliten la accesibilidad en los centros públicos educativos durante el año 2006.

Por Orden de 27 de marzo de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1.537/2003, de 5 de diciembre por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general, se realizó la convocatoria de subvenciones para la instalación de ascensores que faciliten la accesibilidad en los centros públicos educativos durante el año 2006. (BORM de 19 de abril).

Realizada por la comisión evaluadora la valoración y selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en las bases quinta y sexta de la convocatoria, por la citada comisión evaluadora.

De conformidad con dicha propuesta, la Comisión ha decidido:

Primero.- Conceder subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia relacionadas en el anexo I de la presente Orden, y por la cuantía que también se expresa.

Segundo.- Dejar en lista de reserva los proyectos relacionados en el Anexo II.

Tercero.- Excluir o denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo III de la presente Orden, por las causas que en él se especifican.

Cuarto.- Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, los Ayuntamientos deberán atenerse a lo dispuesto en la base duodécima y decimotercero de la Orden de convocatoria.

Quinto.- La Consejería de Educación y Cultura establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Ayuntamientos subvencionados en esta convocatoria.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 28 de junio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I

PROPUESTA DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS A AYUNTAMIENTOS PARA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGION DE MURCIA PARA LA INSTALACION DE ASCENSORES QUE FACILITEN LA ACCESIBILIDAD EN LOS CENTROS PUBLICOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2006.

Datos del beneficiario	Proyecto	Importe Concedido 2006
Nombre: Ayuntamiento La Unión. **Expediente:** 16/06 **Dirección:** Ant. Edf. Maquinista Levante **C.I.F.:** P-3004100-H **C.C.C.:** 20430064120101000110	Instalación de ascensor en el **Centro Educativo:** CPEE " ENRIQUE VIVIENTE"	**40.893,06 €**
Nombre: Ayuntamiento Lorca **Expediente:** 1/06 **Dirección**: Plaza de España, 1. Lorca **C.I.F.:** P – 3002400- D **C.C.C.:** 20430006580101000012	Instalación de ascensor en el **Centro Educativo:** C.E.I.P. PURIAS	**29.959,55 €**
Nombre: Ayuntamiento de Yecla **Expediente:** 2/06 **Dirección:** Plaza Mayor s/n **C.I.F.:** P- 3004300-D **C.C.C.:** 20430007120101000028	Instalación de ascensor en el **Centro Educativo:** C.E.I.P." LA PAZ"	**36.793,47 €**
Nombre: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar **Expediente: 3**/06 **Dirección:** Plaza Luis de Molina, 1. San Pedro del Pinatar **C.I.F.:** P- 3003600-H **C.C.C.:** 20430029390961100019	Instalación de ascensor en el **Centro Educativo:** C.E.I.P. LOS ANTOLINOS	**36.750,00 €**
Nombre: Ayuntamiento de Torre Pacheco **Expediente:** 5/06 **Dirección:** C/ Aniceto León, 8 **C.I.F.:** P- 3003700 -F **C.C.C.:** 20430011160101000020	Instalación de ascensor en el **Centro Educativo:** C.E. I.P. FONTES DE TORRE PACHECO	**39.477,21 €**

Nombre: Ayuntamiento de Torre Pacheco **Expediente:** 5/06 **Dirección:** C/ Aniceto León, 8 **C.I.F.:** P- 3003700 -F **C.C.C.:** 20430011160101000020	Instalación de ascensor en el **Centro Educativo:** C.E. I.P. HERNÁNDEZ ARDIETA DE ROLDAN	**29.804,12 €**
Nombre: Ayuntamiento de Molina de Segura **Expediente**: 7/06 **Dirección:** Parque de la Compañía s/n **C.I.F.:**P – 3002700 -G **C.C.C.:** 20430020220101000013	Instalación de ascensor en el **Centro Educativo:** C.E.I.P CERVANTES	**83.467,80 €**
Nombre: Ayuntamiento de Alcantarilla **Expediente**: 9/06 **Dirección:** Plaza de San Pedro,1 **C.I.F**.: P – 3000500 - C **C.C.C.:** 20430005070101000014	Instalación de ascensor en el **Centro Educativo:** C.E.I.P JACINTO BENAVENTE	**34.626,00 €**
Nombre: Ayuntamiento de Santomera **Expediente:** 10/06 **Dirección:** Plaza Borreguero Artés, 1 **C.I.F.:** P – 3004400 - B **C.C.C.:** 20430061600101000017	Instalación de ascensor en el **Centro Educativo:** C.E.I.P NTRA. SRA: DEL ROSARIO	**53.313,60 €**
Nombre: Ayuntamiento de Murcia **Expediente:**14/06 **Dirección:** Plaza Glorieta de España , 1 **C.I.F.:** P – 3003000 - A **C.C.C.:** 20430001250101000187	Instalación de ascensor en el **Centro Educativo:** C.E.I.P ÁNGEL ZAPATA DE TORREAGUERA	**96.690,78 €**
Nombre: Ayuntamiento de Los Alcazares **Expediente:** 15/06 **Dirección:** Avda. de la Libertad **C.I.F.:** P- 3004500 - I **C.C.C.:** 2043 0098110100000019	Instalación de ascensor en el **Centro Educativo:** C.E.I.P BIENVENIDO CONEJERO	**52.389,41 €**

Nombre: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras **Expediente:** 6/06 **Dirección:** Plaza de la Constitución, 2 **C.I.F.:** P – 3000330 - E **C.C.C.:** 20430028960101000016	Instalación de ascensor en el **Centro Educativo:** C.E.I.P LÓPEZ ALCARAZ	**37.125,00 €**
Nombre: Ayuntamiento de Ceuti **Expediente:** 11/06 **Dirección:** Plaza de José Virgili, 1. 30562 Ceuti **C.I.F.:** P – 3001800 - F **C.C.C.:** 20430083130101000011	Instalación de ascensor en el **Centro Educativo:** C.E.I.P LOS TORRAOS	**28.710 €**

ANEXO II

Propuesta priorizada de proyectos en reserva para subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la instalación de ascensores que faciliten la accesibilidad en los centros públicos educativos durante el año 2006.

ENTIDAD PROYECTO	PRESUPUESTO SOLICITADO
AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	
Centro Educativo: CEIP MEDITERRANEO	63.057,60
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	
Centro Educativo: CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	39.438,92
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	
Centro Educativo: ASUNCION JORDAN	41.475
AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE CEUTI	
Centro Educativo: C.P JUAN AYALA	28.710
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	
Centro Educativo: C.P LOS MOLINOS	29.094
C.P NTRA SRA DE LA ESPERANZA	29.250
AYUNTAMIENTO DE TOTANA	
Centro Educativo: CP LA CRUZ	33.199,20
C.P STA EULALIA	31.842,00
C.P GUADALENTIN	26.308,80
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	
Centro Educativo: CP CRA AZUD	32.611,04
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	
Centro Educativo: PURISIMA CONCEPCION	41.625
AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE CEUTI	
Centro Educativo: C.P SAN ROQUE	43.326
Centro Educativo: C.P MARTINEZ RICO	28.410

ANEXO III

Relación de proyectos excluidos para subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la instalación de ascensores que faciliten la accesibilidad en los centros públicos educativos durante el año 2006.

ENTIDAD PROYECTO	CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN
1.- AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE CEUTI Centro Educativo: IES FELIPE DE BORBON	I
2.- AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO Centro Educativo: C.P SAN JUAN BAUTISTA	II
3.- AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN Centro Educativo: CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS	I

Excluidos: Causas

I: Tipo de Centro educativo no se ajusta a la convocatoria

II: No presentar la documentación requerida

Consejería de Trabajo y Política Social

9708 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos, (URCI), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos, (URCI), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de junio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos (URCI), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 10 de julio de 2006.—El Secretaría General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres y Madres de alumnos y alumnas del centro ocupacional de disminuidos psíquicos, (URCI), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia, a 1 junio de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2006, y, de otra, la señora doña Josefa López López, Presidenta de la Asociación de padres y madres de alumnos y alumnas del Centro Ocupacional de disminuidos psíquicos URCI, (en adelante URCI), con C.I.F. G-30470850, en virtud de Acuerdo de su Junta directiva de fecha 18 de abril de 2006.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la presentación de servicios de los contemplados en la misma.

Tercero.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la administración de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y URCI, vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 2000.

Cuarto.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión y puesta en funcionamiento de centros y servicios de atención de personas con discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Que la ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006 establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 34775, Código de Subproyecto 034775060001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y URCI, para desarrollo de un Programa de personas con discapacidad, y concretamente para el mantenimiento de servicios desarrollados por el Centro Ocupacional, ubicado en C/ Calarreona s/n, del municipio de Águilas, de acuerdo con el Programa presentado por la entidad en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Todo ello, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

URCI, de acuerdo al proyecto técnico presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se compromete a mantener los siguientes servicios y/o actividades.

* Taller de Locomoción.

* Taller de Artesanía.

De esta manera, se pretende mejorar el nivel de vida de las personas con discapacidad, fomentando su inserción laboral y la de sus familias mediante los talleres (Locomoción y Artesanía), en los que, a través de la realización de actividades, se abarquen aspectos educativos y socioculturales, manteniendo, para ello, la contratación de 6 profesionales (2 educadores y 4 cuidadores) que prestarán 500 horas semanales de atención directa. El ámbito de las actuaciones será el municipio de Águilas.

Con ello se apoya la cobertura de la cobertura de las necesidades existentes en la Región de Murcia de las personas con discapacidad, en centros de Servicios Sociales, cumpliendo objetivos presupuestarios como los del Plan Regional de Acción Integral para personas con Discapacidad.

Los profesionales a que se hace referencia, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión.

Las ausencias, incapacidades laborales, vacaciones, etc.. del citado personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Segundo.- Se establece en la cantidad de sesenta y cinco mil (65.000,00) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de este Convenio, con cargo a la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 34775, Código de Subproyecto 034775060001, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

URCI, aporta para esta finalidad veintiún mil seiscientos noventa y seis con ochenta y nueve (21.696,89) euros.

Se considerarán gastos subvencionales aquellos reflejados en el proyecto inicial presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

* El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

* Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

* Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

* Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Por la Consejería de Trabajo y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago anticipado a URCI por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la participación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo

las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero.- URCI, a través Centro Ocupacional, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegímita en los derechos del usuario del Centro).

Cuarto.- Urci, se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

d) Acreditar previamente a la concesión de la subvención y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

e) A que la señalización exterior de su Centro, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Quinto.- La justificación mantendrá coherencia con el proyecto inicial presentado por la Asociación ante la Dirección General de Familia y Servicios Sociales y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizada la vigencia del convenio.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, que requiere:

* Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pago realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* Documentos originales acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos acreditativos del pago relacionados con el proyecto financiado.

Asimismo, URCI está obligada a comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recurso para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sea necesario para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sexto.- URCI deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los Proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo.- Al convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- URCI, se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

Noveno.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forma parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de URCI, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Décimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo. El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de URCI, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno de este Convenio.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por URCI, la Presidente de la Junta Directiva, **Josefa López López**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9623 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de trazado de acondicionamiento y mejora de la carretera F-12. Tramo: Enlace de Balsicas-enlace A-30 (antigua N-301), en el término municipal de Torre Pacheco, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

Visto el expediente número 846/05, seguido a la Dirección General de Carreteras, con domicilio en Plaza Santoña, n.º 6, 30071-Murcia, con C.I.F: S-3011001-I, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.c), correspondiente al proyecto de Trazado de Acondicionamiento y Mejora de la Carretera F-12. Tramo: Enlace de Balsicas-Enlace A-30 (antigua N-301), en el término municipal de Torre Pacheco, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2005 la Dirección General de Carreteras remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 161, del viernes 15 de julio de 2005 y B.O.R.M. n.º 32, del miércoles, 8 de febrero de 2006) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. Durante la fase de información pública se han presentado alegaciones, por parte de particulares, con el resultado que obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 24 de abril de 2006, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de

este proyecto de Trazado de Acondicionamiento y Mejora de la Carretera F-12. Tramo: Enlace de Balsicas-Enlace A-30 (antigua N-301), en el término municipal de Torre Pacheco, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de Trazado de Acondicionamiento y Mejora de la Carretera F-12. Tramo: Enlace de Balsicas-Enlace A-30 (antigua N-301), en el término municipal de Torre Pacheco, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental. El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Cuarto. Remítase a la Dirección General de Carreteras, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 27 de junio de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en el acondicionamiento y mejora de la carretera F-12, en el tramo Enlace de Balsicas - Enlace A-30 (antigua N-301), con nuevo trazado para evitar el paso por la pedanía de Roldán, en el término municipal de Torre Pacheco. La solución adoptada es la denominada Alternativa 1, con una longitud total de 10,44 km. Las características básicas del proyecto sobre el que se produce esta declaración de impacto ambiental se describen en las páginas 2, 3 y 4 del referido Proyecto, y 13 y 14 del Estudio de Impacto Ambiental.

Consta en el expediente, entre la documentación aportada por el promotor, Memoria de la Prospección arqueológica del «nuevo Trazado de la carretera F-12, Roldán», de fecha 25 de julio de 2005, y Resolución de la Dirección General de Cultura relativa a la finalización de actuación arqueológica en el proyecto de desdoblamiento de la carretera F-12 a su paso por las poblaciones de Roldán y Lo Ferro (Torre Pacheco), de fecha 29 de septiembre de 2005, por la que se autoriza el proyecto referido, una vez examinados los datos de la intervención arqueológica realizada, condicionado a la adopción de una serie de medidas correctoras desde el punto de vista de la protección del patrimonio histórico documentado en el área de afección.

Según los datos que obran en la Dirección General del Medio Natural, que se recogen en el informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, de fecha 27 de abril de 2006, la ejecución del proyecto no implicará afección a la Red Natura 2000, a la red de Espacios Naturales Protegidos, a suelo forestal, ni a Hábitats de Interés Comunitario. Se comprueba además, según el informe, que la superficie de actuación

está siendo usada en la actualidad como suelo agrícola. En relación con las Vías Pecuarias se menciona que según el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torre Pacheco pendiente de aprobación, la actuación prevista afectaría a las vías pecuarias denominadas Vereda de Fuente Álamo y Vereda de Torre Pacheco, ambas con una anchura propuesta de 20 metros; la Vereda de Fuente Álamo coincide prácticamente con la actual carretera F-12 desde el kilómetro 8 hasta el enlace con la A-30 en casi todo el trayecto, afectando la actuación a un tramo de vereda de unos tres kilómetros; la Vereda de Torre Pacheco quedaría cortada con la circunvalación prevista cerca de la carretera F-21. El informe concluye finalmente que la ejecución y explotación del proyecto no afectará a los valores ambientales existentes, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas correctoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y una serie de medidas de carácter general y otras relacionadas con las vías pecuarias que se detallan en el referido informe de fecha 27 de abril de 2006 y que se recogen en el punto 1 del presente Anexo.

Vistos los antecedentes descritos, los informes y la documentación que obra en el expediente, deberán llevarse a cabo, a fin de que el proyecto mencionado pueda considerarse compatible con la conservación de los valores naturales existentes y con la protección de la calidad ambiental, las medidas protectoras, correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las siguientes medidas:

1. Medidas para la conservación del medio natural y la integridad de las vías pecuarias.

Medidas de carácter general

- La restauración de las zonas afectadas por las obras así como los taludes, contemplará la plantación de especies autóctonas presentes en las proximidades de las obras.

- La capa superior de suelo vegetal que pueda estar directa o indirectamente afectada por la actuación será recuperada para su posterior utilización en los procesos de restauración, realizando las siembras y riegos que resulte necesario.

- El proyecto de construcción contemplará la demolición de todas aquellas superficies de la calzada actual que queden fuera de uso por la puesta en servicio de la nueva autovía, procediéndose a la restauración morfológica del relieve de las superficies afectadas y a su revegetación.

Medidas para la integridad de las vías pecuarias

Dada la afección que se produce sobre la Vereda de Fuente Álamo y la Vereda de Torre Pacheco, resulta de aplicación el artículo 13 de la Ley 3/1995, de vías pecuarias, cuyo tenor literal es el siguiente: «1. Cuando se proyecte una obra pública sobre el terreno por el que discurra una vía pecuaria, la Administración actuante deberá asegurar que el trazado alternativo de la vía pecuaria garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél. 2. En los cruces de las vías pecuarias con líneas férreas o carreteras se deberán habilitar suficientes pasos al mismo o distinto nivel que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para los ganados.»

Así pues en el caso de la Vereda de Fuente Álamo se deberá acondicionar un trazado alternativo, manteniendo la idoneidad del trazado y las características generales de la misma, y en el caso de la Vereda de Torre Pacheco que cruza con la circunvalación prevista, se habilitará un paso inferior para la vereda mediante la construcción de cajones con unas dimensiones mínimas de 5 metros de ancho por 3,5 metros de alto, estando en cualquier caso a lo que disponga la Dirección General del Medio Natural, en relación con su deslinde y amojonamiento.

2. Medidas para la calidad ambiental

a) Con carácter general, durante la ejecución y explotación del proyecto evaluado se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente, en materia de vertidos, protección del ambiente atmosférico, de residuos, de suelos contaminados, y de protección frente al ruido, que le resulte de aplicación.

b) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para adaptar los niveles de ruido y las emisiones a la normativa vigente que le resulte de aplicación.

c) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, y en general de cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras.

d) Los residuos generados durante las obras de acondicionamiento y mejora, serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión. No podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla (en particular de los residuos líquidos) con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.

e) En las zonas donde se realicen las operaciones de llenado de combustible, engrase, mantenimiento, etc, de la maquinaria se adoptarán las medidas necesarias, a fin de evitar vertidos accidentales sobre el terreno de aceites, combustible, etc.

f) Solicitará la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando

su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

h) Se estará a lo dispuesto en la planificación regional en materia de residuos no peligrosos y en la normativa vigente sobre vertederos.

i) La extracción de material de préstamo deberá estar autorizada, o en caso contrario, los materiales procederán de explotaciones ya autorizadas.

j) Se dispondrán los medios necesarios para garantizar, en aquellos tramos que puedan resultar afectados por el incremento de los niveles sonoros, el cumplimiento de los niveles de emisión e inmisión sonora establecidos en la normativa estatal y autonómica vigente en materia de ruido, así como en las ordenanzas municipales que le resulten de aplicación, y que sean más restrictivas que la normativa estatal o autonómica.

3. Programa de vigilancia ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental incorporará los controles necesarios y su frecuencia de realización para garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente Anexo. Desarrollará, entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril.

4. Otras condiciones

- Se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Cultura relativa a la finalización de actuación arqueológica en el proyecto de desdoblamiento de la carretera F-12 a su paso por las poblaciones de Roldán y Lo Ferro (Torre Pacheco), de fecha 29 de septiembre de 2005, por la que se autoriza el proyecto referido, una vez examinados los datos de la intervención arqueológica realizada, condicionado a la adopción de una serie de medidas correctoras desde el punto de vista de la protección del patrimonio histórico documentado en el área de afección.

- Cualquier vertido que pueda afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca.

- Para coordinar la ejecución, el control y el seguimiento de las medidas y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente Anexo se designará un «Operador Ambiental» por parte del promotor.

- El proyecto de ejecución de obras que finalmente resulte aprobado por el órgano sustantivo deberá incorporar en el capítulo correspondiente al presupuesto, las partidas relacionadas con la ejecución de las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el presente Anexo, y aquellas necesarias para que pueda llevarse a cabo las acciones del Programa de Vigilancia Ambiental y, en su caso, las medidas de corrección que como consecuencia de la aplicación de este Programa resulten necesarias para garantizar la eficacia de las medidas impuestas en esta declaración de impacto ambiental.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9591 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 5 de julio de 2006 y normas urbanísticas, relativos a la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Moratalla. Expediente: 143/03 de Planeamiento.

Con fecha 5 de julio de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- El Ayuntamiento de Moratalla, por acuerdo plenario de 8 de mayo de 2003, aprobó inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación, y, después de someterlo a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad y La Opinión y B.O.R.M. de 23 de mayo de 2003, acordó, en sesión plenaria de 2 de diciembre de 2004, su aprobación provisional y, tras someterlo nuevamente a exposición pública, el pleno de la corporación, acordó, en sesión de 22 de abril de 2005, su aprobación provisional nuevamente, así como su remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva, lo que hizo mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 13 de mayo de 2005. Mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 8 de junio de ese mismo año, se le pone de manifiesto que dicho expediente resulta incompleto por *falta la Declaración de Impacto Ambiental*, así como que *el Plan General ha de remitirse visado y firmado por técnico competente.*

Segundo.- Con fecha 18 de enero de 2006, se registra de entrada en esta Consejería oficio del Director General de Calidad Ambiental del anterior día 12 del mismo mes y año, por el que remite copia de la antedicha Declaración de Impacto Ambiental. Y, con fecha 5 de abril de 2006, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emiten informe que, por su extensión, no se trascribe, pero que consta en el expediente.

Tercero.- La Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 6 de abril de 2006, acordó informar dicho plan general favorablemente, si bien, antes de la aprobación, debían subsanarse las siguientes deficiencias:

ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA

Sistemas generales.

El tratamiento efectuado de los sistemas generales no permite una identificación adecuada como elementos estructuradores del territorio.

Debe diferenciarse los sistemas generales existentes y previstos. El listado contiene errores en la descripción de los sistemas generales, al codificarlos como de equipamientos y describirlos como de espacios libres. En algunos casos en los planos no se incluye el código de calificación correspondiente. Debe determinarse en todos los casos la forma de obtención.

Sistemas generales de espacios libres.

Se han de distinguir los sistemas locales de los generales espacios libres, como se reconoce en normativa, señalando como SS.GG. únicamente los que tengan cierta entidad.

Sistema general de equipamientos

Se establece una normativa única para equipamientos, con lo que quedan englobados en la misma, los privados y públicos, los locales y generales. No resultan admisibles como usos compatibles los de «oficinas y servicios profesionales, restauración y hospedaje», ya que, no se corresponde con la definición efectuada en el art. 86 de las NN.UU, y pueden desnaturalizar los equipamientos calificados para cumplir las necesidades básicas de la población.

Sistema general de comunicaciones.

No se identifica en los planos de clasificación y estructura general, salvo las vías pecuarias. Debe diferenciarse lo que constituye realmente la infraestructura de la franja de protección.

La vía de ronda que permite la conexión de los sectores residenciales del sur del núcleo, no figura identificada como Sistema General. Se ha de calificar como sistema general de comunicaciones, o en caso contrario, señalarse como viario estructurante condicionante del desarrollo de la categoría de suelo en la que se incluye.

En memoria se señala la condición de sistema general de las Carreteras de Caravaca y Calasparra, sin embargo, en planos no aparece identificado.

Debe calificarse como sistema general los tramos viarios de conexión a los diferentes sectores.

Sistema general de infraestructuras.

No se reserva superficie de suelo para resolver la depuración en las pedanías, donde se proponen nuevos crecimientos.

No se identifican los grandes colectores y conducciones de abastecimiento dentro del sistema general de infraestructuras.

No se recoge el trazado de las líneas eléctricas principales, ni figuran bandas de reserva para el transporte.

Sistema general hidráulico.

No se diferencia el sistema general hidráulico.

Se incluye una norma de cauces con la que se pretende dar protección a cualquier curso de agua pero que presenta problemas por tratarse de elementos lineales que discurren a lo largo de suelos con distinta clasificación. Se han de analizar los cauces de mayor Orden e integrarlos dentro del sistema general hidráulico.

CLASIFICACIÓN DE SUELO.

SUELO NO URBANIZABLE

Suelo no urbanizable de Protección específica.

En la normativa del Plan General se recoge que serán de aplicación las condiciones establecidas para el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento 1, protección alta, hasta tanto no se desarrolle normativa en el planeamiento específico correspondiente. Sin embargo, se ha de señalar que el régimen establecido en la LSRM para estas dos categorías de suelo es distinta, ya que, en el de protección específica sólo se permiten los usos provisionales.

Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.

En el NUPP2 de protección alta la superficie mínima de finca para llevar a cabo una vivienda ha de ser cómo mínimo de 20.000 m².

SUELO URBANIZABLE

Suelo urbanizable sectorizado.

Se delimitan sectores cuya delimitación no está justificada, no se ajustan a los criterios establecidos en el art. 32 del reglamento de planeamiento (sectores 11 y 13 de Moratalla).

Junto a los sectores URSAE- 2 y 3 se deja un suelo urbanizable sin sectorizar residencial y una superficie sin calificación, que quedan como enclaves junto a la carretera de Caravaca rodeados de suelo de actividades económicas. Debe reajustarse la delimitación y completar las calificaciones.

Se han de reajustar los límites de forma que no queden pequeños intersticios sin solución adecuada. (Límite entre el URSR-9 y el URSAE-1)

Se ha de reajustar aprovechamiento y sistemas generales adscritos de algún sector como el URSR-1 de Moratalla para no sobrepasar el límite de la categoría.

Se ha de garantizar la ejecución del vial de ronda que estructura los sectores 3, 4, 5 y 8 de Moratalla, resulta necesario para conexión de estos ámbitos.

El límite establecido para el régimen transitorio de edificación en suelo sectorizado es excesivo y no garantiza que la futura ordenación del sector pueda tener viabilidad, ya que, puede llegar a ocuparse todo el suelo del sector.

Debe aclararse la clasificación de una superficie tramada como urbanizable que se corresponde con el abrigo de Molino/ de Zaen enclavada en suelo no urbanizable de protección específica, que en realidad debe tratarse de un ámbito de protección. Sucede también al Norte del núcleo de Moratalla, en el Llano del Carnero.

Suelo urbanizable sin sectorizar.

Se delimitan ámbitos de suelo urbanizable en entornos rodeados de suelo no urbanizable protegido por el planeamiento sin que se aprecien diferencias sustanciales. Sucede en el entorno de numerosos núcleos rurales, como el Campo de San Juan, de Béjar, entorno del Sabinar, Cañada de la Cruz o Mazuza, Requena y Otos, que están rodeados de suelo no urbanizable de protección 2 (Alta). Se ha de justificar las diferencias entre estos suelos, que determinan que unos tengan valores y otros no.

Se identifican de distinta forma suelos urbanizables no sectorizados que según las NN.UU tienen la misma normativa.

Se ha de recoger como obligación del suelo urbanizable no sectorizado residencial la de establecer un sistema general de espacios libres en proporción a 20 m²/100 m² de construcción residencial.

Se incluye un límite excesivamente laxo al régimen transitorio. No se determina la forma de acotar las áreas sobre las que analizar la imposibilidad de delimitar un sector donde no se hubiere construido menos del 50 %. Con estos límites no se garantiza la viabilidad futura de un crecimiento ordenado.

Suelo urbanizable sin sectorizar especial.

En el régimen transitorio los casos en los que resulta admisible una superficie de finca mayor de 2.500 m², se ha remitir a la fecha que se señala en la LSRM.

No resulta admisible que se considere que las viviendas terminadas con anterioridad a la aprobación inicial del Plan General, incluidas en urbanizable, o urbano especial, «cumplen con la legalidad urbanística». Al tratarse de suelo urbanizable puede ser que se trate de construcciones que obstruyan el futuro desarrollo del ámbito afectado. Debe regularse dentro del régimen de edificaciones fuera de ordenación, en su caso.

SUELO URBANO

No está justificada la delimitación de suelo urbano fundamentalmente en suelo urbano especial, en las pedanías y algunos núcleos rurales.

No se contiene la ordenación pormenorizada de parte del suelo urbano.

Suelo urbano consolidado.

No está justificada la inclusión como tal de determinadas superficies, que según los planos aportados se hallan vacantes de edificación y sin urbanización.

No coincide la denominación de la norma de aplicación en plano con la que figura en normativa. En normativa se debería adoptar la denominación empleada en plano, que mantiene continuidad con la vigente en las NN.SS.

Suelo urbano sin consolidar.

Se ha de completar la memoria con la justificación del equilibrio de unidades de actuación, en función de la áreas homogéneas que se señalen.

Pedanías

Se establece una doble calificación en algunos núcleos del término, por ejemplo, en el Sabinar.

En el caso de Benizar no se establece calificación alguna y el núcleo se distingue con las siglas UR que no se corresponde exactamente con ninguna de la leyenda.

Tampoco se establecen calificaciones en Cañada de la Cruz y en el Calar de la Santa.

Se han incluido terrenos que no disponen de los requisitos exigibles al suelo urbano, como Cañada de la Cruz, Benizar, Sabinar, Calar de la Santa.

Suelo urbano especial.

Se han de establecer las condiciones de desarrollo de los futuros planes especiales.

Suelo urbano de núcleo rural.

Se han incluido en esta categoría de suelo muchos terrenos que no reúnen las condiciones necesarias para ser considerados como suelo urbano, se han de redelimitar incluyendo los terrenos que realmente presentan tal condición. Afecta a núcleos como Mazuza, Otos, Requena, Campo de San Juan.

Se ha de incorporar en la normativa la condición que establece la LSRM en el art. 72 para estos núcleos, señalando que hasta tanto no se apruebe el correspondiente planeamiento específico podrán edificarse los terrenos cuando tengan acceso a vía pública y las construcciones se destinen a uso relacionados con la actividad rural o vivienda para la población residente.

Cortijos

Se incluye como una zona más de suelo urbano, aunque en su definición se señala que se trata de construcciones en suelo no urbanizable. Se ha de suprimir como norma de zona, independientemente de que se pueda establecer en normativa un régimen especial para este tipo de construcciones.

NORMATIVA

Deberá revisarse la Normativa conforme al informe pormenorizado del servicio sobre su articulado.

Fichas.

Las fichas que figuran en la memoria se han de incluir en normativa, ya que, contienen condiciones de desarrollo en base a las cuales se han llevado a cabo distintas justificaciones, como en el caso de la unidades de actuación su edificabilidad total.

CATÁLOGO

Se incluye igualmente un listado de inmuebles, pero no se acompañan fichas. Se ha solicitado informe a la D.G. de Cultura al respecto.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Se señala en la DIA que no se ha clasificar como suelo urbanizable no sectorizado el entorno del núcleo rural de Salmerón.

DOCUMENTACIÓN

La documentación debe estar suscrita por el equipo redactor, y visada, en su caso, por el Colegio profesional correspondiente.

Debe organizarse la documentación gráfica de forma sistemática, en la utilización de escalas. Figuran planos con idéntico contenido, ámbito y formato de hoja y distinta escala.

Debería utilizarse la cartografía básica regional en su escala original, 1:5.000 por criterios de normalización.

Errores detectados.

Deben corregirse una serie de erratas detectadas.

Cuarto.- Con posterioridad se recibieron informes de los siguiente organismos, y de los que se dio traslado al Ayuntamiento:

- Informe de la Dirección General de Cultura, de 10/4/06, sobre determinaciones relativas a Arqueología, Paleontología, Catalogación, Conjunto Histórico y Etnografía a tener en cuenta en la resolución definitiva del PGMO.

- Informe de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo, de 25/4/06 recomendando una serie de determinaciones a incorporar en la normativa, calificación de suelo para usos turísticos e incorporación de itinerarios ecoturísticos.

- Informe de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de 19/5/06, que analiza pormenorizadamente las propuestas del PGMO.

- Informes de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, el último de fecha 23/5/06 sobre el contenido del Estudio de Impacto Territorial en el sentido de no contener con el alcance necesario los extremos indicados en los artículos 48 y 49 del Decreto Legislativo 1/2005.

Quinto.- Con fecha 16-6-06 (R.E.20/6/06), el Ayuntamiento remite documentación para cumplimentar las deficiencias señaladas en el referido informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, integrada por: Informe descriptivo de las modificaciones, Informe de la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas, Normas Urbanísticas, anexo de Fichas Urbanísticas y Memoria Justificativa y de Ordenación y Planos de Ordenación, significándose al respecto lo siguiente en el Informe-propuesta de 20 de junio de 2006:

ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA

Sistemas generales.

- Se aporta documentación gráfica que permite la identificación de los sistemas generales como elementos estructuradores del territorio, diferenciándose los existentes y previstos. Se han corregido errores en la descripción de los sistemas generales. Se ha incluido en los planos el código de calificación correspondiente y en la memoria y fichas la forma de obtención.

- Se recogen como Sistema General de Espacios Libres los que tienen entidad suficiente.

- Se ha regulado adecuadamente en normativa el uso de equipamientos.

- Se identifican los Sistema Generales en los planos de clasificación y estructura general.

- La vía de ronda que permite la conexión de los sectores residenciales del sur del núcleo, se recoge como viario estructurante condicionante del desarrollo de los sectores afectados.

- Se reserva superficie de suelo para resolver la depuración en las pedanías, donde se proponen nuevos crecimientos.

- Deberá diferenciarse, a la escala adecuada, lo que constituye realmente el suelo calificado como infraestructuras de la franja de servidumbre o protección.

- Debe calificarse como sistema general los tramos de conexión a los diferentes sectores.

- Se identifican los grandes colectores y conducciones de abastecimiento, si bien deben extenderse a todos los sectores de nuevo desarrollo.

- Se recoge el trazado de las líneas eléctricas principales en el entorno de Moratalla, debiendo figurar bandas de reserva en el resto del territorio.

- Se diferencian los elementos principales del sistema general hidráulico, que debe completarse con otros cauces inventariados.

- Debe grafiarse como sistema general el trazado del canal del Taibilla, recogiendo en las fichas las afecciones a los distintos sectores y ámbitos.

CLASIFICACIÓN DE SUELO.

Se regula en la normativa el régimen establecido para la categoría de protección específica.

SUELO URBANIZABLE.

Suelo urbanizable sectorizado.

- Se justifica la delimitación de sectores conforme a los criterios establecidos en el reglamento de planeamiento.

- Se han reajustado los límites de sectores de forma que no quedan intersticios entre ellos.

- Se ha justificado que el aprovechamiento y sistemas generales adscritos de los distintos sectores cumple lo señalado en el art. 102 LSRM.

- Queda garantizada la ejecución del vial de ronda que estructura los sectores 3, 4, 5 y 8 de Moratalla.

- Se ha regulado de forma mas adecuada el límite establecido para el régimen transitorio de edificación en suelo sectorizado para garantizar que la futura ordenación del sector pueda tener viabilidad.

- Se ha clarificado la delimitación del ámbito de protección del abrigo de Molino/ de Zaen y del Llano del Carnero.

- Debe aclararse el límite entre los sectores URSR3 y 4. Los sectores URSR11 y 12 deben justificar la solución del acceso viario para su consideración como sectores integrados.

- El Sector URSR-15 debe identificar el uso residencial especial o incorporar las reservas correspondientes de Sistemas Generales. El límite debe ser coincidente en todos los planos.

- Se ha calificado como Sistema General de Espacios Libres, el enclave entre los sectores URSAE-2 y 3 y la carretera, aunque debe calificarse también adecuadamente el arco comprendido entre los dos viales junto al URSAE-3, ajustando la delimitación de los Sistemas Generales de espacios libres en todos los documentos.

Suelo urbanizable sin sectorizar.

- Se identifican las distintas categorías de suelos urbanizables no sectorizados.

- Se recoge como obligación del suelo urbanizable no sectorizado residencial la de establecer un sistema general de espacios libres en proporción a 20 m²/100 m² de construcción residencial.

- Se determina la forma de acotar las áreas de aplicación del régimen transitorio para garantizar la viabilidad futura de un crecimiento ordenado.

- Deben ajustarse los límites del suelo urbanizable sin sectorizar en el entorno de los núcleos de Benizar, Cañada de la Cruz, Sabinar, Campo de San Juan, Campo de Béjar, Mazuza, Casa Requena, Otos, Inazares y Los Odres, como suelos residuales, una vez delimitados con precisión los suelos no urbanizables protegidos en sus diferentes categorías en función de la homogeneidad de los valores a preservar.

Suelo urbanizable sin sectorizar especial.

- Se ha rectificado la normativa con forme a la LSRM.

- Se ha regulado el régimen de edificaciones fuera de ordenación y la posibilidad de legalización al amparo de la disposición transitoria.

SUELO URBANO

Se ha unificado la denominación de la norma de aplicación en plano con la que figura en normativa

Suelo urbano sin consolidar.

- Se ha completado la memoria con la justificación del equilibrio de unidades de actuación, en función de la áreas homogéneas señaladas.

- Deben acotarse las alineaciones y rasantes de todos los viarios de nuevo trazado.

Pedanías

Se han corregido las erróneas calificaciones en el Sabinar, Benizar, Cañada de la Cruz y Calar de la Santa.

Se han efectuado algunas correcciones para ajustar los límites de suelo urbano, conforme a los criterios señalados, si bien debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Benizar. Se ha reducido el ámbito del URSSR-2 y parte del URSSR-5.

Debe aclararse el ámbito de las Unidades de Actuación B1 y B2, en cuanto al límite este, incorporando, en su caso, todos los terrenos colindantes con la carretera que no sean de dominio público.

Sabinar. Debe corregirse error en la delimitación del URSSR al norte del núcleo y las alineaciones de la plaza de san Bartolomé.

Cañada de la Cruz. El área sureste del núcleo urbano debe delimitarse como urbano sin consolidar e incorporar las dotaciones correspondientes, salvo que se justifique su consolidación.

Calar de la Santa. Este núcleo, por su entidad y estructura urbana, debe calificarse como suelo urbano UCR y no como núcleo rural. Debe justificarse el grado de transformación urbanística de los extremos sur y oeste y, en su caso, incluirse como urbano sin consolidar para incorporar las dotaciones correspondientes.

Entorno de Salmerón. Debe corregirse el plano 2.2868-48 conforme a las delimitaciones de núcleo rural recogidas en el plano 2.5.11.

Suelo urbano especial.

Se establecen las condiciones de desarrollo de los futuros planes especiales.

Suelo urbano de núcleo rural.

- Se han excluido en esta categoría de suelo terrenos que no reúnen las condiciones necesarias para ser considerados como suelo urbano, en los núcleos de Otos, Mazuza, Casa Requena, Campo de San Juan e Inazares.

-Se ha incorporado en la normativa la condición que establece la LSRM en el art. 72 para estos núcleos.

- Se regula la rehabilitación de cortijos con una normativa específica para este tipo de construcciones.

NORMATIVA

La Normativa Urbanística se ha revisado conforme a lo señalado en el informe pormenorizado del servicio sobre su articulado y lo establecido en el informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial.

FICHAS.

- Las fichas de sectores y unidades de actuación deben completarse e incluirse en normativa, ya que contienen condiciones para el desarrollo.

- Las fichas de los sectores deben incorporar la delimitación gráfica de los Sistemas Generales vinculados, así como los puntos de conexión a la red viaria general.

- Las fichas de los distintos ámbitos de suelo urbanizable sin sectorizar no deben usar el término Sector, ni incorporar determinaciones propias del sectorizado.

- Las fichas de unidades de actuación en suelo urbano deben incorporar la ordenación del ámbito en coherencia con los planos de ordenación. El término aprovechamiento de referencia debe sustituirse por edificabilidad.

CATÁLOGO

El Catálogo debe completarse conforme a lo señalado en el informe de la Dirección General de Cultura de 10/4/06.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Deben incorporarse en todos los documentos que correspondan las determinaciones señaladas en la Declaración de Impacto Ambiental.

DOCUMENTACIÓN

La documentación refundida que se presente para su diligenciado debe estar suscrita por el equipo redactor, y visada, en su caso, por el Colegio profesional correspondiente.

Debe organizarse la documentación gráfica de forma sistemática, en la utilización de escalas, incorporando la relación de planos y el índice de documentos para su publicación.

Errores detectados.

Se han corregido una serie de errores detectados en la parte normativa y memoria, conforme se señala en el informe descriptivo.

Sexto.-

En relación con los informes sectoriales emitidos, se señalan las siguientes determinaciones, recogidas en el informe-propuesta de 20 de junio de 2006:

- Hasta tanto se obtenga informe favorable de la Dirección General de Cultura, o se delimite el Conjunto Histórico, las actuaciones incluidas dentro de la delimitación de la zona Residencial Casco Antiguo deberán someterse a informe previo de la referida Dirección General.

- No habiéndose emitido al día de la fecha el preceptivo informe de la CHS, y visto el informe emitido por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de aguas, el Planeamiento de desarrollo de los sectores de suelo urbanizable deberá someterse a informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, para garantizar efectivamente el abastecimiento de acuerdo con el plan de actuación y sus plazos de ejecución.

- Se completará el Estudio de Impacto Territorial conforme a lo señalado en el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de 23-5-06.

- Se recogerán, en cuanto afecta a suelo urbanizable los itinerarios ecoturísticos propuestos por la Dirección General de Infraestructuras de Turismo.

Séptimo.- En consecuencia, conforme se señala en el referido informe-propuesta de 20-6-06, se considera parcialmente cumplimentado lo especificado en el acuerdo de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, por lo que **se informa favorablemente la aprobación definitiva del PGMO, de forma parcial, a reserva de las siguientes determinaciones**:

1. Sistemas generales.

- Deberá diferenciarse, a la escala adecuada, lo que constituye realmente el suelo calificado como infraestructuras de la franja de servidumbre o protección.

-Debe calificarse como sistema general los tramos de conexión a los diferentes sectores.

- Deben identificarse los grandes colectores y conducciones de abastecimiento de todos los sectores de nuevo desarrollo.

- Deben recogerse las bandas de reserva de las líneas eléctricas principales en todo el territorio, además de las establecidas en el entorno de Moratalla.

- Debe completarse el sistema general hidráulico con otros cauces inventariados.

- Debe grafiarse como sistema general el trazado del canal del Taibilla, recogiendo en las fichas las afecciones a los distintos sectores y ámbitos.

2. Suelo Urbanizable Sectorizado.

- Debe aclararse el límite entre los sectores URSR3 y 4.

- Los sectores URSR11 y 12 deben justificar la solución del acceso viario para su consideración como sectores integrados.

- El Sector URSR-15 debe identificar el uso residencial especial como dotacional, y sus límites deben coincidir en todos los planos. Su desarrollo es mas adecuado mediante Plan Especial, estableciendo la totalidad de la parcela única como preordenación para aplicación del régimen transitorio. Deberán corregirse la ficha correspondiente.

- Debe calificarse adecuadamente el arco comprendido entre los dos viales junto al URSAE-3, ajustando la delimitación de los Sistemas Generales de espacios libres de los sectores URSAE-2 y 3 en todos los documentos.

3. Suelo urbanizable sin sectorizar.

Deben ajustarse los límites del suelo urbanizable sin sectorizar en el entorno de los núcleos de Benizar, Cañada de la Cruz, Sabinar, Campo de San Juan, Campo de Béjar, Mazuza, Casa Requena, Otos, Inazares y Los Odres, como suelos residuales, una vez delimitados con precisión los suelos no urbanizables protegidos en sus diferentes categorías en función de la homogeneidad de los valores a preservar.

4. Suelo urbano.

Deben acotarse las alineaciones y rasantes de todos los viarios de nuevo trazado.

Benizar. Debe aclararse el ámbito de las Unidades de Actuación B1 y B2, en cuanto al límite este, incorporando, en su caso, todos los terrenos colindantes con la carretera que no sean de dominio público.

Sabinar. Debe corregirse error en la delimitación del URSSR al norte del núcleo y las alineaciones de la plaza de san Bartolomé.

Cañada de la Cruz. El área sureste del núcleo urbano debe delimitarse como urbano sin consolidar e incorporar las dotaciones correspondientes, salvo que se justifique su consolidación.

Calar de la Santa. Este núcleo, por su entidad y estructura urbana, debe calificarse como suelo urbano UCR y no como núcleo rural. Debe justificarse el grado de transformación urbanística de los extremos sur y oeste y, en su caso, incluirse como urbano sin consolidar para incorporar las dotaciones correspondientes.

Entorno de Salmerón. Debe corregirse el plano 2.2868-48 conforme a las delimitaciones de núcleo rural recogidas en el plano 2.5.11.

5.Fichas.

Las fichas de sectores y unidades de actuación deben completarse e incluirse en normativa, ya que contienen condiciones para el desarrollo.

Las fichas de los sectores deben incorporar la delimitación gráfica de los Sistemas Generales vinculados, así como los puntos de conexión a la red viaria general.

Las fichas de los distintos ámbitos de suelo urbanizable sin sectorizar no deben usar el término Sector, ni incorporar determinaciones propias del sectorizado.

Las fichas de unidades de actuación en suelo urbano deben incorporar la ordenación del ámbito en coherencia con los planos de ordenación. El término aprovechamiento de referencia debe sustituirse por edificabilidad.

6.Catálogo

El Catálogo debe completarse conforme a lo señalado en el informe de la Dirección General de Cultura de 10/4/06.

7. Documentación

La documentación refundida que se presente para su diligenciado debe estar suscrita por el equipo redactor, y visada, en su caso, por el Colegio profesional correspondiente.

Debe organizarse la documentación gráfica de forma sistemática, en la utilización de escalas, incorporando la relación de planos y el índice de documentos para su publicación.

Deben incorporarse en todos los documentos que correspondan las determinaciones señaladas en la Declaración de Impacto Ambiental.

8. Determinaciones derivadas de los Informes sectoriales.

Hasta tanto se obtenga informe favorable de la Dirección General de Cultura, o se delimite el Conjunto Histórico, las actuaciones incluidas dentro de la delimitación de la zona Residencial Casco Antiguo deberán someterse a informe previo de la referida Dirección General.

El Planeamiento de desarrollo de los sectores de suelo urbanizable deberá someterse a informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, para garantizar efectivamente el abastecimiento de acuerdo con el plan de actuación y sus plazos de ejecución.

Se completará el Estudio de Impacto Territorial conforme a lo señalado en el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de 23-5-06.

Se recogerán, en cuanto afecta a suelo urbanizable los itinerarios ecoturísticos propuestos por la Dirección General de Infraestructuras de Turismo.

En consecuencia, se propone la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de MORATALLA, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas, suspendiendo sus efectos en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto se cumplimenten las mismas.

Por otra parte, deberá suspenderse la aprobación definitiva de aquellas áreas que, bien por las deficiencias señaladas o por las modificaciones introducidas, resultan sustancialmente modificadas con respecto al documento de aprobación provisional y a resultas de una nueva exposición pública. Esta suspensión afectará a los siguientes ámbitos:

- Suelo urbanizable sin sectorizar en el entorno de los núcleos de Benizar, Cañada de la Cruz, Sabinar, Campo de San Juan, Campo de Béjar, Mazuza, Casa Requena, Otos, Inazares y Los Odres.

- Enclaves entre URSAE 2 y 3 y la carretera.

Puede procederse a la publicación de las Normas Urbanísticas, con las correcciones señaladas, debiendo elaborarse un Documento Final Refundido integrando todos los Documentos del Plan General.

FUNDAMENTACIONES

PRIMERA.- Que, la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación, compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Que, la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 de la antedicha Ley. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.b) y c), procede la aprobación definitiva y a reserva de subsanación ante esta Consejería las deficiencias indicadas en la conclusión del informe transcrito en el antecedente séptimo de la

parte de dicho plan general que así se señala, y la suspensión del resto hasta tanto se subsanen las deficiencias que afectan a las áreas igualmente indicadas en dicha conclusión.

Vengo en RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar definitivamente de forma parcial y a reserva de subsanación de las deficiencias indicadas en la conclusión del informe transcrito en el antecedente séptimo el Plan General Municipal de Ordenación de Moratalla, a salvo de los siguientes ámbitos: Suelo urbanizable sin sectorizar en el entorno de los núcleos de Benizar, Cañada de la Cruz, Sabinar, Campo de San Juan, Campo de Béjar, Mazuza, Casa Requena, Otos, Inazares y Los Odres, y enclaves entre URSAE 2 y 3 y la carretera. que, bien por las deficiencias señaladas en el referido informe, o, por las modificaciones introducidas, resultan sustancialmente modificadas con respecto al documento de aprobación provisional y, cuya ordenación, deberá someterse a una nueva exposición pública.

SEGUNDO.- **Ordenar la publicación de la presente Orden** y de las Normas Urbanísticas, con las correcciones señaladas, en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMAS URBANÍSTICAS

ÍNDICE

TITULO I :NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Normas Urbanísticas

Artículo 2.- Definición

Artículo 3.- Vigencia

Artículo 4.- Objeto y contenido

Artículo 5.- Normas legales y reglamentarias de aplicación automática

Artículo 6.- Clasificación del suelo

Artículo 7.- Estructura general y orgánica del territorio

Artículo 8.- Revisión del planeamiento

TÍTULO II :NORMAS DE PROTECCIÓN

Artículo 9.- Generalidades

CAPÍTULO I :Infraestructuras

Artículo 10.- Caminos y vías pecuarias

Artículo 11.- Red de carreteras

Artículo 12.- Instalaciones eléctricas

Artículo 13.- Instalaciones de telecomunicaciones.

Artículo 14.- Embalses

Artículo 15.- Protección Contra Incendios

Artículo 16.- Vertido de aguas residuales

CAPÍTULO II :Protección del Medio Ambiente

Artículo 17.- Prohibición de reclasificación de suelo incendiado

Artículo 18.- Protección del Paisaje

Artículo 19.- Protección de la Flora y la vegetación

Artículo 20.- Protección de la Fauna

Artículo 21.- Protección de los suelos

Artículo 22.- Protección de los cauces y recursos hídricos

Artículo 23.- Residuos

Artículo 24.- Protección de la atmósfera

Artículo 25.- Protección contra el ruido

Artículo 26.- Protección lumínica

CAPÍTULO III :Protección del Patrimonio Histórico - Cultural y Natural

Artículo 27.- Espacios naturales

Artículo 28.- Árboles históricos y monumentales

Artículo 29.- Lugares de Interés Geológico (LIG)

Artículo 30.- Humedales

Artículo 31.- Patrimonio Histórico Cultural

Artículo 32.- Patrimonio arqueológico

TÍTULO III :NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 33.- Plazos cumplimiento deberes urbanísticos

Artículo 34.- Construcciones disconformes con el planeamiento

Artículo 35.- Patrimonios públicos del suelo

Artículo 36.- Determinaciones de carácter indicativo

Artículo 37.- Desarrollo del PGMO. Instrumentos de planeamiento y gestión. Intervención administrativa y protección de la legalidad

Artículo 38.- Suelo urbano consolidado

Artículo 39.- Suelo urbano no consolidado con delimitación de unidades de actuación

Artículo 40.- Deberes de los propietarios de suelo urbano de núcleo rural.

Artículo 41.- Régimen general de edificación en suelo urbano

Artículo 42.- Régimen especial de edificación en suelo urbano de núcleo rural

Artículo 43.- Régimen especial de edificación en suelo urbano especial

CAPÍTULO I :Suelo Urbanizable

Artículo 44.- Derechos de los propietarios de suelo urbanizable

Artículo 45.- Deberes de los propietarios de suelo urbanizable

Artículo 46.- Deberes vinculados a la transformación urbanística

CAPÍTULO II :Suelo No Urbanizable

Artículo 47.- Derechos de los propietarios del suelo no urbanizable

Artículo 48.- Deberes de los propietarios de suelo no urbanizable

Artículo 49.- Régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica

Artículo 50.- Régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento

CAPÍTULO III: Suelo destinado a Sistemas Generales

Artículo 51.- Suelo destinado a sistemas generales

CAPÍTULO IV :Parcelaciones

Artículo 52.- Parcelaciones

Artículo 53.- Indivisibilidad de las parcelas

Artículo 54.- Régimen de parcelación en suelo no urbanizable

Artículo 55.- Régimen de parcelación en suelo urbanizable

Artículo 56.- Régimen de parcelación en suelo urbano

CAPÍTULO V :Otras Disposiciones

Artículo 57.- Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación

Artículo 58.- Usos y obras provisionales

Artículo 59.- Régimen de fuera de ordenación

Artículo 60.- Régimen de fincas con edificaciones compatibles con planeamiento de desarrollo

CAPÍTULO VI :Clasificación General de los Usos

Sección Primera: Disposiciones Generales

Artículo 61.- Aplicación

Artículo 62.- Uso característico, uso global y uso pormenorizado

Artículo 63.- Uso complementario, uso accesorio y uso compatible

Artículo 64.- Uso prohibido

Artículo 65.- Tipos de Usos

Artículo 66.- Condiciones de los Usos

Artículo 67.- Usos en los sótanos

Sección Segunda: Uso Residencial

Artículo 68.- Definición y usos pormenorizados

Artículo 69.- Vivienda exterior

Artículo 70.- Dotación de aparcamiento

Artículo 71.- Usos prohibidos

Sección Tercera: Uso Económico - Industrial

Artículo 72.- Definición y usos pormenorizados

Artículo 73.- Dotación de aparcamientos

Artículo 74.- Vertidos industriales

Artículo 75.- Definición y condiciones particulares de las Instalaciones Singulares de alta incidencia ambiental

Artículo 76.- Definición y condiciones particulares de los Grandes Establecimientos Industriales

Artículo 77.- Definición y condiciones particulares de los Almacenes e Industrias en general

Artículo 78.- Definición y condiciones particulares de los Pequeños Talleres y Almacenes de Venta

Artículo 79.- Definición y condiciones particulares de los Talleres Domésticos

Sección Cuarta: Uso de Servicios

Artículo 80.- Definición y usos pormenorizados

Artículo 81.- Condiciones particulares del Uso Comercial

Artículo 82.- Condiciones particulares de las Oficinas y Servicios profesionales

Artículo 83.- Usos de Restauración, Espectáculo y Ocio

Artículo 84.- Uso de Hospedaje

Artículo 85.- Turismo rural y de naturaleza

Sección Quinta :Uso de Equipamientos

Artículo 86.- Definición y Usos Pormenorizados

Artículo 87.- Plazas de aparcamiento, y superficie de carga y descarga

Sección Sexta :Uso de Espacios Libres

Artículo 88.- Definición y usos pormenorizados

Artículo 89.- Urbanización de los espacios libres

Sección Séptima:Uso de Comunicaciones y Transportes

Artículo 90.- Definición y Usos Pormenorizados

Sección Octava:Uso de Infraestructuras y Servicios

Artículo 91.- Definición y Usos Pormenorizados

Sección Novena:Uso Agropecuario y Uso Forestal

Artículo 92.- Definición y regulación

TÍTULO IV :NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 93.- Objeto

Artículo 94.- Ámbito de aplicación

Artículo 95.- Grado de urbanización

Artículo 96.- Proyectos de urbanización

Artículo 97.- Red viaria

Artículo 98.- Zonas verdes y otros espacios libres

Artículo 99.- Supresión de barreras arquitectónicas

Artículo 100.- Alumbrado

Artículo 101.- Infraestructura eléctrica

Artículo 102.- Telecomunicaciones

Artículo 103.- Jardinería y Mobiliario Urbano

Artículo 104.- Abastecimiento de Agua

Artículo 105.- Saneamiento

Artículo 106.- Depuración

TÍTULO V : NORMAS DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I :Disposiciones Generales

Artículo 107.- Objeto

Artículo 108.- Aplicación preferente de las Ordenanzas de Edificación particulares respecto de las disposiciones generales

Artículo 109.- Normativa aplicable

Artículo 110.- Control

Artículo 111.- Parcela

Artículo 112.- Condiciones para la nueva edificación en una parcela

Artículo 113.- Agregaciones y segregaciones de parcelas

Artículo 114.- Alineaciones y línea de edificación

Artículo 115.- Retranqueos

Artículo 116.- Separación entre edificios

Artículo 117.- Posición de la edificación respecto a las alineaciones

Artículo 118.- Modalidades de edificación

Artículo 119.- Rasante oficial

Artículo 120.- Altura de patios

Artículo 121.- Altura de la edificación

Artículo 122.- Medición de la altura de edificaciones

Artículo 123.- Altura libre mínima de planta

Artículo 124.- Construcciones permitidas por encima de la altura máxima

Artículo 125.- Planta semisótano

Artículo 126.- Planta sótano

Artículo 127.- Condiciones para los sótanos y semisótanos

Artículo 128.- Planta baja

Artículo 129.- Entreplanta

Artículo 130.- Planta piso

Artículo 131.- Ático: definición

Artículo 132.- Aprovechamiento bajo cubierta

Artículo 133.- Edificabilidad. Edificabilidad máxima o coeficiente de edificabilidad

Artículo 134.- Medición de la edificabilidad

Artículo 135.- Superficie útil y construida

Artículo 136.- Superficie máxima edificable

Artículo 137.- Ocupación

Artículo 138.- Fondo edificado o edificable

Artículo 139.- Cuerpos salientes sobre la línea de fachada

Artículo 140.- Construcciones auxiliares

Artículo 141.- Patios

Artículo 142.- Chimeneas de ventilación

Artículo 143.- Conductos de ventilación activada

Artículo 144.- Aparatos de aire acondicionado

Artículo 145.- Vestíbulos

Artículo 146.- Escaleras

Artículo 147.- Ascensores

Artículo 148.- Rampas

Artículo 149.- Previsión de acceso a locales en planta baja

Artículo 150.- Supresión de barreras arquitectónicas

Artículo 151.- Protecciones

Artículo 152.- Cerramientos de parcela

Artículo 153.- Vallado de locales diáfanos en planta baja y parcelas no edificadas en suelo urbano

Artículo 154.- Medianeras y paramentos al descubierto

Artículo 155.- Trasteros

CAPÍTULO II :Suelo Urbano

Sección Primera:Normas Generales

Artículo 156.- Parámetros mínimos de Parcela

Artículo 157.- Zonificación

Sección Segunda:Ordenanza 1. Residencial Casco Antiguo

Artículo 158.- Descripción y delimitación

Artículo 159.- Tipología edificatoria

Artículo 160.- Uso característico

Artículo 161.- Usos compatibles

Artículo 162.- Usos prohibidos

Artículo 163.- Parámetros mínimos de Parcela

Artículo 164.- Ocupación máxima y mínima

Artículo 165.- Retranqueos

Artículo 166.- Profundidad máxima edificable

Artículo 167.- Altura máxima de cornisa y número máximo de plantas

Artículo 168.- Cuerpos volados

Artículo 169.- Áticos, entreplantas, trasteros y otros

Artículo 170.- Ordenanza Estética

Sección Tercera:Ordenanza 2. Residencial Intensiva

Artículo 171.- Descripción y delimitación

Artículo 172.- Tipología edificatoria

Artículo 173.- Uso característico

Artículo 174.- Usos compatibles

Artículo 175.- Usos prohibidos

Artículo 176.- Parámetros mínimos de Parcela

Artículo 177.- Ocupación máxima y mínima

Artículo 178.- Retranqueos

Artículo 179.- Profundidad máxima edificable

Artículo 180.- Altura máxima de cornisa y número máximo de plantas

Artículo 181.- Cuerpos volados

Artículo 182.- Áticos, entreplantas, trasteros y otros

Artículo 183.- Condiciones estéticas: configuración general del edificio, colores de fachadas, cerramientos, cubiertas

Sección Cuarta:Ordenanza 3. Residencial extensiva

Artículo 184.- Descripción y delimitación

Artículo 185.- Tipología edificatoria

Artículo 186.- Uso característico

Artículo 187.- Usos compatibles

Artículo 188.- Usos prohibidos

Artículo 189.- Parámetros mínimos de Parcela

Artículo 190.- Ocupación máxima y mínima

Artículo 191.- Retranqueos

Artículo 192.- Profundidad máxima edificable

Artículo 193.- Altura máxima de cornisa y número máximo de plantas

Artículo 194.- Cuerpos volados

Artículo 195.- Áticos, entreplantas, trasteros y otros

Artículo 196.- Condiciones estéticas: configuración general del edificio, colores de fachadas, cerramientos, cubiertas

Sección Quinta: Ordenanza 4. Residencial en Transición

Artículo 197.- Descripción y delimitación

Artículo 198.- Tipología edificatoria

Artículo 199.- Uso característico

Artículo 200.- Usos compatibles

Artículo 201.- Usos prohibidos

Artículo 202.- Parámetros mínimos de Parcela

Artículo 203.- Ocupación máxima y mínima

Artículo 204.- Retranqueos

Artículo 205.- Profundidad máxima edificable

Artículo 206.- Altura máxima de cornisa y número máximo de plantas

Artículo 207.- Cuerpos volados

Artículo 208.- Áticos, entreplantas, trasteros y otros

Artículo 209.- Condiciones estéticas: configuración general del edificio, colores de fachadas, cerramientos, cubiertas

Sección Sexta: Ordenanza 5. Urbano Especial *<<Carretera del Canal>>, <<Campo San Juan>> y <<Benizar>>.*

Artículo 210.- Descripción y delimitación

Artículo 211.- Condiciones Generales de Edificación. Tipología.

Artículo 212.- Uso característico

Artículo 213.- Usos compatibles

Artículo 214.- Usos prohibidos

Artículo 215.- Parámetros mínimos de Parcela

Artículo 216.- Ocupación máxima y mínima

Artículo 217.- Alineación, cesiones y retranqueos

Artículo 218.- Altura máxima de cornisa y número máximo de plantas

Artículo 219.- Cuerpos volados

Artículo 220.- Áticos, entreplantas, trasteros y otros

Artículo 221.- Condiciones estéticas: configuración general del edificio, colores de fachadas, cerramientos, cubiertas

Sección Séptima:Ordenanza 6. Residencial Núcleo Rural

Artículo 222.- Descripción y delimitación

Artículo 223.- Condiciones generales de edificación

Artículo 224.- Tipología edificatoria

Artículo 225.- Uso característico

Artículo 226.- Usos compatibles

Artículo 227.- Usos prohibidos

Artículo 228.- Parámetros mínimos de Parcela

Artículo 229.- Ocupación máxima y mínima

Artículo 230.- Retranqueos

Artículo 231.- Profundidad máxima edificable

Artículo 232.- Altura máxima de cornisa y número máximo de plantas

Artículo 233.- Cuerpos volados

Artículo 234.- Áticos, entreplantas, trasteros y otros

Art. 235.- Condiciones estéticas: configuración general del edificio, colores de fachadas, cerramientos, cubiertas

Sección Octava:Ordenanza 7. Industrial Común

Artículo 236.- Descripción y delimitación

Artículo 237.- Tipología edificatoria

Artículo 238.- Uso característico

Artículo 239.- Usos compatibles

Artículo 240.- Usos prohibidos

Artículo 241.- Parámetros mínimos de Parcela

Artículo 242.- Ocupación máxima y mínima

Artículo 243.- Retranqueos

Artículo 244.- Altura máxima de cornisa y número máximo de plantas

Artículo 245.- Cuerpos volados

Sección Novena:Cortijos tradicionales

Artículo 246.- Régimen excepcional para la rehabilitación de cortijos tradicionales

CAPÍTULO III: Equipamientos Comunitarios

Artículo 247.- Aplicación

Artículo 248.- Usos de equipamiento. Sustitución

Artículo 249.- Condiciones de edificación

CAPÍTULO IV :Suelo Urbanizable Sectorizado

Artículo 250.- Sectores delimitados

Artículo 251.- Subdivisión de sectores

Artículo 252.- Preordenación básica indicativa

Artículo 253.- Condiciones de desarrollo y edificación. Sistemas de gestión. Conservación de la Urbanización.

Artículo 254.- Planes Parciales

Artículo 255.- Régimen de edificación en suelo urbanizable ya ordenado

Artículo 256.- Régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sectorizado

CAPÍTULO V :Suelo Urbanizable Sin Sectorizar

Artículo 257.- Delimitación de Sectores y condiciones

Artículo 258.- Áreas y aprovechamiento global de referencia

Artículo 259.- Desarrollo integrado del suelo urbanizable sin sectorizar Residencial Mínima Densidad (RMD) y urbanizable especial.

Artículo 260.- Régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar Residencial Mínima Densidad (RMD) y Urbanizable sin sectorizar Especial residencial.

Artículo 261.- Condiciones particulares de las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario

Artículo 262.- Condiciones particulares de las Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos

Artículo 263.- Condiciones particulares de las áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras

Artículo 264.- Condiciones particulares de la vivienda unifamiliar en suelo urbanizable sin sectorizar de mínima densidad y urbanizable sin sectorizar residencial especial

Artículo 265.- Autorizaciones excepcionales. Condiciones comunes de los usos autorizables excepcionalmente en suelo urbanizable sin sectorizar

Artículo 266.- Desarrollo integrado del suelo urbanizable sin sectorizar de Actividad Económica (AE)

Artículo 267.- Autorizaciones excepcionales. Condiciones especiales de los establecimientos turísticos.

Artículo 268.- Procedimiento de autorización excepcional

CAPÍTULO VI :Suelo No Urbanizable

Sección Primera:Normas Generales

Artículo 269.- Ámbito y Régimen Jurídico

Artículo 270.- Categorías de suelo no urbanizable

Artículo 271.- Zonas de ordenación en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento

Artículos 272.- Régimen de usos del suelo y edificación en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento

Artículo 273.- Carácter de las limitaciones de los usos del suelo no urbanizable protegido por el planeamiento

Artículo 274.- Clase de usos

Artículo 275.- Usos permitidos en el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento

Artículo 276.- Ordenanzas de aplicación al suelo no urbanizable protegido por el planeamiento

Sección Segunda:Ordenanza «A». NUPP 1

Artículo 277.- Descripción y delimitación

Artículo 278.- Usos Característicos

Artículo 279.- Usos Compatibles

Artículo 280.- Usos Prohibidos

Artículo 281.- Condiciones de edificación y segregación.

Sección Tercera:Ordenanza «B». NUPP 2

Artículo 282.- Descripción y delimitación

Artículo 283.- Usos Característicos

Artículo 284.- Usos Compatibles

Artículo 285.- Usos Prohibidos

Artículo 286.- Condiciones de edificación y segregación.

Sección Cuarta:Ordenanza «C». Cauces

Artículo 287.- Descripción y delimitación

Artículo 288.- Usos Característicos

Artículo 289.- Usos Compatibles

Artículo 290.- Usos Prohibidos

Sección Quinta :Ordenanza «D». Vías Pecuarias

Artículo 291.- Descripción y delimitación

Artículo 292.- Usos Característicos

Artículo 293.- Usos Compatibles

Artículo 294.- Usos Prohibidos

Norma Transitoria: Régimen de fuera de ordenación.

TITULO I:

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Normas Urbanísticas

Las presentes Normas Urbanísticas contienen las normas del Plan General Municipal de Ordenación de Moratalla. Tienen 6 Títulos con las siguientes denominaciones:

- Título I: Normas Generales.
- Título II: Normas de Protección.
- Título III: Normas de Gestión.
- Título IV: Normas de Urbanización.
- Título V: Normas de Edificación.
- Título VI: Normas Transitorias.

Artículo 2.-Definición

El Plan General Municipal de Ordenación (PGMO), como instrumento de ordenación integral del municipio de Moratalla, tiene por objeto la clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente, la definición de los elementos esenciales de la estructura general y orgánica del territorio, el modelo de ciudad y de los asentamientos urbanos, los criterios para su desarrollo y la determinación de los espacios y elementos de especial protección.

El Plan General se redacta con el contenido y alcance previstos en los artículos 96 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en adelante TRLSRM, y disposiciones reglamentarias de aplicación.

Artículo 3.- Vigencia

La vigencia del PGMO se iniciará el día siguiente a la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva y disposiciones normativas en el BORM, y mantendrá su vigencia indefinidamente, salvo posterior revisión o sustitución por un nuevo planeamiento definitivamente aprobado.

Artículo 4.- Objeto y contenido

1. El PGMO tiene como objeto específico, en cada clase de suelo, lo siguiente:

a) En suelo urbano, completar su ordenación mediante la regulación detallada del uso de los terrenos y de la edificación, señalar la renovación, mejora o reforma interior que resultaran procedentes; y definir aquellas partes de la estructura general del Plan correspondiente a esta clase de suelo, y las medidas concretas de actuación para su ejecución.

b) En suelo no urbanizable, preservar dicho suelo del proceso de desarrollo urbano y establecer medidas adecuadas para garantizar la conservación y adecuada gestión de los recursos y valores naturales.

c) En suelo urbanizable, establecer la regulación genérica de los usos globales y niveles de intensidad, la definición de los elementos fundamentales de la estructura general de la ordenación urbanística del territorio, el carácter público o privado de las actuaciones previstas y los compromisos para su desarrollo en las actuaciones concertadas, así como establecer sectores de planeamiento y la forma y condiciones en que podrán delimitarse e incorporarse al desarrollo urbano.

2. El Plan General Municipal de Ordenación consta de los siguientes documentos:

a) Memoria informativa.

b) Memoria justificativa.

c) Memoria de ordenación.

d) Estudios de impacto territorial y ambiental.

e) Planos de información.

f) Planos de ordenación.

g) Normas urbanísticas.

h) Catálogos de construcciones y elementos a proteger.

i) Programa de Actuación.

j) Estudio económico financiero.

Artículo 5.- Normas legales y reglamentarias de aplicación automática

1. Todas las disposiciones de las presentes Normas Urbanísticas que se remitan a cualesquiera normas legales o reglamentarias de derecho necesario, quedarán automáticamente modificadas con las nuevas referencias normativas que, en cada momento, estén vigentes.

2. Quedan automáticamente incorporadas a las presentes normas urbanísticas todas las normas legales y reglamentarias de derecho necesario que les sean de aplicación.

3. Todas las disposiciones de las presentes Normas Urbanísticas, cuyo contenido sea consecuencia de la aplicación de normas legales y reglamentarias de derecho necesario, quedarán automáticamente modificadas desde el momento que varíe el contenido de las normas usadas como referencia. La variación podrá ser consecuencia de la modificación o derogación de normas ya existentes, así como de la entrada en vigor de nuevas normas. El contenido de la modificación será el mismo que el de la norma de referencia que haya variado.

4. Las modificaciones que sean consecuencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, estarán vigentes y se aplicarán desde el momento en que sea de aplicación la variación normativa, legal o reglamentaria, del derecho necesario de referencia. Para su constancia se procederá a la redacción del texto refundido de las disposiciones concretas afectadas que quedará incluido, por acuerdo del Pleno municipal, en el texto de las Normas Urbanísticas.

Artículo 6.- Clasificación del suelo

La clasificación del suelo en los distintos tipos y categorías legales y sus usos globales es la siguiente:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

TIPO	CATEGORÍA	USO GLOBAL	CODIFICACIÓN
Urbano	Consolidado	Residencial	UCR
Urbano	Consolidado	Actividad Económica	UCAE
Urbano	Consolidado con U.A.	Residencial	UCUAR
Urbano	Núcleo Rural	Residencial	UNRR
Urbano	Núcleo Rural	Actividad Económica	UNRAE
Urbano	Especial	Residencial	UER
Urbanizable	Sectorizado	Residencial: Media Densidad	URSR (0,60)
Urbanizable	Sectorizado	Residencial: Mínima Densidad	URSR (0,20)
Urbanizable	Sectorizado	Actividad Económica	URSAE
Urbanizable	Sin Sectorizar	Residencial Especial	URSSRE
Urbanizable	Sin Sectorizar	Residencial: Mínima Densidad (MD)	URSSR(MD-1) (MD-2)
Urbanizable	Sin Sectorizar	Actividad Económica	URSSAE
No Urbanizable	Protección Específica	Reserva natural – Montes Públicos - LICs ZEPAs – Cauces Públicos - Vías Pecuarias	NUPE
No Urbanizable	Protegido Planeamiento	Protección Muy Alta	NUPP 1
No Urbanizable	Protegido Planeamiento	Protección Alta	NUPP 2
Sistemas Generales	Espacios Libres		SGEL
Sistemas Generales	Equipamiento Comunitario		SGEC
Sistemas Generales	Comunicaciones		SGCO
Sistemas Generales	Infraestructuras y Servicios		SGIN

Artículo 7.- Estructura general y orgánica del territorio

La estructura general y orgánica del territorio está integrada por los sistemas generales de comunicaciones, infraestructuras, espacios libres y equipamiento comunitario.

Artículo 8.- Revisión del planeamiento

Los indicadores objetivos cuyo cumplimiento, de cualesquiera de ellos, determinaría la necesidad de proceder a la revisión del planeamiento son:

a) Superación, por el Municipio, de la población, de hecho o de derecho, de 15.000 habitantes.

b) Haberse aprobado definitivamente más del 75% de los Planes Parciales de los sectores de suelo urbanizable sectorizado.

c) La acumulación de cambios sociales, económicos o legales que pongan de manifiesto la obsolescencia del modelo urbanístico y de desarrollo contemplado en el PGMO, cuando no sea posible su mantenimiento a través de las modificaciones puntuales del planeamiento.

TITULO II :

NORMAS DE PROTECCIÓN

Artículo 9.- Generalidades

1. Se incluyen en este capítulo las normas destinadas a la protección del territorio, sus infraestructuras, el medio ambiente y el patrimonio histórico, cultural, arqueológico y natural, ya sean de

carácter puntual (restos arqueológicos), lineal (carreteras, cursos de aguas, vías pecuarias) o superficial (masas boscosas, embalses, etc.).

2. Las protecciones singulares que se establecen son concurrentes con las que pudieran existir de carácter sectorial, siendo de aplicación la más restrictiva de ambas.

3. Las protecciones singulares que se establecen son concurrentes con las que pudieran existir en la correspondiente ordenanza de edificación u otras disposiciones del PGMO, siendo de aplicación la más restrictiva de ambas.

CAPÍTULO I :

Infraestructuras

Artículo 10.- Caminos y vías pecuarias

1. A ambos lados de cualquier camino existente se establece la línea limite de edificación, desde la cual hasta el camino queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. La línea límite de edificación se sitúa a 10 metros de la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte del camino destinada a la circulación de vehículos en general, salvo en el interior del suelo urbano que cuente con alineaciones vigentes consolidadas, o en situaciones especiales en las que el organismo competente para conceder la autorización, Ayuntamiento o Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, apruebe menores distancias al camino.

2. El *borde* de los caminos, carreteras y vías públicas en general que se utiliza como referencia para los retranqueos que se establecen en el Plan General, coincide con la arista exterior de la calzada definida en el apartado anterior.

3. Los cerramientos de parcela de cualquier tipo deberán separarse un mínimo de 4 m. de la arista exterior de la calzada más próxima medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista, cuando su anchura sea inferior a 6 m. y 5 m. cuando el camino tenga entre 6 y 8 m.

4. En todos los caminos de dominio público queda prohibida la ocupación definitiva total o parcial, la modificación o interrupción de estos, mediante cualquier tipo de construcción, actividad o vallado.

5. Las ocupaciones temporales que pudieran autorizarse, estarán sujetas a la obtención de licencia urbanística, en los términos contemplados en el TRLSRM. Sin que en ningún caso originen derecho alguno en cuanto a la ocupación de los caminos públicos. Asimismo, habrán de obtenerse cuantos otros permisos, licencias y autorizaciones sean precisos de acuerdo con la legislación aplicable al efecto.

6. La protección de las vías pecuarias queda establecida por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias. En los desarrollos urbanísticos del suelo urbano o urbanizable afectados por alguna de ellas se conservará su trazado y anchuras legales, debiendo deslindarse con carácter previo a su aprobación definitiva, tanto si los bordean como si los atraviesan. Mantendrán a todos los efectos su titularidad pública, no pudiendo computar su superficie como sistemas generales, zonas verdes o cesiones obligatorias.

7. En el suelo no urbanizable se aplicarán las ordenanzas que corresponda a cada categoría de suelo.

Artículo 11.- Red de carreteras

1. Las actuaciones en carreteras estarán a lo dispuesto en la Ley 9/1990 de 27 de agosto de Carreteras de la Región de Murcia.

En virtud de la regulación de la Ley General de Carreteras, las líneas límites de edificación serán 25 metros para las carreteras de primer y segundo nivel y 18 metros para las de tercer nivel.

Las carreteras autonómicas existentes en el Termino Municipal de Moratalla son:

Carretera	Categoría
C-3314	1er nivel
C-3211	2º nivel
C-415	2º nivel
MU-510	2º nivel
B-35	2º nivel
B-22	3er nivel
B-23	3er nivel
B-30	3er nivel
MU-702	3er nivel
MU-703	3er nivel

2. Para las carreteras de la Red de Interés General del Estado (Ministerio de Fomento), está en vigor la Ley 25/1988 de 29 de julio y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1812/1994 de 2 de septiembre.

3. Cualquier actuación externa al suelo urbano, incluso en edificaciones preexistentes, y situada dentro de la zona de protección de la carretera, necesitará informe previo y autorización del organismo rector de la carretera. Cualquier acceso a la carretera deberá ser específicamente autorizado.

Artículo 12.- Instalaciones eléctricas

La protección de las líneas eléctricas de alta tensión será la vigente de acuerdo con la Ley de 18 de marzo de 1966, Reglamento de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.(BOE nº 310 de 27 de diciembre de 2000).

Artículo 13.- Instalaciones de telecomunicaciones.

La instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas se realizarán de acuerdo a la vigente Ley General de Telecomunicaciones, de acuerdo a las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas del Municipio conforme a los informes emitidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología; garantizándose la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector.

Artículo 14.- Embalses

1. Se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2. Conforme a lo indicado en el Decreto 85/1990, de 5 de junio, se establece una zona de servidumbre de 5 m. de anchura, para uso público, y una zona de policía de 100 m. de anchura delimitada interiormente por la línea de máxima crecida, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen siendo precisa la autorización previa del organismo de cuenca, y autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio, salvo en suelo urbano, debiéndose incorporar un análisis del impacto producido.

3. Cuando las condiciones topográficas o hidrográficas de los cauces y márgenes lo hagan necesario para la seguridad de personas y bienes, podrá modificarse la anchura de ambas zonas en la zona que reglamentariamente se determine por el planeamiento o disposiciones aplicables al efecto.

Artículo 15.- Protección Contra Incendios

Las nuevas construcciones deberán cumplir la NBE-CPI-96, condiciones de protección contra incendios en los edificios, y el R.D. 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos industriales. Deberá cumplirse, por la edificación existente, la norma básica en todo el territorio, adecuándose, en lo posible, a las determinaciones de la misma, o si no fuera posible y la peligrosidad del uso fuera evidente, forzándose la erradicación.

Artículo 16.- Vertido de aguas residuales

Se aplicará lo dispuesto en las normas de protección de cauces y recursos hidrológicos.

CAPÍTULO II :

Protección del Medio Ambiente

Artículo 17.- Prohibición de reclasificación de suelo incendiado

Quedan prohibidas las modificaciones del PGMO para la reclasificación como suelo urbanizable o urbano de los terrenos que, estando clasificados como no urbanizables en cualquiera de sus categorías, hayan sido objeto de un incendio forestal.

Artículo 18.- Protección del Paisaje

1. El paisaje es el componente del entorno que se percibe visualmente. Es un indicador de los procesos que tienen lugar en el territorio, ya correspondan al ámbito natural o humano. La calidad estética del entorno debe considerarse como un recurso más del medio físico.

2. Cualquier actividad que por sus características sea susceptible de causar algún deterioro del paisaje deberá adoptar las medidas necesarias para minimizar el impacto generado.

3. Sin perjuicio de los procedimientos de calificación y evaluación ambiental regulados en la normativa sectorial aplicable, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de estudios de incidencia ambiental, cuando razones de interés general relacionadas con la protección del medio ambiente lo aconsejen. El Ayuntamiento podrá exigir las modificaciones que crea oportunas para disminuir los efectos negativos sobre el paisaje o incluso denegar la licencia, si no es posible conciliar la ejecución del proyecto con un mantenimiento aceptable de la calidad paisajística.

4. Es del máximo interés la integración de las edificaciones e instalaciones en el medio donde se proyecta su desarrollo, tanto rural como urbano, las cuales estarán sujetas a las normas establecidas en este Plan General. Para la mejora de la imagen urbana se imponen a las obras de edificación y a las obras en los edificios una serie de condiciones estéticas en el presente Plan General. Las condiciones estéticas de las nuevas construcciones, así como las intervenciones en las existentes, deberán responder a las características determinantes del ambiente en que hayan de emplazarse, armonizando sistemas de cubiertas, cornisas, disposición de forjado y huecos, e incluso utilizando y aplicando materiales, textura, color y demás elementos que integren, desde el punto de vista estético, la composición arquitectónica en el medio en que se emplaza.

5. Con carácter general, todas las obras e infraestructuras agropecuarias capaces de producir un impacto negativo sobre el paisaje (instalaciones ganaderas, invernaderos, etc.), deberán contemplar obligatoriamente, entre otras medidas, la colocación de barreras arbóreas, tal como se indica en el apartado de usos del suelo.

6. La publicidad exterior se incluye en el tratamiento paisajístico global al que se hace mención en este apartado.

7. Se protege la vegetación (árboles y arbustos) que condicionan de manera fundamental el paisaje del municipio.

8. Se protege la topografía, impidiendo actuaciones que produzcan alteraciones significativas del terreno.

9. Los vertederos o lugares donde se almacenen residuos de cualquier tipo deberán situarse en lugares apropiados, ocultos a la vista y teniendo en cuenta los vientos dominantes.

10. Para el supuesto de que, previa modificación del Plan, se destinaren zonas a actividades extractivas (canteras), el promotor estará obligado a ejecutar en su

totalidad el plan de restauración aprobado previamente a la concesión de la licencia municipal, en el plazo máximo de un año contado desde la fecha de finalización de la actividad. Con independencia de otras garantías y controles ambientales, no podrán autorizarse las actividades extractivas sin el depósito previo en el Ayuntamiento de garantía económica que cubra el coste de restauración, de acuerdo con el presupuesto que al efecto establezca el Ayuntamiento. Dicha garantía habrá de actualizarse anualmente con el incremento del IPC y responderá del cumplimiento de las obligaciones de restauración del titular de la explotación en el plazo señalado. En todo caso, el Ayuntamiento podrá acordar el cese de la actividad cuando el volumen de extracción anual sea inferior al 25% de la media de los tres años de mayor extracción dentro de los último seis años de actividad, o cuando sea notorio el cese de los trabajos de acuerdo con los informes técnicos y de policía administrativa al efecto emitidos. Una vez acordada la finalización de la actividad habrá de procederse a la restauración de los terrenos en la forma anteriormente señalada, respondiendo la garantía prestada del cumplimiento de la obligación. También podrán destinarse a diferentes usos, compatibles con la ordenación del suelo establecida para la zona, como usos recreativos, educativos, escombreras autorizadas, etc.

11. Los espacios exteriores no accesibles (interiores de parcelas, espacios abiertos proindiviso, etc.) deberán ser conservados por los propietarios particulares en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, llevar a cabo su conservación con cargo a la propiedad.

Artículo 19.- Protección de la Flora y la vegetación

1. En el ámbito del presente Plan General existen determinados taxones de la flora silvestre para los que es necesario establecer medidas para su conservación y protección bien por su valor ambiental o bien por encontrarse amenazados o en peligro de extinción. Algunas de estas especies se encuentran incluidas en la Orden de 17 de febrero de 1.989, sobre Protección de Especies de la Flora Silvestre de la Región de Murcia, Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/90) y Directiva 97/62/CE relativa a la Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. (Anexo I del Catalogo). Determinadas especies se encuentran incluidas en el decreto 50/2003 de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre protegida de la Región de Murcia

2. También se ha elaborado el Anexo II del Catalogo , con la finalidad de ser una referencia a la hora de elaborar aquellos proyectos que puedan afectar al medio natural. En él se incluyen elementos de la flora citados en el libro rojo de especies vegetales amenazadas y gran cantidad de endemismos presentes en este término municipal, además de otras especies que se consideran de interés local, por ser poco frecuentes, tener una localización muy restringida o por su importante papel ambiental. Por esta razón se aconseja su conservación y la de los suelos donde se encuentran. El catálogo podrá ser ampliado con otros elementos cuyas características así lo aconsejen.

3. Las especies de la flora mencionadas en los anexos I y II del catálogo, así como los hábitat de interés comunitario catalogados en este término municipal (Anexo III del Catalogo), deberán ser tenidos en cuenta a la hora de planificar cualquier actividad, construcción o infraestructura evaluando las posibles alteraciones a las que pueden estar expuestas, junto con las medidas preventivas y correctoras adoptadas. Si el grado de alteración resultante no es compatible con su adecuada conservación, entonces se denegará la correspondiente licencia.

4. En consecuencia con lo anterior en las licencias de obras, cuando puedan afectar a las especies o hábitats señalados en los anexos referidos con anterioridad, deberá justificarse la ausencia de daños a ellas o bien aportar autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente. Igualmente los desarrollos urbanísticos sobre suelo urbanizable deberán justificar que se efectúan sin causar el menor daño a esas especies o hábitats arbitrando las medidas que sean necesarias para ello.

5. Están sujetas a previa licencia municipal, al margen de las que sea necesario obtener por parte de la autoridad competente en la materia, las talas de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características puedan afectar al paisaje.

6. Cuando se prevea que la ejecución de una obra pueda causar daños innecesarios a árboles o arbustos de su entorno, se condicionará la licencia de obras a la adopción de las medidas protectoras necesarias para evitar cualquier perjuicio que se les pudiera ocasionar.

7. Los terrenos afectados por daños producidos a la vegetación por diferentes causas (incendios, etc.), quedarán sujetos desde ese mismo momento al proceso de evaluación de los daños y a la elaboración de las medidas que corresponda llevar a cabo para la plena rehabilitación ambiental de la zona, conservando el mismo grado de protección ambiental que existía anteriormente al momento en el que se produjeron los daños. Se clasifica como suelo no urbanizable de alta protección el afectado por incendios forestales, incluso los que se han producido anteriormente a la aprobación del presente Plan General Municipal de Ordenación.

8. El Ayuntamiento de Moratalla tiene la responsabilidad de colaborar con la Administración Regional en las labores de protección de la flora silvestre.

Artículo 20.- Protección de la Fauna

1. Los ecosistemas del término municipal de Moratalla albergan numerosas especies de la fauna silvestre protegidas por distintas normas, entre las que se encuentran:

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de las Espacios Naturales y de la Fauna y la Flora silvestres.

- Ley 7/1.995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

- Ley 10/2002, de 12 de noviembre, de Modificación de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

- Directiva 79 /409 / CEE, de 2 de abril, relativa a la Conservación de Aves Silvestres.

- Directiva 82 / 43 / CEE, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre.

2. La protección de la que gozan las especies de la fauna silvestre es la que se deriva de la normativa que le es de aplicación. Igualmente gozará de protección cualquier especie incluida en las diferentes normas aplicables, aunque no haya sido incluida en ese inventario.

3. Las particulares características biofísicas condicionan la estructura de las comunidades animales presentes en el territorio objeto de ordenación. Por este motivo, se cree conveniente «proteger a nivel local» algunas especies de la fauna silvestre que se consideran vulnerables o raras en este término municipal (Anexo V del Catalogo). El Catálogo de Especies de la Fauna Silvestre de interés local, podrá ser ampliado cuando se den las circunstancias apropiadas para ello.

4. No se podrá realizar actividad u obra alguna, susceptible de generar daños a las especies incluidas en los Anexos IV y V del catalogo , o a sus nidos, debiendo guardar las medidas oportunas para evitarlos (respetar la época de apareamiento y cría, etc.). En consecuencia con esto cualquier obra realizada durante los meses de marzo a agosto susceptible de generar daños a las especies incluidas en los citados anexos (derribos, rehabilitación de fachadas y cubiertas) deberá justificar por técnico competente la inexistencia de daños. En caso afirmativo deberá contarse con la autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente.

5. Los desbroces y talas de arbolado y arbustos realizados como consecuencia de los desarrollos urbanísticos no podrán efectuarse durante los meses de marzo a agosto para evitar la época de nidificación de la mayoría de las especies.

6. Los tendidos eléctricos deberán observar las medidas oportunas para evitar en lo posible los daños a la fauna (señalización salvapájaros, etc.). De cualquier forma, las líneas de alta, media y baja tensión que discurran por el suelo no urbanizable deberán someterse al proceso de Calificación Ambiental o Evaluación de Impacto Ambiental que proceda.

7. La aplicación de estas normas es competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de las competencias que tiene transferidas. De cualquier modo, el Ayuntamiento de Moratalla tiene la responsabilidad de colaborar en las labores de protección de las especies de la fauna silvestre y sus hábitats.

Artículo 21.- Protección de los suelos

1. A objeto de disminuir los riesgos de erosión, las distintas administraciones deberán de considerar en todos los proyectos la necesidad de conservar y restaurar el equilibrio edafológico, en particular aquellos incluidos en el suelo no urbanizable (SNUPE Y SNUPP) o en suelo urbanizable sin sectorizar mínima densidad (SUSS-MD).

2. En las superficies agrícolas se potenciarán las técnicas más adecuadas para la conservación suelo y retención del agua, en particular aquellas de carácter tradicional (pedrizas, abancalados, etc.).

Artículo 22.- Protección de los cauces y recursos hídricos

1. Se protegen los cauces naturales y su vegetación asociada, así como las infraestructuras de riego tradicionales (acequias, balsas, etc.).

2. Cauces Públicos

2.1. A ambos lados de los cauces, superficie delimitada por el nivel máximo de crecida, se define una zona de servidumbre de uso público de 5 m. de anchura. En la cual se prohíben las construcciones o cerramientos de cualquier tipo, salvo excepciones perfectamente justificadas y con el permiso del Organismo de Cuenca y la Consejería con competencias en medio ambiente.

2.2. Exteriormente a la zona de servidumbre se define la zona de policía, delimitada por una línea paralela al cauce distante de él 100 m. Para cualquier actuación será exigible autorización previa del Organismo de Cuenca y la Consejería con competencias en medio ambiente, debiendo ser compatible en cualquier caso con estas Normas.

2.3. Delimitación del Dominio Público Hidráulico y líneas de avenidas extraordinarias de los cauces afectados por el Planeamiento.

2.3.1. Establecimiento.

a) En los casos de aquellos cauces públicos en los que dicha delimitación hay sido efectuada por la Confederación Hidrográfica del Segura, prevalece esta.

b) En los demás casos los instrumentos de desarrollo urbanístico del presente PGMO, previamente a cualquier actuación, deberán formular la correspondiente propuesta de delimitación del dominio público hidráulico ante la Confederación Hidrográfica del Segura.

Esta propuesta de delimitación, o línea de probable deslinde, deberá ser razonada y ajustada en lo previsto en el Reglamento Del Dominio Publico Hidraúlico, la cual se grafiará en los planos del instrumento urbanístico junto con la delimitación de las correspondientes zonas de servidumbre y policía, definidas en el punto anterior. Si se estimará necesario la propuesta de delimitación se someterá a información pública.

C) Los instrumentos urbanísticos de desarrollo del Plan incluirán asimismo la siguiente documentación:

MEMORIA descriptiva de las normas a aplicar y actuaciones a realizar para evitar daños propios y a terceros en las márgenes del cauce.

ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO, en el que se determinará:

- Caudal de avenida correspondiente a un periodo estadístico de retorno de cien (100) años, que servirá para determinar a su vez LA VÍA DE INTENSO DESAGÜE , dentro de cuyos límites los usos del suelo y las actividades deberán quedar sometidas a lo dispuesto en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico para las zonas de servidumbre y policía y, en cualquier caso, ningún uso deberá afectar desfavorablemente la capacidad de esta vía de intenso desagüe ni dará lugar a importantes daños propios.

- Caudal de avenida correspondiente a un periodo estadístico de retorno de cien (500) años, a fin de delimitar la «ZONA INUNDABLE» definida en el articulo 14.3 del el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en la que las actuaciones urbanísticas determinarán las medidas que deben adoptarse a fin de aminorar los efectos negativos que podrían producirse en las zonas marginales de la vía de intenso desagüe.

Puede admitirse una sobre elevación de hasta 0,5 metros en la avenida de periodo de retorno de 100 años para determinar la vía de intenso desagüe en aquellos casos de daños reducidos y dificultad para acondicionar otras áreas alternativas de desarrollo del núcleo urbano afectado.

PLANOS:

- De situación (hoja 1:25.000 o 1:50.000)

- Emplazamiento: (como máximo 1:5000)

- Situación actual y futura (perímetros de actuación) con curvas de nivel cada metro.

- Identificación del río, arroyo, rambla, etc. Que pueda influir o ser influido por la actuación.

- **Planta, perfiles y secciones transversales** de la situación actual y futura, con representación de los límites de las avenidas citadas en el apartado anterior y que sean suficientes para definir las actuaciones indicadas en la MEMORIA

2.3.2. Prohibiciones y limitaciones

a: En las franjas de las márgenes delimitadas por la «vía de intenso desagüe» (simplificadamente y del lado de la seguridad, el cauce de avenidas extraordinarias correspondiente a la de 100 años de periodo de retorno», se prohíben los usos residenciales, siendo los únicos usos permitidos aquellos que no obstruyan el flujo de avenidas y no requieran estructuras, terraplenes o almacenamiento permanente de bienes y equipos, y que no afecten desfavorablemente la capacidad de dicha vía de intenso desagüe.

b: En la zona inundable (su límite se establece reglamentariamente por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas de 500 años de periodo de retorno) que se caracterice como «zona de inundación peligrosa» (velocidad >1 m/seg, calado >1 m, o velocidad por calado >0,5), también se prohíben los usos residenciales.

b: En el resto de la zona inundable que no tenga consideración de zona de inundación peligrosa, los usos quedarán condicionados, en cada caso, a los daños potenciales que se pudieran producir.

3. Cuando las condiciones topográficas o hidrográficas de los cauces y márgenes lo hagan necesario para la seguridad de personas y bienes, podrá modificarse la anchura de ambas zonas en la zona que reglamentariamente se determine por el planeamiento o disposiciones aplicables al efecto.

4. Cualquier proyecto de extracción de áridos del cauce o sus márgenes, deberá someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, debiendo incluir en la memoria un proyecto de restauración ambiental.

5. Queda prohibido la formación de vertederos en los cauces o márgenes de los mismos.

6. Queda prohibido el vertido directo o indirecto a cauce público o terreno privado capaz de producir la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Los vertidos (saneamiento de viviendas o industriales) deben realizarse obligatoriamente a la red de alcantarillado cuando la misma existiere o fuera obligada su extensión y establecimiento, cumpliendo con los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

7. Las aguas residuales industriales, antes de verter a las redes generales de saneamiento, serán sometidas a un proceso de decantación y/o depuración previa en la propia industria, cuando las condiciones y límites de composición del efluente no se ajusten a lo dispuesto en la Normativa Regional o Local sobre aguas residuales. Las instalaciones industriales que produzcan vertidos a la red de colectores deberán cumplir las exigencias requeridas por el Decreto 16/99, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

8. El Ayuntamiento de Moratalla prohibirá cualquier vertido industrial a la red municipal de saneamiento cuando por su composición o volumen no pueda ser tratado por la infraestructura municipal.

9. Las aguas residuales que no viertan a la red de saneamiento (viviendas aisladas, industrias en suelo urbanizable o no urbanizable etc.) y los residuos líquidos procedentes de actividades ganaderas, deberán ser depurados antes de su vertido a cauces, laguna o al propio terreno, conforme a lo exigido en la normativa estatal al respecto, debiendo ser autorizados por el organismo de cuenca que corresponda (Confederación Hidrográfica del Segura). En el caso de viviendas aisladas o industrias se deberá contar con unidades autónomas de depuración

para tratar el agua residual antes de verter a cauce público o al propio terreno.

10. Las autorizaciones de vertido de aguas residuales industriales a la red de saneamiento se revisarán cada CUATRO años, pudiendo en todo momento modificar las condiciones cuando las circunstancias que motivaron su permisos hubieran cambiado o hubieran surgido nuevos condicionamientos.

11. Se prohíbe cualquier actuación que pueda alterar de manera sustancial las características de calidad de las aguas y el estado natural de las surgencias de agua (manantiales, cauces, etc.) excepto las que supongan una mejora ecológica o cuyo aprovechamiento sea compatible con las premisas anteriores.

12. La captación de aguas superficiales, cauces o manantiales para su aprovechamiento requerirá siempre y en todo caso la autorización del Ayuntamiento, como consecuencia de los cambios de uso que lleva aparejados; sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar al Organismo de Cuenca y Consejería competente en medio ambiente.

13. Las obras o actividades en los cauces y en sus zonas de servidumbre y policía requerirán, además de la licencia municipal, la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura y de la Consejería competente en materia de medio ambiente, quedando prohibida en cualquier caso, la ocupación de los cauces, aunque sea con carácter temporal.

14. Entre la amplia normativa que afecta de alguna forma a los recursos hídricos, se señala:

- R.D. 849/1.986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y posteriores modificaciones.

- R.D. 261/1.996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

- R.D. 509/1.996, de 15 de marzo, que desarrolla el R.D. 11/1.995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.

- R.D. 16/1.999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

- R.D. 995/2.000,de 2 de junio de 2000, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y modifica el R.D. 449/1.986.

- Ley 3/2.000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminares I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Artículo 23.- Residuos

1. La adecuada gestión de cualquier tipo de residuo generado pasa en primer lugar el intento de reducir al máximo su producción, después por su reutilización y en último lugar por el reciclado.

2. Queda prohibido depositar cualquier tipo de residuos fuera de los lugares indicados para ello, generando vertederos incontrolados (solares, cauces de ramblas, etc.).

3. Igualmente se prohíbe quemar o utilizar como combustible los residuos domésticos, industriales o de otro origen. Se exceptúa de esta prohibición los residuos agrícolas o forestales, cuya quema, si fuese necesario realizar, se hará con las suficientes garantías y permisos necesarios para evitar el riesgo de un incendio forestal.

4. Los Residuos sólidos urbanos (R.S.U.), definidos en la Ley 10/ 1.998, de 21 de abril, de Residuos, se depositarán por fracciones valorizables en los contenedores habilitados para tal fin por el Ayuntamiento de Moratalla.

5. Las actividades industriales (incluidas las agropecuarias) gestionarán sus residuos utilizando cualquier sistema autorizado (sistema de devolución y retorno, adhesión al punto verde, entrega a gestor autorizado, depuración, etc.).

6. Los residuos de la construcción generados en el municipio de Moratalla deberán ser gestionados y trasladados a vertederos o plantas de tratamiento autorizadas por el Ayuntamiento, los cuales previamente habrán demostrado su idoneidad sometiéndose al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. El fin último es la gestión integral de este tipo de residuos, procediéndose a su clasificación y separación, para posteriormente intentar su reutilización. Los residuos peligrosos generados se separarán en la propia obra o planta de tratamiento y se entregarán a gestor autorizado.

7. Los proyectos de obra nueva deberán determinar la tipología de los residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectadas, así como el destino final de los mismos, en vertederos controlados, plantas de recuperación o entrega a gestor autorizado.

8. Son residuos de la construcción aquellos que tienen su origen en las actividades de construcción, demolición, excavación o movimiento de tierras. Aparecen tipificados en la Orden 304/2.002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (grupo 17 del Catálogo Europeo de Residuos)

9. Las operaciones de relleno utilizando este tipo de residuos necesitarán de licencia municipal, en el que debe tener especial importancia el modelo de integración paisajística y ambiental que debe proponerse.

10. Algunas normas de interés específicas de residuos son:

- Ley 10/1.998, de 21 de abril, de Residuos.

- Ley 11/1.997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

- R.D. 782/1.998, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamente para el desarrollo de la Ley 11/1997.

- Orden 304/2.002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos.

Artículo 24.- Protección de la atmósfera

1. No se permitirá emisión alguna que sobrepase las concentraciones máximas de contaminantes determinadas por la *Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Medio Ambiente Atmosférico* y la posterior normativa que la desarrolla (*R.D. 833/1.975, de 6 de febrero*) y Directiva 1999/13/CE del Consejo de 11 de marzo de 1999 relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones.

2. No se permitirán emisiones de cenizas, humos, polvos, gases, ni otras formas de contaminación del aire, del agua o del suelo, capaces de causar riesgos para la salud, la fauna, la vegetación o el paisaje, incluido la suciedad y los malos olores.

3. Los edificios de viviendas deberán ir dotados de la correspondientes chimeneas para la evacuación de gases procedentes de la calefacción, agua caliente o cocina. Las bocas de las chimeneas estarán situadas por los menos a 3 metros por encima de las cumbreras de los tejados, muros o cualquier otro obstáculo o estructura, distante a menos de 20 m y a nivel no inferior al del borde superior del hueco más alto que tengan las construcciones cercanas a distancia comprendida entre 20 y 50 metros.

4. Los establecimientos de hostelería que realicen operaciones de preparación de alimentos y originen gases, humos y olores, estarán dotados de conductos de evacuación que cumplan con lo señalado en el punto anterior.

5. Para el otorgamiento de licencias de actividades consideradas potencialmente contaminadoras de la atmósfera se estará en lo dispuesto por la normativa sectorial vigente.

6. En las obras de derribo y en todas aquellas actividades que originen producción de polvo, se tomarán las precauciones necesarias para reducir la contaminación al mínimo posible, evitando la dispersión.

Artículo 25.- Protección contra el ruido

1. El Decreto 48/1.998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente Frente al Ruido, regula los niveles de ruido ambiental, y será de obligado cumplimiento en el término municipal de Moratalla, sin perjuicio del desarrollo reglamentario del propio Ayuntamiento. La medición del nivel sonoro se realizará y expresara en decibelios ponderados conforme a la escala de ponderación normalizada. A (dBA) Según Norma UNE 21/314/75. Se considera horario diurno entre las 8 horas y 22 horas y horario nocturno entre las 22 horas y las 8 horas.

2. Máximos niveles de ruido permitidos en el ambiente exterior

	Nivel de ruido permitido *Leq dB(A)*	
Uso del suelo	**Día**	**Noche**
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centros de cultura, etc.), espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70	60
Industria, estaciones de viajeros	75	65
Otros	(*)	(*)

(*) En aquellos casos en que la zona de ubicación de la actividad o industria no corresponda a ninguna zona establecida en la tabla se aplicará la más próxima por razones de equivalente necesidad de protección frente al ruido. (Art.12.4 del Decreto 48/1998).

3. Máximo nivel de ruido permitido en el interior de los edificios

	Nivel de ruido permitido *Leq dB(A)*	
Tipo de Receptor	**Día**	**Noche**
Sanitario, docente y cultural	45	35
Viviendas y hoteles	50	40
Otros	(**)	(**)

(**) En aquellos casos en que la zona de ubicación de la actividad o industria no corresponda a ninguna zona establecida en la tabla se aplicará la más próxima por razones de equivalente necesidad de protección frente al ruido. (Art.12.4 del Decreto 48/1998).

2. Corresponde al Ayuntamiento de Moratalla la potestad sancionadora y la vigilancia y control de todo tipo de actividades e industrias susceptibles de generar ruido ambiental.

3. En las nuevas edificaciones los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma Básica de Edificación NBE-CA-88 o la norma que lo sustituya, y por el PGMO. En cualquier caso, el aislamiento acústico exigido será aquel que permita que no se sobrepasen los niveles máximos permitidos para el interior de las viviendas.

4. Las actividades capaces de generar molestias por ruido deberán disponer del aislamiento mínimo que garanticen que no transmiten al medio ambiente exterior e interior de edificios colindantes niveles de ruido superior a los señalados en este PGMO y Decreto 48/1.998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente Frente al Ruido

5. Además de ciertas actividades industriales y de ocio, el tráfico rodado constituye la fuente más importante de ruido que sufren los municipios. Su reducción es el objetivo principal al que deben dirigir los esfuerzos de las distintas administraciones. Para las calles en las que se sobrepase los 70 dB(A) de día y los 60 dB(A) de noche, se elaborarán Planes de rehabilitación sonora.

Artículo 26.- Protección lumínica

Combatir la contaminación lumínica es perseguir un bien común y preservar el derecho de las generaciones futuras a tener un medio ambiente más puro de acuerdo con la Carta por los Derechos de las Generaciones Futuras (UNESCO) y un menor consumo de energía. Entendiendo la contaminación lumínica como el brillo o resplandor de luz en el cielo producto de la difusión y reflexión de la luz artificial en los gases y partículas de la atmósfera con el consiguiente incremento del brillo del fondo natural del cielo y la consecuente disminución del contraste de observación de los objetos astronómicos en detrimento de la observación.

Por tanto, en las « Normas de Urbanización» se establecen unos criterios restrictivos, de manera que se evite, el que por el mal uso de luminarias inadecuadas o el mal apantallamiento de iluminación de exteriores, se envíe luz de forma directa hacia el cielo, en vez de ser utilizada para iluminar de forma adecuada a las calzadas, e igualmente unas pautas genéricas de adecuación de niveles lumínicos y de utilización de fuentes de luz adecuadas, para que la emisión indirecta de reflexión de las superficies iluminadas se aminore y para que en la medida de lo posible, la distribución espectral de la luz emitida por las lámparas disminuya la radiación ultravioleta, no percibida por el ojo humano, pero perjudicial para las observaciones astronómicas, por ser ondas de gran energía con gran alcance.

CAPÍTULO III :

Protección del Patrimonio Histórico - Cultural y Natural

Artículo 27.- Espacios naturales

En este artículo se incluyen aquellos lugares del término municipal de Moratalla que gozan de protección específica en sus valores ambientales, o que hayan sido propuestos para obtenerla o que tengan carácter público. En ausencia de normativa específica se aplicará la que se dicte en cada caso; si la tuvieran, ambas normativas serían complementarias.

- Reserva Natural: De acuerdo con la Ley 4/92 de Ordenación y Protección del territorio de la Región de Murcia se cataloga como Reserva Natural el espacio de Sotos y Bosques de ribera de Cañaverosa. Mientras no tengan normativa específica (PORN) regirá la propia del suelo NUPP 1.

- Lugares de Interés Comunitario (L.I.C.). En aplicación del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, se han propuesto por acuerdo del Consejo de Gobierno (BORM 5 agosto 2000) la designación como (L.I.C.) en el municipio de Moratalla de los espacios Sierras y Vega Alta del Segura y río Benamor, Revolcadores, Sierra de Villafuertes, Sierra de la Muela y Rambla de la Rogativa). Mientras no tengan normativa específica regirá la propia del suelo NUPP 1.

- Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS). Por Resolución de 8 de mayo de 2001 (BORM 18 de mayo de 2001) se publica el listado de ZEPAS de la Región de Murcia. En Moratalla se designa: Sierra de Moratalla Mientras no tengan normativa específica regirá la propia del suelo NUPP 1.

- Montes de utilidad pública. Se incluyen tanto los montes de titularidad pública como los consorciados, siendo de aplicación la legislación sectorial de Montes, entre la que cabe mencionar la Ley 4/1.989, de Conservación de Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestres, la Ley de Montes y Aprovechamientos Forestales de 1.957, aún vigente y Ley 7/95 de Fauna, Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia: Monte nº 135 del C.U.P. (1.445 ha), Rambla Pajarero (158 ha), monte nº 187 del C.U.P. (207 ha), Loma Parrilla y Cantalares y el Lobero (565 ha), Puerto Hondo (240 ha), Casa Manta (340 ha), monte nº 189 del C.U.P. (150 ha), Casa de Cristo (287 ha), El Salto y Capellanía (20 ha), El Salto (101 ha) y Majar de la Cruz (108 ha), monte 190 del C.U.P., Fuan Seca, Cerro de San Jorge, monte nº 188 del C.U.P. (646 ha), Cerro Pajares (490 ha) y monte nº 177 del C.U.P. En cualquier caso, se aplicará la normativa derivada de la calificación del suelo en la que están incluidos.

- Vías Pecuarias. La protección de las vías pecuarias queda establecida por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. El PGMO prevé ciertas normas complementarias: Cordel de Hellín y Cordel de Cehegín

- Cauces. Los cauces públicos (Ríos, arroyos, ramblas) están afectados por una amplia legislación específica. El PGMO les ha dotado de una normativa complementaria.

Artículo 28.- Árboles históricos y monumentales

1. Se considera que deben gozar de especial protección los árboles y arbustos incluidos en el *Catálogo de árboles singulares de Moratalla* (Anexo VI del catalogo), constituido por ejemplares aislados o formando agrupaciones, debido a su porte extraordinario, su estratégica ubicación y su significado cultural, histórico o científico. Es un catálogo abierto, de tal modo que

cualquier árbol, arbusto o conjunto que el Ayuntamiento considere oportuno, pueden incluirse en el mismo, mediante acuerdo del Pleno municipal.

2. Se crea una distancia de seguridad alrededor del tronco equivalente, como mínimo, al doble del diámetro de la proyección de la copa. Donde no se podrán realizar obras o actuaciones que puedan afectar negativamente el estado de conservación de los ejemplares (movimientos de tierra o excavaciones, etc.).

3. No se realizará ninguna obra o actividad que pueda afectar al nivel freático en el entorno del elemento catalogado.

4. No se permitirán acciones que atenten contra su valor ornamental (clavar, colgar o pintar objetos, etc.).

5. Queda totalmente prohibida la tala o el trasplante de estos ejemplares. Si en algún caso excepcional fuese necesario el trasplante a otra ubicación, será imprescindible un estudio técnico previo sobre la forma en que habrá de llevarse a cabo. Siendo el destino obligatorio el término municipal de Moratalla, preferentemente el suelo con carácter público.

6. Los Servicios Municipales de Jardinería o cualquier técnico competente que designe el Ayuntamiento, serán los encargados de establecer las medidas necesarias para alcanzar la mejor conservación de los ejemplares o conjuntos catalogados, estableciendo y supervisando directamente las tareas de mantenimiento necesarias como podas, tratamientos fitosanitarios, cavas, etc., ejecutando las tareas directamente en suelo público o asesorando a los propietarios privados.

7. A los ejemplares situados en espacios urbanos se les proporcionará el mayor espacio libre de asfalto o baldosas alrededor del tronco, con el fin de conseguir la mejor aireación posible del suelo.

8. Se elaborará un *Plan de Gestión* para cada individuo o conjunto catalogado, el cual incluirá, entre otras medidas:

- Características botánicas, morfológicas, fisiológicas, patológicas, históricas y culturales del elemento catalogado.

- Medidas para asegurar la integridad del elemento catalogado y a su vez garantizar la seguridad de los visitantes, como consecuencia de la publicación de su existencia y ubicación.

Artículo 29.- Lugares de Interés Geológico (LIG)

1. En el término municipal de Moratalla se ha catalogado como Lugar de Interés Geológico los siguientes:

- Carst del macizo Revolcadores.

- Afloramiento diapírico del cerro Collado de los Colorados.

- Afloramiento de roca volcánica (jumillita) en Salmerón.

- Isleos tectónicos de las Sierras de Álamos y Cerezo.

- Salinas de Zacatín: Afloramiento de Trías formado litológicamente de yesos interestratificados en arcillas rojas y sal diseminadas.

- La Muela del Cerro de Bagil, Puntal de la Covacha y Molata de Charán: Afloramientos de areniscas del Mioceno medio, afectadas de una intensa actividad erosión alveolar.

- Afloramiento de dolomías del Lías inferior enormemente fracturadas en el barranco de Fuente de Cantalar.

- Cañones del río Segura excavados sobre las dolomías del Dogger.

- Cuenca Terciaria de Moratalla.

- Terrazas fluviales del río Moratalla

2. Cualquier actividad, obra o infraestructura contemplada se realizará teniendo en cuenta la clasificación del suelo donde se pretenda instalar y además se deberá evitar la degradación de los valores geológicos que la caracterizan. Por este motivo, será necesario un informe previo del Instituto Tecnológico Geominero de España y de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Región de Murcia.

Se aconseja la redacción de un Plan Especial para cada uno de estos lugares, en el que se desarrollen las normas necesarias que permitan su óptima conservación y un adecuado aprovechamiento de sus recursos.

Artículo 30.- Humedales

1. En el término municipal de Moratalla se ha catalogado como Humedal los siguientes:

- Salinas de Zalacatín

- Arrozales de Salmerón

2. Cualquier actividad, obra o infraestructura contemplada que se realice en sus inmediaciones se realizará teniendo en cuenta la clasificación del suelo donde se pretenda instalar y además se deberá evitar la degradación de los valores ambientales que los caracterizan. Por este motivo, será necesario un informe previo de la Confederación Hidrográfica del Segura y de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Región de Murcia.

3. Se aconseja la redacción de un Plan Especial para cada uno de estos lugares, en el que se desarrollen las normas necesarias que permitan su óptima conservación y un adecuado aprovechamiento de sus recursos.

Artículo 31.- Patrimonio Histórico Cultural

Los bienes integrantes del patrimonio histórico y cultural de Moratalla, gozarán de la protección que determinen las normas legales y reglamentarias de carácter sectorial que les sean aplicables. A los bienes declarados de interés cultural o con expediente incoado para su declaración, les será de aplicación la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

El PGMO de Moratalla contiene una propuesta de protección del patrimonio histórico y cultural que se recoge en el Catálogo de Bienes protegidos y en la

regulación exhaustiva y pormenorizada de los yacimientos arqueológicos.

Se establecen tres niveles de protección para los elementos catalogados:

a. Protección integral, que tiene por objeto preservar las características arquitectónicas del edificio, elemento, o enclave catalogado, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyan a singularizarlo como elemento relevante del patrimonio edificado. Es de aplicación a monumentos, edificios, elementos y espacios urbanos de gran valor arquitectónico o significación cultural..

Obras permitidas:

Se autorizan, con carácter general, los siguientes tipos de obras, afectando a la totalidad o a parte del edificio:

- Conservación o mantenimiento
- Consolidación
- Restauración

Con carácter excepcional, si la permanencia del edificio implicara necesariamente un cambio de uso, se podrán autorizar obras de rehabilitación, necesarias para adecuar el edificio a usos públicos dotacionales, o a otros usos, siempre que conlleve riesgo de pérdida o daño de sus características arquitectónicas

b. Protección estructural, pensada para garantizar la conservación de aquellos edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

Obras permitidas:

Las obras a efectuar serán las tendentes a su conservación, mejorando las condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural y sus elementos más significativos.

Se autorizan con carácter general, los siguientes tipo de obras;

- Conservación
- Consolidación
- Restauración
- Rehabilitación

Con carácter excepcional se podrán autorizar obras de reestructuración, cuando resulten necesarias para la permanencia del edificio.

c. Protección ambiental, orientada a elementos, edificios y enclaves que, sin presentar notables valores arquitectónicos o culturales, conforman áreas de calidad ambiental o reúnen constantes tipológicas interesantes.

Obras permitidas:

Se podrán efectuar las obras que tengan por objeto adecuarlos a los usos actuales, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen

Se autorizarán, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

- Conservación o mantenimiento
- Consolidación
- Restauración
- Rehabilitación
- Reestructuración

Excepcionalmente podrán autorizarse obras de reforma y/o ampliación, derribos parciales o totales con las limitaciones y directrices que pudiera establecer la ficha correspondiente del catálogo.

Artículo 32.- Patrimonio arqueológico

1. Las áreas del territorio y bienes integrantes del patrimonio arqueológico de Moratalla, se adjuntan como anexo al PGMO en el correspondiente catalogo, en los planos se grafian las áreas con restos arqueológicos conocidos, cuyo número podrá verse incrementado por el descubrimiento de nuevos yacimientos. Asimismo, las delimitaciones fijadas podrían modificarse si el proceso de estudio y la ampliación de los conocimientos sobre cada yacimiento así lo hiciesen necesario.

2. En la emisión de informes urbanísticos referentes a terrenos comprendidos en dichas áreas, se hará constar esta circunstancia y el hecho de estar sometidos a las determinaciones de la presente normativa.

3. Se establecen tres grados de protección:

Grado A) Zonas de intervención arqueológica

Comprenden aquellos monumentos con valores arqueológicos y zonas arqueológicas declaradas como Bienes de Interés Cultural, así como aquellos otros que aun no teniendo dicha declaración específica, precisan o merecen por su monumentalidad, singularidad o interés cultural de una protección especial.

Grado B) Zonas con restos arqueológicos

Comprenden el conjunto de yacimientos con restos arqueológicos de carácter inmueble o mueble *«in situ»,* no incluidos en el apartado A.

Grado C) Zonas de entorno arqueológico

Comprende aquellas áreas con presencia de restos arqueológicos de carácter mueble presumiblemente descontextualizados por procesos naturales o antrópicos, o aquellas otras para las que, pese a la ausencia de testimonios superficiales, su ubicación no permita descartar la presencia de estratos y estructuras de carácter arqueológico en el subsuelo.

4. Actuaciones en las zonas con grado de protección A: Zonas de intervención arqueológica

No se permite ningún tipo de obra, salvo las encaminadas al descubrimiento, protección y acondicionamiento de los restos arqueológicos y/o monumentales.

5. Actuaciones en las zonas con grado de protección B: Zonas con restos arqueológicos

5.1. En la instrucción del expediente de otorgamiento de licencia municipal a las actuaciones en zonas con grado de protección B que comporten obras de nueva planta, remociones de tierras o excavaciones, se solicitará informe previo del Servicio de Patrimonio Histórico. Dicho informe, que deberá evacuarse en el plazo reglamentario, expresará como mínimo los siguientes aspectos:

a) Si se estima necesaria la ejecución de una actuación arqueológica previa al otorgamiento de la licencia municipal de actuación y razones. Caracteres de la misma.

b) En caso negativo, si es necesario el seguimiento de las obras en parte o en su totalidad por técnicos designados por el Servicio de Patrimonio Histórico.

5.2. En el caso de que se efectúe una actuación arqueológica, tras la finalización de la misma, un informe redactado por Servicio de Patrimonio Histórico, incluirá como mínimo:

a) Valoración cultural de los restos documentados.

b) Valoración de los restos de carácter inmueble exhumados y de su interés, y, en su caso, necesidades de conservación y propuesta de modificación del proyecto.

5.3. Las propuestas de modificación de proyectos de obras que en su caso realice el Servicio de Patrimonio Histórico, se informarán por los Servicios Técnicos Urbanísticos municipales, en cuanto a la posibilidad de mantenimiento de la edificabilidad de la parcela o solar objeto de la actuación, mediante reordenación de volúmenes, o cualquier instrumento previsto en la legislación urbanística, que posibilite la conservación de los restos.

5.4. A partir de estos informes, será preceptiva la autorización de la Dirección General de Cultura.

6 . Actuaciones en las zonas con grado de protección C: Zonas de entorno arqueológico

6.1. La licencia municipal de otorgamiento de permiso de obras que implique remoción de terrenos, incorporará una cláusula que especifique la necesidad de que las obras sena supervisadas por un técnico arqueólogo designado por la Dirección General de Cultura. A tal fin, el concesionario de la licencia deberá comunicar con la suficiente antelación al Servicio de Patrimonio Histórico el inicio de las obras.

6.2. Si en el transcurso de los trabajos apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica específica, se procederá a la suspensión de las obras, redactándose por el Servicio de Patrimonio Histórico un informe que deberá evacuarse en el plazo reglamentario, el cual confirme dicha necesidad y, en su caso, expresará como mínimo el plazo previsible de duración de los trabajos, programa de los mismos y necesidades de personal. A partir de este momento se seguirá el procedimiento reflejado en los puntos 5.2 y 5.3 para las zonas con restos arqueológicos.

7. Aparición de restos fuera de las áreas de protección

En el supuesto de la aparición de restos de interés arqueológico fuera de las áreas de protección fijadas en la presente normativa, se seguirá lo estipulado en la legislación general sobre el tema. En cualquier caso, y de conformidad con el art. 43 de la Ley 16/1.985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, «La Administración competente podrá ordenar/a ejecución de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno público o privado del territorio español, en el que se presuma la existencia de yacimientos o restos arqueológicos, paleontológicos o de componentes geológicos con ellos relacionados. A efectos de la correspondiente indemnización regirá lo dispuesto en la legislación vigente sobre expropiación forzosa».

8. Formas de conservación de restos arqueológicos inmuebles

Respecto a los restos arqueológicos que hayan de conservarse, podrá adoptarse alguna de las formas siguientes de conservación:

a) Cubrición de los restos tras la toma de sus datos.

b) Integración en las construcciones, en solución arquitectónica que no menoscabe los restos.

c) Integración en espacios abiertos, en solución urbanística que garantice la puesta en valor del monumento y la calidad y funcionalidad del espacio urbano resultante.

TITULO III :

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 33.- Plazos cumplimiento deberes urbanísticos

Los plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos y para la elaboración del planeamiento de desarrollo serán los que se determinen, en su caso, en las normas legales y reglamentarias de aplicación y en el presente PGMO.

Artículo 34.- Construcciones disconformes con el planeamiento

1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del planeamiento urbanístico que resultaren sustancialmente disconformes con las determinaciones del mismo, serán considerados fuera de ordenación.

2. No se consideran sustancialmente disconformes con las determinaciones del planeamiento, los edificios e instalaciones no ajustadas a las alineaciones establecidas en el suelo urbano contemplado en el PGMO.

3. En todo caso, los edificios e instalaciones de nueva planta y los que sustituyan a los contemplados

en el apartado anterior, deberán respetar las alineaciones establecidas en el planeamiento.

Artículo 35.- Patrimonios públicos del suelo

1. Integran los patrimonios públicos de suelo:

a) Los bienes patrimoniales que se adscriban expresamente a los mismos.

b) Los terrenos y construcciones obtenidas por cesión del aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración o por razón de gestión urbanística.

c) Los terrenos y construcciones adquiridos o expropiados con el fin de su incorporación a dicho patrimonio.

d) Las cesiones en metálico o en especie como consecuencia del cumplimiento de obligaciones o deberes asumidos en convenios o concursos públicos.

e) Los ingresos obtenidos por la enajenación de los bienes incluidos en el patrimonio público de suelo.

2. Destino de los patrimonios públicos de suelo:

Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, así como los ingresos obtenidos por su enajenación, se destinarán, de conformidad con los procedimientos establecidos en esta Ley, a los siguientes fines de interés social:

a) Construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

b) Conservación, gestión y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

c) Compensación a propietarios cuyos terrenos hayan sido objeto de ocupación directa en los términos fijados en esta Ley.

d) Ejecución de sistemas generales y dotaciones urbanísticas públicas.

e) Otros usos de interés social.

Artículo 36.- Determinaciones de carácter indicativo

1. Las determinaciones de carácter indicativo que podrán ajustarse o alterarse mediante el desarrollo del PGMO, sin necesidad de proceder a su modificación son:

a) En suelo urbano no consolidado, Los Planes Especiales de reforma interior y rehabilitación podrán tener por objeto llevar a cabo actuaciones aisladas para la descongestión del suelo urbano, creación de dotaciones urbanísticas y equipamiento comunitario, saneamiento de barrios, resolución de problemas de accesibilidad, circulación o de estética y mejora del medio ambiente o de los servicios públicos y otros fines análogos, como calificación de suelo para vivienda protegida. Cuando se trate de operaciones de reforma interior no previstas en el Plan General, el Plan Especial no podrá modificar la estructura fundamental de aquél, debiendo justificar su incidencia y coherencia con el mismo.

b) La ordenación básica de los sectores de suelo urbanizable sectorizado que se contempla en el PGMO. El desarrollo del PGMO que contenga los ajustes o alteraciones señaladas se realizará mediante Plan Parcial.

c) Todas las normas del PGMO que, no afectando a elementos estructurales, sean susceptibles de ser reguladas por las Normas Complementarias del artículo 103 del TRLSRM. La regulación por las Normas Complementarias podrá referirse a aspectos no previstos en el Plan, o insuficientemente desarrollados por éste; así como a modificaciones no sustanciales. Su rango jerárquico será el mismo que el del PGMO.

2. En ningún caso podrán considerarse determinaciones de carácter indicativo las que se refieran a sistemas generales o a la estructura general y orgánica.

Artículo 37.- Desarrollo del PGMO. Instrumentos de planeamiento y gestión. Intervención administrativa y protección de la legalidad

1. El PGMO se desarrollará en las categorías y clases de suelo que establece, en la siguiente forma:

a) Suelo urbano consolidado. Las condiciones de edificación y uso del suelo se obtendrán mediante la aplicación directa de las prescripciones contenidas en las presentes normas del PGMO para la zona correspondiente.

b) Suelo urbano no consolidado en unidades de actuación. Será preciso realizar la gestión integrada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias aplicables.

c) Suelo urbano sujeto a Plan Especial. Será precisa la elaboración y aprobación del correspondiente Plan Especial.

d) Suelo urbanizable sectorizado. Será precisa la elaboración y aprobación del correspondiente Plan Parcial, con carácter previo al proceso edificatorio y urbanizador.

e) Suelo urbanizable sin sectorizar, tanto común como especial. Con carácter previo al inicio de la actuación será preciso que se delimite y apruebe el correspondiente sector.

f) Sistemas Generales. Con arreglo a la naturaleza del correspondiente sistema general, su ejecución se llevará a cabo directamente mediante la aprobación del correspondiente proyecto de obras.

g) Suelo no urbanizable. La regulación del uso o destino de las fincas comprendidas en esta clase de suelo y, eventualmente, las condiciones de edificación y uso de las construcciones, se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la zona correspondiente de las presentes normas.

h) Mediante las Normas Complementarias se podrán regular aspectos no previstos por el Plan General o insuficientemente desarrollados por éste o su modificación no sustancial, y su rango jerárquico será el mismo que el del PGMO. Las Normas Complementarias contendrán las siguientes determinaciones:

I) Fines y objetivos de su promulgación expresando su conveniencia y oportunidad.

II) Ámbito de aplicación.

III) Relación con el Plan General.

IV) Disposiciones que complementen o suplan la normativa del Plan.

2. El desarrollo del PGMO se realizará de cuerdo con los instrumentos de planeamiento y gestión establecidos en el TRLSRM, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en el momento de su aplicación.

3. La intervención administrativa y protección de la legalidad urbanística se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el título VI del TRLSRM, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en el momento de su aplicación.

Artículo 38.- Suelo urbano consolidado

1. Los propietarios del suelo urbano consolidado no incluido en unidades de actuación, con urbanización consolidada, tienen derecho a completar, en su caso, la urbanización de las fincas para que adquieran la condición de solar y a edificarlas en las condiciones contenidas en la legislación urbanística y en el presente PGMO.

2. Le alcanzarán los deberes de completar a su costa la urbanización para que las fincas adquieran, si no la tienen, la condición de solar. El viario confrontante deberá estar abierto y urbanizado en su totalidad.

3. Los propietarios de suelo urbano consolidado incluido en unidades de actuación para llevar a cabo operaciones aisladas de renovación o mejora urbana, están obligados a ceder los viales y dotaciones públicas previstas en el Plan.

Artículo 39.- Suelo urbano no consolidado con delimitación de unidades de actuación

1. Los propietarios de suelo urbano sin consolidar incluidos en Unidades de Actuación, deberán:

a) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, zonas verdes y dotaciones públicas, de carácter local o general, establecidas o adscritas por el planeamiento.

b) Ceder los terrenos en que se localice el 10 por ciento del aprovechamiento de la Unidad de Actuación o adquirir, a requerimiento de la Administración actuante, dicho aprovechamiento por el valor establecido en la legislación vigente para su cesión a aquélla.

c) Costear la urbanización de la unidad de actuación en la misma proporción de aprovechamiento urbanístico que les corresponda, y ejecutarla cuando se gestionen por un sistema de iniciativa privada.

d) Edificar los solares conforme a lo que el planeamiento establezca.

2. En los sistemas de iniciativa privada los propietarios deberán promover los instrumentos de planeamiento de desarrollo, gestión y urbanización en los plazos previstos por el Plan y costearlos en la proporción que les corresponda.

3. El Plan General podrá determinar el porcentaje de aprovechamiento que se deberá destinar a vivienda de protección pública en aquellas unidades de actuación donde se considere necesario.

El Plan podrá señalar también la cuantía de la prima de aprovechamiento para uso residencial protegido en función del porcentaje de aprovechamiento de la unidad de actuación que se destine a vivienda de protección pública.

Artículo 40.- Deberes de los propietarios de suelo urbano de núcleo rural.

1. Los propietarios de terrenos incluidos en esta categoría de suelo urbano están obligados a costear los servicios siguientes: abastecimiento de agua potable, alcantarillado, suministro de energía eléctrica, pavimentación de calzadas, encintado de aceras y alumbrado público.

2. Los propietarios de terrenos incluidos en estas categorías de suelo urbano están obligados a ceder gratuitamente los terrenos necesarios para la regularización del viario, cuando ello fuere preciso para el cumplimiento de las determinaciones que se prevén en los correspondientes planos de ordenación o para garantizar el acceso a las vías públicas ya existentes.

3. En su caso, deberán incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio a partir del momento de la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo, asumiendo los deberes señalados para el suelo urbano consolidado o sin consolidar, según el caso.

Artículo 41.- Régimen general de edificación en suelo urbano

1. El suelo urbano podrá edificarse cuando los terrenos adquieran la condición de solar, o bien cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías señaladas en los artículos 158 y 207 del TRLSRM.

2. Podrán implantarse en las áreas donde el uso esté permitido, actividades económicas o dotaciones con anterioridad a la aprobación de los instrumentos de gestión y urbanización, siempre que respeten la ordenación señalada en el planeamiento, con las condiciones y garantías señaladas en el artículo 158 del TRLSRM.

3. Cuando la ordenación no estuviera totalmente definida por estar remitida a planeamiento de desarrollo, sólo podrán autorizarse los usos y obras provisionales contemplados en el TRLSRM.

Artículo 42.- Régimen especial de edificación en suelo urbano de núcleo rural

1. Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento específico, en esta categoría de suelo podrá edificarse cuando los terrenos tengan acceso a vía pública y las construcciones se destinen a usos relacionados con las actividades propias del medio rural, o a vivienda para las necesidades de la población

residente en dichos núcleos, debiendo asumir los propietarios las obligaciones establecidas en el plan general para este régimen.

2. Las construcciones deberán ser adecuadas a las condiciones que señale el presente PGMO, conforme a las tipologías tradicionales características del núcleo.

3. Cuando el desarrollo de los núcleos rurales determine una mayor complejidad urbanística y no sea posible mantener la ordenación existente con la normativa del PGMO, se procederá a la redacción de un Plan Especial de Ordenación de Núcleos Rurales, que podrá referirse a uno o más núcleos rurales.

Artículo 43.- Régimen especial de edificación en suelo urbano especial

Los terrenos incluidos en esta categoría podrán edificarse cumpliendo los parámetros y condiciones de edificación definidos en el presente PGMO y siempre que dé frente a camino público. En otro caso, sólo podrán autorizarse los usos y obras provisionales contemplados en el TRLSRM.

CAPÍTULO I :

Suelo Urbanizable

Artículo 44.- Derechos de los propietarios de suelo urbanizable

1. Los propietarios de suelo clasificado como urbanizable tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a la naturaleza de los mismos y a promover su transformación urbanística instando la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo al Ayuntamiento, de conformidad con las determinaciones del presente PGMO.

2. En suelo urbanizable sectorizado, para promover su transformación urbanística, bastará con la presentación ante el Ayuntamiento del correspondiente Plan Parcial, o, en su caso, Especial.

3. En suelo urbanizable sin sectorizar, para promover la transformación urbanística de determinados terrenos, se podrá recabar del Ayuntamiento, con carácter previo a la presentación del instrumento de desarrollo, cédula de urbanización sobre su adecuación al planeamiento urbanístico y a otros instrumentos de ordenación territorial o sectorial. Dicha cédula tendrá una vigencia máxima de dos años, salvo que durante este período se produzca una modificación del planeamiento que pudiera afectar al contenido de la cédula.

Artículo 45.- Deberes de los propietarios de suelo urbanizable

1. En tanto no se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, los propietarios del suelo urbanizable deberán respetar las incompatibilidades de uso señaladas en el PGMO.

2. En el suelo urbanizable sectorizado, cuyo desarrollo prevea el Plan General por iniciativa privada, los propietarios deberán, además, formular el planeamiento de desarrollo en los plazos que en su caso se establezcan.

Artículo 46.- Deberes vinculados a la transformación urbanística

1. Aprobado el correspondiente instrumento de planeamiento, los propietarios de suelo urbanizable sectorizado estarán sujetos a los deberes siguientes:

a) Proceder a la efectiva equidistribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento, debiendo promover, en caso de iniciativa privada, los instrumentos de gestión y urbanización en los plazos previstos por el Plan y Programa de Actuación y costearlos en la proporción que les corresponda.

b) Obtener y ceder gratuitamente los terrenos destinados a sistemas generales vinculados o adscritos al sector.

c) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento el suelo destinado a viales, espacios libres, zonas verdes y equipamientos públicos de carácter local establecidos por el planeamiento, de conformidad con los estándares que se determinan en el TRLSRM.

d) Ceder al Ayuntamiento los terrenos en que se localice el 10 por ciento del aprovechamiento del sector o adquirir, a requerimiento de la Administración actuante, dicho aprovechamiento por el valor establecido en la legislación vigente. La Administración asumirá las cargas de urbanización que correspondan a dicho aprovechamiento, salvo en los planes de iniciativa particular, en que corresponde al urbanizador. No obstante, en los sistemas de actuación de concurrencia y concertación indirecta, la Administración podrá fijar como elemento de concurso el grado de participación en dichas cargas. Excepcionalmente, cuando resulten excesivas las cargas de urbanización para los propietarios afectados, en relación con el aprovechamiento previsto, podrá aumentarse la contribución de la Administración a dichas cargas, hasta el límite que represente el citado aprovechamiento.

e) Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales y las obras de ampliación o refuerzo requeridas por la dimensión y características del sector, de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca el planeamiento general, o, en su caso, la cédula de urbanización o Programa de Actuación.

f) Costear, conforme a lo establecido en el TRLSRM y, en su caso, ejecutar las obras de urbanización del sector, de conformidad con el planeamiento o el programa de actuación, en los plazos previstos.

g) Solicitar la licencia de edificación y edificar los solares cuando el Plan así lo establezca, en los plazos que se fijen en éste y en la preceptiva licencia municipal.

2. Se reservará un porcentaje de aprovechamiento destinado a vivienda de protección pública en cada una

de las áreas y sectores de uso global residencial, excepto los de mínima densidad, con una cuantía mínima del 10% de la edificabilidad residencial del sector.

Se podrá fijar la cuantía de la prima de aprovechamiento para uso residencial protegido en función de la edificabilidad del sector que se destine a vivienda de protección pública, descontada la reserva obligatoria a que se refiere el párrafo anterior, sin que en ningún caso se supere un aprovechamiento resultante en el sector de 1'20 m²/m². Estas determinaciones deberán justificarse en relación a su coherencia con el modelo territorial y el principio de equidistribución de beneficios y cargas.

CAPÍTULO II :

Suelo No Urbanizable

Artículo 47.- Derechos de los propietarios del suelo no urbanizable

Los propietarios de suelo clasificado como no urbanizable tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a la naturaleza de los mismos, siempre que no suponga la transformación de su estado o características esenciales.

Artículo 48.- Deberes de los propietarios de suelo no urbanizable

Constituyen deberes de los propietarios de suelo no urbanizable, los siguientes:

1. Destinar el suelo y edificaciones a los usos agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, mineros u otros vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, dentro de los límites que establezcan las normas sectoriales que les afecten y el planeamiento urbanístico.

2. Conservar y mantener el suelo y su masa vegetal en las condiciones precisas para salvaguardar el equilibrio ecológico, preservar el suelo de la erosión, impedir la contaminación medioambiental, restaurar los espacios naturales cuando venga exigido por la legislación y prevenir riesgos naturales.

Artículo 49.- Régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica

1. En esta categoría de suelo no podrá realizarse ningún tipo de construcción o instalación, excepto las expresamente previstas en el planeamiento específico de protección, que se podrán autorizar mediante licencia municipal, sin perjuicio de las ordenaciones sectoriales correspondientes.

2 En defecto de planeamiento específico o instrumentos de ordenación del territorio, sólo se podrán autorizar por la Administración regional, excepcionalmente, previo informe favorable del organismo competente en razón de la materia, los usos provisionales previstos en esta Ley, así como las instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

Artículo 50.- Régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento

1. Se podrán autorizar, mediante licencia municipal, los usos permitidos por el Plan que sean estrictamente necesarios para el normal funcionamiento de las actividades propias de cada una de las zonas delimitadas en función de sus valores a proteger, así como, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo los usos provisionales previstos en la el TRLSRM.

2. Excepcionalmente podrá autorizarse, mediante licencia municipal, el uso de vivienda unifamiliar, ligado a la actividad productiva de la explotación. A estos efectos, la superficie mínima de la explotación, entendida como agrupación de predios que constituyan una unidad funcional, será al menos de 20 Ha. en SNUPP1 y 20 Ha. en SNUPP2. Sin perjuicio del régimen especial de rehabilitación de cortijos y edificaciones destinadas a vivienda tradicionales ya existentes. En cuanto al emplazamiento de las edificaciones que según este régimen se autorice en montes y espacios forestales, no podrán implantarse en las cimas y líneas de fuerza del paisaje, debiendo procurar en todo caso, su integración adecuada en el entorno, así como el menor impacto ambiental y visual posible.

3. Podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional, actuaciones específicas de interés público, con las condiciones establecidas en el art. 85 de el TRLSRM, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y siempre que se respeten los valores y criterios señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

4. En los suelos reservados por el Plan General para sistemas generales de infraestructuras o servicios públicos, que no resulten afectados una vez ejecutados los mismos, quedarán sujetos al régimen correspondiente a la categoría de suelo colindante o a la que el planeamiento prevea.

CAPÍTULO II

Suelo destinado a Sistemas Generales

Artículo 51.- Suelo destinado a sistemas generales

1.- A los sistemas generales se les atribuirá el mismo aprovechamiento que al sector al que se vinculen o adscriban, para su obtención obligatoria y gratuita, sin que se computen como superficie del mismo.

2.- En los correspondientes planos se determinan los sistemas generales previstos en el PGMO como preferentes, por ser necesarios y prioritarios para lograr los objetivos del Plan, y podrán obtenerse por el sistema de ocupación directa y diferidos por tratarse de reservas de suelo para su futura obtención.

3.- El PGMO podrá distinguir entre sistemas vinculados a un sector determinado y sistemas generales

adscritos al suelo urbanizable sectorizado o sin sectorizar, aunque no se especifique de forma singularizada.

4.- El porcentaje máximo de sistemas generales vinculados o adscritos a cada sector de suelo urbanizable, se determinará de forma que el aprovechamiento resultante de aplicar el aprovechamiento de referencia a la superficie del sector más la de los sistemas generales correspondientes, no supere el máximo de la categoría asignada por el PGMO.

5.- El PGMO distingue entre los sistemas generales existentes y previstos, y su forma de obtención, así como el carácter de preferente o diferido. Se calificarán como preferentes los necesarios para lograr los objetivos del plan. Tendrán carácter de diferidos los que se delimiten como reservas de suelo para su futura obtención.

6.- La estructura general y orgánica del territorio estará integrada por los sistemas generales determinantes del desarrollo previsto, conforme a lo establecido en la normativa sectorial específica: comunicaciones, infraestructuras de servicios, espacios libres y equipamiento comunitario.

- El Sistema General de Comunicaciones comprende las infraestructuras viarias, ferroviarias y de transporte público integrado, en sus distintas modalidades, incluidas las previsiones de vías verdes y carriles bici.

- El Sistema General de Infraestructuras y Servicios incluye las diferentes redes lineales de servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento y evacuación y los servicios esenciales o de interés general necesarios, de electrificación, energía y telecomunicaciones, así como lo elementos nodales de dichos servicios.

- El Sistema General de Espacios Libres esta constituido por los parques y jardines públicos, con una dotación mínima de 20m² por cada 100m² de aprovechamiento residencial, referida a la totalidad del suelo urbano y urbanizable sectorizado, incluido el correspondiente a los propios sistemas generales. Se incluirán también en este sistema los espacios naturales que así se califiquen, aunque no computen en el estándar anterior.

- El Sistema General de Equipamiento Comunitario, esta constituido por las diferentes instalaciones colectivas al servicio general de la población, distinguiendo las de titularidad pública y privada, tales como sanitarias, asistenciales, educativas, culturales, sociales, religiosas, deportivas, recreativas, comerciales u otras análogas, en la cuantía establecida por la normativa sectorial aplicable, pudiendo establecerse los usos específicos de forma indicativa.

CAPÍTULO IV

Parcelaciones

Artículo 52.- Parcelaciones

1.- Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en el artículo 221 del TRLSRM.

3.- Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.

Artículo 53.- Indivisibilidad de las parcelas

1.- A efectos urbanísticos, serán indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.

c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de la el TRLSRM.

2.- Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas su cualidad de indivisibles, en su caso.

3. Al otorgarse licencia de edificación sobre una parcela comprendida en el apartado 1.b) de este artículo, el Ayuntamiento lo comunicará al Registro de la Propiedad para su constancia en la inscripción de la finca.

Artículo 54.- Régimen de parcelación en suelo no urbanizable

1. En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

2. No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección especifica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura. En todo caso las fincas divididas habrán de tener como mínimo las superficies que a continuación se señala:

a) Suelo no urbanizable de protección específica (SNUPE): 20 Ha.

b) Suelo no urbanizable de protección por el planeamiento 1 (SNUPP 1 y SNUPP 2): 20 Ha.

3. Si en una finca cuya segregación se solicita existiere levantada una edificación, la licencia de segregación sólo se concederá si las fincas resultantes reúnen la superficie mínima exigible, y siempre y cuando la edificación no quedare en régimen de fuera de ordenación.

Artículo 55.- Régimen de parcelación en suelo urbanizable

1. Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

2. No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos sin acuerdo expreso del Ayuntamiento; sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas. En todo caso, las fincas divididas habrán de tener la superficie mínima que se determina, para cada clase y categoría de suelo, en el presente PGMO.

4. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

5. Si en una finca cuya segregación se solicita existiere levantada una edificación, la licencia de segregación sólo se concederá, en cuanto a la finca donde quede enclavada la edificación, si la misma, por su superficie o configuración, no determina que tal edificación resulte en régimen de fuera de ordenación.

Artículo 56.- Régimen de parcelación en suelo urbano

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en el TRLSRM y en el planeamiento urbanístico.

Si en una finca cuya segregación se solicita existiere levantada una edificación, la licencia de segregación sólo se concederá, en cuanto a la finca donde quede enclavada la edificación, si la misma, por su superficie o configuración, no determina que tal edificación resulte en régimen de fuera de ordenación.

1. Suelo urbano consolidado, no incluido en unidades de actuación: Para la división de fincas comprendida en esta categoría de suelo urbano será preciso que las fincas divididas cumplan la parcela mínima edificable prevista en cada caso por el planeamiento. Y que se efectúen previamente, si es el caso, todas las cesiones previstas por el planeamiento pertenecientes a la finca matriz; así como aquellas que fueran necesarias para mejora o ensanchamiento del viario.

2. Suelo urbano en unidades de actuación: Las fincas comprendidas en esta categoría de suelo urbano no podrán dividirse hasta tanto no se haya aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación o se haya declarado, en su caso, la innecesariedad de la reparcelación, a partir de dicho momento la división de fincas requerirá que se cumpla la parcela mínima edificable prevista por el planeamiento.

3. Suelo urbano especial: Para la división de fincas comprendida en esta categoría de suelo urbano será preciso que las fincas divididas cumplan la parcela mínima edificable prevista en cada caso por el planeamiento, y que se efectúen previamente, si es el caso, todas las cesiones previstas por el planeamiento pertenecientes a la finca matriz; así como aquellas que fueran necesarias para mejora o ensanchamiento del viario.

4. Suelo urbano núcleo rural: Para la división de fincas comprendida en esta categoría de suelo urbano será preciso que las fincas divididas cumplan la parcela mínima edificable prevista en cada caso por el planeamiento. Y que se efectúen previamente, si es el caso, todas las cesiones previstas por el planeamiento pertenecientes a la finca matriz; así como aquellas que fueran necesarias para mejora o ensanchamiento del viario.

CAPÍTULO V

Otras Disposiciones

Artículo 57.- Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación

1. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.

2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 58.- Usos y obras provisionales

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en este título para cada clase y categoría de suelo, podrán admitirse, en los supuestos señalados, usos, obras o instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidos por el planeamiento urbanístico, ni puedan dificultar su ejecución, y siempre que se justifique su necesidad y su carácter no permanente, atendidas las características técnicas de las mismas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación.

2. El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma, y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro

de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.

3. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.

Artículo 59.- Régimen de fuera de ordenación

1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del planeamiento urbanístico que resultaren sustancialmente disconformes con las determinaciones del mismo, serán considerados fuera de ordenación.

2. No podrán realizarse en ellas obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o que supongan un incremento de su valor de expropiación, aunque sí las reparaciones requeridas para el mantenimiento de la actividad legítimamente establecida, con independencia de la obligación genérica que se impone en el artículo 92 de el TRLSRM.

3. No obstante, cuando no se dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento, podrán admitirse usos, obras o instalaciones de carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 60.- Régimen de fincas con edificaciones compatibles con planeamiento de desarrollo

Las fincas donde existan edificaciones compatibles con el planeamiento general o de desarrollo, en suelo urbano con unidades de actuación o suelo urbanizable sectorizado, podrán tener un régimen de contribución al proceso de equidistribución (cesiones de suelo y costes de urbanización) distinto al de las fincas libres de edificación, según determine dicho planeamiento de desarrollo o el propio proyecto de gestión de la unidad.

CAPÍTULO VI

Clasificación General de los Usos

Sección Primera
Disposiciones Generales

Artículo 61.- Aplicación

1. Las normas contenidas en el presente Capítulo se aplicarán en el suelo urbano y urbanizable y también se ajustarán a ellas los instrumentos de planeamiento que desarrollen o complementen el PGMO.

2. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por sus disposiciones específicas en el PGMO, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Capítulo.

3. Se exceptúa de lo expresado en los apartados anteriores el uso de instalaciones de energías renovables (eólica, solar, etc), el cual estará permitido en cualquier clase y calificación de suelo siempre que sea compatible con el lugar de ubicación y su entorno, atendiendo a la intensidad del mismo, y no afecte a normas de protección especifica o especial del PGMO.

Artículo 62.- Uso característico, uso global y uso pormenorizado

Los usos pueden ser característicos, globales o pormenorizados conforme determine el instrumento de planeamiento correspondiente.

1. Uso característico es aquél que el PGMO asigna con carácter dominante o mayoritario a un ámbito de suelo urbano y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados por el propio PGMO o por alguna otra figura de planeamiento.

2. Uso global es aquél que el PGMO asigna con carácter dominante o mayoritario a un ámbito de suelo urbanizable, tanto sectorizado como sin sectorizar, y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados por el propio PGMO o por alguna otra figura de planeamiento.

3. Uso pormenorizado es aquél que el PGMO o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollan asignan a una zona concreta.

4. La modificación de los usos característicos y globales sólo podrá realizarse mediante modificación puntual del PGMO de carácter estructural.

5. El cambio de los usos pormenorizados requiere la modificación del planeamiento de desarrollo correspondiente. También podrán modificarse los usos pormenorizados asignados a título indicativo por el PGMO, mediante la aprobación del planeamiento de desarrollo que corresponda.

Artículo 63.- Uso complementario, uso accesorio y uso compatible

La asignación de usos característicos y globales admite la implantación de usos distintos del dominante, bien sea como usos complementarios, accesorios o compatibles.

1. Son usos complementarios aquellos que por exigencia de la legislación urbanística, o del propio PGMO, su implantación es obligatoria en cualquier caso como demanda del uso dominante y en una proporcionada relación con éste.

2. Es uso accesorio aquél que complementa funcionalmente al dominante pero cuya implantación no es obligatoria.

3. Uso compatible es aquél cuya implantación puede coexistir con el uso dominante sin perder éste ninguna de las características que le son propias dentro del ámbito o sector delimitado.

Artículo 64.- Uso prohibido

Uso prohibido es aquél cuya implantación está excluida por el PGMO o los instrumentos que lo desarrollen por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

Artículo 65.- Tipos de Usos

1. Los usos regulados en el presente PGMO y en los instrumentos que lo desarrollan son los relacionados en el Cuadro de Tipos de Usos.

2. Los usos característicos y globales admiten como uso dominante cualquiera de los usos pormenorizados incluidos en su epígrafe, y como usos compatibles el resto de los usos pormenorizados en las condiciones establecidas por el planeamiento.

3. Cualquier otro uso pormenorizado no incluido en el Cuadro de Tipos de Usos se regulará análogamente por las condiciones generales y particulares de aquel uso tipificado con el que sea funcionalmente más semejante.

CUADRO DE TIPOS DE USOS

USOS CARACTERÍSTICOS Y GLOBALES		USOS PORMENORIZADOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	**Residencial**	1.1.	Vivienda Unifamiliar
		1.2.	Vivienda Colectiva
		1.3	Residencial Especial
2	**Económico Industrial**	2.1.	Instalaciones singulares
		2.2.	Grandes establecimientos industriales
		2.3.	Almacenes e industrias en general
		2.4.	Pequeños talleres y almacenes de venta
		2.5.	Talleres domésticos
3	**Servicios**	3.1.	Comerciales
		3.2.	Oficinas y Servicios profesionales
		3.3.	Restauración
		3.4.	Espectáculos y Ocio
		3.5	Hospedaje
		3.6.	Turismo rural y de naturaleza
4	**Equipamientos**	4.1.	Deportivo
		4.2.	Educativo
		4.3.	Sanitario
		4.4.	Asistencial
		4.5.	Cultural
		4.6.	Administrativo Público
		4.7.	Mercados
		4.8.	Religioso
		4.9.	Cementerio y Servicios Funerarios
5	**Espacios Libres**	5.1.	Espacios Libres
6	**Comunicaciones y Transportes**	6.1.	Vías Públicas de alta capacidad
		6.2.	Vías Públicas. Red arterial
		6.3.	Vías Públicas. Calles
		6.4.	Vías Públicas. Caminos
		6.5.	Transportes. Aparcamientos y garajes
		6.6.	Transportes. Dotaciones carreteras
		6.7.	Transportes. Gasolineras
		6.8.	Estaciones y Áreas de Servicio
		6.9.	Estaciones. Intercambiadores
		6.10.	Áreas Logísticas
		6.11.	Transportes ferroviarios
		6.12.	Transporte aéreo

7	**Infraestructuras y servicios**	7.1.	Abastecimiento de agua
		7.2.	Alcantarillado y depuración aguas
		7.3.	Residuos urbanos
		7.4.	Energía eléctrica
		7.5.	Gas
		7.6.	Telecomunicaciones
		7.7.	Cauces hidráulicos
8	**Agropecuario**	8	
9	**Forestal**	9	

Artículo 66.- Condiciones de los Usos

1. Las condiciones de los usos que se establecen en este Capítulo serán de aplicación en forma y circunstancias que para cada uno de ellos se establece.

2. Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso deberán cumplir, si procede, las generales de la edificación y de su entorno y cuantas se deriven de la regulación que corresponda a la zona en que se encuentre.

3. En todo caso deberán cumplir la normativa estatal, autonómica o municipal que les fuera de aplicación.

Artículo 67.- Usos en los sótanos

En los sótanos sólo podrán establecerse:

a) Las instalaciones al servicio de la edificación.

b) Aparcamientos y garajes.

c) Los usos no residenciales funcionalmente complementarios de cualquier otro que estuviere implantado en el edificio sobre rasante y con accesos comunes y que no esté destinado a sótano-aparcamiento.

Sección Segunda : Uso Residencial

Artículo 68.- Definición y usos pormenorizados

1. Uso residencial es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda.

2. Este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo.

b) Vivienda colectiva: es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

c) Residencias Especiales: comprende los edificios destinados al alojamiento estable de personas que no configuren núcleos que puedan considerarse familiares, y donde existen servicios comunes.

Artículo 69.- Vivienda exterior

1. Se considera que una vivienda es «exterior» cuando todas sus piezas habitables tienen huecos que abren a espacio abierto o a patio, y al menos dos de sus piezas habitables abren huecos hacia calle, espacio libre público, espacio libre privado que dé a espacio público, o espacio exterior accesible que cumpla las condiciones mínimas de los patios abiertos a fachada.

2. Ninguna vivienda en edificio de nueva planta tendrá pieza habitable alguna con huecos de ventilación e iluminación a nivel inferior al del terreno sobre el que se implanta.

3. Sólo se autorizarán viviendas que sean «exteriores». En el caso de vivienda de 2 piezas podrán dar una pieza a calle y otra a patio.

Artículo 70.- Dotación de aparcamiento

1. Como mínimo se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados construidos, o fracción superior a 50 m² con independencia de los que en la misma proporción se prevean para aparcamientos privados vinculados a la edificación

2. Se exceptúan las viviendas localizadas en zonas de edificación consolidada que por sus características y ordenanzas específicas admitan excepciones o soluciones particulares de aparcamiento.

3. A los efectos de lo dispuesto anteriormente se entiende por plaza de aparcamiento un espacio libre y accesible con dimensiones no inferiores a 2,60 de ancho por 4,90 de profundidad. En los aparcamientos colectivos que dispongan de viales interiores, estos deberán tener un ancho no inferior a 4 metros.

Artículo 71.- Usos prohibidos

1. En edificio de uso característico residencial se consideran prohibidos los usos siguientes:

- Lavadero de vehículos.

- Horno de fabricación de pan, de gasoil o leña.

- Talleres de automóviles con especialidad de chapa y pintura.

- Talleres de carpintería metálica.

- Tintorerías y lavanderías de tipo industrial (se permite la actividad de limpieza de ropa en seco).

- Academia de baile y de música.

- Talleres mecánicos y de madera (con arranque de virutas y maquinaria como tornos, sierras, cizallas y rectificadores).

- Discotecas.

- Imprentas.

- Actividades cuyos procesos conlleven la utilización de productos químicos o materiales peligrosos e inflamables.

2. Asimismo en edificios de uso característico residencial, para permitir el funcionamiento de bares o locales con instalación musical se precisará que dispongan de una superficie mínima abierta al público de 100 m².

Sección Tercera

Uso Económico - Industrial

Artículo 72.- Definición y usos pormenorizados

Comprenden las actividades económicas de Comercio al por mayor, y las incluidas en las secciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), con excepción de las recogidas en las secciones A, B y C.

1. Este uso característico y global comprende los siguientes usos pormenorizados, según sus características y condiciones de implantación:

a) Instalaciones singulares de alta incidencia ambiental.

b) Grandes establecimientos industriales.

c) Almacenes e industrias en general.

d) Pequeños talleres y almacenes de venta.

e) Talleres domésticos.

Artículo 73.- Dotación de aparcamientos

1. Se dispondrá una plaza de aparcamiento para vehículos automóviles por cada cien (100) metros cuadrados construidos o fracción superior a 50 m², considerándose exentos de esta dotación los talleres de superficie inferior a los 150 m². Los talleres de reparación de automóviles dispondrán en cualquier caso de una plaza de aparcamiento por cada veinticinco (25) metros cuadrados de superficie útil de taller.

2. Si hubiera además en el edificio, oficinas, despachos o dependencias administrativas, se sumará a la dotación anterior la que corresponda por este uso.

3. Cuando la superficie industrial o de almacenaje sea superior a doscientos cincuenta (250) m², existirá una zona de carga y descarga de mercancías en el interior de la parcela o edificio con capacidad suficiente para un camión por los primeros 500 m² de superficie industrial o de almacenaje y de dos camiones para superficies superiores, además de un acceso que permita la entrada o salida de los vehículos sin maniobras en la vía pública.

Artículo 74.- Vertidos industriales

Las instalaciones industriales que produzcan vertidos a la red de colectores deberán cumplir las exigencias requeridas por el Decreto 16/ 1.999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado y LA Ley 3/2000, de 12 de julio, de saneamiento y depuración de aguas residuales en la región de Murcia e implantación del canon de saneamiento, junto con el resto de Ordenanzas y Reglamentos que le sean de aplicación.

Artículo 75.- Definición y condiciones particulares de las Instalaciones Singulares de alta incidencia ambiental

1. Comprende actividades que presentan fuertes condicionantes de implantación, que derivan de su alta incidencia ambiental efectiva o potencial.

2. Por sus características, no resultará en general conveniente su implantación en polígonos de actividad económica de carácter general, debiéndose instalar, preferentemente, en polígonos especializados o en suelo No Urbanizable de Protección por el Planeamiento, en entornos ambientales y de aislamiento que las admitan, con separación mínima a los núcleos de población de 4.000 metros y declaración de impacto ambiental favorable.

3. Para la localización de la actividad se deberá justificar la idoneidad del emplazamiento proyectado, y, en su caso, las razones que habrían llevado a seleccionar emplazamiento alternativo al de las zonas indicativamente señaladas a tal fin por el Plan.

4. Previa a la formulación y tramitación definitiva del proyecto, se podrá presentar solicitud de consulta en relación al emplazamiento preseleccionado, o en relación a las alternativas de localización que se estuvieran considerando.

Artículo 76.- Definición y condiciones particulares de los Grandes Establecimientos Industriales

1. Comprende actividades cuya singularidad deriva de la gran entidad que alcanzan sus procesos productivos; de la gran demanda de suelo equipado que comportan y de las reservas de suelo que para su crecimiento a medio-largo plazo se requieren; de la propia imprevisibilidad de su implantación local y de sus necesidades específicas; así como de la extraordinaria significación social y económica que se deriva de su implantación. Para la adecuada implantación de estos establecimientos se han de adoptar, en su caso, soluciones urbanísticas específicas, diseñadas a la medida de las necesidades concretas que se presenten.

2. Se incluyen dentro de esta categoría los establecimientos que, sin estar enumerados en el artículo anterior, cumplan alguna de las siguientes condiciones: volumen edificable superior a 75.000 m3, superficie de parcela de más de 50.000 m² o plantilla de más de 250 trabajadores, o industrias incluidas en el anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación (Ley IPCC).

3. En ningún caso se admitirá la localización de grandes establecimientos en zonas calificadas para uso residencial dominante, ni contiguas a las mismas, excepto en zonas calificadas y ordenadas al efecto.

4. La localización de nuevas implantaciones de Grandes Establecimientos Industriales se resolverá normalmente en zonas calificadas al efecto. Cuando así no fuera posible o conveniente se deberá justificar explícitamente la necesidad de emplazamiento alternativo, sin que a estos efectos el precio del suelo haya de entenderse como justificación determinante.

5. Cuando la implantación se resuelva de acuerdo a un proyecto de ordenación singular, en éste se deberán contemplar como zonas verdes arboladas una proporción no menor de la exigida con carácter de sistema local de espacios libres en la ordenación de los grandes polígonos de actividad económica. De esta masa arbolada al menos el 50% se ordenará perimetralmente buscando favorecer la integración paisajística y ambiental del proyecto en cuestión.

6. La tramitación de la licencia para proyectos con localización en zonas no calificadas al efecto supondrá la tramitación de la figura de planeamiento correspondiente o, en su caso, la autorización por interés público.

Artículo 77.- Definición y condiciones particulares de los Almacenes e Industrias en general

1. Comprende las actividades e instalaciones más características de la organización económica actual, realizadas en edificios y construcciones específicamente diseñados para el desarrollo de actividades productivas generales o especializadas, de dimensiones variables, ubicadas en espacios ordenados y equipados al efecto.

2. Se han de ubicar en parcelas independientes, de uso económico exclusivo, en sectores de suelo calificado y ordenado al efecto.

Artículo 78.- Definición y condiciones particulares de los Pequeños Talleres y Almacenes de Venta

1. Comprende actividades de producción, reparación y venta, realizadas a pequeña escala, en general ligadas al abastecimiento a familias y hogares, altamente intensivas en trabajo, poco seriadas, carentes de grandes necesidades técnicas en materia de bienes de equipo, consumos energéticos y de materias primas, así como de almacenamiento de productos. Incluye, asimismo, las instalaciones y usos característicos de la industria escaparate y excluye los talleres de vehículos y el resto de talleres citados en el artículo 72. Tienen alta flexibilidad ambiental, tecnológica y dotacional, lo que les facilita tanto su integración en tejidos urbanos residenciales como su inserción en polígonos.

2. En zonas de uso característico y determinado distinto al industrial las actividades incluidas en el uso de Pequeños Talleres y Almacenes de Venta deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Estar el uso permitido por las condiciones particulares de la zona.

b) Estar ubicado en planta baja de las edificaciones o en parcela independiente como uso exclusivo, con una superficie máxima de parcela de 1.500 m² o una superficie máxima de taller de 1.000 m², salvo que las ordenanzas de zona establezcan parámetros más restrictivos.

c) Los accesos para el público y para carga y descarga serán independientes de los del resto de la edificación.

3. Los talleres de mantenimiento y reparación de toda clase de vehículos y el resto de talleres citados en el artículo 72 se consideran a estos efectos Almacenes e Industrias en general.

Artículo 79.- Definición y condiciones particulares de los Talleres Domésticos

1. Corresponden a muy pequeñas unidades productivas, de carácter marcadamente artesanal, que generan individualmente un nivel de empleo muy reducido, que en general se resuelve con aporte de trabajo familiar. Generan nula o muy reducida frecuentación de visitas. Son funcionalmente compatibles con la vivienda familiar, con la que pueden compartir el acceso principal, siempre que dispongan en su interior de espacio específico para el desarrollo de la actividad, y que éste sea físicamente aislable del espacio residencial doméstico.

2. No se admitirán talleres domésticos en edificios de viviendas colectivas, excepto en las plantas bajas de las edificaciones. La superficie destinada a taller, incluidos todos su anexos (almacén, oficina, aseos, vestuario etc.), no será superior a 250 m².

Sección Cuarta

Uso de Servicios

Artículo 80.- Definición y usos pormenorizados

1. Comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales, y similares.

2. Este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Comercio: es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, o a prestar servicios a los particulares.

b) Oficinas y Servicios profesionales: es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente.

c) Restauración: es aquel servicio destinado a ventas de comidas y bebidas para consumo directo en el local.

d) Espectáculos y Ocio: es aquel destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como discotecas, salas de fiesta, clubes nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar.

e) Hospedaje: es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

f) Turismo rural y de naturaleza: es aquel servicio que comprende las actividades turísticas relacionadas con el entorno humano, social, cultural, ambiental, paisajístico, natural y tradicional de Moratalla

Artículo 81.- Condiciones particulares del Uso Comercial

1. Comprende los grandes conjuntos terciarios, los grandes establecimientos comerciales, los comercios locales.

2. En los supuestos de los grandes conjuntos terciarios y los grandes establecimientos comerciales se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 15 m² de superficie. En todos ellos se dispondrán de espacio privado para carga y descarga.

Artículo 82.- Condiciones particulares de las Oficinas y Servicios profesionales

Comprende los usos desarrollados en oficinas de servicios diversos, los que en atención al mercado que sirven y a los condicionamientos ambientales y urbanísticos de implantación que se derivan del mismo se han de diferenciar en:

a) Oficinas y despachos colectivos de Servicios personales y generales: Comprende actividades de servicios a las personas, familias y empresas que suponen amplia frecuentación de público, y requieren por tanto favorables condiciones de accesibilidad (Agencias de viajes; oficinas bancarias; agencias inmobiliarias; registros; academias y centros de formación técnica y similares). Se han de localizar en bajos o primera planta, excepto que lo hagan en edificios destinados, como uso exclusivo o dominante a oficinas.

b) Despachos profesionales y servicios equivalentes: Podrán localizarse en edificios residenciales, en cualquier planta, siempre que la superficie dedicada a la actividad profesional sea inferior a 300 m². Si contaren con acceso independiente no se aplicará esta limitación.

Artículo 83.- Usos de Restauración, Espectáculo y Ocio

1. Comprende salas de reunión (actividades de relación, acompañada en ocasiones de espectáculo, cafés, salas de fiesta y baile, juegos recreativos, bingos y otros juegos de azar); bares y establecimientos para consumo de bebidas y comidas; y para el desarrollo de actividades de espectáculo (cines, teatros,...).

2. Las instalaciones cumplirán las normas legales y reglamentarias aplicables; así como las Condiciones de Protección contra Incendios. Salvo en edificios de uso exclusivo, se localizarán en plantas bajas y primera planta que cuente con acceso interior desde la baja.

3. En nuevos edificios de uso exclusivo, será obligatorio disponer de una plaza de aparcamiento por cada 15 m² construidos.

Artículo 84.- Uso de Hospedaje

1. Comprende los usos propios de la provisión de alojamiento mediante pago, para estancias cortas o de temporada, en hoteles, apartahoteles, moteles y posadas; así como también los servicios asociados al hotel (restaurante, salas de conferencia, y similares).

2. Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada habitación.

Artículo 85.- Turismo rural y de naturaleza

1. Comprende los usos relacionados con las actividades turísticas, tales como: Alojamientos de cualquier clase y categoría ; instalaciones complementarias a los mismos (restaurantes, cafeterías, gimnasios, salas de reuniones, conferencias y otros); instalaciones sociales, culturales, deportivas relacionadas con el turismo rural y de naturaleza; otras instalaciones y establecimientos destinados al turismo rural y de naturaleza no comprendidos en los apartados anteriores.

2. Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada habitación o unidad de acampada. En los restantes supuestos, los servicios técnicos municipales determinarán, para cada actividad o instalación, el número de plazas de aparcamiento de las que habrá de disponerse.

Sección Quinta

Uso de Equipamientos

Artículo 86.- Definición y Usos Pormenorizados

1. Es aquél que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios administrativos básicos.

2. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Deportivo: que comprende la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

b) Docente: que abarca la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

c) Sanitario: consistente en la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales de superficie inferior a 300 m² construidos.

d) Asistencial: que comprende la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

e) Cultural: consistente en la conservación, recreación y transmisión de conocimientos y la estética tales como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc.

f) Administrativo público: mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de las entidades públicas en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos.

g) Mercados: consistente en el aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

h) Religioso: que comprende la celebración de los diferentes cultos y alojamiento de los miembros de la orden.

i) Cementerio y Servicios Funerarios: mediante el que se proporciona la inhumación e incineración de los restos humanos y demás actividades complementarias.

Artículo 87.- Plazas de aparcamiento, y superficie de carga y descarga

1. Los equipamientos de nueva construcción dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento para automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida o fracción superior a 50 m², que serán incrementadas si así resultase de las siguientes condiciones:

a) En los equipamientos en que pueda presuponerse concentración de personas, al menos una (1) plaza por cada veinticinco (25) personas de capacidad para todos los usos.

b) En el sanitario con hospitalización, al menos una plaza por cada cinco (5) camas; y los que son sin hospitalización, una plaza por cada 100 m².

c) En los mercados de abastos y centros de comercio básico, al menos una (1) plaza por cada 20 m² de superficie de venta.

2. Los equipamientos docentes de nueva construcción que se dispusieran en edificios exclusivos, contarán con una superficie fuera del viario público para la espera de un autobús por cada doscientas cincuenta (250) plazas escolares o fracción superior a ciento veinticinco (125) plazas.

3. Los mercados de abastos de nueva construcción dispondrán por cada diez (10) puestos de venta, y dentro del local o área comercial, de una zona destinada a carga y descarga de mercancías. Esta zona tendrá altura libre mínima de tres metros y una superficie de dimensión mínima siete (7) metros de longitud y cuatro (4) de ancho, que se dispondrá de tal forma que permita las operaciones de carga y descarga simultáneamente en cada una de ellas sin entorpecer el acceso de los vehículos.

4. En los equipamientos de nueva construcción se deberá prever diez plazas de aparcamiento por cada 100 m² o fracción superior a 50 m² de superficie construida con destino a bicicletas y motocicletas.

Sección Sexta

Uso de Espacios Libres

Artículo 88.- Definición y usos pormenorizados

Comprende los terrenos destinados a plazas, parques y jardines que tienen como finalidad garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población; posibilitar el desarrollo de juegos infantiles y deportivos no programados; proteger y acondicionar el sistema viario; y en general, mejorar las condiciones estéticas de los espacios urbanos.

Artículo 89.- Urbanización de los espacios libres

La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno. En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado y otros análogos.

Sección Séptima

Uso de Comunicaciones y Transportes

Artículo 90.- Definición y Usos Pormenorizados

1. Vías Públicas: Comprende los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones, los vehículos y los medios de transportes. En virtud de su funcionalidad y características se distinguen las siguientes categorías:

a) Vías de alta capacidad: Integradas por autovías y vías rápidas. En general forman parte de redes de largo recorrido o de carácter supramunicipal. Se caracterizan por disponer de calzadas separadas (frecuentemente dos o más carriles por sentido), enlaces a distinto nivel, y tener características geométricas que les permiten generar las máximas prestaciones en materia de transportes por carretera. Están diseñadas, en lo fundamental, para el tráfico motorizado.

b) Red arterial: Integrada por avenidas que constituyen la red básica del tejido urbano metropolitano. Canalizan los flujos principales de transportes entre los distintos barrios, pedanías y subsistemas; y constituyen, a nivel local, elemento estructurante esencial para la organización del espacio y de las actividades urbanas. Son particularmente relevantes para el transporte colectivo de personas. Integran flujos motorizados de importancia con áreas estanciales y de circulación peatonal, con carriles- bici y similares. En atención a la entidad y diversidad de flujos que canalizan tienden a disponer de carriles especializados, separados por medianas.

c) Calles: Comprenden los elementos de la estructura urbana, cuya función principal es dar acceso a los usos situados en sus márgenes.

d) Caminos: Comprenden las restantes vías de comunicación que proporcionan el acceso a las fincas colindantes.

e) Carril Bici: vías de circulación exclusiva de bicicletas, patines y cualquier otro sistema mecánico de transporte impulsado exclusivamente por el ser humano. Se autoriza la circulación a pie de personas y animales domésticos.

2. Transportes:

2.1. Aparcamiento - garaje:

a) Todos los edificios y locales, en función a su uso y a sus condiciones de localización e implantación, dispondrán del espacio necesario para el aparcamiento de los vehículos de sus usuarios.

b) La dotación de aparcamientos, como regla general, se resolverá en sótanos, con la superficie necesaria para acomodar las preceptivas plazas en aplicación de los coeficientes que corresponda según el uso. Los aparcamientos en superficie donde se permitan, se acondicionarán con vegetación a fin de su mejor funcionalidad e integración en el entorno. Cuando las condiciones particulares de zona no lo prohíban, los garajes podrán emplazarse en edificios de uso exclusivo, o en plantas bajas de edificaciones de uso mixto.

c) La dotación mínima de aparcamiento para usos residenciales es de una (1) plaza por vivienda y por cada 100 m² construidos o fracción de 50 m² destinada a otros usos.

d) El Ayuntamiento podrá aprobar, como Normas Complementarias, los requerimientos funcionales y técnicos exigibles a los diferentes espacios y ámbitos destinados a aparcamientos. Si no estuvieren vigentes Normas Complementarias para la actuación a realizar, los servicios técnicos municipales determinarán, como condicionado de la licencia urbanística, los requerimientos funcionales y técnicos aplicables. Podrá exigirse, de forma razonada, que los mismos estén incorporados al correspondiente proyecto técnico, con carácter previo a la concesión de la licencia.

2.2. Dotaciones al servicio de la carretera:

2.2.1. Gasolineras.

a) Establecimientos específicamente dedicados al despacho de carburantes y afines. Pueden incorporar en la misma unidad funcional una superficie destinada a la venta minorista de productos de abastecimiento personal de carácter general, así como restaurante bar y cafetería; además de los usos accesorios del principal.

b) Su localización se admite en toda clase de suelos, de acuerdo a la regulación específica que en su caso se establezca.

c) En suelo urbano deberán distar, al menos, veinte (20) metros de edificaciones de uso característico residencial y su edificabilidad no superará 0,3 m²/ m². En suelo urbanizable las condiciones de edificación serán las establecidas en el planeamiento de desarrollo. En suelo no urbanizable se deberán adecuar a las condiciones establecidas en el artículo 272.

2.2.2. Áreas de Servicio.

a) Áreas de servicio a las personas y a los vehículos, anexas a la red de carreteras. Pueden contar con gasolinera, taller de reparación de vehículos, playa de estacionamiento, área de descanso y recreo, restauración, hostelería y tienda de abastecimiento.

b) No se admite su localización en suelo de uso característico residencial.

Sección Octava

Uso de Infraestructuras y Servicios

Artículo 91.- Definición y Usos Pormenorizados

1. Tienen la consideración de usos de servicios infraestructurales los suelos sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico y de telecomunicaciones; y a la recogida y tratamiento de residuos sólidos.

2. Cauces Hidráulicos: Se sitúa este uso sobre los terrenos por donde discurren los espacios de cauces (ríos, arroyos, ramblas) las grandes ramblas cuando éstas atraviesan zonas urbanas o urbanizables, y las acequias y canalizaciones generales de riego. Los terrenos adyacentes quedan afectados por dicho uso en la proporción y condiciones que se establezca en la legislación y regulación sectorial aplicable.

Sección Novena

Uso Agropecuario y Uso Forestal

Artículo 92.- Definición y regulación

Corresponde a todos aquellos espacios destinados a actividades agrícolas, ganaderas o forestales, así como al almacenamiento de las mismas.

A) Actividades agrarias

Contempla las actividades ligadas directamente con el cultivo de recursos vegetales, no forestales. Se clasifican en: Agricultura extensiva y Agricultura intensiva.

1. Agricultura extensiva: Contempla parcelas agrícolas de gran tamaño destinadas generalmente a cultivos de secano. La parcela mínima corresponderá con la unidad mínima de cultivo vigente en cada momento.

2. Agricultura intensiva: Contempla los cultivos agrícolas de huerta. La parcela mínima en agricultura intensiva corresponderá con la unidad mínima de cultivo vigente en cada momento.

B) Actividades ganaderas: Son aquellas ligadas a la cría, reproducción y cebo de especies animales, y producción láctea.

C) Actividades complementarias: Se consideran actividades complementarias del uso agropecuario

aquellas relacionadas directamente con éste y necesarias para el correcto desarrollo de la actividad.

D) Actividades forestales: son aquellas ligadas a la conservación, mantenimiento, protección y aprovechamiento de las masas forestales, incluida la silvicultura.

TITULO IV

NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 93.- Objeto

Las Normas generales de urbanización tienen por objeto determinar las condiciones técnicas mínimas que han de cumplir las obras y proyectos de urbanización en suelo urbano y urbanizable, así como enunciar criterios generales de diseño para calles y espacios libres, públicos o privados.

Artículo 94.- Ámbito de aplicación

Estas Normas serán de obligado cumplimiento en la totalidad del suelo clasificado como urbano y urbanizable. Afectan a la realización de obras de urbanización de cualquier tipo en espacios públicos no edificados (calles, plazas, zonas verdes, etcétera) y en espacios privados ambientalmente integrados en la trama urbana (calles particulares de acceso y aparcamiento, zonas verdes privadas en contacto con la red viaria, etcétera).

Se excluyen del cumplimiento de esta normativa los predios particulares aislados del espacio público mediante cerramientos adecuados a la norma.

Artículo 95.- Grado de urbanización

Los servicios mínimos exigidos en los nuevos ámbitos a urbanizar de suelo urbano o urbanizable, con gestión integrada, son:

- Pavimentación de calzadas y encintado y pavimentación de aceras.
- Evacuación de aguas pluviales.
- Abastecimiento de aguas.
- Evacuación de aguas residuales.
- Suministro de energía eléctrica.
- Alumbrado público.
- Canalizaciones de telecomunicaciones.
- Canalización del gas. Esta instalación será exigible desde el momento que esté programada la llegada del gaseoducto al núcleo de población.
- Red de hidrantes de incendios, que habrá de cumplir las norma técnica aplicable en cada caso.

De forma excepcional, cuando no fuere posible técnicamente, podrá excluirse de la urbanización alguno de los servicios anteriormente señalados, cuando ello no implique incumplimiento de ninguna norma de carácter legal o reglamentario de aplicación al caso.

Artículo 96.- Proyectos de urbanización

Los proyectos de urbanización se entenderán como el instrumento de diseño integral del espacio libre urbano, sin perjuicio de cumplir su inicial objetivo técnico en materia de viabilidad, infraestructuras básicas, etcétera. Además de la documentación mínima exigida por el Reglamento de Planeamiento, y de lo prescrito en estas normas urbanísticas, los proyectos que se redacten deberán incluir en su memoria una justificación ambiental, estética y funcional de la solución adoptada, así como del cumplimiento de los distintos preceptos ambientales incluidos en estas Normas y la normativa ambiental que resultare de aplicación.

Artículo 97.- Red viaria

1. Trazado viario:

a) Alineaciones: Se adecuarán a las definidas en los planos del Plan General y, en su caso, a cualquier a las establecidas por cualquier instrumento que desarrolle el Plan General.

b) En los casos en que existan dudas entre la definición cartográfica y la realidad y el Ayuntamiento lo considere necesario, la definición precisa de las alineaciones se establecerá por los Servicios Municipales correspondientes.

c) Rasantes: En general, el perfil de las calles se adaptará a la topografía del terreno circundante, evitándose desniveles y movimientos de tierra innecesarios. En todo caso, quedará garantizada la evacuación de aguas pluviales por escorrentía superficial.

d) Pendientes longitudinales: Se procurará que no superen el 8%. Para inclinaciones superiores se recomienda disponer un pavimento antideslizante, así como intercalar rellanos de menor pendiente que eviten tramos prolongados de pendiente excesiva.

e) La pendiente mínima será del 0,5%. Se admitirán excepcionalmente pendientes menores siempre que el proyecto resuelva adecuadamente el drenaje de la plataforma, utilizando rígolas, ampliando la frecuencia de sumideros, etcétera.

f) Cruces en la calzada: En los cruces de calles de las nuevas urbanizaciones, cuya calzada tenga una anchura igual o inferior a 7 metros, se realizarán chaflanes.

g) Secciones transversales: La pendiente transversal de las calles oscilará entre el 1% y el 2%.

h) En calles de tráfico rodado se diferenciarán nítidamente los espacios reservados al uso de vehículos y los espacios peatonales. La anchura mínima de las calzadas destinadas a circulación rodada en las calles de nuevo trazado de un solo sentido no será menor de 4,00 metros y en las de dos sentidos no será menor de 7,00 metros.

i) La anchura mínima de los itinerarios peatonales exteriores, como aceras u otros, será de 1,50 metros. En el supuesto de calles ya consolidadas de anchura total menor de 6,00 metros, se podrá reducir la anchura de aceras, sin que en ningún caso resulte menor de 1,05 metros en cualquier punto de su recorrido.

j) En secciones de carretera en campo abierto, realizada por iniciativa municipal, se respetarán las normas de trazado legal o reglamentariamente exigibles.

2. Pavimentación:

a) Además de transmitir al terreno las presiones debidas al tráfico y de proporcionar a éste una superficie de rodadura adecuada, la elección y diseño del pavimento tendrá en cuenta el carácter del entorno, sus colores y texturas, así como la función de la calle dentro de la estructura urbana. También se elegirán aquellos pavimentos con características fonoabsorbentes, al objeto de disminuir los niveles de ruido producidos por el tráfico.

b) En las calles peatonales se recomienda el uso de pavimentos modulares, adoquinados en piedra, prefabricados de hormigón, cerámicos, excepto hormigón impreso. Estos materiales podrán combinarse con planos de hormigón visto, que deberá tener un tratamiento superficial adecuado (fratasado, cepillado, etc.).

c) El pavimento a utilizar en calles peatonales, aceras, y otros itinerarios para peatones será, en general antideslizante.

3. Vías para bicicletas:

a) Las vías para bicicletas se definen como elementos de infraestructura viaria reservados en su totalidad o en parte para uso ciclista.

b) Las vías ciclistas deberán responder a las características de consistencia, seguridad y continuidad de itinerario. Toda vía ciclista deberá ser objeto de proyecto de ejecución, integrado o no en el proyecto de urbanización del entorno. Este proyecto deberá justificar adecuadamente la idoneidad de, al menos, los elementos siguientes:

- Nivel de segregación con respecto al tráfico.

- Trazado en planta y perfil longitudinal, con rampas máximas.

- Sección transversal tipo.

- Pavimento utilizado en la vía e intersecciones.

- Solución de los cruces con el viario.

- Señalización horizontal y vertical aplicada.

c) Las vías ciclistas deberán diseñarse, proyectarse y ejecutarse de acuerdo al condicionado y requerimientos que al efecto establezcan los servicios técnicos municipales, en consideración a las circunstancias concretas de cada caso.

Artículo 98.- Zonas verdes y otros espacios libres

1. Su diseño se realizará con respeto a las alineaciones fijadas en este Plan General o en los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen. Como criterio general se procurará mantener la topografía actual, evitando movimientos innecesarios de tierra. No obstante, podrán admitirse otras soluciones, debidamente justificadas.

2. Las zonas terrizas, para juegos de niños o prácticas deportivas, estarán perfectamente acotadas y delimitadas. Contarán con el drenaje adecuado y su superficie será saneada y tratada con arena de miga y otros áridos de préstamo.

Artículo 99.- Supresión de barreras arquitectónicas

Los proyectos de urbanización cumplirán las condiciones establecidas en la Ley 5/1995, de 7 de abril, de Condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general y demás disposiciones complementarias vigentes.

Artículo 100.- Alumbrado

La siguiente normativa será de aplicación, en el ámbito del municipio de Moratalla, a los proyectos de iluminación exterior, tanto públicos como privados, de nuevas instalaciones y de renovaciones de instalaciones obsoletas y que han cumplido su vida útil de funcionamiento de alumbrado con posible emisión hacia el cielo, independientemente de que la zona tenga el concepto de pública o privada en la ciudad, o cualquier otra clasificación como residencial, zona ajardinada, vía urbana e interurbana, grandes espacios, zonas peatonales

1 . Diseño de instalaciones de alumbrado.

Para el diseño de cualquier instalación de alumbrado exterior, tanto público, como privado, ornamental, deportivo, publicitario etc., se seguirá como pautas genéricas, la normativa nacional y/o autonómica vigente, las recomendaciones de la Comisión Internationale de L'Eclairage (CIÉ) y del Comité Español de Iluminación (CEI).

En los proyectos se analizará pormenorizadamente en su memoria, las necesidades objetivas en cuanto a cantidad, distribución, uniformidad, factor de utilización y calidad de la luz. Estas necesidades, deberán ser estudiadas en función de la zona de ubicación de la instalación dentro del municipio, y con los criterios municipales. También se estudiará el posible impacto que el funcionamiento de la instalación pueda provocar en su entorno a otros vecinos y se justificarán las medidas correctoras adecuadas.

En la justificación de los parámetros luminotécnicos a conseguir en las instalaciones proyectadas, deberá incorporarse y justificarse el ratio OCI (Objetivo a conseguir en iluminancias) en W/m²/10 lux y el OCL (Objetivo a conseguir en Luminancias) dado en W/m²/cd, adaptándose a las recomendaciones CEI-IDAE.

Para tener una iluminación lo más uniforme posible y evitar una excesiva reflexión hacia el cielo, hay que limitar la iluminación puntual máxima, que no sea superior a cuatro veces el valor del nivel medio recomendado.

2. Luminarias.

A.) Se entiende por luminaria, todo aparato que distribuye, filtra o transforma la luz emitida por la fuente de luz que incorpore (lámpara).

Entre los factores que han de primar en su elección en cualquier proyecto de alumbrado exterior, deberá figurar como uno de los principales, sus características

fotométricas y la incidencia de emisión de parte del flujo luminoso, por encima del plano paralelo a la horizontal que pase por su centro fotométrico.

B) . Atendiendo la clasificación de la Guía CIE-126, se establecen en el municipio de Moratalla dos zonas: la E3 y la E4, que corresponden a:

- Zona E3: Áreas del municipio de claridad media, zonas urbanas residenciales de mínima densidad y pedanías.

- Zona E4: Áreas del casco de Moratalla de claridad alta, zonas residenciales y comerciales y con uso nocturno.

Para atender las actividades astronómicas que se indican más abajo, los valores límites del FHSmsi (Flujo Luminoso en el Hemisferio superior de la luminaria instalada), serán:

E3	FHS %	ACTIVIDADES ASTRONOMICAS
	15	Observaciones amateurs
	25	Observaciones esporádicas o ninguna observación

Los valores indicados anteriormente, se irán ajustando en función de resultados obtenidos y avances técnicos en los sistemas de distribución luminosa en las luminarias del mercado.

La influencia de la iluminación de la zona E4 en la E3, para poder realizar en éstas observaciones astronómicas amateur, no es actualmente relevante, portante se estimará una zona de transición entre ambas, que oscilará entre 250 y 1.000 m.

La declaración de nuevas zonas o la reclasificación de pequeños ámbitos en las zonas definidas, será como consecuencia de la demanda específica, rigurosa y justificada, de colectivos ciudadanos representativos.

C). En el sistema de orientación C-y las intensidades luminosas máximas, dadas en candelas, en las direcciones y de 90° a 180° serán las menores posibles y estarán cuantificadas. Asimismo estarán valorados los rendimientos de las luminarias con sus correspondientes fuentes de luz.

Tanto los porcentajes de FHS como las intensidades máximas indicadas en párrafos anteriores, deberán ser certificados por laboratorio competente, para cada tipo de luminaria a utilizar.

D). Caso de que la luminaria permita una orientación voluntaria, como es el caso de los proyectores, deberá justificarse la emisión del flujo emitido por encima del plano horizontal, y acompañar en el estudio, qué elementos paliativos se incorporan tales como rejillas, refractores etc.

E). Si la luminaria posee un dispositivo de regulación de la fuente de luz, el estudio fotométrico deberá ser aquel que presente la posición más desfavorable. La luminaria deberá instalarse sin inclinación y paralela a la calzada. Solamente en casos muy justificados podrá aceptarse inclinaciones máximas de emisión del flujo luminoso hacia la calzada de ±10° en la línea horizontal, siempre que la luminaria posea un refractor plano, y ±5° en otro tipo de refractores. Caso de que el báculo o soporte de luminaria posea inclinación, se deducirán los anteriores valores en la cuantía de inclinación que este elemento posea.

3. Fuentes de luz.

Se entiende por fuente de luz, el dispositivo o elemento, que permite transformar la energía eléctrica en radiación energética luminosa.

La elección de una determinada fuente de luz, deberá atender a criterios luminotécnicos tales como temperatura de color e índice de reproducción cromática, a criterios energéticos como flujo luminoso y eficacia luminosa, a criterios de mantenimiento tales como vida útil y depreciación luminosa y a criterios contaminantes en función de que la emisión del espectro emitido se encuentre más o menos separado de la radiación ultravioleta.

Para alumbrado público viario debe considerarse como fuente de luz apropiada las lámparas de vapor de sodio alta presión. Debiendo limitarse el uso de lámparas de vapor de mercurio alta presión con exclusividad para zonas ajardinadas y Casco Histórico. En el caso del Casco Histórico Patrimonio de la Humanidad, la fuente de luz a emplear deberá ser de vapor de mercurio corregido para una temperatura de color cercano a los 3.000 °K y un Ra (índice de reproducción cromática) cercano a los 100.

Caso de querer utilizarse otro tipo de lámparas, tales como de inducción, vapor de sodio blanco, de halogenuros metálicos, vapor de mercurio baja presión, fluorescentes compactas etc. deberá justificarse los criterios de elección, quedando supeditado su aceptación a los criterios municipales.

4. Valores luminotécnicos.

Los parámetros luminotécnicos aconsejables a establecer en las nuevas instalaciones de alumbrado público para viales de tráfico rodado, deberán cumplir lo especificado en la Publicación CIE-115 de 1.995, justificándose la clase de iluminación elegida desde la M1 hasta la M5 y calculando los parámetros luminotécnicos de luminancia media, uniformidad global, incremento umbral, uniformidad longitudinal y relación entorno.

a) Vías Peatonales

El establecimiento de los valores luminotécnicos a considerar para los diferentes viales peatonales, deberá tener en cuenta las características de las vías peatonales, desde varios puntos de vista como son: la propia tipología de la vía, la actividad peatonal y el riesgo de delitos.

Los niveles de iluminación para los diferentes viales peatonales de la ciudad, deberán cumplir los valores luminotécnicos que se indican, en función de la clase de alumbrado previsto.

DESCRIPCIÓN DE LA VÍA PEATONAL	CLASE
Via de alto prestigio urbano	P1
Uso nocturno intenso por peatones o por ciclistas	P2
Uso nocturno moderado por peatones o por ciclistas	P3
Uso nocturno menor por ciclistas o peatones	P4

ILUMINANCIA HORIZONTAL

ILUMINANCIA MEDIA ILUMINANCIA MÍNIMA

Em (lux)

Emin (lux)

	VALORES MANTENIDOS		VALORES MANTENIDOS	
CLASES DE ALUMBRADO	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
P1	20	40	7,5	15
P2	10	25	3	7'5
P3	7´5	*20*	*1*'5	4
P4	5	15	1	3

b) Viales de tráfico rodado:

b-1) Los coeficientes de uniformidad mínimos exigibles en viales de tráfico rodado serán los siguientes:

Tipo de Vía	U. Media	U. General
Calles o viales 1º orden	0,65	0,35
Calles o viales 2º orden	0,55	0,30
Calles o viales 3º orden	0,50	0,25

b-2) Luminancia media de la calzada.

Tipo de Vía	Luminancia media
Calles o viales de 1º orden	2,0 cd/m²
Calles o viales de 2º orden	1,5 cd/m²
Calles o viales de 3º orden	1,0 cd/m²

b-3) Los coeficientes de uniformidad transversal y longitudinal serán las siguientes:

Tipo de Vía	U. Transversal	U. Longitudinal
Calles o Viales 1º orden	0,40	0,70
Calles o Viales 2º orden	0,25	0,35
Calles o Viales 3º orden	0,15	0,15

El paso de un vial de una iluminación determinada a otro de distinta iluminación se efectuará gradualmente.

Para la zona de casco antiguo de Moratalla los valores luminotécnicos a considerar, deben ir afectados en función del carácter arquitectónico del entorno. Cualquier instalación de alumbrado viario perteneciente a este Casco Histórico, deberá poseer un estudio luminotécnico muy pormenorizado de los distintos trazados viarios, con justificación de las soluciones adoptadas, que serán aprobadas a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

5. Reducción de flujo en el alumbrado público.

Toda nueva instalación de alumbrado público, deberá poseer un sistema que posibilite la reducción del flujo luminoso en los horarios y circunstancias que determine el Ayuntamiento. Los dos sistemas permisibles para la reducción de flujo será bien mediante balastos de doble nivel o bien mediante la instalación de un reductor de flujo en cabecera. Los niveles de reducción del flujo se efectuarán conforme a los criterios municipales, como asimismo el horario de reducción que se hará conforme a la tipología y necesidades de la zona donde se ubique la instalación de alumbrado.

En todo caso y con el fin de limitar el consumo de energía eléctrica en las instalaciones de alumbrado público municipal, no se autorizará el establecimiento de alumbrados cuya potencia instalada específica sea superior a las siguientes:

Tipo de Vía	Potencia W/m²
Calles de 1º orden	1,5
Calles de 2º orden	1,2
Calles de 3º orden	1
Parque, jardines y paseos	1

En todas las instalaciones de alumbrado público estará prevista la reducción de iluminación y de la potencia consumida a partir de la hora que determine la Ley; la potencia en funcionamiento durante las horas de reducción estará comprendida entre el 50 y 60 % del total.

Para la reducción se deberá utilizar dispositivos que actúen reduciendo el flujo emitido por cada luminaria; en consecuencia, solo se admitirá el apagado alternativo de lámparas cuando en cada luminaria se monte más de una lámpara, de forma que no se produzca el apagado total del punto de luz a menos que exista una avería.

6. Alumbrado artístico monumental.

Los sistemas de proyección que se instalen en el alumbrado artístico monumental del municipio, evitarán que los haces luminosos escapen de las superficies a iluminar, empleando para ello rejillas, deflectores etc.

No existirá limitación en cuanto al empleo de las distintas fuentes de luz que se estime conveniente para conseguir los efectos proyectados, si bien es imprescindible que los proyectos que se presenten a la aprobación municipal, contemplen una justificación técnica de las soluciones adoptadas y de los efectos que se espera conseguir, con justificación de la iluminancia en paramentos verticales y del impacto luminotécnico que se obtendrá en las calzadas y viviendas adyacentes.

El horario de funcionamiento será el que arbitre el Ayuntamiento en función de la época del año y festividades a considerar. Es portante imprescindible que la alimentación eléctrica, su protección y mando, sea independiente del alumbrado público viario.

7. Alumbrado publicitario.

El alumbrado publicitario, tanto de recintos exteriores privados, como en fachadas o vallas publicitarias, deberán atenuar, mediante los medios técnicos adecuados, la contaminación lumínica que provoquen, siendo imprescindible la autorización municipal para su instalación. Igualmente los cañones de luz convencionales y los láser dirigidos al cielo, de distintas instalaciones publicitarias, deberán disponer del permiso municipal para su uso.

8. Alumbrado ornamental festivo.

Atendiendo al carácter de provisionalidad que posee este alumbrado de ferias, navidades, carnavales, veladas etc., no le es de aplicación la presente normativa l, debiendo estar supeditada su configuración y funcionamiento a los criterios del Ayuntamiento. ancho superior a los tres metros, y no alcancen la iluminación prevista para parques y jardines.

El alumbrado de los viales perimetrales de la unidad de ejecución, de la unidad de actuación, o de la ejecución de una actuación aislada, deberá proyectarse considerando su anchura total, aunque en su delimitación solo se incluya la mitad del mismo.

9. Luminarias, Columnas e Implantaciones

Las luminarias que se instalen deberán incorporar los equipos auxiliares de encendido (reactancias, condensador y posibles arrancadores); dispondrán de un reflector de alto grado de eficacia y el compartimento óptico estará herméticamente cerrado.

Los dispositivos a instalar para la reducción de flujo serán compatibles con los existentes en las instalaciones municipales, estando prohibidos aquellos que usen elementos móviles electromecánicos o con contactos deslizantes.

En parques, jardines, pasos y donde el entorno lo aconseje podrán instalarse luminarias tipo globo o farol clásico siempre que sean de material antivandálico e incorporen los equipos auxiliares de encendido, siendo preferible el empleo de farol al del globo; en este caso, las alturas de montaje no serán superiores a cuatro (4) metros. El empleo de luminarias tipo globo o similares, estará prohibido en el caso de que no incorporen en su diseño elementos que impidan el flujo hacia el hemisferio cenital, con el fin de que no provoquen contaminación lumínica; podrán exceptuarse de ésta condición, determinados puntos de luz o proyectores, que tengan un función de iluminación complementaria o de realce ornamental.

Cuando la altura de implantación de las luminarias sean iguales o inferiores a seis (6) metros, los materiales y formas constructivas serán de probada eficacia frente a los actos vandálicos, debiendo soportar actos de estas características sin deterioro de sus elementos y sin que se desprenda la luminaria, o parte de ella, de sus soportes.

En casos especiales, cuando se tenga antecedentes de existencia de actos vandálicos intensos, se podrá exigir que las luminarias tengan carácter antivandálico incluso con alturas de montaje superiores a la expresada en el párrafo anterior.

Cuando se proyecten e instalen columnas de chapa, deberán responder a tipos homologados por el Ministerio de Industria. La instalación de columnas de otro material requerirá justificación satisfactoria, entretanto no se publique normativa al respecto; de cualquier forma, será requisito indispensable que dispongan de placa de anclaje compatible con columnas de chapa de la misma altura.

Para parques, jardines y, en general, columnas de altura inferior a seis (6) m., se usarán columnas de fundición u otro material que presente adecuada rigidez, construidas de forma ornamental.

No se permitirá alturas de implantación superiores a los catorce (14) metros, a menos que los soportes estén dotados de mecanismos de elevación y descenso de las luminarias desde una altura no superior a la expresada.

Para la iluminación de calles donde exista tráfico rodado no se instalarán luminarias a menos de seis (6) metros, de altura. En forma excepcional, se podrá autorizar alturas menores en calles con tráfico rodado cuando en el momento del proyecto existan árboles de gran porte que impidan la iluminación desde las alturas normales; o bien, en suelo urbano consolidado en remodelaciones de calles de ancho reducido, para mejora de la accesibilidad de itinerarios peatonales u otras razones técnicas, económicas u ornamentales, así lo aconsejen.

Para la implantación de las luminarias será preferible las siguientes disposiciones:

Tipo de Vía	Disposición
Calles o viales de 1º orden	Bilateral pareada y/o central
Calles o viales de 2º orden	Bilateral pareada y/o trebolillo
Calles o viales de 3º orden	Unilateral
Parque y jardines 4º orden	————————

En aceras de cinco metros (5 m.) o más se reforzará el alumbrado vial con alumbrado peatonal.

No se situarán puntos de luz a menos de cinco (5) m., de las esquinas o en lugares donde puedan causar deslumbramientos.

Los apoyos para los puntos de luz en las nuevas urbanizaciones se situarán siempre en la vía pública. Los apoyos al suelo se ubicarán a una distancia mínima de 0,60 m. (se recomienda al menos 0,80 m. en los casos que sea posible), medidos desde el límite de la calzada y distando siempre al menos 10 cm. del volumen de los posibles cuerpos volados autorizados, en su caso, por la ordenanza de edificación de la zona; en cualquier caso, entre la cara interior de la columna y la fachada o cerramiento, o entre la cara exterior de la columna y la calzada,

deberá quedar el espacio mínimo que fije la normativa para la supresión de barreras arquitectónicas. No se situarán en el interior de parterres o zonas de jardines.

Las cimentaciones para los apoyos deberán presentar un coeficiente de seguridad al vuelco no inferior a 1'5; deberán estar dotados de cuatro pernos de fijación roscados a M²4 para columnas de altura superior a seis (6) m. y de M²0 para alturas iguales o inferiores a seis (6) m. La situación de los pernos se hará siempre de acuerdo con la normalización establecida por el Ministerio de Industria.

El aplomo de las farolas se conseguirá mediante una correcta nivelación de la superficie superior a la cimentación, quedando expresamente prohibido el aplomado mediante el uso de tuercas bajo la placa de anclaje.

10. Alimentación de las instalaciones

Como norma general, las instalaciones de alumbrado público se proyectarán para ser alimentadas con un sistema trifásico de tensiones de 380 V. nominales entre fases y 220 V entre fases y neutro. Cuando la tensión disponible en el sector, por parte de la empresa suministradora de energía, fuera 220 V entre fases, los conductores se dimensionarán de acuerdo con la tensión disponible pero en la instalación se añadirá un cuarto conductor destinado a usarse como conductor de neutro si en el futuro se pudiera alimentar a 380 V.

El factor de potencia de la instalación deberá ser tal que en los consumos de energía eléctrica no se produzcan recargos por este concepto; si el suministro de energía se contratara en tarifa a la que no fuera aplicable complemento por consumo de reactiva, el factor de potencia se mantendrá en los valores similares a los indicados para las tarifas en las que sí lo sea.

La compensación inicial del factor de potencia deberá realizarse en cada punto de luz y no de forma concentrada.

11. Red de Conductores

El tendido de conductores se realizará mediante canalización subterránea por terrenos públicos, no permitiéndose las canalizaciones subterráneas ni los tendidos aéreos por propiedad privada.

El tendido no podrá discurrir bajo el pavimento destinado al tráfico rodado más que en los imprescindibles puntos de cruce de calzada; tampoco se permitirá su paso bajo parterres de jardinería, salvo justificación en contra y con las medidas de refuerzo protección pertinentes.

Los conductores subterráneos se tenderán en zanjas dotadas de tubos que permitan la fácil reposición de los averiados. El número de tubos por zanja será igual al de conductores pertenecientes a distintos circuitos; en los cruces de calzadas deberá quedar como mínimo un tubo libre. Se emplearán tubos rígidos de PVC o coarrugado convenientemente embebidos en hormigón en masa; para las acometidas a los pies de las farolas podrán emplearse tubo coarrugado; en cualquier caso, los diámetros a usar estarán comprendidos entre 60 y 100 mm.

Las zanjas estarán dotadas de arquetas, como mínimo en los puntos que a continuación se relacionan:

- En cada punto de luz.
- En cada cambio de dirección.
- En cada extremo de un cruce de calzada.
- Cada 35 m. de zanja.

Cuando en un punto concreto coincida que habría de situarse arquetas por más de uno de los criterios antes enunciados, será suficiente con colocar una.

Las arquetas que se sitúen en los cruces de calzada o en los puntos donde se bifurque la canalización subterránea deberán ser de unas dimensiones mínimas de 40 x 40 cm.; en los restantes puntos podrán ser de menores dimensiones.

Las tapas de estas arquetas, una vez colocadas, deberán resistir sin roturas ni deformaciones permanentes una carga de 500 Kg., aplicada en una superficie de 10 x 10 cm. y estarán construidas en materiales cuyo hurto sea poco rentable o estar debidamente fijadas a la arqueta para evitar esos actos.

Las canalizaciones de alumbrado público deberán prolongarse hasta los límites de todos los viales de la unidad de ejecución, colocando al final de estas una arqueta de continuidad para futuras conexiones con otras U.E., U.A., o con el suelo urbano consolidado.

La red de conductores se diseñará de tal forma que la intensidad de cálculo a la salida del centro de mando no supere los 32 A., en ninguna de las líneas; se entiende por intensidad de cálculo la que resulte de aplicar a las lámparas los coeficientes previstos en la Instrucción Complementaria MI BT 009 del vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, o en texto legal que la sustituya.

La red de conductores se diseñará procurando que del Centro de Mando partan varias líneas de distribución con el fin de que una avería en la red afecta a parte del alumbrado y no a la totalidad. Si esta solución no fuera técnica o económicamente aconsejable, en puntos estratégicos donde se instalen cajas de derivación se instalarán protecciones que permitan una sectorización similar.

La alimentación a puntos de luz que iluminen zonas verdes o interiores de plazas constituirá un circuito independiente del de las calles que las circundan.

En los conductores con sección igual o superior a 25 mm^2., no deberá conectarse ningún punto de luz; los conductores de estas secciones se emplearán únicamente como transporte de energía debiendo alimentar bien a un Centro de Mando o bien a una caja repartidora en la que se sitúen protecciones para las distintas líneas que partan de ella.

No se utilizarán conductores comunes para circuitos diferentes. Como excepción se permitirá el empleo común de un hilo del circuito de potencia para misiones de control, en este caso, los conductores de control distintos del neutro deberán ser unipolares y claramente diferenciables entre sí y con respecto al conductor principal.

No se admitirán empalmes del cableado en las conducciones, debiendo estos llevarse a cabo, solamente en los registros y puntos de conexiones previstos para tal efecto.

12. Equipos de Medida y Centros de Mando

Los equipos de medida deberán ubicarse en la vía pública; si ello no fuera posible o aconsejable se situarán en lugar accesible tanto al personal de la Cía Suministradora de energía como al de este Excmo. Ayuntamiento, pero nunca en el interior de una propiedad privada. Se procurará que queden cerca del Centro de Mando y también de los centros de transformación y distribución de energía eléctrica.

Los equipos de medida se situarán en el interior de armarios dotados de cierre por candado, estarán construidos de forma y materiales resistentes a la intemperie y actos vandálicos, serán de modelo autorizado por la Cía Suministradora de energía, y dispondrán de mirillas u otros dispositivos que permitan tomar la lectura de los contadores sin el auxilio del personal de la citada empresa.

El circuito amperimétrico de los contadores trifásicos no se conectarás directamente a la red, sino que lo hará a través de transformadores de intensidad de 5 A. de intensidad nominal secundaria.

Los mecanismos de control de encendido y protección de los circuitos (Centros de Mando), se ubicarán, preferentemente, en armario separado del equipo de medida; caso de que fuera aconsejable ubicarlos en armario común, los contadores estarán en compartimento separado y con puerta independiente al Centro de Mando.

Los armarios de los Centros de Mando estarán construidos de forma y material resistentes a la intemperie y a los actos vandálicos y, si fueran metálicos estarán puestos a tierra; dispondrán de cierre por candado.

Los Centros de Mando deberán ubicarse en la vía pública, lo mas cerca posible de la línea de fachada o cerramiento.

Los Centros de Mando podrán ubicarse sobre una peana de 30 cm de altura en aceras cuyo ancho no sea inferior a 1,50 m. Si la anchura de la acera fuera menor, debería instalarse en posición elevada; siempre que se instale de esta forma, la parte inferior del armario deberá quedar a una altura no inferior a 2,20 m., ni superior a 2,50 m.

Los Centros de Mando deberán contener los siguientes dispositivos:

- Interruptor general automático de corte omnipolar.

- Conmutadores de tres posiciones (0-apagado, 1-encendido automático, 2-encendido manual).

- Contactores.

- Magnetotérmicos de protección para el circuito de control.

- Controlador electrónico, con corrección automática de horario en función de la fecha, reserva de programación en caso de corte de corriente de hasta 24 horas y que no necesite de instrumentos especiales para su programación.

- Magnetotérmicos y diferenciales independientes para cada línea de salida.

Deberá asegurarse que no existan tensiones de contacto superiores a las reglamentarias, debiendo calcularse e instalarse las protecciones necesarias (combinación de puesta y tierra y diferencial).

Artículo 101.- Infraestructura eléctrica

1.- La red de energía eléctrica se proyectará de acuerdo al Reglamento de Baja Tensión, Reglamento de Líneas de Alta Tensión, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.(BOE nº310 de 27 de diciembre de 2000) y cuantas disposiciones vigentes en la materia le sean de aplicación.

2.- Se resolverá en los términos que disponga el Ayuntamiento de acuerdo con la compañía suministradora.

3.- Los tendidos de media y baja tensión en los suelos urbanos discurrirán subterráneos, con las protecciones reglamentarias. El Ayuntamiento podrá excepcionar esta norma en suelo urbano consolidado, cuando la canalización subterránea no sea técnicamente posible o el coste económico sea totalmente desproporcionado respecto de la instalación a ejecutar. En las nuevas urbanizaciones serán subterráneos en todos los casos.

4.- En suelo urbano consolidado, y cuando el carácter aislado de la urbanización o edificación así lo aconseje, se admite el grapado de cables a fachada, prohibiéndose tanto su colocación sobre palomillas como los vuelos sobre calzada, resolviéndose los cruces mediante arquetas.

5.- El exterior de los centros de transformación armonizará con el carácter y edificación de la zona. Será obligatoria la ubicación de los centros de transformación en propiedad privada, integrados en la edificación, o bien en parcela aislada.

6.- El tendido de baja será subterráneo, discurriendo bajo las aceras, en áreas urbanas de nueva urbanización, así como en aquellas donde, bien por ser de edificación abierta o bien por su calidad ambiental, la disposición aérea pudiera causar notables interferencias visuales.

7.- Se prohíbe la instalación de contadores de lectura vistos en fachada. Las cajas se tratarán con los mismos acabados de fachada.

8.- Se recomienda el uso de energías renovables, tales como la eólica o la solar, para instalaciones de servicios domésticas en zonas exteriores a los suelos urbanos y urbanizables, así como para las instalaciones de agua caliente sanitaria.

Previsión de Cargas

A los efectos del cálculo del consumo eléctrico, se considerará la carga por vivienda y locales prevista en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y disposiciones complementarias. Cuando no pueda preverse la tipología de viviendas se contabilizará una vivienda cada 90 m² de superficie construida y se le asignará el grado de electrificación medio, (electrificación tipo «B»).

Se considerará además la previsión de carga necesaria para el suministro al alumbrado público, cuya cuantía será al menos la resultante de la aplicación de los coeficientes especificados en las normas de urbanización para alumbrado público en este PGMO.

Los casos especiales de consumo de equipamientos se justificarán debidamente; no obstante como previsión se considerarán las siguientes cargas para cada uno de ellos, salvo cuando se justifiquen:

Previsión de Cargas	
Equipamiento escolar	5 Kw/100 m²
Equipamiento sanitario	5 Kw/100 m²
Equipamiento deportivo	2 Kw/100 m²
Equipamiento	3 Kw/100 m²

La superficie sobre la que se hará la previsión de carga de los equipamientos, será la mayor entre las dos siguientes: la superficie neta de parcela, o la superficie construida existente o posible.

Criterios de diseño

La red de baja tensión para dar servicio a las diferentes edificaciones se realizará en anillos cerrados, partiendo de los Centros de Transformación y seccionados en los puntos de mínima tensión.

En los puntos de suministro se colocarán armarios de seccionamiento.

Todas las nuevas líneas serán subterráneas. En el suelo urbano consolidado, la instalación de estas nuevas redes deberá prever el futuro suministro de los solares y edificaciones existentes en su trazado de acuerdo con las viviendas posibles según la Norma de aplicación, de tal manera que no sea necesario realizar nuevamente tendidos de redes cuando se construyan dichas viviendas.

Los tendidos de líneas en media o baja tensión aéreos, serán transformados en subterráneos.

Los tendidos de Alta Tensión no podrán estar en los vuelos de espacios parcelados edificables.

Los transformadores se ubicarán preferentemente en los centros de gravedad de las cargas y a nivel de la calle; en parcelas privadas, con acceso directo desde vial público, aislados o integrados en la edificación.

Artículo 102.- Telecomunicaciones

El cableado de las redes de telecomunicaciones que se establezcan deberá ser subterráneo, así como los distintos tipos de arquetas. Los armarios de control, centrales telefónicas, etcétera, que resulten necesarios deberán integrarse preferentemente en la edificación o en los cerramientos de parcela, evitándose su interferencia ambiental.

Los proyectos de urbanización deberán incluir la red de canalizaciones que sea necesaria realizar para dotar de este servicio.

En el suelo urbanizable y no urbanizable las antenas deberán, en la medida que el estado de la técnica lo permita, deberán integrarse con el entorno, para lo que deberán proveerse de sistemas de ocultación o camuflaje como pantallas arbóreas artificiales o similares.

Todos los edificios y conjuntos inmobiliarios en los que exista continuidad en la edificación, de uso residencial o no y sean o no de nueva construcción, que estén acogidos, o deban acogerse, al régimen de propiedad horizontal regulado por la Ley 49/1.060, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificada por la Ley 8/1.99, de 6 de abril; y los edificios que, en todo o en parte, hayan sido o sean objeto de arrendamiento por plazo superior a un año, salvo los que alberguen una sola vivienda deberán incluir las infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación conforme al Real-Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero.

Será obligatoria la sustitución de antenas individuales, en el caso previsto en el apartado 1 del artículo 6 del citado Real Decreto – Ley.

Artículo 103.- Jardinería y Mobiliario Urbano

1.- Criterios generales

Los criterios generales que deberán observarse en los espacios verdes serán los siguientes:

a) La conservación de los mismos y de su arbolado, o cuando menos, de su potencialidad ecológica.

b) Mantener su funcionalidad, y su diversidad, tanto para acoger a los ciudadanos como la flora y fauna silvestre.

c) Armonizar el conjunto de soluciones básicas individuales para los problemas concretos de la diversidad de zonas y ambiente.

d) Asegurar las condiciones mínimas de estabilidad del arbolado y del bienestar del ciudadano en esas zonas.

e) Ampliar la interconexión entre la ciudad y su entorno rural circundante, tanto en cuanto a la fauna como en cuanto a la accesibilidad racional y controlada de los ciudadanos.

f) La óptima distribución de los espacios verdes en la totalidad de área urbana.

g) Cuando ya exista en la futura zona verde un arbolado o arbustos de interés (matorral climácico, especies protegidas, elementos autóctonos) se deberán respetar e integrar en el futuro jardín.

h) Las zonas verdes deberán soportar niveles de inmisión de ruido acordes con los señalados en el artículo 25.1 para parques públicos y jardines, para lo que se deberán dotar de las correspondientes medidas correctoras si fuese necesario.

i) Preservar las zonas verdes mayores, evitando su fragmentación, y facilitar el intercambio e interconexión de éstas con el resto y del resto entre sí.

j) Será prioritaria la elección de aquellas especies mejor adaptadas a las características climáticas de Moratalla.

2.- Arbolado.

a) En su elección se tendrá en cuenta, además de su ritmo de crecimiento y otros factores de carácter estético, el desarrollo de sus raíces, con objeto de evitar daños a infraestructuras u otras instalaciones cercanas.

b) La plantación de arbolado en zonas pavimentadas, deberá tomar como referencia las medidas que resulten de la combinación de las necesidades de la especie a plantar con las características de la ubicación. Estas medidas serán asimismo tenidas en cuenta siempre que se proyecte la plantación de árboles en relación con fachadas o vías de comunicación.

c) En todo caso, deberá dejarse un mínimo de 0,80 m. x 0,80 m. de tierra libre de todo tipo de recubrimientos, excepto rejilla de alcorque, alrededor del árbol.

d) En el caso de medianas viales, se considerará como mínima recomendable la anchura de 2 m. para la plantación de arbolado en las mismas.

e) No se permitirá la existencia de ningún tipo de conducciones, a excepción de riego, en el volumen de tierra destinado a cada árbol.

f) Se considerará preceptiva la instalación de riego por goteo subterráneo siempre en áreas de césped, arbustos, arbolado, etc. Este sistema de riego deberá ir provisto de un contador de agua, programador, electroválvulas y válvulas para limpieza de las líneas de riego.

g) Las bocas de riego serán de tipo municipal, y habrán de emplazarse teniendo en cuenta que su radio de acción será de 30 m.

h) Deberá asegurarse el adecuado drenaje de los suelos destinados a la plantación, que se contemplará según los casos, desde la utilización de capas de material drenante hasta la instalación de una red de drenaje.

i) El marco de plantación, es decir la distancia entre los árboles de la alineación, dependerá de la especie elegida y del desarrollo esperado. El mínimo recomendado será de 4 m. y el máximo de 10 m.

j) En las zonas verdes de protección se utilizará arbolado de hoja perenne.

3.- Arbustos y plantas tapizantes

a) Son muy eficaces para la estabilización de taludes. Los arbustos tendrán una textura compacta y poseerán un adecuado tupido desde la base.

b) Las plantaciones de césped no son aptas en pendientes fuertes y desniveles bruscos. Por requerir una mayor conservación se recomienda restringir su utilización a pequeñas extensiones.

c) Las plantas tapizantes se adaptan mejor a una topografía irregular, requiriendo además una conservación menor, por lo que constituyen una alternativa al césped en zonas no susceptibles de acceso peatonal.

4.- Mobiliario urbano

a) Los elementos que lo conforman: bancos, papeleras, juegos infantiles, vallas de protección, paneles publicitarios, señalizaciones, etcétera, deberán formar un conjunto coherente en cuanto a diseño, escala, color y textura de los materiales, no sólo entre sí, sino también con relación a otros elementos vistos de la urbanización: farolas, pavimentos, etcétera.

b) La ubicación de todos estos elementos se realizará con un criterio ordenado y global, de forma que cada uno de ellos ocupe el lugar que le corresponda en la trama urbana.

c) Los juegos infantiles cumplirán con la norma UNE-EN 1176: Equipamientos de las Áreas de Juego, o aquélla que la sustituya.

Artículo 104.- Abastecimiento de Agua

1.- Las instalaciones y proyectos de abastecimiento de agua potable a los núcleos de población de Moratalla seguirán las determinaciones del Plan Director de Agua Potable de Moratalla o de los futuros planes y proyectos que se realicen como continuidad al mismo.

2.- Disponibilidad de caudal y conexiones

a) Salvo causa justificada en contrario, el suministro en los suelos urbanos se resolverá desde la red municipal, conforme a los criterios reflejados en el plano de infraestructuras del PGMO

b) Cuando la procedencia del agua de suministro no sea la citada, deberá adjuntarse al proyecto la autorización del órgano competente, análisis físico químico y bacteriológico, descripción de su procedencia, emplazamiento y forma de captación, la entidad o persona que se responsabiliza de la distribución domiciliaria, así como de la garantía del suministro y del procedimiento de control periódico de la potabilidad, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en los Reales Decretos 928/79, de 16 de marzo; 1423/82, de 18 de julio; 1138/90, de 14 de septiembre y 909/2001, de 27 de julio.

c) Se justificará documentalmente en el proyecto la disponibilidad de caudal suficiente para un correcto suministro, exigiéndose una dotación mínima de 250 litros

por habitante y día. En cuanto a otros suministros, se considerará como mínimo los caudales y reservas necesarias para las instalaciones contra incendios.

d) Se dispondrán al menos dos puntos de toma de la red general, salvo cuando ello sea desaconsejable, de forma justificada, por el escaso tamaño o la propia disposición de la actuación.

e) Se garantizará en todo momento la no afección de los pozos de abastecimiento por cualquier contaminante, sea cual sea su procedencia.

3.- Elevación: Cualquier instalación colectiva de elevación deberá disponer, al menos, de dos bombas.

4.- Regulación: Los depósitos, caso de ser necesarios, serán capaces de regular, como mínimo, la dotación media diaria.

5.- Red de distribución.

a) La red que se proyecte tenderá a ser mallada, al menos en los conductos de mayor jerarquía. Cualquier solución que no respete este criterio sólo será admisible tras una justificación detallada, en términos económicos y funcionales.

b) La red dispondrá de válvulas de cierre normalizadas, suficientes para permitir su aislamiento en polígonos. Se situará obligatoriamente una válvula de cierre en cada punto de toma a la red general. La valvulería quedará alojada en arquetas registrables situadas preferiblemente en zonas que no afecten al tráfico (aceras).

c) No se admitirán conducciones de diámetro inferior a 100 mm., excepto en fondos de saco, o en calles que dispongan de conducciones de abastecimiento por ambas aceras, donde, si cálculos justificativos así lo avalan, podrán aceptarse diámetros no inferiores a 80 mm.

d) Se procurará que el recubrimiento mínimo de la tubería, medido desde su generatriz superior sea de 1 m.

e) La tubería deberá situarse a un nivel superior al de las alcantarillas circundantes.

f) Los tubos, válvulas y piezas especiales se dispondrán con el timbraje suficiente para garantizar la estanqueidad y durabilidad de la red, en cualquier caso la presión de servicio será como mínimo de 10 atm. Los materiales y calidades serán como mínimo los fijados en la reglamentación correspondiente, debiendo ser homologados por la entidad gestora del servicio.

g) Las acometidas domiciliarias deberán contar con llave de paso registrable desde la vía pública.

h) El suministro de agua a los usuarios se ajustará, en su caso, a lo dispuesto en el vigente reglamento municipal del servicio

6.- Protección contra incendios.

a) La protección contra incendios se resolverá mediante hidrantes del tipo y calibre determinados por los servicios técnicos municipales.

b) Los hidrantes se situarán a las distancias señaladas por la normativa vigente, así como junto a los edificios de equipamientos y aquellos susceptibles de mayor riesgo.

c) La instalación se ajustará a la normativa legal en vigor, así como en su caso, al vigente reglamento del Servicio Municipal de Aguas.

Artículo 105.- Saneamiento

1.- La red podrá ser unitaria o separativa, debiéndose justificar la solución adoptada. La red con carácter general será separativa, permitiéndose solamente por causas justificadas y excepcionales la existencia de redes unitarias.

2.- Se dispondrán pozos de registro cada 50 m como mínimo, así como en todos los cambios de alineación y rasante y en las cabeceras.

3.- No se admitirán alcantarillas de diámetro inferior a 30 cm, excepto en acometidas domiciliarias y desagües de sumideros, cuyos diámetros mínimos serán 20 cm y 25 cm respectivamente.

4.- Las conducciones serán subterráneas, siguiendo el trazado de la red viaria o espacios libres públicos. Salvo imposibilidad técnica el recubrimiento mínimo de la tubería, medido desde su generatriz superior, será de 1,50 m. debiendo situarse a nivel inferior al de las conducciones de abastecimiento circundantes.

5.- Podrán utilizarse los materiales prescritos en el las normas técnicas al efecto aplicables o, en su defecto, que pudieren ser prescritos por los servicios técnicos municipales.

6.- Salvo justificación en contrario se utilizarán tuberías de hormigón vibrado, en masa para diámetros inferiores a 400 mm. y armados para tuberías de mayor calibre. Se podrán utilizar tuberías de otros materiales justificando su empleo.

7.- Las juntas deberán ser estancas. Se utilizará preferentemente la solución elástica mediante junta de goma. Se prohíbe la utilización de uniones rígidas de corchete, salvo que se justifique, mediante un tratamiento adecuado, la impermeabilidad de las mismas.

Artículo 106.- Depuración

1.- La depuración de todos los vertidos urbanos domésticos se producirá, preferentemente, de forma conjunta en la depuradoras municipal existente y en las previstas en el municipio. En este sentido, la depuración de aguas y redes de saneamiento se atendrán a las determinaciones de vertido y depuración establecidas por la normativa vigente.

2.- Cuando no esté previsto el plan de depuración por las EDAR municipales, se exigirá en cualquier caso un tratamiento primario del efluente (decantación) y un tratamiento secundario (biológico), que podrán realizarse simultáneamente en plantas de tipo compacto.

3.- Conforme a los criterios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, deberá exigirse, en el trámite de autorización, la instalación de tratamientos previos en industrias o actividades cuyo nivel de contaminación emitido así lo justifique.

TITULO V

NORMAS DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 107.- Objeto

Las presentes Normas tienen por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción y edificación que se desarrollen en el Municipio de Moratalla.

Artículo 108.- Aplicación preferente de las Ordenanzas de Edificación particulares respecto de las disposiciones generales

Las disposiciones generales de las Normas de Edificación tienen por objeto definir las condiciones que deben regular la edificación con independencia de la clase de suelo en la que se asiente. La regulación contenida en cada una de las ordenanzas de edificación particulares contenidas en las presentes Normas Urbanísticas será de aplicación preferente a la contenida en las disposiciones generales de las Normas de Edificación, que sólo se aplicarán en los supuestos en que las ordenanzas de edificación particulares no regulen condiciones, conceptos y aspectos en general contemplados en las disposiciones generales. Así, en caso de contradicción entre las disposiciones generales y las normas de edificación particulares de las presentes Normas Urbanísticas, se aplicarán éstas con independencia de que sean o no más restrictivas.

Son aplicables a las obras de nueva edificación y a las obras en los edificios que supongan una alteración de las propias condiciones reguladas en el presente Título, exigiéndose en este último supuesto únicamente el cumplimiento de la condición afectada por la alteración.

Artículo 109.- Normativa aplicable

Cuando existan normas aplicables de superior rango se aplicarán estas últimas, sirviendo las presentes Normas como norma complementaria.

Artículo 110.- Control

1. El control del cumplimiento de las previsiones de estas Normas se llevará a cabo a través de las licencias urbanísticas y de actividades y de la subsiguiente labor de inspección y disciplina.

2. Las prescripciones contenidas en estas Normas se consideran integradas automáticamente en el condicionado de las licencias urbanísticas o de actividad que se otorguen, salvo que se haga constar expresamente lo contrario.

3. Las infracciones de las presentes normas estarán sometidas al régimen sancionador previsto en la legislación urbanística y ambiental que le sea de aplicación.

Artículo 111.- Parcela

Porción de terreno unitario bajo un mismo título registral.

1. Linderos:

Líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

2. Línea de cerramiento:

Es aquella en que se señala o permite la colocación de los elementos de vallado de una propiedad.

3. Frente de parcela:

Es la distancia existente entre los linderos laterales de la parcela, medida ésta sobre la alineación oficial exterior de la misma.

Por frente mínimo se entiende el menor permitido para que pueda considerarse parcela edificable.

4. Fondo de parcela:

Es la distancia existente entre la alineación oficial exterior y el lindero posterior, medido perpendicularmente desde el punto medio del frente de la parcela.

5. Parcela mínima edificable:

Es la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para cada zona en que se divide el territorio.

Deberá cumplir en todo caso, las siguientes condiciones:

La unidad de parcela edificable resultante del planeamiento, no habrá necesariamente de ser coincidente con la unidad de propiedad.

Deberán cumplir las condiciones mínimas de superficie y dimensiones marcadas por el Plan General para cada zona de ordenanza.

Las parcelas mínimas serán indivisibles, debiendo hacerse constar obligatoriamente la condición de indivisible en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

6. Superficie neta de parcela:

Es la superficie que resulta de detraer de la superficie total o bruta de una parcela las superficies de los suelos destinados a viales o a otros usos de cesión obligatoria por el planeamiento vigente.

7. Solar:

Tendrán la consideración de solar los terrenos clasificados como suelo urbano apto para la edificación que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que tengan fijado por el planeamiento urbanístico la ordenación pormenorizada, alineaciones y rasantes respecto de la vía pública a que den frente o, en el caso del suelo urbano de núcleo rural o urbano especial estén consolidados de hecho de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 63.4 y 5 del TRLSRM.

b) Que estén urbanizados con pavimentación de calzadas, encintado de aceras, alumbrado público,

abastecimiento de agua y red de alcantarillado y de telecomunicaciones y que la dotación de dichos servicios disponga de todas las concesiones y autorizaciones exigibles.

c) En suelo urbano de núcleo rural y en suelo especial tendrán la consideración de solar los terrenos que estén urbanizados con pavimentación de calzadas, encintado de aceras, suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua y evacuación de agua y, que la dotación de dichos servicios disponga de todas las concesiones y autorizaciones exigibles.

Artículo 112.- Condiciones para la nueva edificación en una parcela

El suelo urbano no podrá ser edificado hasta que la respectiva parcela merezca la calificación de solar edificable con arreglo a lo previsto en las Normas Urbanísticas de este PGMO, o se garantice la implantación de los servicios urbanísticos definitorios de las condiciones de solar en la forma establecida en este Plan General. Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en los artículos 72 y 73 del TRLSRM para el suelo urbano núcleo rural y suelo urbano especial.

Artículo 113.- Agregaciones y segregaciones de parcelas

1. La licencia de segregación sólo se concederá si las fincas resultantes reúnen la superficie mínima exigible, y siempre y cuando si hubiere edificación existente, la misma no quedare en régimen de fuera de ordenación.

2. Las agrupaciones de fincas con la misma calificación urbanística nunca podrán originar una edificabilidad resultante superior a la suma de las edificabilidades de las fincas agrupadas. Si las fincas disponen de distinta calificación sus condiciones de edificación y uso deben mantenerse.

3. Como resultado de la segregación de fincas en cualquier clase o categoría de suelo, no podrán originarse nuevas fincas independientes con superficie mínima inferior a la que se señale a la dicha clase de suelo, con excepción de las que vinieran autorizadas por aplicación de normas de carácter legal o reglamentario

Artículo 114.- Alineaciones y línea de edificación

Para el concepto de alineaciones y línea de edificación, se utilizan las siguientes definiciones:

1. Alineaciones oficiales: son las líneas establecidas por el Plan General y demás figuras de planeamiento aplicables que separan los viales, espacios libres u otros bienes de uso público de los espacios destinados a otros usos. La alineación definida por el planeamiento se considerará obligatoria.

2. Alineaciones actuales: Son las alineaciones de hecho de las fincas existentes. En las parcelas ya edificadas y en ausencia de definición de alineación oficial, se considerará como tal la línea marcada por la intersección del cerramiento de parcela o, en su caso de la fachada del edificio existente, con el terreno.

3. Ancho de calle en cada punto: Se entiende por ancho de calle en cada punto la distancia entre alineaciones oficiales.

4. Línea de edificación: Es la proyección en planta del plano vertical más saliente del edificio con exclusión de los vuelos o salientes de la fachada. Salvo los vuelos o salientes de la fachada que se autoricen expresamente, ninguna parte ni elemento de la edificación podrá quedar fuera de línea de edificación.

Artículo 115.- Retranqueos

Se entiende por retranqueo la anchura de la franja de terreno comprendida entre la línea de edificación y una alineación o un lindero, medida sobre una recta perpendicular a la alineación o lindero.

El retranqueo no alterará la altura de edificación fijada en relación con el ancho de la calle, parámetro que permanecerá definido por la alineación oficial.

1. Retranqueo de fachada:

Es la distancia mínima que debe separar la edificación principal de la alineación oficial de parcela y que debe quedar libre de todo tipo de edificación, salvo las permitidas por la ordenanza correspondiente.

2. Retranqueo a lindero:

Se entiende por retranqueo a lindero la distancia mínima que debe separarse la edificación principal de los linderos de parcela en las condiciones que establezca la ordenanza correspondiente.

Artículo 116.- Separación entre edificios

Es la menor distancia medida en metros entre los planos verticales más salientes de las edificaciones en una misma parcela, en parcelas colindantes o en parcelas enfrentadas en ambos lados de una vía.

Artículo 117.- Posición de la edificación respecto a las alineaciones

1. Se prevén las situaciones siguientes:

a) En línea: cuando la línea de edificación es coincidente con la alineación.

b) Fuera de línea: cuando la línea de edificación es exterior a la alineación.

c) Retranqueada: cuando la línea de edificación es interior a la alineación.

2. Salvo los vuelos o salientes de la fachada que se autoricen expresamente, ninguna parte ni elemento de la edificación podrá quedar «fuera de línea» respecto a la alineación de parcela o pública. Excepcionalmente, fuera de unidades de actuación, en terrenos cedidos por el propietario y en cumplimiento de los porcentajes de plazas de aparcamientos, podrán autorizarse edificaciones subterráneas fuera de línea.

Artículo 118.- Modalidades de edificación

Teniendo en cuenta las distintas condiciones de posición dentro de la parcela, se consideran los tipos básicos siguientes:

a) Edificación aislada, la que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes.

b) Edificación entre medianeras, la levantada entre fincas colindantes compartiendo o adosando paredes o medianeras, considerándose como tales, sin que se consideren *númerus clausus*, las adosadas y pareadas.

Artículo 119.- Rasante oficial

Se entiende por rasante el plano que determina la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.

Se considera rasante oficial la cota que señala el planea-miento, tomada (salvo indicación contra-ria) en la acera. En los viales de suelo urbano no ejecutados donde se solicite licencia, la rasante se fijará en atención a la natural del terreno mediante la formulación, si fuere preciso, del correspondiente Estudio de Detalle.

Artículo 120.- Altura de patios

La altura del patio se medirá desde la cara superior del forjado más bajo al que sirve, hasta la cara superior del último forjado que lo defina, si se trata de barandilla, y hasta el remate si fuera de obra.

Artículo 121.- Altura de la edificación

Distancia vertical, expresada en metros, medida desde la rasante de la acera, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta completa, medida en el punto medio de cada fachada, con las especificaciones contenidas en el artículo siguiente.

También puede expresarse la altura de la edificación por el número de plantas completas que tiene la edificación sobre la rasante oficial, o en su defecto, sobre el terreno en contacto con la edificación. No se computarán dentro del número máximo de plantas permitido las plantas ático, sótano y semisótano.

La altura de las edificaciones se limita en función del número de plantas autorizadas y de las distancias verticales máxima y mínima señaladas en el cuadro siguiente, que deberán cumplirse por planta y por altura total con objeto de uniformar líneas de cornisa, vuelos y demás elementos compositivos con los edificios colindantes.

Estarán comprendidas en los rangos siguientes, en función del número de plantas:

N.º de plantas	Altura mínima (m)	Altura máxima (m)
1	3,60	4,60
2	6,50	8,00
3	9,40	11,20
4	12,30	14,40

1. Alturas máxima de la edificación:

Será la mayor altura de planta completa que se podrá alcanzar según la zona de ordenanza en la que se ubique la edificación, en aplicación de lo que determina la Normativa correspondiente. Podrá venir expresada tanto en metros lineales como en número máximo de plantas.

2. Altura de cumbrera:

Es la distancia entre la altura máxima de la edificación y el punto más alto de la cubierta.

3. Número mínimo de plantas:

Con carácter general se permite la construcción de una planta menos de la establecida, —gráficamente o en la ficha de la zona de ordenanza—, como máxima para la parcela donde se ubique la edificación. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá exigir que se edifique hasta la altura máxima por razones de imagen urbana.

No obstante, y siempre que el solar no este sometido a alguna de las figuras de fomento de la edificación previstas en el TRLSRM (Art. 203 a Art. 206), el Ayuntamiento excepcionalmente, o cuando se justifique como una edificación por fases, y la fase o fases iniciales estén concebidas para la globalidad de todas las posibles futuras elevaciones de planta, podrá autorizar edificaciones parciales por debajo de la altura mínima.

Artículo 122.- Medición de la altura de edificaciones

La medición de la altura de las edificaciones, que se realizará conforme a los apartados siguientes, se referirá a la última planta completa, pudiendo existir una planta ático adicional retranqueada, en el caso que la ordenanza de zona así lo autorice.

Cuando por aplicación de las disposiciones de los siguientes apartados, queden al descubierto testeros en las plantas superiores, éstos habrán de ser tratados como fachadas.

1.- Edificación en solares con un frente de fachada en calle con pendiente

a) La altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada siempre que se cumpla:

- En el punto medio de la fachada, la altura desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del primer forjado (techo de la planta baja) será, como máximo, de 4,60 metros.

- En el punto medio de la fachada, la altura desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del último forjado se ajuste al cuadro definido en el Artículo anterior y,

- La altura desde el punto de rasante más bajo hasta la cara inferior del citado primer forjado, será como máximo de 5 metros.

b) Si, debido a la pendiente de la rasante de la calzada o a la longitud de la fachada, no se cumplieran los límites citados, la edificación se fraccionará en tramos de manera que en el punto medio de cada tramo o escalón se cumplan los parámetros citados.

2.- Edificación de solares con frente de fachada a dos o más calles en pendiente y formando esquinas y con el mismo número de plantas

Se realizará de forma análoga a la descrita en el punto anterior, desarrollando las fachadas como si fuera una sola.

3.- Edificación en esquina a calles en pendiente con distinto número de plantas en cada fachada

En edificios en esquina con diferente número de plantas en los distintos frentes, se tomará la altura correspondiente al frente en que ésta sea mayor pudiendo conservarse la altura con un fondo no superior al fondo máximo autorizado, siempre que en la fachada lateral se cumpla que la altura medida en el punto de la rasante de calle más bajo hasta la cara inferior del primer forjado (techo de la planta baja) no supere los 5 metros.

En caso de que no se cumpla esta condición habrá de escalonarse la edificación, de manera que se justifique el cumplimiento de la altura citada.

4.- Edificación con frente a dos calles de rasante distinta

a) Los edificios en solares con frente a dos vías que no formen ni esquina ni chaflán y cuya edificación en cada frente venga separada de la otra por el patio de manzana, se regularán a efectos de medición de alturas como si se tratase de edificios independientes.

b) En el caso de que la manzana tenga una dimensión inferior a la suma de fondos autorizados y se defina el mismo número de plantas, la altura de la edificación será la más favorable para el promotor siempre que se cumplan los siguientes parámetros:

- La altura a la cara inferior del primer forjado (techo de la planta baja) desde la rasante de la calle de cota más baja será menor o igual a 5 metros.

- La altura de la edificación medida desde la rasante de la calle de cota más alta a la cara inferior del último forjado será la establecida en el cuadro del Artículo anterior.

En el caso de que no pudieran justificarse los parámetros anteriores, la edificación se fraccionará de manera que se aplique a cada frente de fachada su altura correspondiente, debiéndose realizar la transición entre las alturas de ambos frentes sin sobrepasar los planos trazados a 45º con la horizontal desde las líneas de coronación máxima permitidas en ambas fachadas.

c) En el caso de que la manzana tenga una dimensión inferior a la suma de fondos autorizados y se defina distinto número de plantas, la altura de la edificación será la más favorable para el promotor siempre que se cumplan los siguientes parámetros:

- La altura a la cara inferior del primer forjado (techo de la planta baja) desde la rasante de la calle de cota más baja será menor o igual a 5 metros.

- La altura de la edificación medida desde la rasante de la calle de cota más alta a la cara inferior del último forjado será la establecida en el cuadro del Artículo anterior, debiéndose realizar la transición entre las alturas de ambos frentes sin sobrepasar los planos trazados a 45º con la horizontal desde las líneas de coronación máxima permitidas en ambas fachadas.

En el caso de que no pudieran justificarse los parámetros anteriores, la edificación se fraccionará de manera que se aplique a cada frente de fachada su altura correspondiente, debiéndose realizar la transición entre las alturas de ambos frentes sin sobrepasar los planos trazados a 45º con la horizontal desde las líneas de coronación máxima permitidas en ambas fachadas.

5.- Edificación abierta

La altura se medirá en el punto medio de cada fachada conforme a lo indicado en los apartados 1, 2 y 3.

6.- Vivienda unifamiliar adosada

La distancia vertical y número de plantas en vivienda unifamiliar adosada, se medirá a partir de la rasante de la calle en la vertical del punto medio de la fachada de entrada a cada módulo de vivienda.

Si la vivienda unifamiliar recae a dos calles en esquina, la altura se medirá de forma análoga en la fachada principal o de acceso siempre que en la fachada lateral se cumpla que la altura medida en el punto de rasante más bajo hasta la cara inferior del forjado de la planta baja no supere los 5 metros. En caso de que no se cumpla esta condición habrá de escalonarse la edificación.

7.- Vivienda unifamiliar aislada

La distancia vertical y número de plantas en vivienda unifamiliar aislada, se medirá a partir de la rasante de la calle en la vertical del punto medio de la línea de cada fachada.

Si en una de las fachadas se situara la rampa de acceso al garaje en planta sótano o semisótano, por estar autorizada su implantación en la zona de retranqueo, la medición se efectuará respecto al terreno natural inicial.

8.- Edificación situada entre edificios consolidados con mayor altura que la permitida por el Plan General

En ningún caso se considerará posible la regularización de alturas en aquellos solares colindantes con edificaciones erigidas con anterioridad a la aprobación del Plan General, con mayor altura que la permitida por éste.

Artículo 123.- Altura libre mínima de planta

Es la distancia entre la cara inferior del techo de un piso y el pavimento del mismo piso, ambos totalmente terminados y medidos en su punto más desfavorable en caso de escalonamiento en planta.

La altura mínima estará comprendida entre los siguientes valores:

- 2,50 m. mínimo para la planta baja y planta tipo, siempre que estén destinadas a viviendas.

- 3,60 m. mínimo en planta baja cuando su uso sea distinto del residencial y/o aparcamiento, salvo que la altura mínima del uso específico a que se dedique, tenga fijada mayor medida en la legislación vigente, en cuyo caso habrá de ajustarse a ésta.

- 2,40 m mínimo para plantas cuyo uso sea el de aparcamiento o locales no vivideros (trasteros,

instalaciones, etc.), admitiéndose para zonas bajo jácenas o conductos de instalaciones 2,20 m.

Artículo 124.- Construcciones permitidas por encima de la altura máxima

1. Por encima de la altura máxima de la edificación, medida según se establece en el artículo 121 de ésta normativa, o sobre la planta ático en los supuestos que esta esté autorizada, se permite la construcción de:

- Cubierta o vertiente del tejado con una pendiente uniforme máxima del 45 %, y hasta una altura máxima de 4,50 metros en la cumbrera, medida desde la altura máxima del edificio.

- Caja de ascensor y de escalera hasta una altura máxima de 4,5 m contados desde la altura máxima del edificio, retranqueados 3 metros como mínimo de la línea de fachada y con una superficie máxima de 20 m².

- Antepechos, barandillas y remates ornamentales hasta 1,50 metros por encima de la altura de cornisa del edificio, a excepción de ornamentos aislados o elementos de cerrajería.

- Depósitos y otras instalaciones de los servicios exclusivos de la finca, que no podrán sobrepasar la altura máxima señalada para la cumbrera del edificio y estarán retranqueados 3 metros mínimo de la línea de fachada. Estos, con la excepción de los indicados en el punto 2 de este artículo, no podrán ser visibles desde la vía pública.

Los planos que definen la cubierta inclinada constituyen, en cualquier caso, la envolvente máxima de las construcciones sobre cubierta. No se permite ninguna construcción o instalación sobre la altura máxima que sobresalga de esta envolvente, excepto las contenidas en el punto 2 de éste artículo

2. Por encima de la altura de cumbrera se permiten:

- Chimeneas y aspiradores estáticos de conductos de ventilación activada con las alturas que determinasen las Normas Tecnológicas de la Edificación.

- Paneles de captación de energía solar.

- Antenas de telecomunicación, radio y televisión según normativa municipal.

Artículo 125.- Planta semisótano

Se denomina semisótano a aquella planta en la que la cara inferior del forjado del techo se encuentra entre el plano horizontal que contiene la rasante de la acera y el situado a un metro por encima de dicho plano.

Artículo 126.- Planta sótano

Se denomina sótano a aquella planta en la que la cara inferior del forjado del techo se sitúa por debajo del plano horizontal que contiene la rasante de la acera.

Artículo 127.- Condiciones para los sótanos y semisótanos

Deberán iluminación y tener ventilación suficiente.

- La altura libre en piezas no habitables no podrá ser inferior en ningún punto de las mismas a 2,40 m., medidos desde el pavimento de la pieza a la cara inferior del forjado o 2,20 m. a cualquier elemento estructural o de instalaciones que pudiera colgar por debajo de éste.

- Toda pieza situada en sótano o semisótano que no constituya local independiente, deberá estar vinculada a un local de planta baja. La superficie común sobre un plano horizontal de ambas plantas será como mínimo coincidente, no pudiendo en ningún caso ser superior la superficie de local en planta sótano que la de la planta baja a la que se vincula.

Artículo 128.- Planta baja

Es aquélla planta cuyo piso está situado en más de un 60 % de su longitud de fachada dentro de unos límites de 1,00 m. por encima ó 0,80m. por debajo de la cota de rasante de la acera o del terreno natural en contacto con la edificación.

Artículo 129.- Entreplanta

Se define como planta que en su totalidad tiene el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta.

Con carácter general se prohíben las entreplantas.

Se permite la construcción de entreplantas dentro de la altura libre de las plantas bajas, siempre que se ajusten a las condiciones siguientes:

a) La superficie útil de la entreplanta no superará el 25% de la planta baja del local a que se añada, y estará separada 3 metros de la línea de fachada. Cada local quedará vinculado de forma indivisible a la entreplanta que haya podido generar.

b) Las entreplantas permitidas en las plantas bajas en ningún caso podrán tener uso de vivienda.

Artículo 130.- Planta piso

Constituyen las plantas piso todas aquellas situadas por encima de la definida como planta baja.

La altura libre de la planta piso no puede ser inferior a 2,50 metros medidos entre suelo y techo acabados, excepto en pasillos y aseos que será de 2,40 metros.

Artículo 131.- Ático: definición

Planta última adicional de un edificio cuando su superficie edificada es inferior a la de las restantes plantas y cumpla las siguientes condiciones:

- Su fachada se encuentra retranqueada de los planos de la fachada exterior de la planta inmediatamente inferior del edificio, un mínimo de 3 metros.

- Su volumen queda bajo la envolvente de un plano inclinado de 45 grados, que forma intersección con el plano vertical de la fachada de la planta baja, a la altura de la cara superior del forjado que sustenta el suelo de la planta ático.

Artículo 132.- Aprovechamiento bajo cubierta

Es el espacio que se desarrolla entre el último forjado de la edificación y la cubierta inclinada.

El espacio bajo cubierta habitable no podrá tener una altura libre inferior a 1,50 m en ningún punto y tendrá ventilación e iluminación directa en todas las estancias.

Se autorizarán cuando estén destinados a depósitos, trasteros, buhardillas u otras instalaciones generales del edificio; o, para otros usos, si están ligados de forma indivisible a un local de la planta inferior (como local adicional o como doble altura de éste).

En el último supuesto estarán vinculados en uso y accesos al local de la planta inferior, no pudiendo tener acceso independiente.

Artículo 133.- Edificabilidad. Edificabilidad máxima o coeficiente de edificabilidad

1. Se entiende por edificabilidad la relación entre la superficie máxima edificable y la superficie neta de la parcela.

2. La edificabilidad se puede definir por la aplicación de un determinado coeficiente de edificabilidad, que expresa cuantitativamente dicha relación entre superficie edificable y parcela neta, o por la aplicación de las condiciones de posición, ocupación y altura que establezcan las normas zonales correspondientes.

3. Cuando para una determinada zona se expliciten ambos parámetros, la edificabilidad que se aplique será la menor de las dos.

Artículo 134.- Medición de la edificabilidad

En la medición de la edificabilidad se tendrá en cuenta la superficie construida de todas las plantas que componen la edificación por encima de la rasante y se incluirán:

- Los cuerpos volados en el caso de estar cubiertos, de tal forma que si estuviesen cerrados por uno o dos de sus lados computarán el 50% y el 100% en el caso de estar cerrados en tres de sus lados.

- Los sótanos y semisótanos cuando no estén destinados a aparcamiento o instalaciones para el servicio exclusivo del edificio, tales como calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de contadores y centros de transformación, trasteros vinculados en la división horizontal del edificio a viviendas o almacenes vinculados igualmente a locales de planta baja, etc.

- Las edificaciones auxiliares, cuando las hubiere dentro de la parcela.

- Los espacios bajo cubierta a partir de la altura habitable (1,50 m), incluso cuando estén destinados a trasteros.

- Los porches cubiertos computarán al 50%.

En el cómputo de la superficie edificada no se incluirán:

- Los soportales y los pasajes de acceso a espacios libres y públicos.

- Las terrazas descubiertas.

- Pérgolas.

Artículo 135.- Superficie útil y construida

1.- Superficie útil de un local o vivienda es la que queda delimitada en su interior por los elementos materiales de su construcción, debidamente acabados, con cerramientos exteriores, divisiones interiores, estructuras, etc. correspondientes a su trazado en planta. No podrá computarse como tal superficie aquélla que no disponga de una altura mínima libre de suelo a techo de 1,50 metros.

2.- La superficie construida de un local o vivienda se medirá de acuerdo con lo siguiente:

- Cuando este ubicada por encima de la rasante, con los criterios establecidos en el Artículo anterior para la medición de la edificabilidad.

- Cuando se trate de sótanos o semisótanos, se computará en cada una de las plantas, la superficie confinada por la cara exterior de los muros o cerramientos.

Artículo 136.- Superficie máxima edificable

Es la resultante de la suma de la superficie que se puede construir de todas las plantas que componen la edificación. Viene expresada en metros cuadrados. Se computará conforme a lo establecido en el Artículo anterior para el cálculo de la superficie construida.

Artículo 137.- Ocupación

Las condiciones de edificación obedecen a las siguientes definiciones:

a) Superficie ocupada: superficie de parcela edificable que pueda quedar comprendida dentro de los límites definidos por la proyección sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la edificación. Viene expresada en tanto por ciento.

b) Coeficiente de ocupación: es la relación entre la superficie ocupable por un edificio y la superficie neta de la parcela correspondiente. Se establecerá en su caso como ocupación máxima, salvo que de las condiciones de posición se deduzca una ocupación menor. Viene expresado en tanto por ciento.

Artículo 138.- Fondo edificado o edificable

Fondo edificado o edificable es la dimensión máxima en metros que presenta un edificio, o que se permite edificar, a partir de la alineación de fachada definida en el PGMO, midiéndose dicha dimensión perpendicularmente a las líneas de fachada correspondientes a los viales de acceso.

Artículo 139.- Cuerpos salientes sobre la línea de fachada

Definiciones

Se diferencian: Cuerpos de la edificación cerrados y miradores; terrazas y balcones; cornisas y aleros; marquesinas y toldos.

1. Cuerpo volado cerrado es el saliente, cerrado por sus lados exteriores y que forma parte de una pieza habitable.

2. Mirador es el cuerpo volado, cerrado y habitable, en cuyas paredes de cerramiento predomina el acristalamiento.

3. Terraza es el espacio no cerrado, cubierto o descubierto, entrante o saliente respecto de la línea de fachada del edificio, protegido por una barandilla o antepecho macizo o calado y de profundidad superior a 60 cm.

4. Balcón es el saliente constituido por un suelo visitable, cubierto o descubierto, protegido por una barandilla o antepecho macizo o calado, cuya profundidad máxima es de 60 cm.

5. Cornisa es el saliente generalmente ornamental con molduras o sin ellas, que sirve de remate a un edificio o de realce horizontal a diferentes alturas.

6. Aleros son las partes voladas o cornisas a la altura de la cubierta que sirven de ornamento y para desviar las aguas de lluvia.

7. Marquesina es un elemento rígido volado, de carácter no transitable, para ornato o protección de las inclemencias.

8. Toldo es un elemento flexible y móvil, para protección de las inclemencias.

Con carácter general:

- Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja.

- No podrán disponerse cuerpos salientes, abiertos o cerrados, a una altura menor de 3,60 m. libres sobre el nivel de la acera.

- No se autorizarán vuelos en la fachada posterior de las edificaciones a partir de la profundidad máxima edificable.

- Todo cuerpo o elemento saliente deberá retranquearse 0,20 m. del encintado de la acera.

- La separación de vuelos a linderos o medianerías será como mínimo de 1,20 m.

Cuerpos de edificación cerrados

- Se prohíben cuerpos salientes cerrados en calles de ancho oficial menor de 4,00 m.

- Se permiten en calles de ancho igual o mayor de 4,00 m. de forma que el saliente medido desde la línea de fachada no sea mayor de la décima parte del ancho de calle, con un máximo de 1,00 m. Los cuerpos de edificación cerrados, podrán extenderse en un máximo de 50% de la longitud de fachada.

Cuerpos de edificación abiertos: terrazas y balcones

- Se permiten los balcones y terrazas salientes solamente en calles cuyo ancho oficial sea mayor de 4,00 m., y de forma que el saliente medido desde la línea de fachada no sea mayor de la décima parte del ancho de calle, con un máximo de 0,60 m en la ordenanza nº 1 de Casco Antiguo y de 1,00 m en las restantes ordenanzas.

- Los balcones y terrazas salientes, podrán extenderse en toda la longitud de fachada, con la excepción del retranqueo a linderos o medianerías.

- El entrante máximo de terrazas no podrá ser superior a 2 metros cuando se abran a ellas habitaciones vivideras.

Cornisas, aleros, marquesinas y toldos

- El saliente máximo de cornisas, aleros, marquesinas y toldos se regula en función de la anchura de la calle, medido desde la línea de fachada, de la siguiente forma:

—Para calles menores de 4 metros, el 10 % del ancho de la calle

—Para calles entre 4 m. y menores de 10 m., 0,40 m.

—Para calles a partir de 10 m., 0,80 m.

—En cualquier caso se permitirá la construcción de los aleros tradicionales.

- Los aleros y cornisas podrán extenderse en toda la longitud de fachada.

- Se podrá permitir la instalación de toldos en planta baja, siempre que queden a una distancia superior a 2,50 metros sobre la rasante de la acera.

- Los salientes de jambas, molduras, pilastras etc., no sobresaldrán más de 5 cm.

Artículo 140.- Construcciones auxiliares

Construcciones ligadas a la edificación principal dentro de una parcela, con uso diferente al característico.

Se permitirá la edificación de construcciones auxiliares dentro de la parcela, siempre que respeten las mismas condiciones de construcción y de posición en la parcela establecidas para la edificación principal.

Serán de una sola planta, con altura máxima de 5 m.

Artículo 141.- Patios

Patio de manzana

Es el espacio interior de una manzana, no edificable, definido por las alineaciones oficiales interiores.

A ellos no se podrán abrir luces de piezas vivideras si sus dimensiones no cumplen las condiciones de patio de luces.

Patio de luces

Es el espacio no edificable, situado dentro de la edificación principal, destinado a proporcionar luz y ventilación a las dependencias que a él dan, sean o no piezas habitables.

1.- Los patios de luces pueden ser: interiores y abiertos a fachada:

a) Son patios de luces interiores aquellos que no se abren a otros espacios libres o viales.

b) Son patios de luces abiertos a fachada los que se abren por algún lado a otros espacios libres o viales. En este caso, el tratamiento de los planos verticales de edificación ha de ser el mismo que el de las fachadas exteriores. La profundidad del mismo, podrá ser la mitad de la exigible.

2.- El régimen de copropiedad de los patios de luces deberá contener las estipulaciones precisas que garanticen el cumplimiento de las normas urbanísticas. Las condiciones del régimen de copropiedad que afecten a los aspectos urbanísticos serán acordadas por el Ayuntamiento y deberán ser incorporadas en los correspondientes títulos, documentos, y escrituras por los copropietarios. Cualesquiera otros derechos reales, servidumbres o afecciones de la propiedad que precisen del cumplimiento de condiciones urbanísticas habrán de ser garantizadas por los interesados en la forma señalada en los párrafos anteriores.

3.- Las luces rectas en todos los patios de luces no pueden ser nunca inferiores a 3 metros.

4.- El pavimento del patio de luces estará como máximo a 90 cm por encima del pavimento de la planta más baja que lo necesite.

5.- En obras de reforma y rehabilitación, podrán mantenerse patios de luces de dimensiones y superficies inferiores.

Dimensiones de los patios

En los patios interiores, la distancia entre paramentos enfrentados estará condicionada por su altura H.

- En patios interiores se debe poder inscribir un círculo de diámetro un tercio de la altura (1/3 H) y la superficie del patio habrá de ser igual o mayor a un noveno del cuadrado de la altura ($H^2/9$). Se fija un mínimo de tres metros (3 m) para luces rectas y diámetro inscrito y de nueve metros cuadrados (9 m^2) para la superficie.

Los patios abiertos a fachada cumplirán las siguientes condiciones:

- La longitud L del frente abierto no será inferior a un sexto (1/6) de la altura, con un mínimo de 3 metros.

- La profundidad del patio abierto, medida perpendicular al plano de fachada será, como máximo, igual a vez y media el frente abierto de fachada.

- No tendrán consideración de patio abierto a fachada aquellos retranqueos cuya profundidad, medida normalmente al plano de fachada, no sea superior a 1,50 metros.

La altura del patio se medirá desde el nivel del piso de las viviendas más bajas cuyas piezas ventilen a él, hasta la línea de coronación superior de la fábrica.

Patios cubiertos

No se permiten los patios de luces cubiertos.

Artículo 142.- Chimeneas de ventilación

Espacios verticales vacíos interiores a la edificación que desembocan en cubierta y tienen una superficie en planta inferior a 1 m^2.

- Todo conducto de humos de los locales comerciales, habrá de levantarse como mínimo 3 metros por encima de la edificación más alta existente en un radio de 20 m. y a nivel no inferior al del borde superior del hueco más alto que tengan las construcciones cercanas a distancia comprendida entre 20 y 50 metros.

- No estará permitida la salida de humos al exterior, por las fachadas, patios de luces o patios de parcela.

- En locales de planta baja, semisótano o sótano, es obligatorio prever la instalación de conductos de gases, humos o ventilación, independiente por cada local o 250 m^2 o fracción, siempre que sean susceptibles de destino para una actividad de uso público.

- La ventilación de locales, garajes, cuartos de calderas e instalaciones será independiente de cualquier otra ventilación perteneciente a viviendas.

Artículo 143.- Conductos de ventilación activada

Se permiten los conductos de ventilación activada mediante aspiradores estáticos o dinámicos por procedimientos homologados en aseos y cuartos de baño, cuartos de calefacción, de acondicionamiento de aire y garajes. Los de garajes sólo pueden utilizarse para este uso, con exclusión de cualquier otro.

Artículo 144.- Aparatos de aire acondicionado

- En edificios existentes la instalación de aparatos de aire acondicionado no modificarán la composición de fachada.

- En edificios de nueva construcción los compresores se situarán siempre en las azoteas.

- Los aparatos de aire acondicionado no podrán sobresalir en ningún caso de la línea de fachada.

- Deberán respetar los niveles de ruido al exterior, interior de viviendas y patios de luces establecidos en el Decreto 48/1998 de ruidos, siendo necesaria la obtención previa de licencia para su instalación, salvo en edificios de nueva construcción en que se considera la licencia implícita en la de obras..

Artículo 145.- Vestíbulos

Los vestíbulos de los edificios de uso público y de vivienda colectiva cumplirán las siguientes determinaciones:

- Los portales tendrán una anchura mínima de dos metros hasta el arranque de la escalera principal o ascensor. El hueco de entrada al portal no tendrá menos de 1,30 m de ancho.

- La anchura libre mínima entre paramentos de los espacios comunes de paso será de 1,20 m. En todo cambio de dirección y en todo punto en que sea preciso realizar giros, se dispondrá un espacio libre horizontal en el que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m. de diámetro.

- En las construcciones destinadas a uso distinto del residencial unifamiliar, el acceso permitirá su utilización sin dificultad a personas con movilidad reducida y ancianos, bien por disminución de su capacidad física de forma temporal o permanente.

- En las construcciones que además se consideren de uso público (con independencia de su titularidad)

esta accesibilidad deberá garantizarse en su interior, dotando de barandillas pasamanos y elementos complementarios para facilitar el desplazamiento a los itinerarios interiores de uso público, con diseños y formas adecuadas a los sentidos de circulación y a los recorridos previsibles, debiendo cumplir la normativa vigente sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Artículo 146.- Escaleras

- El ancho mínimo de la escalera será de 1 m. en viviendas unifamiliares y colectivas y 1,20 m. en edificios de uso público, debiendo en cualquier caso cumplir simultáneamente la Normativa de Accesibilidad, Normativa de Protección Contra Incendios y demás Normativa Sectorial vigente que les sea de aplicación.

- En viviendas colectivas no podrán tener rellanos partidos, desarrollos helicoidales, peldaños compensados, ni otras soluciones que ofrezcan peligro al usuario.

- El rellano de la escalera tendrá un ancho mayor o igual al del tiro.

- La altura libre de las escaleras será en todo caso superior a 2,50 metros, excepto en vivienda unifamiliar que podrá ser de 2,20 metros.

- En las edificaciones de hasta tres plantas se admitirá la luz y ventilación cenital por medio de lucernarios en el techo.

En edificios de más de tres plantas, las escaleras tendrán luz y ventilación natural, directa a la calle o patio, con huecos de superficie mínima de un metro cuadrado en cada planta.

Artículo 147.- Ascensores

En todo núcleo de comunicación vertical, en edificios de viviendas cuya altura sea mayor de tres plantas o de 9 metros medidos desde la rasante hasta el pavimento de la última planta habitable o cuando haya más de 6 viviendas en altura asociadas a una misma escalera, será obligatorio instalar, al menos un ascensor, que permita a su vez comunicar cada una de las viviendas con el exterior y con las zonas comunes del edificio.

En todo núcleo de comunicación vertical, en edificios de viviendas cuya altura sea mayor de dos plantas o de 6 metros medidos desde la rasante hasta el pavimento de la última planta habitable, e inferior a la definida en el apartado anterior, será obligatorio disponer las especificaciones necesarias para la fácil instalación de un ascensor. Cuando, por imperativos técnicos u otros condicionantes, la solución adoptada hubiere de ser distinta de la previsión de un hueco suficiente, destinado exclusivamente a dicha instalación, aquélla deberá quedar plenamente justificada. Se admitirá, como alternativa a la previsión de instalación de un ascensor, toda disposición que permita la instalación directa de otros mecanismos elevadores, como salvaescaleras u otros, debiendo justificar detalladamente su idoneidad.

Artículo 148.- Rampas

Cuando las diferencias de nivel en los accesos de las personas fueran salvados mediante rampas, estas tendrán la anchura del elemento de paso a que correspondan, con una pendiente no superior al 8 %. Se admitirá hasta un 10 % de pendiente en tramos de longitud menor a 10 m., pudiendo aumentar la pendiente hasta el límite máximo de 12 % en tramos de longitud menor de 3 m. Cada 10 m. de desarrollo horizontal, o menos si la pendiente es mayor del 8 % así como en ambos extremos de la rampa, se dispondrán tramos horizontales de descanso de 1,50 m. de longitud y anchura mínimas.

Artículo 149.- Previsión de acceso a locales en planta baja

Los locales en planta baja de nuevas edificaciones, aun cuando no tengan un uso definido, habrán de diseñarse de forma que los elementos estructurales, tanto de cimentación, como forjado de techo de sótano, no limiten o condicionen la accesibilidad a los mismos. Para ello cada local será accesible al menos en el 50% de la longitud de su fachada, y con un mínimo de 2 metros

Se entenderá que no limitan o condicionan la accesibilidad cuando, se verifique alguna de las siguientes condiciones:

a) La cimentación, o la cara superior del forjado de techo de sótano se establecen a un nivel no superior a la rasante de la acera.

b) Cuando la cara superior del forjado de sótano o semisótano se sobreeleve de la rasante, o cuando haya desnivel entre los distintos puntos de la fachada, el forjado se escalonará, o se hará inclinado en un franja paralela a la fachada, de manera que permita la ejecución de rampas de acceso al local sin invadir la vía pública, y cumpliendo las condiciones del Art. 142

Artículo 150.- Supresión de barreras arquitectónicas

En todos los casos en que así esté establecido será de aplicación la Ley 5/1995, de 7 de abril, de Condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general y demás disposiciones complementarias vigentes.

Artículo 151.- Protecciones

Los balcones, terrazas, ventanas y escaleras estarán dotados de barandillas o protecciones, de altura medida desde el piso o desde la vertical de la arista exterior de la huella en caso de escaleras, no inferior a 0,95 metros, siendo la separación máxima entre balaustres de barandillas y antepechos aquella que deje libre una dimensión máxima de 12 cm.

Artículo 152.- Cerramientos de parcela

En las zonas de manzana cerrada y/o entre medianeras, los cerramientos de parcelas vacantes serán de fábrica y de 2 metros de altura, con tratamiento exterior acabado como si se tratara de una fachada.

En el resto de las zonas, los cerramientos estarán formados por un antepecho ciego, con una altura máxima de 1,20 m por encima del cual se deberán alternar partes ciegas y diáfanas, hasta una altura máxima de 2,50 m. La altura se medirá desde la rasante natural del terreno o de la calle.

Los materiales, texturas y colores utilizados estarán en consonancia con los que se utilicen en las fachadas de las edificaciones, con el fin de que no existan discrepancias entre ellos.

Artículo 153.- Vallado de locales diáfanos en planta baja y parcelas no edificadas en suelo urbano

En beneficio del ornato público y la seguridad, los propietarios de locales diáfanos, solares y parcelas no edificadas en suelo urbano tendrán la obligación de mantenerlos en buen estado y convenientemente cercados con valla de materiales de albañilería y adecuado tratamiento de fachada, con cierre adecuado en sus portales de acceso, de forma que no sea visible su interior desde la vía pública. La altura máxima será de 2,20 m, medida desde la vía pública para el cierre de la alineación, y desde el terreno más alto en el cierre de medianeras, debiendo solucionar el desagüe del mismo que en ningún caso deberá afectar a terceros.

En terrenos con pendiente se admitirá el escalonado de la pared de cierre, de forma que no se rebase nunca en más de 40 cm las alturas anteriores.

Los locales diáfanos en planta baja de edificios se vallarán con una altura equivalente a la de la planta baja del edificio del que forma parte, hasta tanto no se obtenga la necesaria licencia de apertura o de actividad.

Los locales deberán quedar cerrados y definidos en proyecto y recibir el adecuado tratamiento de fachada.

Artículo 154.- Medianeras y paramentos al descubierto

Todos los paramentos de esta naturaleza, sean medianeros o no, deberán ser tratados de forma que su aspecto y calidad sean análogos a los de las fachadas, aunque se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos.

Quedan prohibidos los rótulos o elementos publicitarios sobre las medianerías vistas.

Artículo 155.- Trasteros

1. Los trasteros en cubierta aparecerán en número no superior al de viviendas y locales del edificio, a razón de uno por vivienda o local, de los que constituirán elemento inseparable.

2. La superficie útil por trastero no superará los 10 m², entendida ésta la que tiene una altura libre mínima de 1,50 m.

3. Si la cubierta del edificio es inclinada, los trasteros se situarán bajo la misma. Si es plana, la altura no podrá exceder de 2,50 m sobre la rasante del último forjado, y quedarán inscritos en la envolvente volumétrica delimitada por los planos inclinados tangentes a la cornisa del forjado subyacente que los sustenta en cada una de sus fachadas y cuya pendiente no exceda del 40%.

4. El acceso a los trasteros en edificios de vivienda colectiva se hará desde la escalera común del edificio o desde la terraza.

CAPÍTULO II

Suelo Urbano

Sección Primera
Normas Generales

Artículo 156.- Parámetros mínimos de Parcela

A continuación y de modo general se establecen los parámetros mínimos de parcela, a efectos de divisiones y segregaciones; sin perjuicio de la regulación específica que pueda establecerse para cada zona.

ANCHO DE CALLE (m)	SUPERFICIE (m²)	FACHADA (m)	FONDO (m)	DIÁMETRO INSCRITO (m)
Menor de 7	80	6	8	5
7 a 10	110	7	9	6
Mayor de 10	140	8	10	7

Artículo 157.- Zonificación

1. Uso Residencial característico:

a) Ordenanza 1. Denominada Residencial Casco Antiguo. Abarca el ámbito delimitado en el correspondiente plano de ordenación.

b) Ordenanza 2. Denominada Residencial Intensiva. Abarca el ámbito delimitado en el correspondiente plano de ordenación.

a) Ordenanza 3. Denominada residencial extensiva. Abarca el ámbito delimitado en el correspondiente plano de ordenación.

b) Ordenanza 4. Residencial en Transición. Abarca el ámbito delimitado en el correspondiente plano de ordenación.

e) Ordenanza 5. Denominada Residencial Urbano Especial *<<Carretera del Canal>> y <<Campo San Juan>>*. Abarca el ámbito delimitado en el correspondiente plano de ordenación.

a) Ordenanza 6. Denominada Residencial Núcleo Rural. Abarca el ámbito delimitado en el correspondiente plano de ordenación.

b) Ordenanza 7. Denominada Rehabilitación de Cortijos Tradicionales.

2. Uso Económico- Industrial característico

a) Ordenanza 8. Denominada Industria Común. Abarca el ámbito delimitado en el correspondiente plano de ordenación.

Sección Segunda

Ordenanza 1. Residencial Casco Antiguo

Artículo 158.- Descripción y delimitación

Es la zona que comprende el casco antiguo, histórico y tradicional, según la delimitación que se contempla en los correspondientes planos del PGMO.

Artículo 159.- Tipología edificatoria

Se encuentra consolidado con edificaciones entre medianeras, de una a tres plantas, más, en algunos casos, cámaras o planta bajo cubierta abuhardillada.

Artículo 160.- Uso característico

El uso característico dominante es RESIDENCIAL, comprendiendo especialmente los siguientes usos pormenorizados:

- Vivienda unifamiliar

- Vivienda colectiva

Artículo 161.- Usos compatibles

A) Se consideran compatibles, los usos pormenorizados que a continuación se relacionan, agrupados por el uso característico dominante en el que se encuadran:

1. RESIDENCIAL:

- Residencial especial

2. ECONÓMICO INDUSTRIAL:

- Talleres domésticos

3. SERVICIOS:

- Comerciales.

- Oficinas y servicios profesionales.

- Restauración.

- Hospedaje.

- Turismo rural y de naturaleza

4. EQUIPAMIENTOS:

Se permite cualquier equipamiento de carácter público con una necesidad específica en la zona, que deberá integrarse adecuadamente en la misma.

5. ESPACIOS LIBRES:

Se permite la transformación de cualquier espacio previsto como edificable en espacio libre.

6. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:

- Aparcamientos y garajes

7. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS:

Se permiten solamente los necesarios para la dotación local de la zona.

Artículo 162.- Usos prohibidos

Se consideran prohibidos todos los usos que no se han relacionado como característicos, o como compatibles.

Artículo 163.- Parámetros mínimos de Parcela

La superficie mínima de parcela edificable es de 80 m². Con una fachada mínima de 6 m. Se prohíbe la parcelación o subdivisión de los solares resultantes de la demolición de edificios.

Artículo 164.- Ocupación máxima y mínima

La ocupación será de 100% del solar, salvo las zonas traseras que pudieran establecerse para patios de luces.

Artículo 165.- Retranqueos

No se permiten los retranqueos.

Artículo 166.- Profundidad máxima edificable

En solares actualmente edificados se autoriza mantener la profundidad edificada sin aumento de volumen existente.

En solares no edificados o insuficientemente edificados la profundidad máxima edificable o fondo edificable, definido según el Artículo 138, se establece en quince (15) metros en plantas altas.

En planta baja y sótano, podrá edificarse todo el solar.

Artículo 167.- Altura máxima de cornisa y número máximo de plantas

En solares actualmente edificados se autoriza la misma altura y número de plantas existentes sin aumento de volumen existente.

Ancho de la calle	Número máximo de plantas	Altura máxima de cornisa(m)
Menor de 4 m	2	6,00
Mayor o igual de 4 m	3	9,00

Artículo 168.- Cuerpos volados

Se prohíben los vuelos total o parcialmente cerrados de obra de fábrica. Se autorizan balcones y terrazas sin obras de fábrica en calles de anchura superior a 4,00 m con un máximo de 0,60 m y en función al ancho de calle 1/10.

Se autorizan miradores en las mismas condiciones que los balcones cuando respondan al criterio tradicional de acristalar el balcón.

El grueso de los forjados o losas de voladizos no será superior a 0,15 m.

Se prohíben las marquesinas de cualquier tipo.

Artículo 169.- Áticos, entreplantas, trasteros y otros

No se autoriza una planta adicional ó ático, quedando prohibido los mismos.

Quedan prohibidas las entreplantas.

Los trasteros en cubierta, solo serán autorizados, cuando queden integrados en el faldón de la cubierta inclinada y se ajusten en lo demás a los requisitos del artículo 155.

Artículo 169.- Áticos, entreplantas, trasteros y otros

No se autoriza una planta adicional ó ático, quedando prohibido los mismos.

Quedan prohibidas las entreplantas.

Los trasteros en cubierta, solo serán autorizados, cuando queden integrados en el faldón de la cubierta inclinada y se ajusten en lo demás a los requisitos del artículo 155.

Artículo 170.- Ordenanza Estética

1.- GENERALIDADES

El fomento y defensa del Casco Histórico corresponde al Ayuntamiento mediante la aplicación de estas Ordenanzas, con las limitaciones en su caso, que fija el artículo 20.4 de la Ley del Patrimonio Histórico para los inmuebles declarados Monumentos y su entorno.

El Ayuntamiento, y —en el caso que procede por aplicación de la Ley del Patrimonio Histórico— la Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma, como Administración competente, podrán acordar la aplicación de esta Ordenanza Estética a cualquier edificación ya existente que esté en contradicción notoria con ellas.

Entorno urbano.- Con objeto de definir las condiciones estéticas de las que debe partir el proyecto de un edificio de nueva planta, se procederá a llevar a cabo un análisis de la edificación del entorno con el siguiente contenido:

Memoria descriptiva de las edificaciones existentes contemplando los siguientes aspectos:

- Época en que fueron construidas y estilo arquitectónico concreto en cada una de dichas edificaciones, en su caso.

- Características de las fachadas en cuanto a su ancho, frente de línea de cornisa, proporción entre vanos y huecos, tratamiento de huecos, vuelos y materiales.

El proyecto deberá justificar la adecuación de la edificación que se pretende al entorno, en la función del resultado del análisis y de los criterios de diseño que a continuación se exponen.

2.- FACHADAS

En la composición de fachadas de nuevas edificaciones, se tendrán en cuenta las características compositivas de las fachadas y de la arquitectura tradicional del Casco Histórico, así como su integración en su entorno próximo.

En el caso de actuación unitaria sobre más de una parcela, se deberá establecer el ritmo, la secuencia de los volúmenes, composición de vanos y macizos, altura y proporciones de huecos de la nueva edificación de forma que reproduzca la estructura parcelaria originaria. La línea de cornisa resultante deberá escalonarse, siguiente el mismo ritmo de fragmentación de la fachada.

Reformas

La reforma y tratamiento de fachadas, portadas y locales comerciales obedecerá a criterios relativos al tratamiento unitario de toda la edificación, para lo cual se aportará documentación gráfica y fotográfica suficiente. Se aportará similar documentación de los edificios colindantes al que es objeto de la reforma.

Huecos

No se permitirá, el rasgado horizontal de huecos de fachada para aumentar los existentes, en plantas altas, salvo en casos excepcionales perfectamente justificados por razones de salubridad o mejora de la composición general del edificio.

No se permitirá el rasgado vertical de huecos de fachada convirtiendo ventanas en puertas, a excepción de los casos en que no fuera posible otro acceso y no se afectara negativamente al orden compositivo de la fachada.

La composición general de la fachada del edificio, respecto a la proporción hueco/muro, se basará en su integración con las edificaciones más emblemáticas del entorno, bien por adecuación, bien por contraste. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

- Como regla general, se tendrá en cuenta la adecuación con las edificaciones del entorno.

- Se primarán los macizos sobre los huecos; los huecos tendrán predominantemente composición vertical.

- En los casos de adecuación por contraste, la comisión municipal de gobierno, podrá someter su aprobación a los previos informes que estime oportuno solicitar.

A partir de la planta baja, los ventanales se iniciarán a la altura del forjado correspondiente, con objeto de adecuarse a las características de la arquitectura tradicional.

Excepcionalmente se permiten huecos que no cumplan con el apartado anterior si las características del diseño lo justifican. Se limitarán en cualquier caso a elementos particulares dentro de la composición de fachada, como galerías corridas superiores, etc. sin desvirtuar en ningún caso el carácter dominante de los huecos rasgados, que han de constituir el elemento predominante de la edificación.

Plantas bajas

Las plantas bajas se consideran parte inseparable del conjunto del edificio, tanto en su composición como en los materiales; su cerramiento, definición de huecos y acabados de fachadas vendrán definidos en el proyecto de edificación.

Locales comerciales

Las plantas bajas destinadas a locales comerciales tendrán una composición de huecos y macizos adaptada a la arquitectura tradicional, con una proporción de macizos igual o superior a dos tercios de la longitud de huecos.

Rótulos y anuncios

En obras de reforma, los rótulos y anuncios deberán limitarse al espacio de los huecos de planta baja, salvo que estén expresamente recogidos y autorizados en un proyecto de actuación global sobre el inmueble.

En obras de nueva planta, no se permitirá el tratamiento con rótulos y anuncios comerciales o publicitarios más que en la planta baja, salvo que su integración en el edificio estuviera previsto en el proyecto original de edificación.

Se prohíben los rótulos luminosos.

Escaparates y marquesinas

No se permitirán escaparates sobrepuestos ni marquesinas añadidas en los edificios existentes.

Balcones y cornisas

Se prohíbe la formación de balcones, cornisas y aleros mediante el vuelo del forjado en todo su espesor, por producir soluciones no adecuadas a las características de la arquitectura tradicional.

Se prohíbe, asimismo, el cerramiento de antepechos de balcones con obra de fábrica.

Se recomienda la formación del piso de balcones mediante estructuras complementarias, del tipo soluciones en ménsula, uso de cerrajería, etc.

Se prohíben los balcones corridos que afecten a más de un hueco aislado, con excepciones puntuales, en los que se permitirá la afección de dos o más huecos continuos siempre y cuando queden justificados por la arquitectura tradicional existente en el entorno, o la solución compositiva del conjunto de la fachada.

Elementos ornamentales

La reforma de elementos arquitectónicos de fachada, como paramentos, cornisas, impostas, pilastras, mochetas, etc. se justificará siempre en función de la coherencia de la composición global de la fachada, así como del diseño del propio elemento individualizado.

Queda prohibida la imitación de elementos ornamentales, representativos de la arquitectura tradicional monumental (esculturas, escudos de armas, etc). Estos elementos podrán incorporarse a las nuevas construcciones siempre que se trate de elementos a conservar.

Se tolera, la incorporación moderada de detalles de construcción y decoración tradicionales de la arquitectura doméstica (recercados, impostas, pilastras, etc.) o la interpretación de los mismos con un enfoque historicista.

Queda prohibido el nuevo tendido de cables de cualquier tipo directamente por las fachadas de los edificios.

En aquellas reformas o rehabilitaciones que afecten a la fachada, se preverá, una canalización (bajo cornisa, alero, etc) para el tendido de cables, que habrá de integrarse en la composición de la fachada.

Los proyectos de salvaguarda que incluyan actuaciones en la fachada contemplarán la supresión de los tendidos existentes, bien por el empotramiento de éstos, bien por su soterramiento, de acuerdo con las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.

Los proyectos de obra nueva contemplarán, asimismo, soluciones para evitar el tendido de las distintas redes de instalaciones por la futura fachada, bien disponiendo tubos empotrados en la fachada, bien ejecutando una galería o disponiendo tubos enterrados bajo la acera, de acuerdo con las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.

3.- CUBIERTAS

Quedan prohibidas las azoteas. La cubierta será inclinada con una pendiente no superior al 50%

El tejado llevará cornisa y alero. La cornisa deberá volverse al llegar a la medianería, salvo que coincida en altura con la de la casa colindante, en cuyo caso podrá componerse con ésta.

Los casetones de escaleras y ascensores se incluirán en la solución global de la cubierta del edificio.

Queda prohibido el tendido de cables de cualquier tipo sobre las cubiertas de los edificios.

4.- MEDIANERÍAS Y PATIOS

Las medianerías que se produzcan por cualquier circunstancia y los elementos autorizados que sobresalgan de la altura permitida deberán ser tratados con la misma calidad de materiales, colores y acabados que las fachadas, quedando integrados en el diseño y composición del edificio.

Los patios de servicio que sean visibles desde cualquier punto accesible a la circulación de personas o desde otros edificios, deberán ser ocultados por celosías, cubiertas o cualquier otro medio, integrados en el diseño y composición del edificio, que impidan la visibilidad y permitan la ventilación.

5.- MATERIALES

En el empleo de los materiales se deberán tener en cuenta la entonación general del ambiente y las texturas de los materiales tradicionalmente utilizados. Se seguirá un criterio unitario, de forma que las mezclas de calidades y texturas se reduzcan al mínimo indispensable.

Se prohíbe la imitación de materiales como granito, acabados, elementos ornamentales, falsos chapados, etc. por no constituir aportación de creatividad arquitectónica y desvirtuar la edificación genuina del entorno.

Fachadas

Se recomienda la utilización de revocos de tipo pétreo

Se prohíbe la utilización de textura pulida o brillante.

Se prohíbe la utilización de texturas muy rugosas, del tipo tirolesa, piedra proyectada, etc.

El uso de revestimientos de tipo cerámico se restringirá a motivos decorativos, prohibiéndose su empleo como revestimiento superficial.

Cubiertas

El acabado se realizará con materiales según la práctica tradicional. Se prohíbe el fibrocemento, aluminio,

plástico y demás materiales que desentonen con el conjunto.

Se permite la incorporación de nuevos materiales siempre y cuando se garantice su adecuada integración en lo que a textura, formato y color se refiere.

Carpintería

Se dará especial importancia al diseño de la carpintería exterior de huecos y miradores, justificando que sus particiones son acordes con el ritmo y secuencia del entorno.

Se permite una amplia gama de materiales, como madera, hierro, aluminio termolacado o PVC, siempre que vayan pintados de forma acorde con el entorno.

Se permite, asimismo, la madera vista, siempre y cuando quede en su color natural, quedando prohibido su tratamiento mediante nogalinas u otros productos que pretendan su envejecimiento, por los desafortunados resultados obtenidos.

En edificios catalogados se restaurará la carpintería existente, con las sustituciones imprescindibles. Para nuevos elementos se recomienda preferentemente el uso de carpinterías de madera.

Queda prohibido el aluminio anodizado en su color o en bronce.

Cerrajería

Se resolverán con cerrajería los antepechos de balcones y vuelos abiertos.

El diseño de la cerrajería evitará la incorporación de elementos disonantes con el entorno. Tenderá hacia soluciones eficaces y de gran simplicidad, acordes con las tipologías tradicionales.

6.- COLORES

Se permite y recomienda una amplia variedad cromática para los distintos edificios, como expresión de la individualidad del usuario, manteniendo sin embargo el criterio de máxima simplicidad para cada uno de los mismos.

Se permitirán los colores utilizados tradicionalmente en la arquitectura doméstica. Se prohíben los colores negro y gris en cubierta.

Carta de colores

El Ayuntamiento podrá elaborar y adoptar una carta de colores, con carácter vinculante, para su utilización en el ámbito de este Casco Histórico.

Prohibición expresa

Se prohíben expresamente las construcciones, o instalaciones que no sean inmuebles, tales como cabañas y refugios de madera, caravanas, *móvil homes*, instalaciones portátiles, con independencia de que tengan algunos elementos inmuebles como cimentación de la base donde se instalan etc.

Sección Tercera

Ordenanza 2. Residencial Intensiva

Artículo 171.- Descripción y delimitación

Abarca el ámbito delimitado en el correspondiente plano de ordenación de Moratalla y pedanías, del PGMO, así como aquellos otros que puedan ser delimitados mediante planeamiento de desarrollo.

Artículo 172.- Tipología edificatoria

Manzana cerrada densa, con edificación entre medianeras.

Artículo 173.- Uso característico

El uso característico dominante es RESIDENCIAL. Comprende especialmente los siguientes usos pormenorizados que a continuación se relacionan, agrupados por el uso característico dominante en el que se encuadran:

1. RESIDENCIAL:

- Vivienda unifamiliar

- Vivienda colectiva

Artículo 174.- Usos compatibles

Se consideran compatibles, los usos pormenorizados que a continuación se relacionan, agrupados por el uso característico dominante en el que se encuadran:

1. RESIDENCIAL:

- Residencial especial

2. SERVICIOS:

- Comerciales.

- Oficinas y servicios profesionales

- Restauración

- Hospedaje

- Turismo rural y de naturaleza

- Espectáculos y Ocio

1. ECONÓMICO INDUSTRIAL:

- Talleres domésticos

4.EQUIPAMIENTOS:

A) De titularidad pública

Se permite cualquier equipamiento de carácter y titularidad pública, con una necesidad específica en la zona, que deberá integrarse adecuadamente en la misma.

B) De titularidad privada

- Deportivo

- Educativo

- Sanitario

- Asistencial

- Cultural

- Religioso

5. ESPACIOS LIBRES:

Se permite la transformación de cualquier espacio previsto como edificable en espacio libre.

6. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:

- Aparcamientos y garajes

7. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS:

Se permiten solamente los necesarios para la dotación local de la zona.

Artículo 175.- Usos prohibidos

Se consideran prohibidos todos los usos que no se han relacionado como característicos, o como compatibles.

No obstante se podrá autorizar excepcionalmente, algún uso no previsto, cuando sea de interés social, y suponga una necesidad específica en la zona, siempre que cumpla la normativa sectorial de aplicación y se integre adecuadamente en el ámbito, adoptando, en su caso las medidas adicionales oportunas que se acuerden por el Ayuntamiento.

Artículo 176.- Parámetros mínimos de Parcela

La superficie mínima de parcela edificable es de 80 m². La fachada mínima es de 6 m.

Artículo 177.- Ocupación máxima y mínima

La ocupación será de 100% del solar, sin perjuicio de las zonas traseras que pudieran establecerse para patios de luces, y sin perjuicio de los retranqueos obligatorios establecidos, o los voluntarios que puedan autorizarse según el Artículo siguiente.

Artículo 178.- Retranqueos

1. Quedan prohibidos los retranqueos, con la excepción señalada en el apartado siguiente.

2. Se podrán autorizar retranqueos, propuestos por la propiedad, a la fachada exterior, siempre que se ajusten a las siguientes condiciones:

- Deberá resolverse adecuadamente la evacuación de aguas pluviales en las zonas de retranqueo.

- Habrá de realizarse el adecuado tratamiento de fachada y de las medianeras que queden vistas.

- Deberá de construirse en la alineación oficial, una falsa fachada, de una altura superior a 2,00 metros e inferior a 3,60 metros, con el tratamiento estético que el presente Plan establece para las fachadas.

No obstante, el Ayuntamiento denegará los retranqueos propuestos por la propiedad, por razones de imagen urbana, o cuando el solar esté sometido a alguna de las figuras de fomento de la edificación previstas en el TRLSRM (Art. 203 a Art. 206).

Artículo 179.- Profundidad máxima edificable

La profundidad máxima edificable o fondo edificable, definido según el Artículo 138, se establece en quince (15) metros en plantas altas.

En planta baja y sótano, podrá edificarse todo el solar.

Cuando haya retranqueos a la alineación exterior el fondo máximo edificable se considerará trasladado dentro de la misma parcela, en igual medida que la fachada de la edificación, y hasta un máximo de cuatro (4) metros.

Artículo 180.- Altura máxima de cornisa y número máximo de plantas

La altura máxima de cornisa en el núcleo urbano de Moratalla estará en función del número de plantas autorizadas, y se determina con siguiente tabla:

Ancho de calles	Altura máxima	Número de plantas
Menor o igual a 6 m	7 m	2
Mayor de 6 m y menor o igual de 9 m	10 m	3
Mayor de 9 m y menor o igual de 12 m	10 m + 3 m	3 + Ático

La altura máxima de cornisa en el núcleo urbano de las pedanías según los planos de ordenación estará en función del número de plantas autorizadas, y se determina con siguiente tabla:

Ancho de calles	Altura máxima	Número de plantas
Menor o igual a 9 m	7 m	2
Mayor de 9 m	10 m	3

Se permitirá además una planta adicional abuhardillada al modo de las cámaras tradicionales en las pedanías.

Artículo 181.- Cuerpos volados

Se permiten con arreglo a las condiciones establecidas en el Artículo 139 de las Normas de Edificación.

Artículo 182.- Áticos, entreplantas, trasteros y otros

Se autoriza una planta adicional ó ático, en las calles de anchura mayor de 9 m. En el caso de construir el ático, en las calles de anchura mayor de 12 m, el número máximo de plantas será de 3 más el ático; no pudiéndose construir 4 plantas más ático.

Podrán autorizarse entreplantas cuando se ajusten a lo establecido en el Artículo 129.

Los trasteros en cubierta, serán autorizados, con los requisitos que se establecen en el Artículo 155 de las normas de edificación.

Artículo 183.- Condiciones estéticas: configuración general del edificio, colores de fachadas, cerramientos, cubiertas

La configuración general del edificio será normalmente de fábrica y concepción arquitectónica.

Quedan prohibidos, los cerramientos de plástico, chapa metálica, y/o de hormigón visto prefabricado, salvo elementos aislados e integrados en la composición del edificio.

Quedan prohibidas, las cubiertas de plástico, chapa metálica, y/o de fibrocemento.

Los locales de planta baja tendrá cerramiento con tratamiento de fachada. Cuando no esté definido su destino, deberán tener al menos tratamiento provisional de fachada, que no desmerezca el ornato público.

Prohibición expresa

Se prohíben expresamente las construcciones, o instalaciones que no sean inmuebles, tales como cabañas y refugios de madera, caravanas, *móvil homes*, instalaciones portátiles, con independencia de que tengan algunos elementos inmuebles como cimentación de la base donde se instalan etc.

Sección Cuarta

Ordenanza 3. Residencial extensiva

Artículo 184.- Descripción y delimitación

Abarca el ámbito delimitado en el correspondiente plano de ordenación, del PGMO, así como aquellos otros que puedan ser delimitados mediante planeamiento de desarrollo.

Artículo 185.- Tipología edificatoria

Manzana cerrada densa, con edificación entre medianeras y edificación exenta.

Artículo 186.- Uso característico

El uso característico dominante es RESIDENCIAL. Comprende especialmente los siguientes usos pormenorizados que a continuación se relacionan, agrupados por el uso característico dominante en el que se encuadran:

1. RESIDENCIAL:

- Vivienda unifamiliar

- Vivienda colectiva

Artículo 187.- Usos compatibles

Se consideran compatibles, los usos pormenorizados que a continuación se relacionan, agrupados por el uso característico dominante en el que se encuadran:

1. RESIDENCIAL:

- Residencial especial

2. SERVICIOS:

- Comerciales.

- Oficinas y servicios profesionales

- Restauración

- Hospedaje

- Turismo rural y de naturaleza

- Espectáculos y Ocio

3. ECONÓMICO INDUSTRIAL:

- Talleres domésticos

4. EQUIPAMIENTOS:

A) De titularidad pública

Se permite cualquier equipamiento de carácter y titularidad pública, con una necesidad específica en la zona, que deberá integrarse adecuadamente en la misma.

B) De titularidad privada

- Deportivo

- Educativo

- Sanitario

- Asistencial

- Cultural

- Religioso

5. ESPACIOS LIBRES:

Se permite la transformación de cualquier espacio previsto como edificable en espacio libre.

6. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:

- Aparcamientos y garajes

7. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS:

Se permiten solamente los necesarios para la dotación local de la zona.

Artículo 188.- Usos prohibidos

Se consideran prohibidos todos los usos que no se han relacionado como característicos, o como compatibles.

No obstante se podrá autorizar excepcionalmente, algún uso no previsto, cuando sea de interés social, y suponga una necesidad específica en la zona, siempre que cumpla la normativa sectorial de aplicación y se integre adecuadamente en el ámbito, adoptando, en su caso las medidas adicionales oportunas que se acuerden por el Ayuntamiento.

Artículo 189.- Parámetros mínimos de Parcela

La superficie mínima de parcela edificable es de 100 m². La fachada mínima es de 6 m.

Artículo 190.- Ocupación máxima y mínima

La ocupación máxima y mínima será libre, de acuerdo con la tipología edificatoria elegida.

Artículo 191.- Retranqueos

- Se podrán autorizar retranqueos, propuestos por la propiedad, a la alineación oficial sin perdida de la profundidad edificable máxima, cuando no se dejen medianerías al descubierto y quede posteriormente un patio, en todo el frente de fachada posterior de 3 m como mínimo.

No obstante, el Ayuntamiento denegará los retranqueos propuestos por la propiedad, por razones de imagen urbana, o cuando el solar esté sometido a alguna de las figuras de fomento de la edificación previstas en el TRLSRM (Art. 203 a Art. 206).

Artículo 192.- Profundidad máxima edificable

La profundidad máxima edificable o fondo edificable, definido según el Artículo 138, se establece en quince (15) metros en plantas altas.

En planta baja y sótano, podrá edificarse todo el solar.

Artículo 193.- Altura máxima de cornisa y número máximo de plantas

La altura máxima de cornisa estará en función del número de plantas autorizadas, y se determina con siguiente tabla:

Ancho de calles	Altura máxima	Número de plantas
Menor a 9 m	7 m	2
Mayor o igual a 9 m	7 m + 3 m	2 + Ático

Artículo 194.- Cuerpos volados

Se permiten con arreglo a las condiciones establecidas en el Artículo 139 de las Normas de Edificación.

Artículo 195.- Áticos, entreplantas, trasteros y otros

Se autoriza una planta adicional ó ático, en las calles de anchura mayor o igual a 9 m.

Se prohíben las entreplantas.

Los trasteros en cubierta, serán autorizados, con los requisitos que se establecen en el Artículo 155 de las Normas de Edificación.

Artículo 196.- Condiciones estéticas: configuración general del edificio, colores de fachadas, cerramientos, cubiertas

La configuración general del edificio será normalmente de fábrica y concepción arquitectónica.

Quedan prohibidos, los cerramientos de plástico, chapa metálica, y/o de hormigón visto prefabricado, salvo elementos aislados e integrados en la composición del edificio.

Quedan prohibidas, las cubiertas de plástico, chapa metálica, y/o de fibrocemento. Los locales de planta baja tendrán cerramiento con tratamiento de fachada. Cuando no esté definido su destino, deberán tener al menos tratamiento provisional de fachada, que no desmerezca el ornato público.

Prohibición expresa

Se prohíben expresamente las construcciones, o instalaciones que no sean inmuebles, tales como cabañas y refugios de madera, caravanas, *móvil homes*, instalaciones portátiles, con independencia de que tengan algunos elementos inmuebles como cimentación de la base donde se instalan etc.

Sección Quinta

Ordenanza 4. Residencial en Transición

Artículo 197.- Descripción y delimitación

Abarca el ámbito delimitado en el correspondiente plano de ordenación, del PGMO, así como aquellos otros que puedan ser delimitados mediante planeamiento de desarrollo.

Artículo 198.- Tipología edificatoria

Edificación exenta. Vivienda unifamiliar aislada, pareada o conjuntos de viviendas en hilera.

Artículo 199.- Uso característico

El uso característico dominante es RESIDENCIAL. Comprende especialmente los siguientes usos pormenorizados que a continuación se relacionan, agrupados por el uso característico dominante en el que se encuadran:

1. RESIDENCIAL:

- Vivienda unifamiliar

Artículo 200.- Usos compatibles

Se consideran compatibles, los usos pormenorizados que a continuación se relacionan, agrupados por el uso característico dominante en el que se encuadran:

1. RESIDENCIAL:

- Residencial especial

2. SERVICIOS:

- Oficinas y servicios profesionales

3. EQUIPAMIENTOS:

A) De titularidad pública

Se permite cualquier equipamiento de carácter y titularidad pública, con una necesidad específica en la zona, que deberá integrarse adecuadamente en la misma.

B) De titularidad privada

- Educativo

4. ESPACIOS LIBRES:

Se permite la transformación de cualquier espacio previsto como edificable en espacio libre.

5. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS:

Se permiten solamente los necesarios para la dotación local de la zona.

Artículo 201.- Usos prohibidos

Se consideran prohibidos todos los usos que no se han relacionado como característicos, o como compatibles.

No obstante se podrá autorizar excepcionalmente, algún uso no previsto, cuando sea de interés social, y suponga una necesidad específica en la zona, siempre que cumpla la normativa sectorial de aplicación y se integre adecuadamente en el ámbito, adoptando, en su caso las medidas adicionales oportunas que se acuerden por el Ayuntamiento.

Artículo 202.- Parámetros mínimos de Parcela

La superficie mínima de parcela edificable es de 150 m². La fachada mínima es de 10 m.

Artículo 203.- Ocupación máxima y mínima

La ocupación máxima es del 60% de la superficie de la parcela.

Artículo 204.- Retranqueos

Retranqueos obligatorios: a las alineaciones oficiales: 3 m. A los demás linderos: 2 m. Estos retranqueos se aplicarán a las viviendas unifamiliares aisladas o a los conjuntos de viviendas adosadas en hilera. Las distancias de retranqueos deberán ser respetadas por cualquier cuerpo de edificación, incluso voladizos.

Artículo 205.- Profundidad máxima edificable

La profundidad máxima edificable o fondo edificable, definido según el Artículo 138 de las Normas de Edificación, se establece en quince (15) metros en todas las plantas.

Artículo 206.- Altura máxima de cornisa y número máximo de plantas

El número máximo de plantas es de 2, con una altura máxima de cornisa de 8 m.

Artículo 207.- Cuerpos volados

Se permiten con arreglo a las condiciones establecidas en el Artículo 139 de las Normas de Edificación.

Artículo 208.- Áticos, entreplantas, trasteros y otros

No se autoriza una planta adicional ó ático.

Se prohíben las entreplantas.

Se prohíben los trasteros.

Artículo 209.- Condiciones estéticas: configuración general del edificio, colores de fachadas, cerramientos, cubiertas

La configuración general del edificio será normalmente de fábrica y concepción arquitectónica.

Quedan prohibidos, los cerramientos de plástico, chapa metálica, y/o de hormigón visto prefabricado, salvo elementos aislados e integrados en la composición del edificio. Quedan prohibidas, las cubiertas de plástico, chapa metálica, y/o de fibrocemento. Los espacios no edificables visibles desde la vía pública deberán destinarse a jardinería.

Sección Sexta

Ordenanza 5. Urbano Especial <<Carretera del Canal>>, <<Campo San Juan>> y <<Lenizar>>

Artículo 210.- Descripción y delimitación

Se trata de una zona en franja, a lo largo del tramo de la carretera del Canal de la MCT y de diferentes tramos de carreteras y caminos del Campo de San Juan y Benizar, de acuerdo con lo señalado en los planos del PGMO. Dichas zonas clasificadas como Suelo Urbano Especial se desarrollarán mediante Plan Especial de Adecuación Urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 del TRLSRM.

Artículo 211.- Condiciones Generales de Edificación. Tipología.

Para los terrenos clasificados como suelo urbano especial se establecen las siguientes condiciones:

- Podrán edificarse las parcelas de terreno que den a camino tradicional o vía pública.

- La tipología de construcción que se autoriza es de edificación aislada.

Artículo 212.- Uso característico

El uso característico dominante es RESIDENCIAL. Comprende especialmente los siguientes usos pormenorizados:

- Vivienda unifamiliar.

Artículo 213.- Usos compatibles

1.SERVICIOS:

- Comercial

- Oficinas y servicios profesionales.

- Restauración

- Turismo rural y de naturaleza

2. EQUIPAMIENTOS:

A) De titularidad pública

Se permite cualquier equipamiento de carácter y titularidad pública, con una necesidad específica en la zona, que deberá integrarse adecuadamente en la misma.

B) De titularidad privada

- Deportivo

- Educativo

- Sanitario

- Asistencial

- Cultural

- Administrativo

- Mercados

- Religioso

4. ESPACIOS LIBRES:

Se permite la transformación de cualquier espacio previsto como edificable en espacio libre.

5. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:

- Gasolineras

- Estaciones y Áreas de servicio

- Estaciones. Intercambiadores

- Áreas logísticas

6. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS:

Se permiten.

Artículo 214.- Usos prohibidos

Se consideran prohibidos todos los usos que no se han relacionado como característicos, o como compatibles.

No obs ante se podrá autorizar excepcionalmente, algún uso no previsto, cuando sea de interés social, y suponga una necesidad específica en la zona, siempre que cumpla la normativa sectorial de aplicación y se integre adecuadamente en la zona, adoptando, en su caso las medidas adicionales oportunas.

Artículo 215.- Parámetros mínimos de Parcela

A continuación se establecen los parámetros mínimos de parcela, a efectos de divisiones:

USO	SUPERFICIE MÍNIMA (m^2) PARCELA NETA DEDUCIDAS LAS CESIONES	FACHADA (m)	FONDO (m)	DIÁMETRO INSCRITO (m)
Residencial	500	15	25	14
Restantes usos autorizados	1.000	15	25	14

Artículo 216.- Ocupación máxima y mínima

La ocupación máxima será del 25% de la parcela para el uso residencial y del 60% para los restantes usos, y sin perjuicio de los retranqueos obligatorios establecidos, o los voluntarios que puedan autorizarse según el Artículo siguiente.

Artículo 217.- Alineación, cesiones y retranqueos

1. La alineación oficial se situará a 10 m de la arista exterior de la calzada más próxima medidos en la forma señalada en el artículo 10.1 de las presentes Normas Urbanísticas, salvo que la aplicación de la legislación sectorial determine que la alineación oficial haya de situarse a más de 10 m.

2. Las construcciones habrán de retranquearse, como mínimo, 3 m a la alineación oficial determinada en la forma señalada en el apartado anterior y 3 m a los linderos laterales y trasero.

3. Los propietarios, como requisito previo para la concesión de la correspondiente licencia urbanística, habrán de ceder de forma obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, la superficie comprendida entre la arista exterior de la calzada y la alineación oficial determinada en la forma señalada en el apartado 1 anterior. No habrá de realizarse la cesión, total o parcial, cuando de acuerdo con la aplicación de la legislación sectorial no proceda o no sea posible realizarla.

Artículo 218.- Altura máxima de cornisa y número máximo de plantas

El número máximo de plantas autorizadas sobre rasante es de una (1), con excepción de los equipamientos públicos en los que el número de plantas será libre, de acuerdo con la finalidad del equipamiento y su programa de necesidades. La altura máxima de cornisa estará en función del número de plantas autorizadas, y se determina con la tabla del Artículo 121 de las Normas de Edificación.

Número máximo de plantas	Altura máxima de cornisa (m)
2	8,00

Artículo 219.- Cuerpos volados

Se permiten con arreglo a las condiciones establecidas en el Artículo 139 de las Normas de Edificación.

Artículo 220.- Áticos, entreplantas, trasteros y otros

No se autoriza una planta adicional ó ático, quedando prohibidos los mismos.

Quedan prohibidas las entreplantas y trasteros en cubierta.

Artículo 221.- Condiciones estéticas: configuración general del edificio, colores de fachadas, cerramientos, cubiertas

Quedan prohibidos, los cerramientos de plástico, chapa metálica, y/o de hormigón visto prefabricado, salvo elementos aislados e integrados en la composición del edificio.

Quedan prohibidas, las cubiertas de plástico, chapa metálica, y/o de fibrocemento.

Los locales de planta baja tendrá cerramiento con tratamiento de fachada. Cuando no esté definido su destino, deberán tener al menos tratamiento provisional de fachada, que no desmerezca el ornato público.

Sección Séptima

Ordenanza 6. Residencial Núcleo Rural

Artículo 222.- Descripción y delimitación

Abarca los ámbitos delimitados en los correspondientes planos de ordenación, del PGMO.

Artículo 223.- Condiciones generales de edificación

Para los terrenos clasificados como suelo urbano de núcleo rural se establecen las siguientes condiciones:

- Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento específico, en esta categoría de suelo podrá edificarse cuando los terrenos tengan acceso a vía pública y las construcciones se destinen a usos relacionados con las actividades propias del medio rural, o a vivienda para las necesidades de la población residente en dichos núcleos, debiendo asumir los propietarios las obligaciones establecidas en el plan general para este régimen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 42 de la normativa del presente PGMO.

- Las nuevas edificaciones mantendrán y completarán la estructura viaria característica del núcleo en el que se ubiquen.

- Las nuevas edificaciones deberán respetar las características formales del núcleo.

- La altura máxima de las edificaciones destinadas a uso residencial será la correspondiente a los edificios tradicionales del núcleo. Se permitirán, en cualquier caso, edificaciones con una altura máxima de dos plantas, más una planta adicional abuhardillada al modo de las cámaras tradicionales de estos núcleos rurales.

Artículo 224.- Tipología edificatoria

- Manzana cerrada densa, con edificación entre medianeras.

- Edificación en hilera entre medianeras, con fachada a vial público.

- Edificación aislada.

Artículo.- 225.- Uso característico

El uso característico dominante es RESIDENCIAL. Comprende especialmente los siguientes usos pormenorizados:

- Vivienda unifamiliar

- Vivienda colectiva

Artículo 226.- Usos compatibles

Se consideran compatibles, los usos pormenorizados que a continuación se relacionan, agrupados por el uso característico dominante en el que se encuadran:

1. RESIDENCIAL:

- Residencial especial

2. ECONÓMICO INDUSTRIAL:

- Pequeños talleres y almacenes en general.

- Talleres domésticos

3. SERVICIOS:

- Comerciales.

- Oficinas y servicios profesionales

- Restauración

- Espectáculos y Ocio

- Hospedaje

- Turismo rural y de naturaleza

4. EQUIPAMIENTOS:

A) De titularidad pública

Se permite cualquier equipamiento de carácter y titularidad pública, con una necesidad específica en la zona, que deberá integrarse adecuadamente en la misma.

B) De titularidad privada

- Deportivo

- Educativo

- Sanitario

- Asistencial

- Cultural

- Religioso

5. ESPACIOS LIBRES:

Se permite la transformación de cualquier espacio previsto como edificable en espacio libre.

6. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:

- Aparcamientos y garajes

7.- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS:

Se permiten.

Artículo 227.- Usos prohibidos

Se consideran prohibidos todos los usos que no se han relacionado como característicos, o como compatibles.

No obstante se podrá autorizar excepcionalmente, algún uso no previsto, cuando sea de interés social, y suponga una necesidad específica en la zona, siempre que cumpla la normativa sectorial de aplicación y se integre adecuadamente en la zona, adoptando, en su caso las medidas adicionales oportunas.

Artículo 228.- Parámetros mínimos de Parcela

La superficie mínima de la parcela edificable es de 80 m². La fachada mínima es de 6 m.

Artículo 229.- Ocupación máxima y mínima

La ocupación será libre.

Artículo 230.- Retranqueos

Serán libres

Artículo 231.- Profundidad máxima edificable

La profundidad máxima edificable o fondo edificable, definido según el Artículo 138 de las Normas de Edificación, se establece en quince (15) metros en plantas altas.

En planta baja y sótano, podrá edificarse todo el solar.

Cuando haya retranqueos voluntarios a la alineación exterior, el fondo máximo edificable, se considerará trasladado dentro de la misma parcela, en igual medida que la fachada de la edificación.

Art. 232.- Altura máxima de cornisa y número máximo de plantas

El número máximo de plantas autorizadas sobre rasante es de dos (2). La altura máxima de cornisa estará en función del número de plantas autorizadas, y se determina con la tabla del Artículo 121 de las Normas de Edificación:

Número máximo de plantas	Altura máxima de cornisa(m)
2	8,00

Se permitirá además una planta adicional abuhardillada al modo de las cámaras tradicionales de estos núcleos rurales.

Artículo 233.- Cuerpos volados

Se permiten con arreglo a las condiciones establecidas en el Artículo 139 de las Normas de Edificación.

Artículo 234.- Áticos, entreplantas, trasteros y otros

Quedan prohibidos los áticos.

Quedan prohibidas las entreplantas.

Los trasteros en cubierta, solo serán autorizados, cuando queden integrados en el faldón de la cubierta inclinada y se ajusten en lo demás a los requisitos del artículo 155 de las Normas de Edificación.

Art. 235.- Condiciones estéticas: configuración general del edificio, colores de fachadas, cerramientos, cubiertas

La configuración general del edificio será normalmente de fábrica y concepción arquitectónica.

Quedan prohibidos, los cerramientos de plástico, chapa metálica, y/o de hormigón visto prefabricado, salvo elementos aislados e integrados en la composición del edificio.

Quedan prohibidas, las cubiertas de plástico, chapa metálica, y/o de fibrocemento.

Los locales de planta baja tendrá cerramiento con tratamiento de fachada. Cuando no esté definido su destino, deberán tener al menos tratamiento provisional de fachada, que no desmerezca el ornato público.

Sección Octava

Ordenanza 7. Industrial Común

Artículo 236.- Descripción y delimitación

Abarca el ámbito delimitado en el correspondiente plano de ordenación del PGMO, así como aquellos otros que puedan ser delimitados mediante planeamiento de desarrollo.

Artículo 237.- Tipología edificatoria

Edificación entre medianeras o aislada, de acuerdo con la tipología ya consolidada en la zona.

Artículo 238.- Uso característico

El uso característico dominante es ECONÓMICO INDUSTRIAL. Comprende especialmente los siguientes usos pormenorizados:

- Instalaciones singulares. Siempre que no tengan un alta incidencia ambiental.

- Almacenes e industrias en general

- Pequeños talleres y almacenes de venta

- Talleres domésticos

Dada la posibilidad de tipología edificatoria adosada, cualquier uso, incluso perteneciente a los característicos, tendrá que justificar su implantación en función al Reglamento de Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

Artículo 239.- Usos compatibles

A) USOS

Se consideran compatibles, los usos pormenorizados que a continuación se relacionan, agrupados por el uso característico dominante en el que se encuadran:

1. RESIDENCIAL:

- Vivienda unifamiliar, al servicio de la industria o actividad económica. Cuando se justifique debidamente su necesidad o conveniencia.

2. SERVICIOS:

- Comerciales

- Oficinas y servicios profesionales

- Restauración

- Espectáculos y Ocio

3. EQUIPAMIENTOS:

a) De titularidad pública

Se permite cualquier equipamiento de carácter y titularidad pública, con una necesidad específica en la zona, que deberá integrarse adecuadamente en la misma.

b) De titularidad privada

- Deportivo

- Educativo

- Sanitario

- Cultural

- Mercados

- Religioso

4. ESPACIOS LIBRES:

Se permite la transformación de cualquier espacio previsto como edificable en espacio libre.

5. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:

- Vías Públicas: Red arterial

- Vías Públicas: Calles

- Vías Públicas: Carril Bici

- Aparcamientos y garajes

- Gasolineras

- Estaciones y Áreas de servicio

- Estaciones. Intercambiadores

- Áreas logísticas

6. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS:

Se permiten.

B)CONDICIONES DE LOS USOS:

La vivienda unifamiliar, para que sea considerada un uso compatible deberá reunir las siguientes condiciones:

Que sea destinada al personal dependiente de industria o actividad implantada en el propio polígono industrial, y que preferentemente la vivienda se ubique en la misma parcela o colindante a la parcela de la actividad o industria a la que se asocia, y siempre con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La vivienda se someterá a la normativa aplicable (Legislación de viviendas de protección oficial u Ordenanzas Municipales).

b) En cualquier caso, será imprescindible que la vivienda en zona industrial disponga de:

- Acceso independiente de la industria.

- Ventilación directa de todos los locales vívideros.

- Aislamiento e independencia respecto a vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación, de forma que resulte garantizada la protección respecto de cualquier actividad o fuente insalubre, molesta, nociva o peligrosa.

c) La unidad «vivienda» debe constituir un sector de incendio respecto a la industria de su parcela y colindantes.

d) La superficie construida de cada vivienda no será inferior a 50 m^2 ni superior a 300 m^2.

Las actividades del sector servicios, comerciales, restauración, espectáculos y ocio, oficinas y servicios profesionales, se establecerán en edificios singulares implantados en parcelas independientes; o bien estarán vinculadas e implantadas en la misma parcela de la industria a la que sirvan o de la que formen parte.

Artículo 240.- Usos prohibidos

Todos los no autorizados.

Artículo 241.- Parámetros mínimos de Parcela

A continuación se establecen los parámetros mínimos de parcela, a efectos de divisiones:

SUPERFICIE (m²) MÍNIMA	FACHADA (m)	FONDO (m)	DIÁMETRO INSCRITO(m)
500	15	25	14

Artículo 242.- Ocupación máxima y mínima

La zona ocupable de la parcela con la edificación será cualquier punto de la misma, con la excepción de las limitaciones de los retranqueos obligatorios que habrán de respetarse en todos los casos.

La ocupación máxima de la parcela no podrá sobrepasar en ningún caso el 70% de la superficie de la parcela.

Artículo 243.- Retranqueos

A) OBLIGATORIOS:

- A alineaciones exteriores, (fachada de parcela) tres (3) metros.

- Al fondo de parcela y laterales libres: tres (3) metros.

B) VOLUNTARIOS:

Se podrán autorizar retranqueos voluntarios, propuestos por la propiedad, tanto a medianeras como a la fachada exterior.

No obstante, el ayuntamiento podrá denegar los retranqueos voluntarios, cuando el solar esté sometido a alguna de las figuras de fomento de la edificación previstas en el TRLSRM (Art. 203 a Art. 206), salvo que los retranqueos voluntarios y la edificación proyectada vengan justificados como una solución de conjunto finalista, para el desarrollo de actividad determinada, cuya instalación se solicita simultáneamente con la edificación.

C) CONDICIONES COMUNES A LOS RETRANQUEOS:

- Deberá concretarse su uso o usos. Se podrán destinar a aparcamientos, a zona de carga y de carga, a jardines y a elementos decorativos.

- Se prohíbe el uso de los retranqueos obligatorios como espacios de depósito de materiales.

- Deberá resolverse adecuadamente la evacuación de aguas pluviales en las zonas de retranqueo.

- Habrá de realizarse el adecuado tratamiento de fachada en las medianeras que queden vistas.

Artículo 244.- Altura máxima de cornisa y número máximo de plantas

Como norma general el número de plantas será una (1), pudiéndose, ejecutar una segunda planta parcial o total.

La altura de cornisa, se relaciona con el número de plantas según la siguiente tabla:

N.º de plantas	Altura mínima (m)	Altura máxima (m)
1	3,60	8,00
2	8,00	11,00

No obstante la actividad podrá tener elementos que sobresalgan, por cuestiones técnicas justificadas atendiendo a las características de las mismas, de la altura máxima permitida

Artículo 245.- Cuerpos volados

Se permiten los cuerpos volados, siempre que no invadan las zonas de retranqueo obligatorio.

Sección Novena : Cortijos tradicionales

Artículo 246.- Régimen excepcional para la rehabilitación de cortijos tradicionales.

Definición

Se trata de los cortijos tradicionales y demás construcciones agropecuarias destinadas a uso residencial, de carácter y uso tradicional, con más de 30 años de antigüedad. Aplicándoseles las siguientes condiciones urbanísticas y de edificación:

Tipología edificatoria

Deberá respetarse la tipología del cortijo o construcción de uso residencial a rehabilitar. Habrán de emplearse materiales tradicionales. El proyecto técnico de rehabilitación habrá de incluir en su Memoria la justificación de estos extremos. Se permite la ampliación de la superficie construida y ocupación hasta un 50% de lo existente, siempre que no se supere la altura máxima de la edificación.

Son usos característicos el residencial y el agropecuario, así como el de turismo rural y de naturaleza.

CAPÍTULO III

Equipamientos Comunitarios

Artículo 247.- Aplicación

Las condiciones que se señalan para los equipamientos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellos y que, a los efectos, se representan en la documentación gráfica del PGMO y en los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen.

Artículo 248.- Usos de equipamiento. Sustitución

Los equipamientos tendrán como usos característicos los que aparecen relacionados en el cuadro de usos característicos. En las parcelas calificadas para usos de equipamiento además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro que sea compatible o complete a los fines dotacionales previstos, con excepción del uso residencial, que sólo podrá disponerse para la vivienda familiar de quién custodia la instalación o vivienda colectiva o residencia especial comunitaria destinada al personal de servicio.

Artículo 249.- Condiciones de edificación

1. En las parcelas calificadas para usos de equipamiento además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro que sea compatible o complete a los fines rotacionales previstos, con excepción del

uso residencial, que sólo podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodia la instalción o vivienda colectiva o residencia especial comunitaria destinada al personal de servicio.

2. Los usos existentes, si están situados en edificios que no tengan uso exclusivo de equipamiento, podrán sustituirse por cualquier uso autorizado en la zona en que se encuentren.

3. Los usos que se localicen en edificios cuyo uso característico no sea el dotacional de equipamiento no podrán situarse por encima de plantas con uso de vivienda.

4. Si el equipamiento ocupa una manzana completa o es la única edificación de la manzana por ser el resto zona verde, tendrá tipología de edificación aislada con las condiciones que se establecen en la normativa particular para los equipamientos..

5. En cualquier otro caso, la edificación se regirá por la ordenanza que le corresponda por su clasificación.

CAPÍTULO IV

Suelo Urbanizable Sectorizado

Artículo 250.- Sectores delimitados

Los sectores delimitados son los que figuran en la Memoria de Ordenación, con un aprovechamiento global de referencia para los de uso global residencial de 0,60 m²/m² y 0,20 m²/m²; y para los de uso global de referencia económico industrial de 0,50 m²/m². El uso de turismo rural y de naturaleza es compatible con el uso global de referencia.

Artículo 251.- Subdivisión de sectores

El ámbito de cada sector podrá dividirse en dos o más sectores siempre que tengan una superficie superior a 2 Hectáreas y superior al 20 % de la total del sector original delimitado por el PGMO y dicha nueva delimitación mantenga la coherencia del modelo territorial y el principio de equidistribución de cargas y beneficios, así como la proporcionalidad de Sistemas Generales. El planeamiento de desarrollo incluirá, en su caso, la propuesta para su aprobación, así como la justificación de la conveniencia de la división del sector y de la equidistribución de cargas y beneficios de los sectores resultantes, así como las fichas urbanísticas de cada sector que sustituirán a la del sector original. La delimitación de sectores, operada de esta forma podrá incluirse directamente en la documentación y determinaciones del planeamiento de desarrollo, sin necesidad de modificación del PGMO.

Artículo 252.- Preordenación básica indicativa

La preordenación básica de los sectores es de carácter indicativo. La misma podrá modificarse a través del Plan Parcial que, para cada sector, desarrolle el PGMO. El planeamiento de desarrollo incluirá, en su caso, la justificación de la conveniencia de modificación de la preordenación básica, así como las fichas urbanísticas de cada sector que sustituirán a la del sector original. La delimitación de sectores, operada de esta forma podrá incluirse directamente en la documentación y determinaciones del planeamiento de desarrollo, sin necesidad de modificación del PGMO.

Artículo 253.- Condiciones de desarrollo y edificación. Sistemas de gestión. Conservación de la Urbanización.

1. Las condiciones de desarrollo y edificación en los diferentes sectores serán las que se contengan en el Plan Parcial vigente para cada uno de ellos y el que viene establecido en la correspondiente ficha de planeamiento y gestión que se incluye como Anexo a la presente normativa y que forma de él, teniendo en cuenta que lo referente a la limitación del número de viviendas tendrá carácter indicativo.

2. Se establecen como sistemas de gestión preferente los de iniciativa privada, conforme dispone el TRLSRM sin perjuicio de que en cualquier momento, atendiendo a las circunstancias concurrentes, se disponga por el Ayuntamiento un sistema de gestión de iniciativa pública, ateniéndose a la prelación establecida en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

3. En la aprobación del correspondiente Programa de Actuación el Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una Entidad Urbanística de conservación y mantenimiento de la urbanización con el alcance que se exprese de conformidad con lo dispuesto en el TRLSRM.

Artículo 254.- Planes Parciales

Los Planes Parciales, como instrumentos de desarrollo, tienen por objeto la ordenación detallada del suelo urbanizable en los sectores que se delimitan en el Plan General Municipal de Ordenación o en aquellos otros que se determinen de acuerdo con los criterios que se recogen en el mismo.

Artículo 255.- Régimen de edificación en suelo urbanizable ya ordenado

Aprobada su ordenación pormenorizada el suelo urbanizable podrá edificarse una vez se haya urbanizado con arreglo a las prescripciones del planeamiento correspondiente, con las condiciones y excepciones establecidas en el TRLSRM para el suelo urbano.

Artículo 256.- Régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sectorizado

1. Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sectorizado no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse directamente o mediante Planes Especiales y las de carácter provisional previstas en el TRLSRM.

2. En los sectores en que se ha establecido una preordenación básica, podrán admitirse construcciones

aisladas destinadas a industrias, actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global, siempre que no dificulten la ejecución del planeamiento de desarrollo, con las condiciones y garantías que se establecen en el artículo 158 del TRLSRM.

3. El régimen transitorio del apartado anterior quedará suspendido cuando se alcance el grado de colmatación, como consecuencia de haberse construido más del 20% del aprovechamiento de referencia del sector.

CAPÍTULO V

Suelo Urbanizable Sin Sectorizar

Artículo 257.- Delimitación de Sectores y condiciones

Los sectores a delimitar en esta clase de suelo deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

1. Mantener la coherencia con el modelo territorial.

2. Permitir la aplicación del principio de equidistribución de beneficios y cargas.

3. Tener una superficie igual o superior a 5 Ha. para el suelo urbanizable sin sectorizar residencial de mínima densidad y de actividad económica.

4. Justificación del aprovechamiento resultante del sector. Dicho aprovechamiento se determinará por aplicación del aprovechamiento de referencia determinado por el Plan General a la superficie del sector y la de los sistemas generales correspondientes, pudiendo incrementar o disminuir el aprovechamiento resultante en una cuantía máxima de un 10%, modificándose en la misma cuantía el porcentaje de cesiones y dotaciones.

En ningún caso se podrá reducir la cesión de aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento que será como mínimo del 10% del aprovechamiento de referencia y que se podrá incrementar, en su caso, hasta el 10% del aprovechamiento resultante del sector.

5. Contener en su ámbito la totalidad de las cesiones obligatorias y gratuitas que se deriven del aprovechamiento global de referencia de este suelo. Tanto las cesiones referidas a dotaciones locales como las correspondientes a sistemas generales. La cuantía mínima destinada a parques y jardines públicos será de 20 m² por cada 100m² de aprovechamiento residencial. Las previsiones para la cesión de sistemas generales- vinculados o adscritos- y, en su caso, las obras de ampliación o refuerzo de estos requeridas por la dimensión y características del sector en relación con las dotaciones existentes deberán contemplarse en el proyecto de delimitación del sector de acuerdo con las indicaciones al efecto contenidas en la Cédula de Urbanización.

La superficie máxima de sistemas generales vinculados o adscritos a cada sector de suelo urbanizable, se determinará de forma que el aprovechamiento resultante de aplicar el aprovechamiento de referencia a la superficie del sector más la de los sistemas generales correspondientes, no supere el máximo de la categoría asignada por el Plan General.

Dependiendo del aprovechamiento global de referencia de que disponga el sector deberá contar, para su cesión obligatoria y gratuita, con los siguientes requerimientos mínimos de Sistemas Generales interiores o exteriores al sector. Los porcentajes que se incluyen a continuación están referidos a la superficie del ámbito total de actuación, incluidos los sistemas generales.

	ACTIVIDAD ECONÓMICA	RESIDENCIAL
Aprovechamiento Global de Referencia	0,5 m²/m²(*)	0,2 m²/m²
Superficie destinada a Sistemas Generales	5%	8 %

El uso de los SG se determinará en función de las necesidades en el momento del desarrollo del sector.

6. El Programa de Actuación contemplará como condición suspensiva de su entrada en vigor, la obligación de abono de aquellos gastos y cargas de urbanización que se hubiesen soportado, por parte de otros sectores o de la Administración o, en su caso, que se difieran para su posterior ejecución y, que beneficien al sector solicitante de la misma en la proporción que se haya determinado o se determine.

El Programa de Actuación contemplará el derecho de reintegro de aquellos gastos y cargas de urbanización que se ejecuten y/o soporten por un sector o por la Administración y que beneficien a otros sectores.

Se establece como criterio de reparto de las cargas urbanísticas referidas en los párrafos precedentes el aprovechamiento urbanístico del sector, y en el abono de la deuda resultante se devengarán intereses anuales del Euribor a doce meses más 0,5 p.p. que se aplicarán a la deuda viva.

En el supuesto de necesidad de diferir obras de urbanización para la aprobación del Programa de Actuación se requerirá que se garantice por cualquier medio establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la cantidad estimada de las mismas o se proceda a su abono.

1. En la aprobación del correspondiente Programa de Actuación el Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una Entidad Urbanística de conservación y mantenimiento de de la urbanización con el alcance que se exprese de conformidad con lo dispuesto en el TRLSRM.

Artículo 258.- Áreas y aprovechamiento global de referencia

Se establecen tres áreas en el suelo urbanizable sin sectorizar:

a) Residencial de Mínima Densidad (RMD), que abarca el suelo urbanizable sin sectorizar de uso residencial del término municipal con aprovechamiento global de referencia de 0,20 m²/m², de acuerdo con el ámbito

grafiado en los planos de ordenación. El número máximo de viviendas a construir, será de 18 viviendas por cada hectárea., computando como superficie los sistemas generales. El uso de turismo rural y de naturaleza es compatible con el uso global de referencia residencial. En los ámbitos afectados por normativa específica requerirán para cualquier tipo de actuación urbanística sobre el mismo autorización o, en su caso, informe del organismo competente en la materia.

b) Urbanizable Especial, sin sectorizar, residencial, que abarca el suelo de la huerta tradicional, de regadío tradicional, con aprovechamiento global de referencia de 0,20 m²/m², de acuerdo con el ámbito grafiado en los planos de ordenación. El número máximo de viviendas a construir, será de 18 viviendas por cada hectárea, computando como superficie los sistemas generales. El uso de turismo rural y de naturaleza es compatible con el uso global de referencia residencial.

c) Actividad Económica (AE), que abarca todo el suelo urbanizable sin sectorizar de uso económico e industrial del término municipal. El aprovechamiento global de referencia es de 0,50 m²/m².

Artículo 259.- Desarrollo integrado del suelo urbanizable sin sectorizar Residencial Mínima Densidad (RMD) y urbanizable especial.

1. En el suelo urbanizable sin sectorizar Residencial de Mínima Densidad (RMD) y urbanizable especial, una vez aprobada la delimitación del sector, serán de aplicación las normas del presente PGMO relativas al suelo urbanizable sectorizado. Los propietarios de esta clase de suelo están obligados a ceder al Ayuntamiento, con carácter gratuito, en concepto de sistemas generales, el porcentaje referido a la superficie bruta del sector que se establece en el apartado 5 del artículo 257; bien dentro del propio sector o fuera del mismo vinculado a éste a determinar por el Ayuntamiento en la cédula de urbanización, esta cesión habrá de realizarse con carácter obligatorio y gratuito, con independencia de las que correspondan en concepto de dotaciones de carácter local tanto para zonas verdes como para equipamientos comunitarios.

2. Los sectores que se delimiten podrán ser destinados en su totalidad a uso residencial; a uso de turismo rural y de naturaleza; y a uso mixto residencial – turístico rural y de naturaleza.

3. En los sectores destinados a uso turístico, de aprovechamiento global 0,20 (RMD), además de la limitación de número máximo de viviendas, se aplicará la limitación de número máximo de plazas. Se fija en 120 el número máximo de plazas por hectárea.

4. En los sectores destinados a uso mixto turístico – residencial, el número máximo de plazas turísticas por hectárea, será el resultado de multiplicar por 6 la diferencia entre el número máximo de viviendas por hectárea (18) y el número real de viviendas para uso residencial a construir, de acuerdo con la ordenación que se apruebe.

5. Los planes parciales y especiales en esta clase de suelo deberán incluir una memoria ambiental, al objeto de que el Ayuntamiento pueda controlar los aspectos ambientales.

6. La memoria ambiental deberá determinar las áreas de mayor valor ambiental que deben preservarse del proceso urbanizador en base a los siguientes criterios:

- Existencia de Hábitats definidos por la Directiva Hábitats.

- Colindancia con LICs o Zepas

- Existencia de Lugares de Interés Geológico o árboles Monumentales

- Superficie cubierta por masa arbórea forestal o matorral bien conservado.

- Enclaves de relieve destacado

- Espacios de singular valor faunístico

7. El suelo a urbanizar deberá ser el de menor valor ambiental, sin perjuicio de que la totalidad de la superficie compute a efectos de aprovechamiento global de referencia, y en todo caso serán objeto de cesión obligatoria como dotación local las masas arbóreas forestales y los habitas de interés.

8. Cuando el Plan Parcial se desarrolle junto a la carretera de Caravaca o Calasparra la memoria ambiental incluirá un estudio de ruidos en los términos señalados por el Decreto 48/1.998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente Frente al Ruido.

Artículo 260.- Régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar Residencial Mínima Densidad (RMD) y Urbanizable sin sectorizar Especial residencial.

1. Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sin sectorizar RMD y urbanizable especial residencial, podrán realizarse obras o instalaciones de carácter provisional previstas en esta Ley y la declaración de impacto ambiental cuando fuere necesaria, y aquellos sistemas generales que puedan ejecutarse directamente o mediante Planes Especiales, quedando el resto de los usos y construcciones sujetos al régimen de edificación de este artículo, con las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

2. Se respetarán las incompatibilidades de uso y las condiciones específicas señaladas por el Plan General para cada una de las zonas establecidas, así como las normas sectoriales que les sean de aplicación.

3. Se podrán autorizar, mediante licencia municipal y con las limitaciones establecidas en la presente Ley, las siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario. Con excepción de las siguientes construcciones que quedan expresamente prohibidas:

1. Las vinculadas a explotaciones intensivas de porcino, salvo que la transformación de la materia prima se realice en plantas integradas en el territorio.

2. En el suelo urbanizable sin sectorizar RMD, las vinculadas a la agricultura intensiva, salvo que esta sea de carácter tradicional, debiendo tener los cultivos intensivos, en todo caso, una antigüedad superior a los 25 años. Se excluyen de esta excepción los viveros y los cultivos de agricultura ecológica.

3. Las vinculadas a la industria extractiva incluidas en el grupo C de la CNAE

b) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

c) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

d) Vivienda unifamiliar ligada a las actividades anteriores. Las viviendas podrán ser destinadas al uso de turismo rural y de naturaleza, como alojamientos rurales.

4. Excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones:

a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.

b) Establecimientos turísticos.

c) Establecimientos comerciales.

d) Actividades industriales y productivas.

e) Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.

5. Este régimen transitorio quedará suspendido por el Ayuntamiento o por el consejero competente en materia de urbanismo, previa audiencia del Ayuntamiento, en las áreas en las que, individualmente consideradas, sea posible la delimitación de un sector en el que se hubiere ocupado un 30% de la superficie.

Artículo 261.- Condiciones particulares de las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario

1. Las instalaciones precisas para la adecuada explotación agrícola, tales como , viveros, almacenes de aperos o de productos agrarios, deberán tener carácter aislado y adecuado al ambiente donde se ubiquen y guardarán proporción con la superficie y naturaleza agraria de la explotación. En todo caso deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Retranqueo mínimo a linderos 10 metros.

b) Retranqueo mínimo de 10 m a la arista exterior de la calzada mas próxima de caminos o vías de acceso, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista, definida en la forma señalada en el apartado 1 del artículo 10 de las presentes normas urbanísticas.

c) Retranqueo mínimo para los embalses de agua de 20 metros a los linderos.

d) En cualquier caso, cumplirán con la normativa medioambiental vigente.

2. Las explotaciones ganaderas, además, respetarán las distancias mínimas y otras condiciones que imponga la normativa aplicable en función de su carácter molesto o de su riesgo sanitario o medioambiental. En todo caso, y sin perjuicio de la normativa aplicable sobre distancias, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Las explotaciones ganaderas, con excepción de las explotaciones porcinas, no podrán instalarse:

- A menos de 1.000 metros del suelo urbano del núcleo de Moratalla.

- A menos de 500 metros del suelo urbanizable sectorizado.

b) Ocupación máxima de parcela de las construcciones será del 40% de su superficie.

c) Parcela mínima: superficie superior a 1.000 metros cuadrados

d) Edificabilidad máxima: 0,40 m²/m². La edificabilidad establecida será incompatible con cualquier otro uso en la parcela, excepto el residencial cuando sea de uso exclusivo para el mantenimiento y entretenimiento de la actividad ganadera. En todo caso, uniendo el uso residencial al ganadero, la edificabilidad máxima será del 0,40 m²/m².

e) Retranqueo mínimo a linderos de parcela de 10 metros.

f) Retranqueo de 15 metros a la arista exterior de la calzada de caminos o vías de acceso más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista, definida en la forma señalada en el apartado 1 del artículo 10 de las presentes normas urbanísticas.

g) Condiciones medioambientales: Deberán someterse al proceso previo de evaluación o calificación ambiental con arreglo a lo establecido por la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. Haciendo especial énfasis en la adecuada gestión de los residuos (tóxicos y peligrosos, purines, estiercol, etc.)

3. Normas particulares de las instalaciones porcinas cuya instalación no esté prohibida, por aplicación del artículo 260.3.a.1) de las presentes normas urbanísticas:

a) Distancias: Las nuevas explotaciones, cualquiera que sea el grupo de clasificación a que pertenezcan. no podrán instalarse:

- A menos de 4.000 metros del suelo urbano núcleo de Moratalla.

- A menos de 4.000 metros del suelo urbanizable sectorizado.

- A menos de 4.000 metros del suelo urbano industrial.

- A menos de 4.000 metros del casco urbano de los núcleos rurales.

- A menos de 4.000 metros de cualquier construcción o instalación preexistente destinada al turismo, tales como alojamientos rurales en general, pensiones, hoteles, restaurantes, campings, otros equipamientos turísticos, etcétera.

- A menos de 4.000 metros de cualquier equipamiento comunitario.

b) Ocupación máxima de parcela de las construcciones será del 15% de su superficie. El límite de ocupación de las zonas despobladas se amplía a la totalidad de la superficie de la parcela en el caso de tratarse de explotaciones porcinas en régimen extensivo (al aire libre).

c) Parcela mínima: superficie superior a 50.000 metros cuadrados

d) Edificabilidad máxima: 0,15 m²/m². La edificabilidad establecida será incompatible con cualquier otro uso en la parcela, excepto el residencial cuando sea de uso exclusivo para el mantenimiento y entretenimiento de la actividad ganadera. En todo caso, uniendo el uso residencial al ganadero, la edificabilidad máxima será del 0,15 m²/m². No entendiéndose como edificaciones las balsas o lagunas destinadas al almacenamiento y tratamiento de los purines, parques descubiertos y lazaretos.

e) Retranqueo mínimo a linderos de parcela de 10 metros.

f) Retranqueo de 15 metros a la arista exterior de la calzada mas próxima de caminos o vías de acceso, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista, definida en la forma señalada en el apartado 1 del artículo 10 de las presentes normas urbanísticas.

g) Condiciones medio ambientales: Deberá presentarse estudio específico de tratamiento de estiércoles o purines, así como obtener la evaluación o calificación ambiental con arreglo a lo establecido por la Ley 1/ 1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 262.- Condiciones particulares de las Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos

Las obras e instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos, deberán tener la superficie adecuada a sus requerimientos funcionales y las características exigidas por su propia normativa.

1. Retranqueo mínimo de 15 metros al arista exterior del camino, definida de acuerdo con lo señalado en el apartado 1, del art. 10 de las presentes Normas Urbanísticas.

2. Retranqueo de 15 m. al arista exterior de los caminos o vías de acceso, definida en la forma que se señala en el apartado 1, del art. 10 de las presentes Normas Urbanísticas.

3. Retranqueo de 15 metros al arista exterior de los caminos o vías de acceso, definidas en la forma señalada en el apartado 1, del art. 10 de las presentes Normas Urbanísticas.

Artículo 263.- Condiciones particulares de las áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras

1. Las construcciones e instalaciones vinculadas funcionalmente al servicio de las carreteras, estarán sujetas a las condiciones y procedimiento de la legislación que resulte de aplicación en función de la titularidad de la vía, y se integrarán, en su caso, en las áreas de servicio definidas a tal fin por el planeamiento general o especial, o por su planificación sectorial.

2. No obstante, se permitirá, previo informe del órgano titular de la carretera, la implantación aislada de estaciones de suministro de carburante y servicios complementarios, que deberán tener la superficie adecuada a sus requerimientos funcionales y cumplir las características exigidas por su propia legislación sectorial.

Artículo 264.- Condiciones particulares de la vivienda unifamiliar en suelo urbanizable sin sectorizar de mínima densidad y urbanizable sin sectorizar residencial especial

1. En el suelo urbanizable sin sectorizar RMD y suelo urbanizable sin sectorizar especial residencial, habrán de respetarse los siguientes parámetros edificatorios:

a) En suelo urbanizable sin sectorizar residencial mínima densidad 1, URSSR (MD-1), la superficie de la parcela mínima edificable es de 10.000 metros cuadrados, una vez descontadas las superficies que hayan de cederse de acuerdo con las normas aplicables del presente PGMO.

b) En suelo urbanizable sin sectorizar residencia mínima densidad 2, URSSR (MD-2), la superficie de la parcela mínima edificable es de 5.000 metros cuadrados, una vez descontadas las superficies que hayan de cederse de acuerdo con las normas aplicables del presente PGMO.

c) En suelo urbanizable especial, sin sectorizar, residencial, la parcela mínima edificable se fija en 2.500 m². siempre que la misma fuera preexistente, con constancia oficial, en la fecha de entrada en vigor de la Ley 6/ 1.998, que se publicó en el BOE de fecha 14 de abril de 1998; también podrá formarse dicha parcela mínima por agrupación de otras existentes en que concurran los

mismos requisitos. En los restantes supuestos, la parcela mínima edificable debe tener una superficie superior a 5.000 m². Quedan prohibidas las segregaciones o divisiones de fincas, en esta clase de suelo, cuando cualquiera de las parcelas resultantes tenga una superficie igual o inferior a 5.000 m², sin perjuicio del resto de limitaciones, restricciones y normas que sean aplicables por su inclusión en el PGMO o en las normas legales y reglamentarias de derecho necesario.

d) Retranqueo mínimo a linderos de 10 metros.

e) Retranqueo de 10 metros a la arista exterior de la calzada más próxima de caminos o vías de acceso, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista, definida en la forma señalada en el apartado 1 del artículo 10 de las presentes normas urbanísticas.

f) Ocupación máxima de la parcela del 3% cuando la superficie mínima de parcela sea de 10.000 m²; 6% cuando la superficie mínima de parcela sea superior a 5.000 m²; y 12% cuando la superficie mínima de parcela sea de 2.500 m².

g) Superficie edificada en dos plantas como máximo: bajo más una. El sótano está admitido y no computa como superficie edificable si no sobresale más de un metro sobre la rasante.

h) Altura máxima 8 metros.

i) Previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de construcción o fracción.

j) Instalaciones complementarias. Se admiten, tales como piscinas, barbacoas, fuentes ornamentales, pistas deportivas, etcétera, siempre que su uso sea privado y complementario del uso residencial. Todas las construcciones deben guardar la distancia mínima a linderos y fachada de los apartados anteriores. El cómputo de la edificabilidad se realizará con las normas aplicables en suelo urbano.

k) Si la vivienda se destina a uso turístico como alojamiento rural, el número máximo de plazas será la parte entera del cociente que resulte de dividir la superficie total construida entre 15 m².

2. A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes:

a) Cesión de terrenos para ensanchamiento y mejora viaria de forma que el acceso a la parcela se realice siempre a través de camino público de, al menos, 10 metros de ancho. En el momento de la tramitación de la concesión de la licencia se establecerán las condiciones de las cesiones gratuitas para el ensanchamiento y la mejora viaria, así como las relativas al tratamiento de los espacios cedidos.

b) Costear la implantación de los servicios requeridos para la edificación.

c) Realizar las aportaciones económicas que señala el TRLSRM.

3. La construcción tendrá carácter aislado y tipología arquitectónica adecuada al entorno, quedando prohibidas en todo caso las viviendas colectivas o plurifamiliares. Además, se ubicará minimizando su impacto paisajístico, con observancia de las distancias señaladas en el planeamiento o en las legislaciones sectoriales que fueran de aplicación, por colindancia a bienes de dominio público.

4. La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir los compromisos que señala el TRLSRM.

Artículo 265.- Autorizaciones excepcionales. Condiciones comunes de los usos autorizables excepcionalmente en suelo urbanizable sin sectorizar

1. Las construcciones e instalaciones deberán tener la superficie adecuada a sus requerimientos funcionales y las características exigidas por la legislación sectorial correspondiente.

2. La construcción tendrá carácter aislado y se ubicará minimizando su impacto paisajístico, con observancia de las distancias señaladas en el planeamiento o en las legislaciones sectoriales que fueran de aplicación por colindancia a bienes de dominio público.

3. La propiedad llevará a efecto satisfactoriamente la ordenación interior de la parcela, previendo los aparcamientos necesarios y el tratamiento del resto de la parcela con arbolado, cultivos o jardinería y asumirá el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el futuro desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se fijan en el artículo 162 del TRLSRM, salvo las que sean de titularidad pública o estén declaradas de utilidad pública por su carácter no lucrativo.

4. Cuando las actuaciones, por su carácter extensivo o complejidad, requieran una ordenación integral, se señalará expresamente en la autorización la necesidad de formular un Plan Especial, tramitado conforme al procedimiento abreviado señalado en el artículo 141 del TRLSRM.

5. En todo caso deberá justificarse la adecuación de las construcciones e instalaciones a la legislación sectorial correspondiente.

Artículo 266.- Desarrollo integrado del suelo urbanizable sin sectorizar de Actividad Económica (AE)

En el suelo urbanizable sin sectorizar de Actividad Económica (AED), una vez aprobada la delimitación del sector, serán de aplicación las normas del presente PGMO relativas al suelo urbanizable sectorizado, y en particular lo establecido en la tabla contenida en el artículo 257.5. Los propietarios de esta clase de suelo, cederán con carácter obligatorio y gratuito al Ayuntamiento un 5% de la superficie bruta del sector para sistemas generales.

Artículo 267.- Autorizaciones excepcionales. Condiciones especiales de los establecimientos turísticos.

1.- A los efectos legales oportunos, el Ayuntamiento de Moratalla considera de interés público las construcciones e

instalaciones destinadas al turismo de interior o turismo rural, debiendo impulsar cuantas actuaciones y medidas de fomento sean precisas para su desarrollo. Las actividades turísticas han de ser planificadas y realizadas dentro de los parámetros de desarrollo sostenible, con el máximo respeto al medio ambiente.

2.- En esta clase de suelo, los establecimientos turísticos podrán ubicarse en los mismos lugares donde pueda ubicarse el uso residencial; siempre que cumplan los requisitos que, en su caso, se establezca en la legislación sectorial al efecto aplicable. Se aplicarán a este tipo de establecimientos el régimen de uso y las normas de edificación de la vivienda unifamiliar en el régimen transitorio. Con excepción de la ocupación máxima de parcela que se fija en el 6% cuando la parcela mínima sea de 10.000 m²; 12% cuando la parcela mínima sea superior a 5.000 m²; y 24% cuando la superficie de parcela mínima sea de 2.500 m². La superficie máxima construida se fija en 600 m². El número máximo de plazas será la parte entera del cociente que resulte de dividir la superficie total construida entre 15 m².

3.- Cuando la complejidad de la instalación así lo requiera, habrá de elaborarse un Plan Especial de *Complejos e Instalaciones Turísticas.* El aprovechamiento global de referencia del ámbito de actuación será de 0,20 m²/m², con un máximo de 120 plazas por cada hectárea de suelo bruto. El régimen de uso, las condiciones de edificación y los demás requisitos de la actuación se contendrán en el Plan Especial. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de la realización de actuaciones integradas, previa delimitación del sector correspondiente.

Artículo 268.- Procedimiento de autorización excepcional

Para la autorización, en su caso, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de los usos, y construcciones excepcionales, previstos en este título, se seguirá el siguiente procedimiento:

1º. La solicitud se presentará en el Ayuntamiento, acompañada de la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados para cada caso.

2º. El Ayuntamiento la someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la Corporación, a la Comunidad Autónoma, que recabará los informes preceptivos. Transcurridos cuatro meses desde la presentación de la solicitud sin que haya sido notificada resolución expresa, se entenderá desestimada.

CAPÍTULO VI

Suelo No Urbanizable

Sección Primera

Normas Generales

Artículo 269.- Ámbito y Régimen Jurídico

El ámbito del suelo no urbanizable es el grafiado en los planos del PGMO con los tipos y categorías que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 270.- Categorías de suelo no urbanizable

En el suelo no urbanizable se establecen las siguientes categorías:

1. Suelo no urbanizable de protección específica (NUPE). Constituyen el suelo no urbanizable de protección específica los terrenos que deben preservarse del proceso urbanizador, por estar sujetos a algún régimen específico de protección incompatible con su transformación urbanística, de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial, los instrumentos de ordenación de recursos naturales y la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, para la prevención de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

Se ha incluido como suelo no urbanizable con protección específica:

- Lugares de Interés Comunitario (L.I.C.s).

- Zonas de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.s).

- Reserva Natural

En ausencia de determinaciones de actuación específicas para estos ámbitos serán de aplicación de forma supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 76 TRLSRM las asignadas para el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, con grado de protección MUY ALTA, mediante la aplicación de la Ordenanza «A». Y en caso de que existieran, las más restrictivas y supongan mayor protección del territorio.

2. Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento (NUPP). Terrenos que el Plan General justificadamente así clasifique por sus propios valores de carácter ambiental, agrícola, forestal, ganadero, minero, paisajístico o por otras riquezas naturales, así como aquellos que se reserven para la implantación de infraestructuras o servicios públicos. Se han establecido los siguientes grados de protección para estos suelos, en función de su valor ambiental:

a) NUPP 1. Protección muy alta. Son zonas de elevado valor ambiental, algunas aisladas y otras anejas a los L.I.C.s., con gran interés botánico, faunístico, paisajístico y geológico. Corresponden con amplias manchas forestales y matorral bien conservado donde pueden intercalarse pequeñas superficies de secanos.

Se caracterizan por el aceptable grado de conservación en que se encuentran y por la necesidad de garantizar su protección.

b) NUPP 2. Protección alta. Este suelo contiene importantes valores ambientales, a pesar del mayor grado de antropización que presenta. Se corresponde con amplias superficies cultivadas, fundamentalmente de secano, aunque también pueden ser de regadío y donde se intercalan pequeñas manchas forestales y

matorral que incluso pueden comprender Hábitats incluidos en Directiva 97/62/CE relativa a la Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Artículo 271.- Zonas de ordenación en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento

En suelo no urbanizable protegido por el planeamiento se han delimitado las siguientes zonas de ordenación, en función de su valor ambiental.

1. Zonas de Protección Muy Alta (NUPP 1).

Incluyen áreas y zonas grafiadas con tal clasificación y categoría en los planos. Sierra del Buitre, Sierra de la Gorra, Sierra de Villafuertes, Arroyo Blanco y Arroyo Tercero, El Balcón, El Romeralejo, Revolcadores, Pliego, Cerro de Ginés Sánchez, Sierra de Lavanderas, Sierra de Carreño, Sierra del Tejo, Sierra de la Silla, Sierra del Algaidón, Sierra del Búho, Moratalla la Vieja.

2. Zonas de Protección Alta (NUPP 2).

Incluyen áreas y zonas grafiadas con tal clasificación y categoría en los planos. Benamor de Abajo, Campo de Béjar, Campo de San Juan, Arroyo del Puerto, Inazares, Cañada de la Cruz, Rincón del Satre, Campos de Benizar, El Chopillo, Llanos de la Carrasca, Llanos del Roble, Cañada del Gallego, Jardinitos, Las Cobatillas.

3. Cauces.

Incluyen los cauces de los principales cauces (ríos, arroyos, ramblas) que recorren el término municipal de Moratalla.

4. Vías Pecuarias.

Incluyen todas las vías pecuarias con sus lugares asociados catalogadas en este término municipal.

Artículos 272.- Régimen de usos del suelo y edificación en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento

Se podrán autorizar los usos y el régimen de edificación permitidos por el PGMO para cada una de las zonas de ordenación definidas.

Podrán autorizarse usos, obras o instalaciones de carácter provisional, que no sean incompatibles con la protección establecida, siempre que se justifique su necesidad y se acredite su carácter temporal, con las condiciones establecidas en el art. 93 del TRLSRM.

Artículo 273.- Carácter de las limitaciones de los usos del suelo no urbanizable protegido por el planeamiento

1. El suelo no urbanizable carece de aprovechamiento urbanístico. Las edificaciones e instalaciones permitidas en cada zona de ordenación lo son en razón de la protección y fomento de los usos propios de cada categoría de suelo o de los que están asociados al mismo.

2. De igual forma los usos permitidos en cada categoría de suelo lo son en función del mantenimiento y mejora de los valores ambientales y culturales de cada una de ellas. Debiendo en cualquier caso adoptar las medidas que fueran precisas para la protección del medio ambiente, garantizando si fuera necesario, la restauración de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.

3. La regulación de cualquiera de estas actividades estará sujeta a la normativa estatal, regional o local, de carácter general o específico.

Artículo 274.- Clase de usos

1. Usos característicos.

Son los que pueden implantarse, previa obtención de las autorizaciones exigidas (licencia municipal, autorización regional, etc.), por ser los propios del suelo donde han de ejercerse Contribuyendo a la conservación y mejora de sus valores característicos. Se hace necesario una adecuada planificación previamente a su implantación, para garantizar su idoneidad.

2. Usos compatibles

Son los que se pueden implantar, previa obtención de las autorizaciones exigidas (licencia municipal, autorización regional, etc.) por ser compatibles con la conservación de sus valores característicos, siempre que se desarrollen de manera controlada. Para garantizar su idoneidad es necesaria una adecuada planificación previa a su implantación.

3. Usos prohibidos.

Son los que no pueden implantarse en esa clase de suelo por ser incompatible con la conservación de los valores naturales.

Artículo 275.- Usos permitidos en el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento

Sin perjuicio del contenido concreto de la Ordenanza que le sea de aplicación, los usos permitidos en el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, son:

1. Conservación de la naturaleza. Actividad encaminada a conservar las condiciones medioambientales actuales, siendo compatibles trabajos de mantenimiento y cuidados. Incluido la actividad agrícola tradicional, en terrenos idóneos para ello.

2. Restauración ambiental. Contempla la plantación o siembra de especies adecuadas, principalmente autóctonas, arbóreas o arbustivas en terrenos degradados o cultivos abandonados. Así como todas aquellas acciones destinadas a la restauración ecológica y paisajística del medio, con la finalidad de acercarlo a las condiciones idóneas (diversificación de la estructura vegetal, etc.). En el caso de restauraciones en suelos con presencia de yesos, éstas se realizarán exclusivamente con especies propias de estos sustratos.

Sólo se permitirán aquellos métodos de preparación del terreno que no modifiquen de forma notable su morfología y la estructura del suelo, dando prioridad a los que impliquen una menor movilización de tierra y produzcan una menor alteración en la vegetación existente.

3. Usos de investigación, científicos y educativos. Una de las herramientas para conseguir la conservación y mejora de las zonas con elevado potencial ambiental es la educación ambiental de los ciudadanos, por lo que esta redunda en un beneficio si se hace ordenadamente. De igual forma, estos espacios deben ser utilizados con fines científicos y de investigación, en el marco de obtener resultados que ayuden a su conservación; fundamental en áreas con el potencial erosivo y riesgo de desertificación tan elevado como en el caso que nos ocupa.

4. Actividades de esparcimiento al aire libre, de escaso impacto. Se incluyen actividades que gestionadas adecuadamente no ocasionan impactos significativos en la naturaleza (observación de la naturaleza, senderismo, cicloturismo por las vías de comunicación, escalada, etc.) y no conllevan construcción de infraestructura alguna. Se hace necesaria una planificación adecuada del desarrollo de estas actividades para reservar las zonas que no deban ser expuestas a cualquiera de ellas. Se excluyen expresamente de este concepto los campos de golf.

5. Agricultura. Incluye todas las prácticas tradicionales para el desarrollo de los cultivos de secano, característicos de estas zonas con grandes déficit edáficos e hídricos. La agricultura intensiva no se considera tradicional, con excepción de la que tenga más de 25 años de antigüedad, de los viveros y de la considerada legalmente como Agricultura Ecológica. Las captaciones de agua superficial estarán reguladas mediante la concesión de licencia urbanística municipal y autorización de la Confederación Hidrográfica que corresponda, para que se lleven a cabo de forma que no se menoscaben los valores ambientales de la zona afectada, sin alterar el discurrir superficial de los cursos de agua. Los movimientos de tierra están sujetos a licencia urbanística. La actividad agraria respetará las pedrizas y los setos vegetales (arbóreos o arbustivos) situados en los márgenes o en el interior de los terrenos de cultivo.

6. Ganadería extensiva tradicional. Típica de estas zonas de media montaña, donde la densidad de cabezas en relación a la superficie de la parcela es baja, contribuyendo a la preservación de la biodiversidad y al desarrollo sostenible. Las especies empleadas son el ovino y el caprino, permitiéndose en algunos casos el pastoreo. Se autorizan las instalaciones y construcciones relacionadas con esta actividad. Restringiéndose la posible instalación de vallados a la exclusiva finalidad de acoger (guarda y alimentación) el número de cabezas de la explotación. Habrán de respetarse las distancias mínimas establecidas para estos usos en el suelo urbanizable sin sectorizar.

7. Aprovechamientos forestales. Incluye todas las actividades relacionadas con el cuidado y explotación de los recursos forestales bajo criterios de sostenibilidad. Pueden darse actividades de mantenimiento y mejora (clareos, limpieza, etc.) o actividades de aprovechamiento (recogida de frutos, recogida de plantas aromáticas, etc.).

8. Aprovechamientos cinegéticos. Incluye todas las modalidades cinegéticas permitidas por la legislación vigente (Ley 7/1.995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial y disposiciones que la desarrollan). Los cotos con terrenos incluidos (todo o en parte) en zonas donde se indique el control y restricción de estos aprovechamientos, tendrán la obligación de elaborar Planes de ordenación cinegética, para hacerlos compatibles con la conservación de los valores naturales. Estos Planes ubicarán preferentemente las *zonas de reserva* en los lugares de mayor valor ambiental, con mayor peso específico de los valores faunísticos.

Se prohíbe la introducción o suelta de especies, subespecies o variedades exóticas con fines cinegéticos. Para el reforzamiento de las poblaciones de especies cinegéticas se utilizarán poblaciones genéticamente similares, bajo control veterinario, y con autorización de la Consejería con competencia en medio ambiente.

9. Mantenimiento y construcción de la red viaria. Incluye las actividades de mantenimiento de la red viaria actual, tanto caminos como carreteras; y la construcción de nuevas vías en las zonas donde así se contemple. No estando permitido el asfaltado de nuevos tramos, con excepción de los que se determinen por el Ayuntamiento al objeto de mejorar la red de comunicaciones entre los diferentes núcleos rurales y demás áreas habitadas. La construcción de las nuevas vías estará sometida a los procedimientos de control ambiental exigibles en cada caso.

10. Infraestructuras. Incluye las instalaciones relacionadas con las infraestructuras eléctricas, telefónicas, de abastecimiento y saneamiento. La instalación se realizará en los lugares permitidos por este PGMO y de forma que su impacto ambiental sea menos significativo, por lo cual estarán sometidas, en su caso, al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Las antenas, al objeto de ser menos visibles, deberán ir provistas de sistemas artificiales de camuflaje que imiten modelos de vegetación.

11. Circulación de vehículos. Se considera la circulación de vehículos (automóviles o bicicletas) por la red viaria actual. En general, se prohíbe la circulación de vehículos a motor fuera de las vías de circulación existentes, con excepción de la maquinaria agrícola. Sólo en casos excepcionales se permitirá la circulación por fuera de la red viaria, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, en los lugares y forma determinados por un estudio previo de su incidencia ambiental, en las zonas que el PGMO lo permita.

12. Actividades tradicionales. Se incluyen las actividades que se han venido desarrollando de forma sostenible con la conservación del medio ambiente, como es el caso de la apicultura, pequeños cultivos de regadío

asociados suministros tradicionales de agua. El aprovechamiento apícola se llevará a cabo de forma que no represente ningún riesgo para las personas.

13. Usos turísticos, deportivos o zonas de acampada. Podrán llevar asociadas instalaciones deportivas de (pistas polideportivas, piscina, etc.), con la extensión adecuada al número de personas que puede acoger la edificación residencial.

Para el desarrollo de estas actividades, con las edificaciones e infraestructuras necesarias, será necesario que el proyecto se acompañe de un informe ambiental que justifique su instalación.

14. Interés público. Son usos que no han sido incluidos como característicos o compatibles pero presentan un reconocido interés público. Se incluyen las instalaciones e infraestructuras relacionadas con el desarrollo de la actividad permitida. Podrán ubicarse en cualquier zona de este tipo de suelo, teniendo prioridad los terrenos con menor grado de protección. Debiendo justificar las razones por las que se considera de interés público y las razones para la implantación en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, así como la idoneidad del emplazamiento elegido.

Se cumplirán las exigencias marcadas por la legislación vigente, tanto general como específica de la actividad que se pretende desarrollar. Y en particular la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, sometiéndose en su caso, al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

15. Usos provisionales. Con las condiciones y requisitos establecidos en el TRLSRM, y demás normas legales y reglamentarias de aplicación.

16. Edificaciones. Se consideran todas las edificaciones, tanto las residenciales como las ligadas a los diferentes usos autorizados (agropecuarios, turísticos, científicos, educativos, etc). Serán de obligado cumplimiento las condiciones especificadas en cada zona de ordenación.

Artículo 276.- Ordenanzas de aplicación al suelo no urbanizable protegido por el planeamiento

Las ordenanzas de uso y protección de esta clase de suelo son:

1. Ordenanza «A» - Protección Muy Alta, de aplicación al suelo clasificado como SNUPP 1.

2. Ordenanza «B» - Protección Alta, de aplicación al suelo clasificado como SNUPP 2.

3. Ordenanza «C» - Cauces.

4. Ordenanza «D» - Vías Pecuarias.

Sección Segunda

Ordenanza «A». NUPP 1

Artículo 277.- Descripción y delimitación

Afecta a todo el suelo que aparece en el plano de ordenación como SNUPP1 Los usos permitidos lo son en función de conseguir la adecuada conservación y mejora de los recursos naturales.

Artículo 278.- Usos Característicos

- Conservación de la naturaleza.

- Restauración ambiental.

- Usos de investigación, científicos y educativos controlados.

- Actividades de esparcimiento al aire libre de escaso impacto.

Artículo 279.- Usos Compatibles

- Mantenimiento de actividades tradicionales compatibles con el medio ambiente.

- Agricultura de secano.

- Ganadería extensiva tradicional.

- Aprovechamientos forestales controlados y restringidos a la mejora forestal, hasta que no se creen las condiciones adecuadas para su explotación controlada.

- Aprovechamiento cinegético controlado.

- Mantenimiento de la red viaria actual.

- Infraestructuras. Previa demostración de la imposibilidad de ubicarlas en otras zonas y de su necesidad para la población etc.

- Circulación de vehículos exclusivamente por las vías de comunicación existentes.

- Interés público.

- Establecimientos turísticos.

Artículo 280.- Usos Prohibidos

- Agricultura intensiva no tradicional.

- Agricultura con nuevos regadíos.

- Explotaciones intensivas de porcino.

- Industrias extractivas. Grupo C de la CNAE.

- Todos los usos no autorizados expresamente.

Artículo 281.- Condiciones de edificación y segregación.

a) Se permite la vivienda unifamiliar cuando se acredite fehacientemente la vinculación de la actividad principal del titular a la explotación; a estos efectos, la superficie mínima de la explotación, entendida como agrupación de predios que constituyan una unidad funcional, será de al menos 20 Ha. La ocupación máxima, retranqueos, distancia a linderos y demás condiciones y normas de las restantes edificaciones, serán las establecidas para las mismas en el régimen transitorio del suelo urbanizable sin sectorizar residencial de mínima densidad.

b) El régimen de uso , instalación y construcción de establecimientos turísticos será el siguiente:

1. No podrán ubicarse nuevos establecimientos turísticos en suelo clasificado como SNUPE.

2. Podrán ubicarse en cortijos y viviendas tradicionales ya rehabilitados. El número máximo de plazas

será igual a la parte entera del cociente, resultado de dividir la superficie total construida entre 15 m².

3. Podrán ubicarse en parcelas de terreno que tengan una superficie mínima de 50.000 m². La ocupación máxima de la parcela será del 6% y la superficie máxima construida de 3.000 m². El número máximo de plazas por hectárea será de 60. Las restantes condiciones de edificación serán las establecidas para este tipo de establecimientos en el régimen transitorio del suelo urbanizable sin sectorizar de mínima densidad. El Ayuntamiento podrá exigir la elaboración de un informe ambiental que justifique la instalación y permita controlar su incidencia en el medio ambiente.

4. Cuando la complejidad de la instalación así lo requiera, habrá de elaborarse un Plan Especial de *Complejos e Instalaciones Turísticas.* El aprovechamiento global de referencia del ámbito, que deberá ser como mínimo de 50.000 m², será de 0,10 m²/m², con un máximo de 60 plazas por hectárea. El régimen de uso, las condiciones de edificación y los demás requisitos de la actuación se contendrán en el Plan Especial. El Plan deberá someterse al procedimiento de control ambiental legal o reglamentariamente aplicable. En defecto de éste, deberá ir acompañado de un informe ambiental que permita justificar su emplazamiento y las condiciones de uso y edificación.

c) Las fincas resultado de la segregación deben tener una superficie mínima de 20 has.

Sección Tercera

Ordenanza «B». NUPP 2

Artículo 282.- Descripción y delimitación

Afecta a todo el suelo que aparece en el plano de ordenación como SNUPP2. Los usos permitidos lo son en función de conseguir la adecuada conservación y mejora de los recursos naturales.

Artículo 283.- Usos Característicos

- Conservación de la naturaleza.

- Restauración ambiental.

- Usos de investigación, científicos y educativos controlados.

- Actividades de esparcimiento al aire libre de escaso impacto.

- Agrícola

- Ganadero

Artículo 284.- Usos Compatibles

- Mantenimiento de actividades tradicionales compatibles con el medio ambiente.

- Agricultura de secano.

- Ganadería intensiva tradicional, excepto el porcino

- Ganadería intensiva de porcino ligada a la transformación de la materia prima.

- Aprovechamientos forestales controlados y restringidos a la mejora forestal, hasta que no se creen las condiciones adecuadas para su explotación controlada.

- Aprovechamiento cinegético controlado.

- Mantenimiento de la red viaria actual.

- Infraestructuras. Previa demostración de la imposibilidad de ubicarlas en otras zonas y de su necesidad para la población etc.

- Circulación de vehículos exclusivamente por las vías de comunicación existentes.

- Interés público.

- Establecimientos turísticos.

Artículo 285.- Usos Prohibidos

- Agricultura intensiva no tradicional.

- Agricultura con nuevos regadíos.

- Explotaciones intensivas de porcino. Con excepción de las que se autoriza su instalación en el régimen transitorio del suelo urbanizable sin sectorizar de mínima densidad, regulado en el artículo 260.3.a.1)

- Industrias extractivas. Grupo C de la CNAE.

- Todos los usos no autorizados expresamente.

Artículo 286.- Condiciones de edificación y segregación.

a) Se permite y la vivienda unifamiliar cuando se acredite fehacientemente la vinculación de la actividad principal del titular a la explotación; a estos efectos, la superficie mínima de la explotación, entendida como agrupación de predios que constituyan una unidad funcional, será de al menos 10 Ha.

b) El régimen de uso , instalación y construcción de establecimientos turísticos será el siguiente:

1. No podrán ubicarse nuevos establecimientos turísticos en suelo clasificado como SNUPE.

2. Podrán ubicarse en cortijos y viviendas tradicionales ya rehabilitados. El número máximo de plazas será igual a la parte entera del cociente, resultado de dividir la superficie total construida entre 15 m².

3. Podrán ubicarse en parcelas de terreno que tengan una superficie mínima de 25.000 m². La ocupación máxima de la parcela será del 6% y la superficie máxima construida de 1.500 m². El número máximo de plazas por hectárea será de 60. Las restantes condiciones de edificación serán las establecidas para este tipo de establecimientos en el régimen transitorio del suelo urbanizable sin sectorizar de mínima densidad. El Ayuntamiento podrá exigir la elaboración de un informe ambiental que justifique la instalación y permita controlar su incidencia en el medio ambiente.

4. Cuando la complejidad de la instalación así lo requiera, habrá de elaborarse un Plan Especial de *Complejos e Instalaciones Turísticas.* El aprovechamiento global de referencia del ámbito, que deberá ser como mínimo de 25.000 m², será de 0,10 m²/m², con un

máximo de 60 plazas por hectárea. El régimen de uso, las condiciones de edificación y los demás requisitos de la actuación se contendrán en el Plan Especial. El Plan deberá someterse al procedimiento de control ambiental legal o reglamentariamente aplicable. En defecto de éste, deberá ir acompañado de un informe ambiental que permita justificar su emplazamiento y las condiciones de uso y edificación.

c) La ocupación máxima, retranqueos, distancia a linderos y demás condiciones y normas de las restantes edificaciones, serán las establecidas para las mismas en el régimen transitorio del suelo urbanizable sin sectorizar residencial de mínima densidad.

Las fincas resultado de la segregación deben tener una superficie mínima de 10 has.

Sección Cuarta

Ordenanza «C». Cauces

Artículo 287.- Descripción y delimitación

1. De aplicación a todos los cauces públicos de ríos y ramblas del término municipal de Moratalla. Abarcando una anchura que se corresponde con la zona de policía (100 m a cada lado del cauce). Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de las normas de carácter sectorial que proceda en cada caso.

Artículo 288.- Usos Característicos

- Conservación de la naturaleza.

- Restauración ambiental.

- Usos de investigación, científicos y educativos controlados.

- Actividades de esparcimiento al aire libre de escaso impacto.

Artículo 289.- Usos Compatibles

- Mantenimiento de actividades tradicionales compatibles con el medio ambiente.

- Aprovechamientos forestales controlados y restringidos a la mejora forestal y al control del efecto erosivo de las avenidas

- Aprovechamiento hidroeléctrico.

Artículo 290.- Usos Prohibidos

Todos los demás. Especialmente aquellos que contribuyan a la desaparición de los cursos de agua superficiales y de la vegetación riparia que le acompaña.

Sección Quinta

Ordenanza «D». Vías Pecuarias

Artículo 291.- Descripción y delimitación

De aplicación a todas las vías pecuarias y los lugares asociados delimitados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y catalogados como terrenos de uso público, de elevado interés social y ambiental. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de las normas de carácter sectorial que proceda en cada caso.

Artículo 292.- Usos Característicos

- Vías de comunicación ganaderas.

- Conservación de la naturaleza.

- Restauración ambiental.

- Usos de investigación, científicos y educativos controlados.

- Actividades de esparcimiento al aire libre de escaso impacto.

Artículo 293.- Usos Compatibles

- Mantenimiento y mejora de la vía.

- Infraestructuras. Previa demostración de la imposibilidad de ubicarlas en otras zonas y de su necesidad para la población etc.

- Circulación de vehículos exclusivamente por el vial destinado para ello.

- Sendas verdes.

Artículo 294.- Usos Prohibidos

Todos los demás.

Norma Transitoria: Régimen transitorio de fuera de ordenación.

1.- Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del planeamiento urbanístico que resultaren sustancialmente disconformes con las determinaciones del mismo, serán considerados fuera de ordenación.

2.- Conforme a los señalado en el apartado 2 del artículo 94 del TRLSRM, no será de aplicación este régimen a los siguientes supuestos que no se consideran incompatibles con la ordenación, siempre que no estén afectados por previsión de ejecución de algún sistema general:

- Edificios de vivienda en suelo urbanizable residencial y urbano especial, terminados, o en su defecto, ejecutada totalmente su estructura, antes de la aprobación inicial del PGMO, en fecha 8 de mayo de 2.003.

- Edificios de actividad económica en suelo urbano o urbanizable calificado para este uso, mientras ejerza la actividad.

3.- El plazo máximo para la legalización de edificaciones al amparo de este régimen transitorio será de 5 años desde la fecha de aprobación definitiva del presente PGMO.

Murcia, 10 de julio de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9673 Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia.

Resolución

Visto el Protocolo de colaboración, suscrito con fecha 22 de junio de 2006, entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para «La remodelación de la red arterial ferroviaria de la Ciudad de Murcia», y teniendo en cuenta que tanto el objeto del protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia.

Murcia, 6 de julio de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia

Madrid, a 22 de junio de 2006

Reunidos

La Sra. Dña. Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento

El Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

El Sr. D. Antonio González Marín, Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Protocolo en nombre de sus respectivas Administraciones.

La Administración General del Estado es responsable de la infraestructura ferroviaria, en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en materia de obras públicas de interés general y en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículos 149.1.24. y 149.1.21. de la Constitución).

A la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) corresponde la administración de las infraestructuras integradas en la Red Ferroviaria de Interés General así como la titularidad de las estaciones, terminales y del nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante, cuya construcción y administración fue encomendada a la extinguida entidad pública empresarial Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), de acuerdo con el contenido del art. 160 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 1999.

El Gobierno de la Región de Murcia es titular de competencias en ordenación del territorio y urbanismo, en obras públicas y transporte terrestre, y ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y de forma general, de aquellas competencias que tiene como objeto el fomento del desarrollo económico de la Comunidad y su contribución a objetivos de Ordenación del Territorio (artículos 10.2, 10.3, 10.4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica nº 4/1982 de 9 de Junio).

El Ayuntamiento de Murcia es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 y 28, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Exponen:

PRIMERO.- Que el Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, está desarrollando las actuaciones necesarias para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia, en el marco constituido por el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) 2005-2020.

SEGUNDO.- Que, esencialmente, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos de carácter ferroviario:

- Adecuación de la red ferroviaria del área metropolitana de Murcia a las actuaciones y objetivos previstos en el PEIT y, en particular, la incorporación de la nueva línea de alta velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia.

- La mejora de los servicios prestados a los viajeros mediante la transformación de la actual estación de Murcia.

TERCERO.- Que las Partes comparten los objetivos anteriores y consideran que la consecución de los mismos ha de complementarse con una mejora de la integración del pasillo ferroviario en el medio urbano en el que se inserta mediante la permeabilización del actual trazado ferroviario entre los núcleos de Los Dolores y Nonduermas, que permita crear un nuevo viario transversal y longitudinal para la mejora de las conexiones urbanas.

CUARTO.- Que las partes firmantes son conscientes de que la centralidad de los ámbitos afectados y la liberación de suelo no necesario para el uso ferroviario permitirá una serie de plusvalías económicas que, adecuadamente reinvertidas, podrán destinarse a costear las actuaciones infraestructurales y urbanísticas necesarias.

QUINTO.- Que para llevar a cabo estos objetivos el Ministerio de Fomento está redactando el estudio informativo de la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia, en el cual se incluirá una solución conforme a los siguientes parámetros:

- Remodelación de los accesos ferroviarios a la ciudad de Murcia mediante la construcción de un trazado, adaptado a la nueva funcionalidad ferroviaria y a la llegada de la alta velocidad, que sea compatible con la red existente.

- Sustitución de la actual estación de Murcia-El Carmen por unas nuevas instalaciones capaces de atender en condiciones adecuadas el previsible crecimiento de los servicios ferroviarios y permitir en condiciones de rapidez y comodidad el intercambio con los restantes modos de transporte del área.

- Adecuación de las instalaciones de la actual estación de mercancías de Nonduermas a los requisitos de un nuevo Centro de Tratamiento Técnico (CTT) para trenes de alta velocidad en ancho UIC sin pérdida de su función como estación de mercancías de Murcia.

Asimismo se incluirán las siguientes actuaciones urbanístico-ferroviarias complementarias de las anteriores:

- Soterramiento del pasillo ferroviario entre la futura Ronda de Barriomar y el inicio de la nueva variante de acceso a la ciudad de Murcia (Variante del Reguerón) en la zona de Los Dolores. Además se procederá a la depresión del pasillo ferroviario a la cota del tramo soterrado desde la futura ronda de Barriomar hasta el núcleo urbano de Nonduermas en el que se cubrirá un tramo de aproximadamente 500 m.

- Integración de la estación de Murcia-El Carmen en su entorno urbano mediante la depresión de la totalidad de la zona de vías y andenes. Asimismo se procederá a su cubrimiento excepto en la zona de andenes que quedará iluminada con luz natural y sobre la que se podrán disponer conexiones peatonales transversales.

- Dotar de intermodalidad a la futura estación de Murcia-El Carmen mediante conexiones eficaces con los restantes modos de transporte, incluyendo la realización de aquellos elementos funcionales comunes que permitan la incorporación de una estación de autobuses.

SEXTO.- Que las Partes coinciden en la necesidad de una actuación conjunta y coordinada dentro del respeto a las competencias de cada una de las Administraciones de conformidad con los siguientes principios:

a) El Ministerio de Fomento se responsabiliza del coste de las actuaciones para la llegada de la alta velocidad ferroviaria a la ciudad de Murcia.

b) El Gobierno de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, en el ejercicio de sus respectivas competencias urbanísticas, procederán a redactar y aprobar las modificaciones necesarias del planeamiento urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el presente Protocolo y aportarán la financiación que se contempla en este documento.

c) La entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) explotará y operará la nueva estación ferroviaria, tanto en lo referente a los servicios directos de transporte en ella prestados como a aquellas actividades comerciales que proceda ubicar en dicho edificio y que sean compatibles con su uso principal.

No obstante, y de acuerdo con el objetivo descrito de fomento de la intermodalidad de la nueva estación, se podrán establecer acuerdos específicos entre ADIF y el Gobierno de la Región de Murcia para la utilización de elementos funcionales comunes en la explotación autónoma de las respectivas terminales ferroviarias y de autobuses, con independencia de los espacios propios destinados a cada terminal.

SÉPTIMO.- Las Partes establecen su interés en materializar las actuaciones programadas en desarrollo del presente Protocolo y en tal sentido:

Acuerdan

PRIMERO.- Las administraciones firmantes deciden la creación en el plazo de dos meses, de una Sociedad con la denominación que determinen de mutuo acuerdo (en adelante «la Sociedad»).

La participación económica de las instituciones asociadas en el capital social a suscribir se eleva a un total de 600.000,00 euros con la siguiente distribución:

Ministerio de Fomento	50%
Región de Murcia	25%
Ayuntamiento de Murcia	25%

A los efectos de este Protocolo se entiende por Ministerio de Fomento, además del propio Departamento, a ADIF adscrito a él. Será esta entidad pública empresarial la que suscriba la parte de capital correspondiente al Ministerio de Fomento.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo del Consejo de Administración

de la Sociedad recaerán en el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento, el Alcalde de Murcia y el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes del Gobierno de la Región de Murcia, respectivamente o en la persona en quién designen. El Secretario del Consejo de Administración será designado por el Consejo a propuesta del Presidente.

Los Estatutos de la Sociedad incorporarán las cláusulas sobre mayorías cualificadas para la adopción de acuerdos sociales de especial relevancia, que proponga el Ministerio de Fomento.

SEGUNDO.- La Sociedad se constituye con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de la actuación y a la transformación urbanística derivada de estas obras.

El objetivo fundamental de la sociedad será la financiación de la parte que le corresponde de las actuaciones previstas en este protocolo y la gestión del desarrollo urbanístico y de la ejecución de las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno.

Para ello la Sociedad en lo que a las actuaciones previstas en este Protocolo se refiere:

1. Definirá la propuesta global de la actuación urbanística concertada.

2. Elaborará los estudios y propuestas que permitan la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas y de transporte, definiendo sus costes.

3. Propondrá la creación de instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo los proyectos que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos.

TERCERO.- Las actuaciones contempladas en el presente Protocolo, enumeradas de forma abreviada, responderán a los siguientes objetivos:

1. Remodelación de los accesos ferroviarios a la ciudad de Murcia mediante la construcción de un trazado, adaptado a la nueva funcionalidad ferroviaria y a la llegada de la alta velocidad, que sea compatible con la red existente.

Se incluye la integración del corredor ferroviario en su entorno urbano con el fin de posibilitar la permeabilización del actual trazado y liberar el suelo necesario para la realización de la operación urbanística.

Para ello se procederá al soterramiento del pasillo ferroviario entre la futura Ronda de Barriomar y el inicio de la nueva variante de acceso a la ciudad de Murcia (Variante del Reguerón) en la zona de Los Dolores. Además se procederá a la depresión del pasillo ferroviario a la cota del tramo soterrado desde la futura ronda de Barriomar hasta el núcleo urbano de Nonduermas en el que se cubrirá un tramo de aproximadamente 500 m.

2. Sustitución de la actual estación de Murcia-El Carmen por una estación intermodal de transporte capaz de atender en condiciones adecuadas el previsible crecimiento de los servicios ferroviarios, teniendo en cuenta la afección del soterramiento del pasillo de acceso y la depresión de andenes y vías de la propia estación.

3. Potenciación de la intermodalidad de la futura estación de Murcia-El Carmen mediante la realización de los elementos funcionales comunes a la estación ferroviaria y a la estación de autobuses, sin perjuicio de la asignación de espacios propios a cada terminal. Ambas estaciones serán proyectadas conjuntamente, sin perjuicio de que quede fuera del ámbito del presente Protocolo la financiación de la construcción de los restantes elementos específicos de la terminal de autobuses que serán adecuadamente diferenciados en el proyecto.

4. Realización de las actuaciones de planeamiento, diseño y ejecución de la actuación urbanística, así como de su evaluación económico-financiera, de forma que se conjuguen los objetivos de mejora del espacio urbano y de eficaz aprovechamiento de las plusvalías para financiar el conjunto de las actuaciones.

CUARTO.- El Ministerio de Fomento delimitará los terrenos no necesarios para el ferrocarril, por estar previsto su soterramiento o el traslado de las instalaciones correspondientes, sobre los que se actuará en determinadas operaciones urbanísticas de acuerdo con el presente Protocolo. Asimismo, el Ministerio de Fomento y ADIF llevarán a cabo los trámites necesarios para la desafectación de los terrenos innecesarios y de los aprovechamientos urbanísticos que correspondan a los suelos que deban conservar su naturaleza jurídica de bienes demaniales.

QUINTO.- El Ministerio de Fomento y ADIF efectuarán los trámites necesarios para la puesta a disposición de los terrenos, según se liberen, a favor de la Sociedad, garantizando en todo caso el funcionamiento de las actuales instalaciones ferroviarias hasta la efectiva disponibilidad de aquellas que las sustituyen.

Para la formalización de la puesta a disposición de los terrenos, se suscribirán acuerdos específicos en los que se concretarán las contraprestaciones a recibir por los propietarios públicos del suelo, que consistirán en la financiación de las actuaciones contempladas en el acuerdo UNDÉCIMO, con el orden de prioridades señaladas en el acuerdo DÉCIMO.

SEXTO.- El coste total estimado de las actuaciones incluidas en el presente acuerdo asciende, aproximadamente, a 195 millones de euros. Es intención de las partes que esta cantidad sea financiada, de un lado, mediante aportaciones del Ministerio de Fomento, del Gobierno de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Murcia y, de otro, con cargo a las plusvalías obtenidas de la operación urbanística.

Asimismo, también es intención de las partes que las aportaciones a realizar por el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia y el Ayuntamiento

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 167 | Viernes, 21 de julio de 2006 | 2006

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 22381 A LA 22484

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

de Murcia para cubrir la totalidad de los costes, una vez descontadas las plusvalías obtenidas de la operación urbanística, se ajusten a la siguiente distribución:

Ministerio de Fomento	66 %
Región de Murcia	26 %
Ayuntamiento de Murcia	8 %

En el caso de que durante la ejecución de las distintas fases de la actuación se produzcan incrementos en los costes ahora estimados o de los ingresos provenientes de las plusvalías urbanísticas serán de aplicación los tanto por ciento arriba señalados.

La inversión correspondiente al Ministerio de Fomento será efectuada por ADIF conforme a las previsiones presupuestarias y de acuerdo con los procedimientos establecidos a estos fines.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Murcia asume la impulsión y tramitación de los procedimientos de gestión urbanística que conforme a la legislación vigente resulten necesarios para la materialización del aprovechamiento urbanístico y para la completa urbanización del ámbito de la actuación, a cargo de los propietarios del suelo. La urbanización de los terrenos se dispondrá en fases, de modo que se permita la iniciación de las obras urbanizadoras en tanto se procede a la construcción del nuevo canal de acceso soterrado.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Murcia y el Gobierno de la Región de Murcia promoverán la tramitación y aprobación del Planeamiento Urbanístico que sea conforme con los proyectos de infraestructuras ferroviarias y haga posible el desarrollo inmobiliario de los suelos ferroviarios propiedad del Estado y del ADIF, situados en el entorno de la Estación del Carmen.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Murcia redactará y tramitará para su aprobación definitiva por el Gobierno de la Región de Murcia una modificación puntual del Plan General relativa al sector MC-10 «Estación del Carmen», así como el correspondiente Plan Especial. En virtud de este planeamiento, a los suelos ferroviarios propiedad del Estado y del ADIF, les corresponderá un aprovechamiento lucrativo no inferior a 127.507 m^{2} de techo edificable. Esta edificabilidad se destinará en un porcentaje no inferior al 78% a uso residencial y el resto a usos terciarios (comercial, oficinas y hotelero). Dentro de la edificabilidad residencial, un porcentaje del 20% será destinado a viviendas de protección pública, a la que se sumará la prima de edificabilidad permitida por la legislación de suelo de la Región de Murcia.

En el Anexo 2 del presente documento se incluye un plano de ordenación indicativo del futuro Plan Especial.

En dicho Plan Especial se establecerá la unidad o unidades de actuación precisas para el desarrollo de la operación y se fijará de acuerdo con la Sociedad el sistema de actuación más adecuado. El Ayuntamiento de Murcia tramitará prioritariamente y aprobará el proyecto de reparcelación del sector y como consecuencia del mismo, se adjudicarán los aprovechamientos, con sus fincas de resultado, generados por los terrenos aportados por los distintos titulares.

El valor neto de mercado, descontado el coste de la obra de urbanización y otros gastos de transformación, de los aprovechamientos generados por los suelos actualmente de titularidad del Estado y ADIF se estima en 84 millones de euros y su importe se destinará a financiar las actuaciones previstas en el Anexo 1 con el orden de prioridad que se establece en el Acuerdo DÉCIMO.

En los suelos que resulten calificados como sistema general ferroviario, en el ámbito de la Estación del Carmen, se establecerá un aprovechamiento complementario de uso terciario compatible con una edificabilidad no inferior a tres mil (3.000) m^{2} de techo edificable.

En la medida que esta actuación redunda en beneficio del municipio y contribuye a la consecución de los objetivos establecidos en la legislación aplicable, el Ayuntamiento de Murcia cederá a la Sociedad en la operación de reparcelación, mediante los procedimientos adecuados, el aprovechamiento urbanístico del diez por ciento (10%) que legalmente le hubiera correspondido conforme a la legislación vigente, que se destinará a costear las inversiones que se realicen en los términos del presente Convenio.

NOVENO.- La Sociedad coordinará la realización de los estudios y proyectos necesarios para la ejecución de las actuaciones urbanísticas y de infraestructura de transporte a que hace mención este documento, sin perjuicio de las competencias que en materia de ordenación del territorio y urbanismo corresponden al Ayuntamiento de Murcia y al Gobierno de la Región de Murcia y en materia ferroviaria al Ministerio de Fomento.

Los estudios, proyectos y obras serán dirigidos y en su caso ejecutados por el organismo competente en la materia, o por aquellos de las administraciones firmantes a las que se le encomiende, siendo posible, si se considera conveniente a efectos de coordinación, que las Instituciones firmantes deleguen en la Sociedad, mediante los acuerdos que se establezcan, la ejecución de determinadas obras, de acuerdo con la normativa aplicable y con respeto a las competencias que para la ejecución de obras públicas tienen atribuidas.

En los términos que permita la legislación aplicable, la Sociedad podrá recurrir a los canales de financiación que se estimen oportunos de cara a poder iniciar la ejecución de las obras en el plazo más breve posible con independencia del momento en el que se materialicen los aprovechamientos urbanísticos correspondientes.

DÉCIMO.- La Sociedad definirá el plan de etapas y el balance económico de la operación, teniendo en cuenta que:

Los recursos económicos que se obtengan por la Sociedad como consecuencia del desarrollo urbanístico del ámbito de actuación se aplicarán a la ejecución, en orden de prioridad, de las actuaciones siguientes:

1. A la integración de los accesos ferroviarios en la ciudad de Murcia, incluyendo el soterramiento del pasillo ferroviario actual entre la futura Ronda de Barriomar y el inicio de la nueva variante de acceso a la ciudad de Murcia (variante del Reguerón) en la zona de Los Dolores.

2. A la sustitución de la actual estación de Murcia-El Carmen por una nueva estación intermodal incluyendo las actuaciones de potenciación de la intermodalidad que comprenden la construcción de los elementos funcionales comunes de la estación ferroviaria y la estación de autobuses, sin perjuicio de la asignación de espacios propios que corresponda a cada terminal.

3. A la depresión del pasillo ferroviario a la cota del tramo soterrado entre la futura ronda de Barriomar y el núcleo urbano de Nonduermas.

4. Al soterramiento de un tramo de aproximadamente 500 metros en el núcleo de Nonduermas..

5. A sufragar el coste financiero del conjunto de actuaciones de la Sociedad

En el caso de que existieran recursos excedentarios después de llevar a cabo todas las actuaciones previstas en el Acuerdo UNDÉCIMO, las partes podrán acordar su reinversión completando las infraestructuras de transporte de la estación y actuando en otras mejoras de la infraestructura ferroviaria en Murcia. Las aportaciones máximas para todas estas actuaciones serán las inversiones que financian las partes de este Protocolo, los recursos que la Sociedad genere y los fondos europeos que, en su caso, se obtengan.

UNDÉCIMO.- En el Anexo 1 se recogen todas las actuaciones evaluables que las partes tienen previstas, contempladas el acuerdo TERCERO de este Protocolo.

DUODÉCIMO.- El presente Protocolo tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Protocolo en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Ministra de Fomento, **Magdalena Álvarez Arza**.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Alcalde de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía.**—El Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, **Antonio González Marín.**

ANEXO 1

ACTUACIONES PARA LA REMODELACIÓN DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MURCIA

ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE COSTES (MILLONES DE EUROS)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	APORTACIONES DE MINISTERIO DE FOMENTO, REGIÓN DE MURCIA Y AYUNTAMIENTO DE MURCIA	SOCIEDAD
Accesos ferroviarios a la ciudad de Murcia (incuyendo soterramiento entre Ronda de Barriomar y Los Dolores)	111,0	111,0	84,0
Nueva estación intermodal de Murcia-El Carmen con adaptación del vestíbulo, vías y andenes al soterramiento del pasillo ferroviario	43,0		
Depresión entre Ronda de Barriomar y Nonduermas)	23,0		
Soterramiento en el núcleo de Nonduermas	18,0		
TOTAL	**195,0**	**111,0**	**84,0**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9674 Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el administrador de infraestructuras ferroviarias para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Cartagena.

Resolución

Visto el Protocolo de colaboración, suscrito con fecha 22 de junio de 2006, entre el Ministerio de Fomento, Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para «La remodelación de la red arterial ferroviaria de Cartagena», y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el art.º 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Protocolo mencionado anteriormente, suscrito entre el Ministerio de Fomento, Gobierno de la Región, el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Murcia, 6 de julio de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Cartagena

Madrid, 22 de junio de 2006

Reunidos

La Excma. Sra. D.ª Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento

El Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Región de Murcia.

La Ilma. Sra. D.ª Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El Ilmo. Sr. D. Antonio González Marín, Presidente de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

Exponen:

Primero.- Que el Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación está desarrollando la remodelación de la red arterial ferroviaria de Cartagena teniendo en cuenta la incorporación de la ciudad a la red de altas prestaciones según las previsiones del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte.

Segundo.- Que se pretenden alcanzar esencialmente los siguientes objetivos:

1.º - La incorporación del nuevo corredor de altas prestaciones Madrid-Levante a la red ferroviaria de Cartagena.

2.º La mejora de la intermodalidad con el fin de permitir en condiciones de rapidez y comodidad el intercambio con otros modos de transporte.

3.º - La intensificación de los servicios de cercanías con Murcia por la misma infraestructura.

Tercero.- Que las Partes, comparten los objetivos anteriores y consideran que la consecución de estos objetivos ferroviarios ha de complementarse con una mejora de la integración del ferrocarril en la ciudad, que posibilite la permeabilización del actual trazado ferroviario mediante la realización de una operación urbanística que permitiría nuevos espacios ciudadanos y zonas verdes.

La actuación posibilita la eliminación del paso superior de la carretera N-301 sobre el ferrocarril y la remodelación total de la estación ferroviaria de Cartagena, así como una actuación urbanística sobre los suelos ferroviarios de titularidad estatal que resulten innecesarios para la explotación ferroviaria de forma que se conjuguen los objetivos de mejora del espacio urbano y de eficaz aprovechamiento de las plusvalías resultantes para financiar el conjunto de las actuaciones.

Cuarto.- Que para llevar a cabo estos objetivos el Ministerio de Fomento está redactando el Estudio Informativo de Acceso Ferroviario de Alta Velocidad a Cartagena, en el cual se adopta una solución conforme a los siguientes parámetros:

* Reconversión del canal de acceso ferroviario a la Estación mediante la construcción de una doble vía.

* Remodelación de la actual Estación de Cartagena para acoger los tráficos de alta velocidad y cercanías.

Quinto.- Que las partes firmantes son conscientes de que la centralidad de los ámbitos afectados y la liberación de suelo no necesario para el uso ferroviario permitirá una serie de plusvalías económicas que, adecuadamente reinvertidas, podrán destinarse a costear las actuaciones infraestructurales y urbanísticas necesarias.

Estas actuaciones, complementarias a las enumeradas en el expositivo CUARTO, son las siguientes:

* Soterramiento del pasillo ferroviario de acceso a la Estación desde el enlace de la vía de ancho ibérico de Escombreras hasta la nueva Estación, posibilitando el paso de la carretera N-301 a nivel del terreno.

* Depresión de la rasante de la Estación para posibilitar el soterramiento de la vía.

* Realización de las actuaciones de diseño, planeamiento urbanístico y evaluación económico-financiera de la actuación urbanística.

Sexto.- Que las Partes coinciden en la necesidad de una actuación conjunta y coordinada dentro del respeto a las competencias de cada una de las Administraciones de conformidad con los siguientes principios:

a) El Ministerio de Fomento se responsabiliza del coste de la llegada de la alta velocidad ferroviaria a Cartagena.

b) La Comunidad Autónoma Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas procederán a redactar y aprobar las modificaciones necesarias del planeamiento urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el presente Protocolo y aportarán la financiación que se contempla en este documento.

c) El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias explotará y operará la nueva Estación Ferroviaria, tanto en lo referente a los servicios directos de transporte en ella prestados como a aquellas actividades comerciales que proceda ubicar en dicho edificio y que sean compatibles con su uso principal.

Séptimo.- Las Administraciones intervinientes establecen su interés en materializar las actuaciones programadas en desarrollo del presente Protocolo y en tal sentido:

Acuerdan

Primero.- Las administraciones firmantes deciden la creación en el plazo de dos meses, de una Sociedad con la denominación que determinen de mutuo acuerdo (en adelante «la Sociedad».)

La participación económica de las instituciones asociadas en el capital social a suscribir se eleva a un total de 600.000,00 euros con la siguiente distribución:

Ministerio de Fomento 50%

Región de Murcia 25%

Ayuntamiento de Cartagena 25%

Por Ministerio de Fomento se entiende, a los efectos de este Protocolo, al propio Ministerio de Fomento y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias adscrita al Ministerio. Será esta entidad pública empresarial la que suscriba la parte de capital correspondiente al Ministerio de Fomento.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo del Consejo de Administración de la Sociedad recaerán en el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento, el Alcalde de Cartagena y el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Región de Murcia respectivamente o en la persona en quién designen. El Secretario del Consejo de Administración será designado por el Consejo a propuesta del Presidente.

Los Estatutos de la Sociedad incorporarán las cláusulas sobre mayorías cualificadas para la adopción de acuerdos sociales de especial relevancia, que proponga el Ministerio de Fomento.

Segundo.- La Sociedad se constituye con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de la Actuación y a la transformación urbanística derivada de estas obras.

El objetivo fundamental de la sociedad es gestionar el desarrollo urbanístico y ejecutar las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno.

Para ello la Sociedad y en lo que a las actuaciones previstas en este Protocolo se refiere.

1. Definirá la propuesta global de la actuación concertada en este ámbito de Cartagena.

2. Elaborará los estudios y propuestas que permitan la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas y de transportes, definiendo sus costes.

3. Propondrá la creación de instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo los proyectos que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos.

Tercero.- Las actuaciones contempladas en el presente Protocolo, enumeradas de forma abreviada, responderán a los siguientes objetivos:

1. Adaptación de los accesos ferroviarios para la llegada de la línea de alta velocidad mediante la construcción de un trazado adaptado a la nueva funcionalidad ferroviaria, incluyendo el soterramiento del pasillo ferroviario de acceso a la estación.

2. Depresión de la playa de vías de la Estación para hacer posible el soterramiento del pasillo ferroviario.

Cuarto.- El Ministerio de Fomento delimitará los terrenos, no necesarios para el ferrocarril por haberse soterrado o trasladado las instalaciones ferroviarias y sobre los que se actuará en determinadas operaciones urbanísticas de acuerdo con el presente Protocolo, llevándose a cabo los trámites necesarios para la desafectación de los terrenos innecesarios.

Quinto.- El Ministerio de Fomento y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias impulsarán los procedimientos necesarios para la puesta a disposición de los terrenos, según se liberen, a favor de la Sociedad, garantizando en todo caso el funcionamiento de las actuales instalaciones ferroviarias hasta la efectiva disponibilidad de aquellas que las sustituyen.

Para la formalización de la puesta a disposición de los terrenos, se suscribirán acuerdos específicos en los que se concretarán las contraprestaciones a recibir por los propietarios públicos del suelo, que consistirán en la financiación de las actuaciones contempladas en el Acuerdo DUODÉCIMO en lo que exceda de la cantidad prevista en la cláusula siguiente.

Sexto.- La inversión del Ministerio de Fomento será la correspondiente a la adaptación del pasillo ferroviario y la estación existente a la llegada del nuevo corredor de altas prestaciones previsto en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte estimada en

12 M/euros, que se efectuará conforme a las previsiones presupuestarias y de acuerdo con los procedimientos establecidos a estos fines.

Séptimo.- La financiación de las instalaciones no ferroviarias de la nueva estación correrá a cargo de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, incluyendo la remodelación de vestíbulos, accesos mecánicos a andenes, accesos a la estación, etc.

Octavo.- La Comunidad Autónoma de Murcia aportará a la operación conforme a las previsiones presupuestarias y de acuerdo con los procedimientos establecidos a estos fines la cantidad de 1,47 millones de euros.

Noveno.- El Ayuntamiento de Cartagena aportará a la operación la cantidad de 0,63 millones de euros. Además asumirá, a través de la gestión urbanística, la urbanización de los terrenos liberados del uso ferroviario y una vez terminado, la urbanización sobre el nuevo canal de acceso soterrados.

Décimo.- El Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad Autónoma Región de Murcia promoverán e instarán la aprobación de forma inmediata de las modificaciones o revisiones del Planeamiento Urbanístico y las expropiaciones necesarias para la realización de las actuaciones y asumirán el componente urbanístico complementario de las actuaciones ferroviarias propiamente dichas.

Con cargo a las plusvalías (descontados los costes de urbanización) se financiarán las actuaciones previstas en el Anexo por un importe de 18,7 Millones de euros a cuyo efecto la planificación urbanística preverá como mínimo, en el ámbito delimitado al efecto por la liberación de los terrenos del uso ferroviario, una edificabilidad de 46.800 metros cuadrados de techo edificable, garantizando que al menos un ochenta por ciento del mismo se destinen al uso residencial y el resto al uso terciario.

En los suelos que resulten calificados como sistema general ferroviario, en el ámbito de la Estación, se establecerá un aprovechamiento complementario de uso terciario compatible, a desarrollar en el conjunto de la nueva estación.

En la medida que las obras redundan en beneficio del municipio y contribuyen a la consecución de los objetivos establecidos por la legislación aplicable, el Ayuntamiento de Cartagena cederá a la Sociedad, mediante los procedimientos necesarios, el aprovechamiento urbanístico que le pudiera corresponder conforme a la legislación vigente, a fin de costear las inversiones que se realicen en los términos del presente Protocolo.

Undécimo.- La Sociedad coordinará la realización de los estudios y proyectos necesarios para la ejecución de las actuaciones urbanísticas y de infraestructura de transporte a que hace mención este Protocolo, sin perjuicio de las competencias que en materia de ordenación del territorio y urbanismo corresponden al Ayuntamiento de Cartagena y a la Comunidad Autónoma Región de Murcia, y en materia ferroviaria, al Ministerio de Fomento.

Los estudios, proyectos y obras serán ejecutados por el organismo competente en la materia, o por aquellos de las administraciones firmantes a las que se le encomiende, siendo posible, si se considera conveniente a efectos de coordinación, que las Instituciones firmantes de este Protocolo deleguen en la Sociedad, mediante los acuerdos que se establezcan, la ejecución de determinadas obras, de acuerdo con la normativa aplicable y con respeto a las competencias que para la ejecución de obras públicas tienen atribuidas.

Con cargo a las plusvalías generadas por la puesta en valor de los terrenos, tras los procesos de cambios de uso de los mismos a través de la modificación del planeamiento vigente o de su desarrollo, se costearán inversiones que realicen la Sociedad, el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Cartagena, tal y como se determina en este Protocolo.

En los términos que permita la legislación aplicable, la Sociedad podrá recurrir a los canales de financiación que se estimen oportunos de cara a poder iniciar la ejecución de las obras en el plazo más breve posible con independencia del momento en el que se materialicen los aprovechamientos urbanísticos correspondientes.

Duodécimo.- La Sociedad definirá el plan de etapas y el balance económico de la operación, teniendo en cuenta que:

Los recursos económicos que se obtengan por la Sociedad como consecuencia del desarrollo urbanístico del ámbito de actuación se aplicarán a la ejecución, en orden de prioridad, de las actuaciones siguientes:

* A la adaptación de los accesos ferroviarios a la llegada de la línea de alta velocidad, incluyendo el soterramiento del actual trazado del ferrocarril.

* A la remodelación de la actual estación que tenga en cuenta el soterramiento del pasillo ferroviario.

* A sufragar el coste financiero del conjunto de actuaciones de la Sociedad.

Caso de existir recursos excedentarios, después de llevar a cabo todas las actuaciones previstas en el Anexo, las partes podrán acordar su reinversión en otras mejoras de la infraestructura ferroviaria en Cartagena. Las aportaciones máximas para todas estas actuaciones serán las inversiones que financian las partes de este Protocolo, los recursos que la Sociedad genere y los fondos europeos que, en su caso, se obtengan.

Decimotercero.- En el Anexo se recogen todas las actuaciones que las partes tienen previstas, desglosadas según el acuerdo Tercero de este Protocolo.

Decimocuarto.- El presente Protocolo tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Protocolo, en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Ministra de Fomento, **Magdalena Álvarez Arza**.—El Presidente de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—La Alcaldesa de Cartagena, **Pilar Barreiro Álvarez.**—El Presidente de ADIF, **Antonio González Marín.**

ANEXO 1

ACTUACIONES PROTOCOLO RED ARTERIAL FERROVIARIA DE CARTAGENA

CONCEPTO	PRESUPUESTO (Millones de €)	MINISTERIO DE FOMENTO (Millones de €)	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA (Millones de €)	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (Millones de €)	SOCIEDAD (Millones de €)
RECONVERSIÓN DE ACCESOS FERROVIARIOS Y ADAPTACIÓN DE LA ESTACIÓN	12,0	12,0	1,47	0,63	18,7
SOTERRAMIENTO DEL FERROCARRIL DESDE EL PASEO DE ALFONSO XIII HASTA LA AVENIDA PINTOR PORTELA Y DE LA BIFURCACIÓN DEL RAMAL DE ACCESO A ESCOMBRERAS Y DE LA PLAYA DE VÍAS DE LA ESTACIÓN	20,80				
TOTAL PRESUPUESTO	**32,80**	**12,0**	**1,47**	**0,63**	**18,7**

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9688 Acuerdo novatorio al Convenio de 20 de diciembre de 2004 entre el Gobierno de la Región de Murcia y Renfe-Operadora para la prestación de servicios ferroviarios de media distancia en esa Comunidad Autónoma, según acuerdo adoptado en su Comisión de Seguimiento.

Acuerdo novatorio al Convenio de 20 de diciembre de 2004 entre el Gobierno de la Región de Murcia y Renfe-Operadora para la prestación de servicios ferroviarios de media distancia en esa Comunidad Autónoma, según acuerdo adoptado en su Comisión de Seguimiento, suscrito con fecha 14 de junio de 2006, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Acuerdo novatorio descrito anteriormente, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Renfe Operadora.

Murcia, 7 de julio de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Acuerdo novatorio al Convenio de 20 de diciembre de 2004 entre el Gobierno de la Región de Murcia y Renfe-Operadora para la prestación de servicios ferroviarios de media distancia en esa Comunidad Autónoma, según acuerdo adoptado en su Comisión de Seguimiento.

En Murcia a 14 de junio de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma, y autorizado para la firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 02 de junio de 2006.

Y de otra, D. José Salgueiro Carmona, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, nombrado por el Real Decreto 2396/2004 de 30 de diciembre, en nombre y representación de ésta, y con sede en Avda. Pío XII, nº 110, 28036 Madrid.

Reconociéndose ambas partes la competencia y capacidad jurídica suficiente para obligarse y suscribir el presente Acuerdo Novatorio, en nombre de sus representadas

Exponen

Primero. Que con fecha 20 de diciembre de 2004 se suscribió un Convenio entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y RENFE para la prestación de servicios ferroviarios regionales de dicha Comunidad, cuya vigencia se extiende hasta el 30 de septiembre de 2007.

Segundo. Que con fecha 31 de diciembre de 2004 se ha producido la entrada en vigor de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario y, a su vez, en desarrollo de la misma, también ha entrado en vigor la Orden del Ministerio de Fomento 898/2005 de 8 de Abril (BOE nº 85 de 9 de Abril de 2005), por la que se fijan las cuantías de los cánones ferroviarios establecidos en los artículos 74 y 75 de la mencionada Ley del Sector Ferroviario, que afecta a las condiciones económicas del Convenio.

Tercero. Que conforme a lo establecido en el punto dos de la Disposición Transitoria Tercera del RD 2396/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de RENFE-Operadora, esta entidad se subrogó en los derechos y obligaciones que traen causa del Convenio citado de 20 de diciembre de 2004.

Cuarto. La Estipulación Octava del Convenio establece, que si durante la vigencia del mismo se produjera la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario, se produciría la adecuación del mismo a lo previsto en la citada Ley 39/2003.

Quinto. Que debido al incremento de viajeros en determinados horarios y con objeto de mejorar las condiciones de viaje de los ciudadanos de esta Comunidad Autónoma, ambas partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio en vigor, han considerado necesaria la circulación en doble composición de determinados trenes y la novación del Convenio para atender el incremento del déficit de explotación ocasionado por este refuerzo y por la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario.

Sexto. Que, con este objeto, se ha llegado al presente Acuerdo que se establece de conformidad con las siguientes.

Estipulaciones

Primera. Objeto

Es objeto del presente Acuerdo la novación del Convenio entre el Gobierno de la Región de Murcia y RENFE-Operadora suscrito el 20 de diciembre de 2004 para la prestación de servicios ferroviarios regionales en dicha Comunidad Autónoma, en cuanto a las Condiciones Técnicas y Condiciones Económicas que se especifican a continuación.

Segunda. Condiciones técnicas

Debido al incremento de la demanda que tienen los trenes 4510 con salida de Murcia a las 7:40 horas y destino Cartagena, y 4517 con salida de Cartagena a las 14:15 horas y con destino Murcia, RENFE-Operadora prestará el servicio con material S/596 (TL) en doble composición todos los días laborables de lunes a viernes, desde el 26 de septiembre al 16 de diciembre y desde la segunda quincena de enero a junio, a excepción de la Semana Santa, comenzando el 26 de Septiembre de 2005 y finalizando el 30 de Septiembre de 2007.

Para el año 2005, el refuerzo en doble composición de los lunes, miércoles y viernes, comenzó el 26 de septiembre, y el de los martes y jueves comenzó el 17 de noviembre.

Si por razones técnicas o de explotación RENFE-Operadora modificara los tipos de trenes a utilizar en estos servicios su sustitución se realizará por otros de tecnología, calidad y capacidad igual o superior, sin aumento del coste del servicio a los efectos del cálculo de la compensación económica regulada en la siguiente estipulación.

Tercera. Condiciones económicas

Aplicación de cánones ferroviarios:

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario y la OM 898/2005 del Ministerio de Fomento sobre los cánones ferroviarios, se ha producido un incremento de los costes de explotación de los servicios convenidos en el trayecto Murcia-Cartagena respecto de los establecidos inicialmente en el Convenio de fecha 20 de diciembre de 2004, y actualmente en vigor.

Es por lo que la Comunidad Autónoma se compromete y obliga a abonar a RENFE-Operadora con

cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513 A. 402.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia, el incremento que se ha producido en los costes de explotación, en tanto en cuanto se ha elevado el coste del Km/tren recorrido por la aplicación de la nueva legislación en materia ferroviaria.

El incremento del coste de explotación por cada Km/tren recorrido es el siguiente:

* Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2.005 el incremento es de 0,01 euros.

* Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2.006 el incremento es de 0,30 euros.

* Desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2.007 el incremento será de 0,306 euros.

La aportación máxima que en concepto de financiación de este incremento abonará el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia será de 2.301,00 euros para el año 2005, de 69.030,00 euros para el año 2006 y de 52.907,40 euros para el año 2007, hasta el 30 de septiembre. Todo ello con independencia de los pagos establecidos en la Estipulación Tercera del Convenio vigente, de la forma de pago y justificaciones establecidas en el mismo.

Se adjunta como Anejo I el desglose de los gastos por cánones ferroviarios.

Refuerzo de trenes:

La variación en la prestación del servicio por el refuerzo de trenes señalado en la estipulación segunda conlleva un incremento del coste de explotación por la circulación de la segunda composición, como se justifica en el Anejo II, que se desglosa del siguiente modo:

* De 3,23 euros por Km./tren recorrido desde el 26 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre de 2005.

* De 3,35 euros Km./tren. para el año 2006, y de 3,49 €. Km./tren para el periodo de 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2007.

Para la financiación de este refuerzo la Comunidad Autónoma de Murcia se compromete y obliga a abonar a RENFE-Operadora con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513 A. 402.00 de los Presupuestos Generales de su Comunidad, el incremento que se ha producido en los costes de explotación hasta el límite máximo de 17.215,90 euros para el año 2005, de 73.164,00 euros para el año 2006 y de 53.082,90 euros para el año 2007 hasta el 30 de septiembre.

Cuarta. Forma de pago

Compensación por la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario:

La compensación por los incrementos de costes recogidos en la Estipulación Tercera por aplicación de cánones ferroviarios se satisfará por la Comunidad Autónoma por cuartas partes de la anualidad estimada en efectivo, salvo para el año 2005 cuyo incremento por canon se pagará de una sola vez a la firma del presente acuerdo novatorio.

A tal fin RENFE-Operadora facturará a la Comunidad Autónoma los importes que correspondan con fechas 1º de enero, 1º de abril, 1º de julio y 1º de octubre, sin perjuicio de la liquidación final anual definitiva al término del ejercicio para regularizar y justificar la subvención que corresponda según la Estipulación Tercera.

A estos efectos se considera ejercicio económico el que comienza el 1º de octubre y termina el 30 de septiembre.

RENFE-Operadora justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención anual, en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del ejercicio económico, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones.

Compensación por refuerzo de trenes:

La compensación por la doble composición en los trenes recogidos en la Estipulación Segunda de este acuerdo, se satisfará por la Comunidad Autónoma igualmente por cuartas partes de la anualidad estimada en efectivo, salvo para el año 2005 cuyo incremento por refuerzo de trenes será pagado de una sola vez a la firma del presente acuerdo novatorio.

A tal fin RENFE-Operadora facturará a la Comunidad Autónoma los importes que correspondan con fechas 1º de enero, 1º de abril, 1º de julio y 1º de octubre, sin perjuicio de la liquidación final anual definitiva al término del ejercicio para regularizar y justificar la subvención que corresponda según la Estipulación Tercera.

RENFE-Operadora justificará documentalmente la subvención anual en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del ejercicio económico de cada anualidad, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones.

El posible incremento de viajeros e ingresos como consecuencia de la doble composición se tendrá en cuenta en las liquidaciones y justificaciones anuales del actual Convenio

Quinta. Subsidiariedad

Para aquellos extremos no contemplados expresamente en el presente Acuerdo Novatorio, las partes se ratifican en el suscrito en 20 de diciembre de 2004 en todo aquello que no se oponga al presente documento.

Sexta. Comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento, a la vista de la evaluación de los resultados obtenidos del refuerzo de trenes previsto en la Estipulación Segunda, podrá modificar los días de la semana y los meses o períodos de refuerzo, siempre con el límite máximo señalado en las condiciones económicas por este concepto en la Estipulación Tercera. Igualmente podrá realizar el refuerzo en algún tren distinto a los señalados, siempre con el limite máximo indicado anteriormente.

Séptima. Vigencia

El presente Acuerdo Novatorio entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos se producirán desde el 26 de septiembre de 2005, manteniendo su vigencia hasta la extinción del Convenio el 30 de septiembre de 2007.

Octava. Remisión al Ministerio de Fomento

RENFE-Operadora ha sido autorizada a la firma del presente Acuerdo Novatorio por parte del Ministerio de Fomento, de conformidad con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a quien remitirá una copia del mismo tras su firma.

Y para que así conste firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—El Presidente de RENFE-Operadora, **José Salgueiro Carmona.**

Anejo I

Desglose de los gastos de explotación por cánones ferroviarios

(Valoración estimativa)

AÑO 2005

TREN	TRAYECTO	CIRC.	KM		DIAS		KM/TREN	
4510	MURCIA-CARTAG.	L-V	65	Kms. x 260	días/año =	16.900	Km/tren	
4512	MURCIA-CARTAG.	L-V	65	Kms. x 260	días/año =	16.900	Km/tren	
4514	MURCIA-CARTAG.	L-V	65	Kms. x 260	días/año =	16.900	Km/tren	
4516	MURCIA-CARTAG.	S-D	65	Kms. x 105	días/año =	6.825	Km/tren	
4518	MURCIA-CARTAG.	L-V	65	Kms. x 260	días/año =	16.900	Km/tren	
4520	MURCIA-CARTAG.	L-V	65	Kms. x 260	días/año =	16.900	Km/tren	
4524	MURCIA-CARTAG.	DIARIO	65	Kms. x 365	días/año =	23.725	Km/tren	
4511	CARTAG.MURCIA	L-V	65	Kms. x 260	días/año =	16.900	Km/tren	
4513	CARTAG.MURCIA	L-V	65	Kms. x 260	días/año =	16.900	Km/tren	
4515	CARTAG.MURCIA	DIARIO	65	Kms. x 365	días/año =	23.725	Km/tren	
4517	CARTAG.MURCIA	L-V	65	Kms. x 260	días/año =	16.900	Km/tren	
4523	CARTAG.MURCIA	L-V	65	Kms. x 260	días/año =	16.900	Km/tren	
4525	CARTAG.MURCIA	DIARIO	65	Kms. x 365	días/año =	23.725	Km/tren	
TOTAL Km/tren (K) :							230.100	Km/tren
VALOR CANON FERROV. (V)							0,01	€
TOTAL CANON FERROVIARIO (K * V)							2.301,00	€

AÑO 2006

TREN	TRAYECTO	CIRC.	KM		DIAS		KM/TREN	
4510	MURCIA-CARTAG.	L-V	65	Kms. x 260	días/año =	16.900	Km/tren	
4512	MURCIA-CARTAG.	L-V	65	Kms. x 260	días/año =	16.900	Km/tren	
4514	MURCIA-CARTAG.	DIARIO	65	Kms. x 365	días/año =	23.725	Km/tren	
4516	MURCIA-CARTAG.	L-V	65	Kms. x 260	días/año =	16.900	Km/tren	
4518	MURCIA-CARTAG.	L-V	65	Kms. x 260	días/año =	16.900	Km/tren	
4522	MURCIA-CARTAG.	DIARIO	65	Kms. x 365	días/año =	23.725	Km/tren	
4511	CARTAG.MURCIA	L-V	65	Kms. x 260	días/año =	16.900	Km/tren	
4513	CARTAG.MURCIA	L-V	65	Kms. x 260	días/año =	16.900	Km/tren	
4515	CARTAG.MURCIA	DIARIO	65	Kms. x 365	días/año =	23.725	Km/tren	
4517	CARTAG.MURCIA	L-V	65	Kms. x 260	días/año =	16.900	Km/tren	
4521	CARTAG.MURCIA	L-V	65	Kms. x 260	días/año =	16.900	Km/tren	
4523	CARTAG.MURCIA	DIARIO	65	Kms. x 365	días/año =	23.725	Km/tren	
TOTAL Km/tren (K) :							230.100	Km/tren
VALOR CANON FERROV. (V)							0,30	€
TOTAL CANON FERROVIARIO (K * V)							69.030,00	€

AÑO 2007 (Hasta el 30 de septiembre)

TREN	TRAYECTO	CIRC.	KM		DIAS		KM/TREN	
4510	MURCIA-CARTAG.	L-V	65	Kms. x 196	días/año =	12.740	Km/tren	
4512	MURCIA-CARTAG.	L-V	65	Kms. x 196	días/año =	12.740	Km/tren	
4514	MURCIA-CARTAG.	DIARIO	65	Kms. x 273	días/año =	17.745	Km/tren	
4516	MURCIA-CARTAG.	L-V	65	Kms. x 196	días/año =	12.740	Km/tren	
4518	MURCIA-CARTAG.	L-V	65	Kms. x 196	días/año =	12.740	Km/tren	
4522	MURCIA-CARTAG.	DIARIO	65	Kms. x 273	días/año =	17.745	Km/tren	
4511	CARTAG.MURCIA	L-V	65	Kms. x 196	días/año =	12.740	Km/tren	
4513	CARTAG.MURCIA	L-V	65	Kms. x 196	días/año =	12.740	Km/tren	
4515	CARTAG.MURCIA	DIARIO	65	Kms. x 273	días/año =	17.745	Km/tren	
4517	CARTAG.MURCIA	L-V	65	Kms. x 196	días/año =	12.740	Km/tren	
4521	CARTAG.MURCIA	L-V	65	Kms. x 196	días/año =	12.740	Km/tren	
4523	CARTAG.MURCIA	DIARIO	65	Kms. x 273	días/año =	17.745	Km/tren	
TOTAL Km/tren (K) :							172.900	Km/tren
VALOR CANON FERROV. (V)							0,306	€
TOTAL CANON FERROVIARIO (K * V)							52.907,40	€

Anejo II

Desglose de los gastos de explotación

(Valoración estimativa)

AÑO 2005

Material S/596(del 26 de septiembre al 16 de diciembre, Lunes, Miercoles y Viernes)

Tren nº 4510	65	Kms. X	35	días/año=	2.275,00	Km/tren	
Tren nº 4517	65	Kms. X	35	días/año=	2.275,00	Km/tren	
TOTAL:					4.550,00	Km/tren	
Gastos: Segunda composición de un tren S/596:			4550 X 3,23		euros/Km.tren=		14.696,50 euros

Material S/596(del 17 de noviembre al 16 de diciembre, Martes y Jueves)

Tren nº 4510	65	Kms. X	6	días/año=	390	Km/tren	
Tren nº 4517	65	Kms. X	6	días/año=	390	Km/tren	
TOTAL:					780	Km/tren	
Gastos: Segunda composición de un tren S/596:			780 X 3,23		euros/Km.tren=		2.519,40 euros
TOTAL GASTOS:		14.696,50		euros +	2.519,40	euros =	17.215,90 euros

AÑO 2006

Material S/596(del 16 de enero a junio y del 25 septiembre al 15 diciembre, de Lunes a Viernes)

Tren nº 4510	65	Kms. X	112	días/año=	7280	Km/tren	
Tren nº 4517	65	Kms. X	112	días/año=	7280	Km/tren	
Tren nº 4510	65	Kms. X	56	días/año=	3640	Km/tren	
Tren nº 4517	65	Kms. X	56	días/año=	3640	Km/tren	
TOTAL:					21.840	Km/tren	
Gastos: Segunda composición de un tren S/596:			21.840 X 3,35		euros/Km.tren=		73.164,00 euros

AÑO 2007

Material S/596(del 15 de enero a junio y del 23 de septiembre al 30 de septiembre, de Lunes a Viernes)

Tren nº 4510	65	Kms. X	112	días/año=	7.280	Km/tren	
Tren nº 4517	65	Kms. X	112	días/año=	7.280	Km/tren	
Tren nº 4510	65	Kms. X	5	días/año=	325	Km/tren	
Tren nº 4517	65	Kms. X	5	días/año=	325	Km/tren	
TOTAL:					15.210	Km/tren	

Gastos: Segunda composición de un tren S/596: 15.210 X 3,49 euros/Km.tren= 53.082,90 euros

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9689 Convenio de colaboración, suscrito con fecha 8 de junio de 2006, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la organización de un Curso de Urbanismo y Ordenación del Territorio, desarrollado por la Escuela de Práctica Jurídica.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración, suscrito con fecha 8 de junio de 2006, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la organización de un Curso de Urbanismo y Ordenación del Territorio, desarrollado por la Escuela de Práctica Jurídica, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el art.º 8 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio mencionado anteriormente, suscrito entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

Murcia, 6 de julio de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la organización y desarrollo del XIV Curso de Ordenación del Territorio y Urbanismo que imparte la Escuela de Práctica Jurídica.

En Murcia, a 8 de junio de 2006.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de su cargo y previamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de fecha 8 de junio de 2006.

Y de otra parte el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico del la Universidad de Murcia y Presidente del Consejo Rector de la Escuela de Práctica Jurídica, en nombre y representación de la misma, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce con carácter exclusivo las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, tal como establece el artículo 10.Uno.2, de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Es incuestionable la necesidad de contar en la Región, tanto en la Administración Pública como en el ámbito privado, con unos operadores jurídicos formados al más alto nivel en estas materias tan amplias y a veces, tan crípticas, por su variedad y complejidad.

Segundo: La «Escuela de Práctica Jurídica de Murcia» fue creada por Orden de la Presidencia de 22 de abril de 1964, constituyéndose como centro de especialización para graduados universitarios dependiente de la Universidad y del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia y vinculada a otros Colegios Profesionales, Corporaciones y Centros de estudio e investigación del Derecho, así como a los Organismos de la Administración de Justicia.

Tercero: Desde hace años, la Escuela de Práctica Jurídica organiza y desarrolla un Curso General de formación profesional de Abogados y otros Cursos Especiales de carácter jurídico-práctico, destacando entre ellos el de Derecho Urbanístico.

Cuarto: La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes está interesada en colaborar con la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Jurídica, en la realización del Curso de formación en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su XIV edición.

Por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes, para la organización y desarrollo del XIV Curso de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con el fin de dar formación teórica y práctica a los licenciados en Derecho y en otras titulaciones relacionadas con esta materia.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se obliga a:

a) Poner a disposición de la Escuela de Práctica Jurídica su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio.

b) Financiar dichas actuaciones con nueve mil euros (9.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria

«14.0100.44201. Proyecto nominativo nº 31.765 Universidad de Murcia. Escuela de Práctica Jurídica. Formación».

La Escuela de Práctica Jurídica se compromete a la organización y desarrollo del XIV Curso de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que incluye materias de interés para la Consejería, con arreglo a los siguientes extremos:

a) El Curso tendrá una duración de entre 40 a 50 horas, equivalentes a 4 ó 5 créditos.

b) Los locales e infraestructura necesarios para el desarrollo del Curso serán aportados por la Escuela de Práctica Jurídica, con independencia de su financiación.

c) El Curso deberá ser impartido antes del 31 de julio de 2006.

d) En toda información o publicidad relativa al XIV Curso de Ordenación del Territorio y Urbanismo se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Tercera. Pago.

El pago de la cantidad anteriormente citada se realizará a la firma del Convenio, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades previstas.

La cantidad comprometida se librará a la Universidad de Murcia, con CIF Q-3018001-B, ccc 2043-0001-26-0100000063. El organismo perceptor se considerará beneficiario de la misma, incluyéndola en sus propios presupuestos, siendo responsable de su aplicación para los fines propuestos en este Convenio. A la recepción del pago anticipado, la citada institución deberá certificar la incorporación a su presupuesto.

Cuarta. **Justificación**.

La justificación de la ayuda percibida se realizará mediante la remisión a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actividad financiada, a la que se acompañarán los folletos y programas del Curso objeto del Convenio, en los que se habrá hecho constar la colaboración de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, así como la documentación acreditativa de las clases efectivamente impartidas, número total de alumnos inscritos y número de alumnos que asistan a cada una de las sesiones del curso.

b) Los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, en la cuantía de la actuación completa desarrollada por la Escuela de Práctica Jurídica. El presupuesto estimado para el Curso es de doce mil euros (12.000 euros).

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de la cantidad percibida y no justificada, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación por parte de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes:

- El Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

- El Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura, Vivienda y Urbanismo.

- El Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

- El Sr. Secretario de la misma.

Esta Comisión podrá ser asistida del personal experto que se estime necesario.

Dicha Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas.

Sexta. Vigencia y renovación.

La vigencia del presente Convenio termina el 31 de diciembre de 2006. No obstante, podrá renovarse anualmente si ambas partes están conformes en ello.

Séptima. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entres las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será, en su caso, sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Resolución del convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a. El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b. Mutuo acuerdo.

c. No aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones necesarias para la ejecución del Convenio.

d. Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.—**El Rector de la Universidad de Murcia, **José Antonio Cobacho Gómez.**

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

9831 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de Nuevas Dependencias para el Centro de Adultos en el I.E.S., Príncipe de Asturias de Lorca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/57/06

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de Nuevas Dependencias para el Centro de Adultos en el I.E.S. «Príncipe de Asturias» de Lorca (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de mayo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 150.429,24 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29 de junio de 2006.

b) Contratista: UTE, formada por Construcciones López y Torres, S.L. y Construcciones Pedro Diaz, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 139.800,00 euros

Murcia, 12 de julio de 2006.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

Consejería de Educación y Cultura

9834 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de refuerzo estructural y reformas en Pabellón Infantil en el Colegio Público «Antonio Díaz» de Los Garres (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/44/06

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de refuerzo estructural y reformas en Pabellón Infantil en el Colegio Público «Antonio Díaz», de Los Garres (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 8 de mayo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 151.282,36 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de junio de 2006.

b) Contratista: Construcciones Ingles e Hijos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 151.282,00 euros

Murcia, 12 de julio de 2006.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9895 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso Abierto nº 19/06

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Sondas, Recolectores, Bujías uretral, etc.

b) Número de unidades a entregar: Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas

c) División por lotes y número: Idem.

d) Lugar de entrega: El indicado en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: Idem.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos tres mil doscientos nueve euros con sesenta y nueve céntimos (203.209,69 euros).

5.- Garantías.

Provisional: No procede.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Servicio de Contratación Pública).

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena s/n.

c) Localidad y código postal: El Palmar (Murcia).-30120

d) Teléfono: 968/369639

e) Telefax: 968/369722

f) Internet :www.murciasalud.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 1 euro.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Registro General).

2.º Domicilio: Ctra.Madrid-Cartagena s/n.

3.º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia).-30120

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena s/n.

c) Localidad: El Palmar (Murcia).

d) Fecha: 14 de septiembre de 2006.

e) Hora: 10 horas.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

9709 Notificación a deudores.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (todas las actuaciones que se notifican son: cobros de los recibos por precios públicos en las residencias y hogares de ancianos y centros ocupacionales).

Nombre: José Manuel García Muñoz

NIF: 26.437.206-V

Último domicilio conocido: C/ San Miguel, 18

Población: San Pedro del Pinatar (Murcia)

Recibos impagados: Febrero/2005

Importe liquidación (euros): 24.47

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del I.S.S.O.R.M. (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse en el plazo de 1 mes recurso de reposición ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante la Consejera de Hacienda de la Región de Murcia, sin que puedan simultanearse ambas vías. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Murcia a 3 de julio de 2006.—La Directora del I.S.S.O.R.M., P.S., (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-2006), la Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9449 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea aérea de alta tensión de 20 Kv y C.T.I. 100 Kva Landrona - Alquerías» en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Línea aérea de alta tensión de 20 KV y C.T.I. 100 KVA Landrona- Alquerías.

d) Situación: Junto Azarbe Landrona y Vereda del Chocolate, Alquerías.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad de suministro.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo de nueva planta del tipo 26C-3000, de la LAMT 20 KV.

Final: Apoyo tipo 14C-2000.

Longitud: 767 metros.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2 U70-BS.

Apoyos: Metálicos tipo celosía.

Centro de transformación

Tipo: Exterior.

Relación de Transformación: 20/0,4 kV.

Potencia: 100 KVA.

h) Presupuesto de la instalación: 32.030,41 Euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Juan Luis Perea Ramírez.

j) Expediente n.º: 3E06AT9366 y 3E06AT9367.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en al artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia a 25 de mayo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE L.A.M.T. 20 KV A C.T.I. "LANDRONA", ALQUERIAS (MURCIA)

PROVINCIA: **MURCIA** MUNICIPIO: **MURCIA**

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Ml. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentacion	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	PEDRO MARTINEZ NAVARRO	EL MISMO	50	1	26C-3000	4,04	52,26	132	604	RUSTICA	MURCIA
2	ANTONIO CARRILLO MIRALLES	EL MISMO	18					132	602	RUSTICA	MURCIA
3	JOSEFA ZARAGOZA CEREZO CL. JUAN M ESCLAPEZ, 23 PL:1 PT:D ELCHE 03206-ALICANTE	EL MISMO	60					132	605	RUSTICA	MURCIA
4	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	EL MISMO	5					132	9097	ACEQUIA	MURCIA
5	PEDRO MARTINEZ NAVARRO	EL MISMO	10					132	600	RUSTICA	MURCIA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. AV. DE LOS PINOS, S/N 30009 MURCIA	EL MISMO						-	-	L.A.B.T. 400/230 V	MURCIA
-	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	EL MISMO						-	-	LINEA DE TELECOMUNICACIONES	MURCIA
-	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ. GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 MURCIA	EL MISMO						-	-	LINEA DE ALUMBRADO PUBLICO	MURCIA
6	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ. GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 MURCIA	EL MISMO	10					134	9010	CAMINO ASFALTADO	MURCIA
7	ADMINISTRADOR DE INFRAESTUCTURAS FERROVIARIAS C/ PIO XII, Nº 110 MADRID	EL MISMO	55					134	9043	VIA FERREA	MURCIA

8	FULGENCIO RODRIGUEZ SANCHEZ PB. EST. ALQUERIAS S/N 30580 MURCIA	EL MISMO	71					134	137	RUSTICA	MURCIA
9	BLAS LOPEZ SANCHEZ PD BENIAJAN- ADRIAN VIUDES, 7 PL:2 PT:G 30570 MURCIA	EL MISMO	10					134	95	RUSTICA	MURCIA
10	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	EL MISMO	6					134	9019	AZARBE DE LANDRONA	MURCIA
11	BIENVENIDO LOPEZ SANCHEZ PB LOS RAMOS - MEDIODIA, 21 30589 MURCIA	EL MISMO	15	1	26C-4500	4,04	52,26	134	99	RUSTICA	MURCIA
12	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ. GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 MURCIA	EL MISMO	7					134	9014	CAMINO	MURCIA
13	JUAN SANCHEZ NICOLAS PB RAMOS-C\ LOPE DE VEGA, 7 30589 MURCIA	EL MISMO	31					134	136	RUSTICA	MURCIA
14	BLAS LOPEZ SANCHEZ PD BENIAJAN- ADRIAN VIUDES, 7 PL:2 PT:G 30570 MURCIA	EL MISMO	32					134	135	RUSTICA	MURCIA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. AV. DE LOS PINOS, S/N MURCIA	EL MISMO						-	-	L.A.B.T. 400/230 V	MURCIA
15	DOLORES BUENDIA SANCHEZ	EL MISMO	41					134	134	RUSTICA	MURCIA
16	CONCEPCION BUENDIA SANCHEZ LG CARRIL GARRE, 16 30158 MURCIA	EL MISMO	40	1	14C-1000	1,19	15,26	134	133	RUSTICA	MURCIA
17	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	EL MISMO	7					134	9015	ACEQUIA	MURCIA
18	CARMEN NAVARRO MARTINEZ PD LOS RAMOS-MANUEL DE FALLA, 4 30589 MURCIA	EL MISMO	16					134	142	RUSTICA	MURCIA
19	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	EL MISMO	77					134	9007	AZARBE DE LANDRONA	MURCIA

20	JOSE MARTINEZ-MARTINEZ MARTINEZ-ZARAGOZA PD STGO. MAYOR-CRR. CARCELES, 4 30012 MURCIA	EL MISMO	17						134	140	RUSTICA	MURCIA
21	ANTONIO GARCIA ORTEGA PB PTE. TOCINOS-CL. SAN ROQUE 30006 MURCIA	EL MISMO	138	1	14C-1000	1,19	15,26		134	179	RUSTICA	MURCIA
22	JUAN PARRA RUBIO CR. ALCANTARILLA KM-2 187 30010 MURCIA	EL MISMO	76	1	14C-1000	1,19	15,26		134	180	RUSTICA	MURCIA
23	JORGE MANUEL TALLON PEREZ CL. JUAN DE TOLEDO, 38 PL:3 02005 ALBACETE	EL MISMO	68	1	14C-2000	1,19	15,26		134	185	RUSTICA	MURCIA

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9450 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea aérea de alta tensión de 20 Kv interconexión CT Brazal y CTI Cobacho» en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnología, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F./N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Línea área de alta tensión de 20 KV interconexión CT Brazal y CTI Cobacho.

d) Situación: Paraje Los Cobachos.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad de suministro.

g) Características técnicas.

Línea Eléctrica.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo de nueva planta 16C-2000, de la LAMT 20 KV.

Final: Apoyo tipo 16C-2000.

Longitud: 1.249 metros.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2 U70-BS.

Apoyos: Metálicos tipo celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 33.240,01 euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Juan Luis Pera Ramírez.

j) Expediente n.º: 3E06AT7285.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de bienes y derechos de los afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de mayo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE L.A.M.T. 20 KV INTERCONEXION C.T. "BRAZAL" CON C.T.I. "COBACHO", LOS COBACHOS (MURCIA)

PROVINCIA: **MURCIA** MUNICIPIO: **MURCIA**

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Ml. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentacion	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	JUAN MARTINEZ ORTIZ	EL MISMO	80	1	16C-2000	1,37	18,72	195	330	RUSTICA	MURCIA
2	ANA GONZALEZ LAX	EL MISMO	122	1	16C-1000	1,37	18,72	195	320	RUSTICA	MURCIA
3	ANTONIO ILLAN GALVEZ CARRIL SERNAS, Nº 25 MURCIA 30,158	EL MISMO	76	1	16C-1000	1,37	18,72	195	319	RUSTICA	MURCIA
4	JOSE JIMENEZ COBACHO MOTA REGUERON, Nº 129 30.570	EL MISMO	17	-	-	-	-	195	313	RUSTICA	MURCIA
5	JOSE MARTINEZ-MARTINEZ-MARTINEZ ZARAGOZA CARRIL CARCELES, Nº 19 30.110	EL MISMO	105	1	16C-1000	1,37	18,72	195	312	RUSTICA	MURCIA
6	PEDRO GONZALEZ PEREZ GARRES, Nº 17 30.158	EL MISMO	42	-	-	-	-	195	693	RUSTICA	MURCIA
7	VICTORIA GONZALEZ MARTINEZ SAN BARTOLOME, Nº 1 30.832	EL MISMO	56	1	16C-3000	1,37	18,72	195	311	RUSTICA	MURCIA
8	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	EL MISMO	15	-	-	-	-	195	90049	REGUERON	MURCIA
9	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	EL MISMO	27	-	-	-	-	192	90050	REGUERON	MURCIA
10	ENRIQUE PINO ALCAZAR MURCIA	EL MISMO	20	-	-	-	-	192	155	RUSTICA	MURCIA

11	JUAN FCO. ARCE ALEMAN C/ MAYOR, 56 30.110	EL MISMO	68	1	16C-1000	1,37	18,72	192	156	RUSTICA	MURCIA
–	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 MURCIA	EL MISMO	–	–	–	–	–	–	–	LINEA DE ALUMBRADO	MURCIA
–	TELEFONICA S.A.	EL MISMO	–	–	–	–	–	–	–	LINEA DE TELECOMUNICACIONES	MURCIA
12	EXMO AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 MURCIA	EL MISMO	6	–	–	–	–	197	60002	CARRIL DE LOS GARRES	MURCIA
13	JUAN PEREZ SAURA C/ PRINCESA, Nº 5 30.570	EL MISMO	147	1	16C-1000	1,37	18,72	197	145	RUSTICA	MURCIA
14	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 MURCIA	EL MISMO	2	-	-	-	-	197	90031	CAMINO	MURCIA
15	FULGENCIO GARCIA VERA C/ GARRES, Nº 87 30.158	EL MISMO	16	-	-	-	-	197	80	RUSTICA	MURCIA
14	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 MURCIA	EL MISMO	2	-	-	-	-	197	90031	CAMINO	MURCIA
16	FRANCISCO ARCE GALVEZ C/ MAYOR, Nº 56 30.118	EL MISMO	42	1	16C-1000	1,37	18,72	197	79	RUSTICA	MURCIA
17	MIGUEL MARTINEZ ALCAZAR C/ GARRES, Nº 79 30.012	EL MISMO	36	-	-	-	-	197	195	RUSTICA	MURCIA
14	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 MURCIA	EL MISMO	2	-	-	-	-	197	90031	CAMINO	MURCIA
18	ESPERANZA GALLEGO MARTINEZ C/ GARRES, Nº 77 30.012	EL MISMO	44	-	-	-	-	197	76	RUSTICA	MURCIA

14	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 MURCIA	EL MISMO	2	-	-	-	-	197	90031	CAMINO	MURCIA
19	CARMEN MARTINEZ VELANDO CMNO. TIÑOSA 30.158	EL MISMO	18	1	16C-1000	1,37	18,72	197	190	RUSTICA	MURCIA
14	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 MURCIA	EL MISMO	2	-	-	-	-	197	90031	CAMINO	MURCIA
20	CARMEN Mª MARTINEZ ALCARAZ C/ GARRES, Nº 75 30.158	EL MISMO	64	-	-	-	-	197	74	RUSTICA	MURCIA
–	TELEFONICA S.A.	EL MISMO	–	-	-	-	-	–	–	LINEA DE TELECOMUNICACIONES	MURCIA
21	PABLO TORRES DE PARADA C/ POLO MEDINA, Nº 2 30.004	EL MISMO	26	-	-	-	-	197	73	RUSTICA	MURCIA
–	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A AVDA DE LOS PINOS S/N MURCIA	EL MISMO	–	–	–	–	–	–	–	L.A.B.T. 400/230 V	MURCIA
14	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 MURCIA	EL MISMO	2	-	-	-	-	197	90031	CAMINO	MURCIA
22	PABLO TORRES DE PARADA C/ POLO MEDINA, Nº 2 30.004	EL MISMO	52	1	18C-1000	1,56	22,5	197	85	RUSTICA	MURCIA
14	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 MURCIA	EL MISMO	2	-	-	-	-	197	90031	CAMINO	MURCIA
23	ENRIQUE SANCHEZ BLANCO CODORNIU C/ PLAYA DE ARO, Nº 9 MADRID, 28.230	EL MISMO	128	-	-	-	-	6641816XH6064S0001EI		URBANA	MURCIA
24	MARTINEZ MOMPEAN MURCIA	EL MISMO	28	1	16C-1000	1,37	18,72	6641815XH6064S0001JI		URBANA	MURCIA

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9451 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Interconexión de D.A.M.T. 20 KV El Salado con D.A.M.T. 20 Kv Llano Sahuez, Mascivenda» en el término municipal de Abanilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, s/n.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

c) Denominación: Interconexión de D.A.M.T. 20 KV El Salado con D.A.M.T. 20 KV Llano Sahuez, Macisvenda.

d) Situación: Llano de Sahuez, Mascivenda.

e) Término/s Municipal/es: Abanilla.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo de nueva planta 14C-2000.

Final: Apoyo tipo 16C-2000.

Longitud: 901 metros.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2U 70 BS.

Apoyos: Metálicos tipo celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 22.055,58 Euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Juan Luis Perea Ramírez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 3E06AT5818.

k) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en al artículo 158 del Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE 27/12/2000), de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

l) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del Decreto 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE 27/12/2000).

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia a 2 de junio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO INTERCONEXION D.A.M.T. 20 KV "EL SALADO" CON D.A.M.T. 20 KV "LLANO SAHUEZ", ABANILLA-MACISVENDA (MURCIA)

PROVINCIA: **MURCIA** MUNICIPIO: **ABANILLA**

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Ml. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentacion	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	JOSE BAÑUZ RAMIREZ C/ SALADO 30.640 ABANILLA	EL MISMO	47	1	14C-2000	1,19	15,26	13	55	RUSTICO	ABANILLA
2	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	EL MISMO	6	-	-	-	-	12	60001	CTRA A-9	ABANILLA
3	JOSE BAÑEZ RAMIREZ C/ SALADO 30.640 ABANILLA	EL MISMO	10	-	-	-	-	12	15	RUSTICO	ABANILLA
4	JOSE RUIZ ROCAMORA PZA. LONJA, Nº 1 30.640 ABANILLA	EL MISMO	88	1	16C-1000	1,37	18,72	12	16	RUSTICO	ABANILLA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	EL MISMO	-	-	-	-	-	-	-	L.A.B.T 400/230 V	ABANILLA
5	CARLOS ROCAMORA RIQUELME	EL MISMO	22	-	-	-	-	12	17	RUSTICO	ABANILLA
6	ANTONIO LUCAS PEREA RICABACICA, Nº 16 30.640 ABANILLA	EL MISMO	57	-	-	-	-	12	18	RUSTICO	ABANILLA
7	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	EL MISMO	9	-	-	-	-	12	90004	RIO CHICAMO	ABANILLA
8	DESCONOCIDO	EL MISMO	94	1	16C-1000	1,37	18,72	12	460	RUSTICO	ABANILLA
7	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	EL MISMO	22	-	-	-	-	12	90004	RIO CHICAMO	ABANILLA

-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	EL MISMO	-	-	-	-	-	-	-	L.A.B.T 400/230 V	ABANILLA
9	JOSE HURTADO PEREA SAN CARLOS, Nº 17 30.640 ASPE	EL MISMO	18	-	-	-	-	12	25	RUSTICO	ABANILLA
10	EL RECOVERO DE NOVELDA	EL MISMO	24	-	-	-	-	12	24	RUSTICO	ABANILLA
11	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	EL MISMO	6	-	-	-	-	12	60003	CTRA. A-9	ABANILLA
12	Mª DE LOS ANGELES TORA ROCAMORA LLANO SAHUEZ, Nº 26 30.640 ABANILLA	EL MISMO	15	-	-	-	-	11	1455	RUSTICO	ABANILLA
13	DESCONOCIDO	EL MISMO	1	-	-	-	-	11	1456	RUSTICO	ABANILLA
14	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	EL MISMO	7	-	-	-	-	11	90013	CMNO.	ABANILLA
15	DESCONOCIDO	EL MISMO	8	-	-	-	-	11	1454	RUSTICO	ABANILLA
16	DESCONOCIDO	EL MISMO	12	-	-	-	-	11	1452	RUSTICO	ABANILLA
17	DESCONOCIDO	EL MISMO	8	-	-	-	-	11	1451	RUSTICO	ABANILLA
18	ANTONIO TORA CUTILLAS C/ PRINCIPE, Nº 24 30.640 ABANILLA	EL MISMO	16	-	-	-	-	11	1450	RUSTICO	ABANILLA
19	DESCONOCIDO	EL MISMO	8	-	-	-	-	11	1448	RUSTICO	ABANILLA
14	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	EL MISMO	7	-	-	-	-	11	90013	CMNO.	ABANILLA

20	ANTONIO TORA CUTILLAS C/ PRINCIPE, Nº 24 30.640 ABANILLA	EL MISMO	18	-	-	-	-	11	1478	RUSTICO	ABANILLA
21	ANTONIO ROCAMORA TORA EL PINTOR 30.640	EL MISMO	74	1	16C-1000	1,37	18,72	11	1477	RUSTICO	ABANILLA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	EL MISMO	-	-	-	-	-	-	-	L.A.B.T 400/230 V	ABANILLA
22	FRANCISCO GASPAR RAMIREZ RUBIRA LLANO SAHUEZ, Nº 17 30.640 ABANILLA	EL MISMO	22	-	-	-	-	11	1476	RUSTICO	ABANILLA
23	DIEGO RAMIREZ CUTILLAS	EL MISMO	19	-	-	-	-	11	435	RUSTICO	ABANILLA
24	RAFAEL TORA ROCAMORA C/ ALMENDRO , Nº 17 30.640	EL MISMO	50	1	16C-1000	1,37	18,72	11	1489	RUSTICO	ABANILLA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	EL MISMO	-	-	-	-	-	-	-	L.A.A.T 400 KV	ABANILLA
25	Mª ANGELES TORA ROCAMORA LLANO SAHUEZ, Nº 26 30.640	EL MISMO	30	-	-	-	-	11	1471	RUSTICO	ABANILLA
26	FCA. ANGELES SALAR TORA C/ ANTONIO MACHADO 30.640	EL MISMO	206	2	14C-1000 16C-2000	2,56	33,98	11	1432	RUSTICO	ABANILLA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	EL MISMO	-	-	-	-	-	-	-	L.A.B.T 400/230 V	ABANILLA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	EL MISMO	-	-	-	-	-	-	-	L.A.B.T 400/230 V	ABANILLA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	EL MISMO	-	-	-	-	-	-	-	L.A.B.T 400/230 V	ABANILLA

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9452 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Reforma de la línea aérea de alta tensión de 20 Kv desde C.R. Alquerías a Beniel (Cambio de conductor a 100-A1/S1A» en los términos municipales de Murcia y Beniel y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, s/n.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

c) Denominación: Reforma de la Línea aérea de alta tensión de 20 KV desde C.R. Alquerías a Beniel (Cambio de conductor a 100-A1/S1A.

d) Situación: Alquerías, El Secano (Murcia) y Beniel.

e) Término/s Municipal/es: Murcia y Beniel.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tramo 1 (existente)

N.º circuitos: Dos.

Origen: Apoyo existente n.º 541168 de la LAMT 20 KV.

Final: Apoyo n.º 1 tipo 18C-7000.

Longitud: 511 metros.

Tramo 2 (nueva traza)

N.º circuitos: Uno.

Origen: Apoyo n.º 1 de la LAMT 20 KV.

Final: Apoyo n.º 12 tipo 16C-3000.

Longitud: 1.463 metros.

Tramo 3 (existente)

N.º circuitos: Uno.

Origen: Apoyo n.º 12 tipo 16C-3000.

Final: Apoyo n.º 534107 tipo 14C-4500.

Longitud: 2.262 metros.

PARA TODOS LOS TRAMOS

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: 100-A1/S1A, LA-56.

Aisladores: 2 U70-BS.

Apoyos: Metálicos tipo Celosía y presilla.

h) Presupuesto de la instalación: 90.146,03 Euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Juan Luis Perea Ramírez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 3E06AT7164.

k) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en al artículo 158 del Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE 27/12/2000), de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

l) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE 27/12/2000).

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este ANUNCIO, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia a 2 de junio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE L.A.M.T. 20 kV DESDE C.R. "ALQUERIAS" A BENIEL (CAMBIO DE CONDUCTOR A 100-A1/S1A)

PROVINCIA: **MURCIA** MUNICIPIO: **MURCIA Y BENIEL**

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Ml. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentacion	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	2	1	20C-13000 (EXISTENTE)			2501402XH7120S		URBANA	MURCIA
2	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	58					2501401XH7120S		URBANA	MURCIA
3	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	2					32	9006	ACEQUIA	MURCIA
4	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	52	1	16C-3000 (EXISTENTE)			32	44	RUSTICA	MURCIA
5	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	12					32	45	RUSTICA	MURCIA
3	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	8					32	9006	ACEQUIA	MURCIA
6	MARIA MESEGUER MESEGUER PLAZA OLIVA 23 30580 ALQUERIAS - MURCIA	EL MISMO	43	1	18C-1000	1,51	22,14	32	46	RUSTICA	MURCIA
7	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	8					2503201XH7120S		URBANA	MURCIA
8	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	30					2403601XH7120S		URBANA	MURCIA
9	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	52					32	48	RUSTICA	MURCIA
3	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	4					32	9006	ACEQUIA	MURCIA

10	CONCEPCION DE LOS ANGELES RUIZ MELLADO DEL RIO 36 30580 ALQUERIAS - MURCIA	EL MISMO	29	1	20C-2000	1,76	26,6	32	310	RUSTICA	MURCIA
11	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	20					32	309	RUSTICA	MURCIA
12	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	30					32	317	RUSTICA	MURCIA
13	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	13					32	9026	CTRA. MU-303	MURCIA
14	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	6					32	33	RUSTICA	MURCIA
15	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	4					32	9035	ACEQUIA	MURCIA
16	MIGUEL PORTALES CASTRO C/ FUERTEVENTURA, 38 SAN BARTOLOME TIRAJANA, 35100 LAS PALMAS	EL MISMO	100	1	18C-1000	1,51	22,14	32	20	RUSTICA	MURCIA
17	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	100					32	21	RUSTICA	MURCIA
18	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	4					32	307	RUSTICA	MURCIA
19	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	32					32	308	RUSTICA	MURCIA
20	ANTONIO RUIZ MELLADO PUENTE DEL RIO, 37 30580 ALQUERIAS - MURCIA	EL MISMO	94	1	18C-7000	3,53	33,84	32	16	RUSTICA	MURCIA
21	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA PLAZA FONTES, 1 30001 - MURCIA	EL MISMO	73					31	9027	RIO SEGURA	MURCIA
22	JOSE COLL CASTILLO CTRA. DE ZENETA, 80 30130 - BENIEL	EL MISMO	9					32	15	RUSTICA	MURCIA
23	JOSE GARCIA PINEDA C/ SANTA ANA - EDIFICIO LOZOYA, 17, ESC: 4, PL: BJ, PT: G 30012 - MURCIA	EL MISMO	49					32	25	RUSTICA	MURCIA

24	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	8					32	24	RUSTICA	MURCIA
15	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	EL MISMO	1					32	9035	ACEQUIA	MURCIA
25	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	EL MISMO	3					32	9036	ACEQUIA	MURCIA
26	FRANCISCO NICOLAS ALBAMA MURCIA	EL MISMO	62	1	14C-1000	1,17	15,12	32	12	RUSTICA	MURCIA
27	TRINIDAD GARRE JARA PLAZA OLIVA, 1 30580 - MURCIA	EL MISMO	43					32	10	RUSTICA	MURCIA
28	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	EL MISMO	4					32	9009	ACEQUIA	MURCIA
29	TRINIDAD GARRE JARA PLAZA OLIVA, 1 30580 - MURCIA	EL MISMO	64	2	14C-2000 (EXISTENTE) 16C-3000	1,35	18,56	32	85	RUSTICA	MURCIA
30	AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 - MURCIA	EL MISMO						32	9037	CAMINO	MURCIA
31	MARIA GARRE JARA C/ AGUSTIN VIRGILI, 28 30580 - MURCIA	EL MISMO	78					32	86	RUSTICA	MURCIA
32	JOSEFA NAVARRO BOTIA BRAZAL DE LA MOTA, 309 30580 - ALQUERIAS - MURCIA	EL MISMO	43	1	16C-1000	1,32	1,84	32	108	RUSTICA	MURCIA
33	AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 - MURCIA	EL MISMO	2					32	9032	CAMINO	MURCIA
34	MARIA VICTORIA ESPINOSA GARRE C/ ENRIQUE VILLAR, 13, PL:3, PT: A 30008 - MURCIA	EL MISMO	8					32	111	RUSTICA	MURCIA
35	AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 - MURCIA	EL MISMO	6					32	9038	CAMINO	MURCIA
36	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	52					32	110	RUSTICA	MURCIA
37	CONCEPCION ROSA MARTINEZ C/ SERRANOS, 59 30012 - PATIÑO -MURCIA	EL MISMO	10					32	112	RUSTICA	MURCIA
35	AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 - MURCIA	EL MISMO	4					32	9038	CAMINO	MURCIA

38	JOSE ANTONIO BOTIA MANZANERA CTRA. DE BENIEL, 2 30580 - ALQUERIAS - MURCIA	EL MISMO	1					32	290	RUSTICA	MURCIA
39	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	EL MISMO	4					32	9012	ACEQUIA	MURCIA
40	MANUEL SANCHEZ MONTERO CTRA. DE BENIEL, 33 30580 - ALQUERIAS - MURCIA	EL MISMO	34	1	18C-1000	1,51	22,14	32	121	RUSTICA	MURCIA
41	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	34					32	122	RUSTICA	MURCIA
42	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	EL MISMO	4					32	9013	ACEQUIA	MURCIA
43	JOSE GARCIA ABELLAN C/ MAYOR, 56 30139 - EL RAAL - MURCIA	EL MISMO	42					32	124	RUSTICA	MURCIA
44	AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 - MURCIA	EL MISMO	3					32	9014	CAMINO LAS PALERAS	MURCIA
45	ANTONIO JUAREZ PARRAGA TIERRAS NUEVAS, 69 30580 - ALQUERIAS - MURCIA	EL MISMO	70	1	20C-1000	1,72	26,2	32	138	RUSTICA	MURCIA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. AVDA. DE LOS PINOS, S/N 30009 - MURCIA	EL MISMO								LINEA AEREA B.T.	MURCIA
46	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	EL MISMO	2					32	9015	ACEQUIA	MURCIA
47	ANTONIO JUAREZ GARCIA TIERRAS NUEVAS, 28 30580 - ALQUERIAS - MURCIA	EL MISMO	21					32	206	RUSTICA	MURCIA
48	AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA, 1 30004 - MURCIA	EL MISMO	26					32	9039	CAMINO	MURCIA
49	GONZALEZ JUAREZ JUAN CB C/ SAN JUAN, 10 30580 - MURCIA	EL MISMO	8					3009901XH7130N		URBANA	MURCIA
50	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	EL MISMO	3					32	9019	ACEQUIA	MURCIA
51	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	39					32	223	RUSTICA	MURCIA

52	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA PLAZA FONTES, 1 30001 - MURCIA	EL MISMO	122	1	18C-1000	1,51	22,14	32	9033	RUSTI CA	MURCIA
53	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	EL MISMO	4					32	9025	ACEQUIA DE LAS PARRAS	MURCIA
54	ENCARNACION JIMENEZ MARTINEZ CTRA. DE BENIEL, 93 30580 - MURCIA	EL MISMO	9					32	237	RUSTICA	MURCIA
55	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	208	2	14C-2000 14C-1000	2,33	30,24	32	322	RUSTICA	MURCIA
56	PEDRO GALLEGO SANCHEZ CTRA. SANTOMERA, 28 30580 - ALQUERIAS - MURCIA	EL MISMO	31					32	253	RUSTICA	MURCIA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. AVDA. DE LOS PINOS, S/N 30009 - MURCIA	EL MISMO								LINEA AEREA B.T.	MURCIA
57	JOSE GARRE LOZANO PLAZA SAN PEDRO, 3, PL: 4: PT: A 30004 - MURCIA	EL MISMO	232	2	16C-1000 16C-3000	2,67	37,16	32	254	RUSTICA	MURCIA
58	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA	EL MISMO	2					32	9028	ACEQUIA	MURCIA
59	JUAN DIAZ NICOLAS C/ LOS PINOS, 8 30579 - TORREAGUERA - MURCIA	EL MISMO	25					32	282	RUSTICA	MURCIA
60	MIGUEL MESEGUER MUÑOZ CTRA. DE BENIEL, 103 30580 - ALQUERIAS - MURCIA	EL MISMO	38	1	16C-3000	1,35	18,56	32	256	RUSTICA	MURCIA
61	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	67	1	14P-1250 (EXISTENTE)			30	9020	RIO SEGURA	MURCIA
62	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	6					30	9010	CARRIL DEL MOLINO	MURCIA
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								L.A.B.T. 400/230 V	MURCIA
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								ALUMBRADO PUBLICO	MURCIA

63	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	17					30	66	RUSTICA	MURCIA
64	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	4					30	9004	ACEQUIA	MURCIA
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								LINEA DE TELECOMUNICACIONES	MURCIA
65	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	44	1	12P-750 (EXISTENTE)			30	65	RUSTICA	MURCIA
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								LINEA DE TELECOMUNICACIONES	MURCIA
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								ALUMBRADO PUBLICO	MURCIA
62	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	6					30	9010	VEREDA DE LOS LECHUGAS	MURCIA
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								LINEA AEREA B.T.	MURCIA
66	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	4					30	9008	ACEQUIA	MURCIA
67	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	33					30	73	RUSTICA	MURCIA
68	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	6	1	12P-400 (EXISTENTE)			30	69	RUSTICA	MURCIA
69	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	6					30	9007	VEREDA DE LOS PEPEJOS	MURCIA

70	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	44					30	71	RUSTICA	MURCIA
71	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	1					30	72	RUSTICA	MURCIA
	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								ACEQUIA	MURCIA
69	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	2					30	9007	VEREDA DE LOS PEPEJOS	MURCIA
72	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	60	1	12P-400 (EXISTENTE)			30	102	RUSTICA	MURCIA
62	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	2					30	9010	VEREDA DE LOS PABLOS	MURCIA
73	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	34					30	107	RUSTICA	MURCIA
74	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	3					30	9012	ACEQUIA	MURCIA
75	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	45					30	141	RUSTICA	MURCIA
62	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	4					30	9010	VEREDA DEL RAMONCICO	MURCIA
76	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	36	1	12P-400 (EXISTENTE)			30	340	RUSTICA	MURCIA
77	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	3					30	9011	ACEQUIA	MURCIA

78	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	56					30	149	RUSTICA	MURCIA
62	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	4					30	9010	VEREDA DE LOS PIPOS	MURCIA
79	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	54	1	12P-400 (EXISTENTE)			30	153	RUSTICA	MURCIA
80	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	2					30	9013	ACEQUIA	MURCIA
81	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	110	1	12P-400 (EXISTENTE)			30	197	RUSTICA	MURCIA
82	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	26					30	196	RUSTICA	MURCIA
83	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	3					30	9017	VEREDA DE LA BALSA	MURCIA
84	JOSE ABELLAN GOMEZ C/ MAYOR, 269, PL: B 30139 - EL RAAL - MURCIA	EL MISMO	84	1	14C-2000	1,17	15,12	30	206	RUSTICA	MURCIA
85	ANDRES RAMIREZ PASTOR C/ SEGURA, 33 30130 - EL RAAL - MURCIA	EL MISMO	44	1	11HV-400 (EXISTENTE)			30	304	RUSTICA	MURCIA
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								ACEQUIA	MURCIA
86	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	44					30	207	RUSTICA	MURCIA
87	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	4					30	9018	CAMINO	MURCIA
88	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	64	1	12P-400 (EXISTENTE)			30	208	RUSTICA	MURCIA

-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								ACEQUIA	MURCIA
89	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	52					30	236	RUSTICA	MURCIA
90	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	4					30	9026	VEREDA DE CAPORRO	MURCIA
91	MIGUEL ALEGRIA NAVARRO C/ MAYOR, 589 30139 - EL RAAL - MURCIA	EL MISMO	60	2	12C-2000 (EXISTENTE) 14C-2000	1,17	15,12	30	243	RUSTICA	MURCIA
92	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	3					30	9024	ACEQUIA	MURCIA
93	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	57					30	343	RUSTICA	MURCIA
94	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	60					30	278	RUSTICA	MURCIA
95	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	2					30	9025	VEREDA DE LOS NIEVES	MURCIA
96	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	54	1	12P-400 (EXISTENTE)			30	286	RUSTICA	MURCIA
97	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	74					30	287	RUSTICA	MURCIA
98	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	26	1	12C-2000 (EXISTENTE)			30	318	RUSTICA	MURCIA
99	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	60					4422010XH7142S		URBANA	MURCIA
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								ALUMBRADO PUBLICO	MURCIA

100	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	159	2	16C-2000 (EXISTENTE) 14C-2000 (EXISTENTE)			29	9036	CALLE DEL SEGURA	MURCIA
101	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	2					4422010XH7142S		URBANA	MURCIA
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								LINEA DE TELECOMUNICACIONES	MURCIA
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								ALUMBRADO PUBLICO	MURCIA
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								LINEA AEREA B.T.	MURCIA
102	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	14					29	9042	RIO SEGURA	MURCIA
103	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	2					4525524XH7142S		URBANA	MURCIA
100	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	14					29	9036	CALLE DEL SEGURA	MURCIA
104	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	7					6	9012	RIO SEGURA	BENIEL
105	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	31					1	9001	RIO SEGURA	BENIEL
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								L.A.B.T. 400/230 V	BENIEL
106	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	6	1	14C-2000 (EXISTENTE)			4622501XH7142S		URBANA	BENIEL

107	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	4					1	9005	CALLE LA LUZ	BENIEL
108	ANTONIO ROBLES TORRES AVDA. GRAN VIA SALZILLO, 19 30004 - MURCIA	EL MISMO	22					1	15	RUSTICA	BENIEL
109	AYUNTAMIENTO DE BENIEL PLAZA RAMON Y CAJAL, 10 30130 - BENIEL		7					1	9006	C/ AZAHAR	BENIEL
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								LINEA AEREA B.T.	BENIEL
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								LINEA DE TELECOMUNICACIONES	BENIEL
110	DOLORES JARA HERNANDEZ C/ LA LUZ, 1 30130 - BENIEL	EL MISMO	61					1	17	RUSTICA	BENIEL
111	FRANCISCO COLL NORTES C/ LA BASCA, 22 30130 - BENIEL	EL MISMO	42	1	14C-2000	1,17	15,12	1	18	RUSTICA	BENIEL
112	ANTONIO GARCIA JUAREZ C/ CALVO SOTELO, 68 30130 - BENIEL	EL MISMO	78	1	14C-1000	1,17	15,12	1	20	RUSTICA	BENIEL
113	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	26					1	22	RUSTICA	BENIEL
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								LINEA DE TELECOMUNICACIONES	BENIEL
114	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	4					1	9007	CAMINO DE LOS PAMIES	BENIEL
115	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	23					1	62	RUSTICA	BENIEL
116	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	26	1	12P-400 (EXISTENTE)			1	61	RUSTICA	BENIEL

117	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	38					1	59	RUSTICA	BENIEL
118	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	10					1	60	RUSTICA	BENIEL
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								LINEA DE TELECOMUNICACIONES	BENIEL
119	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	5					1	9008	CAMINO DE LOS FLORENCIOS	BENIEL
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								ALUMBRADO PUBLICO	BENIEL
120	JOSE MANUEL NAVARRO JIMENEZ CARRIL DE LOS FLORENCIOS, 5 30130 - BENIEL	EL MISMO	88	1	18C-2000	1,54	22,32	1	57	RUSTICA	BENIEL
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								LINEA AEREA B.T.	BENIEL
121	FLORENCIO ANTONIO NAVARRO JIMENEZ CARRIL LOS FLORENCIOS, 7 30130 - BENIEL	EL MISMO	39					1	36	RUSTICA	BENIEL
122	JOSE MANUEL NORTES MOÑINO AVDA. CALVO SOTELO, 42 30130 - BENIEL	EL MISMO	5					1	35	RUSTICA	BENIEL
123	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	22					1	52	RUSTICA	BENIEL
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA								LINEA AEREA B.T.	BENIEL
124	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	21					1	53	RUSTICA	BENIEL

-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA						-	LINEA AEREA B.T.	-	BENIEL
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA							LINEA DE TELECOMUNICACIONES		BENIEL
125	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	8					1	CAMINO DE LOS PARROS	9012	BENIEL
126	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	12					1	RUSTICA	51	BENIEL
127	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	34	1	14P-400 (EXISTENTE)			1	RUSTICA	41	BENIEL
128	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	38					1	RUSTICA	44	BENIEL
129	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	6					1	RUSTICA	43	BENIEL
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA							CAMINO AZALEA		BENIEL
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA							LINEA AEREA B.T.	-	BENIEL
130	ANGEL GARCIA MARTINEZ AVDA. CALVO SOTELO, 34 30130 - BENIEL	EL MISMO	85	1	14C-1000	1,17	1,52	5129106XH7152E	URBANA		BENIEL
131	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	12	1	12P-1250 (EXISTENTE)			5129109XH7152G	URBANA		BENIEL
105	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	21					1	CTRA. MU-330	9001	BENIEL

131	PLACIDO BELMONTE BAÑO RONDA DE GARAY, 41 MURCIA	EL MISMO	98	1	14C-1000	1,17	15,12	5129109XH7152G	URBANA	BENIEL
-	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA	SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDA							ACEQUIA	BENIEL
132	MARCOS MARTINEZ CEREZO C/ ISIDORO DE LA CIERVA, 5 30001 - MURCIA	EL MISMO	26	1	14C-4500	1,21	15,4	5129110XH7152G	URBANA	BENIEL

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9625 Anuncio sobre la práctica del deslinde del monte «Loma Parrilla y Cantarrales», sito en el término municipal de Moratalla, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En uso de las facultades de gestión del medio forestal atribuidas a la Dirección General del Medio Natural y contenidos en el Decreto 52/2.005 de 13 de mayo, por el que se establecen Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, siendo competencia de esta Administración el deslinde de los montes públicos, art. 72 del vigente Reglamento 485/1962, de 22 de febrero, de la Ley de Montes y de acuerdo con los preceptos en los art. 82 y siguientes del citado texto legal.

Se ha acordado por la Dirección General del Medio Natural la práctica del deslinde del monte Loma Parrilla y Cantarrales, sito en el Término Municipal de Moratalla y de pertenencia a la Comunidad Autónoma.

Por la presente y en aplicación de los artículos 96 y siguientes del vigente Reglamento de la Ley de Montes, se comunica para general conocimiento que el comienzo de las operaciones de apeo tendrá lugar el próximo día 6 de noviembre, a las diez horas de su mañana, a cuyo fin se partirá desde la Ermita de la Virgen de la Rogativa de Moratalla. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se emplaza en el lugar y hora indicados a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, no pudiendo aquellos que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, formular reclamación posterior contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes ante la Dirección General del Medio Natural con sede en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.ª planta, 30.071 Murcia, apercibiéndoles que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

En Murcia, a 27 de junio de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9671 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial de una planta termosolar denominada «Consol Caravaca I» a ubicar en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

A los efectos previstos en los artículos 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, así como en el artículo 15 del R.D. 1.131/1988, 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para ejecución del RDL 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado d) del punto 2.6 del Anexo I de la citada Ley 1/1995, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa junto al anteproyecto y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuyas características principal se señalan a continuación:

a) Peticionario: Nueva Generación Solar, S.L., N.I.F. B-84-546.886, con domicilio en C/ Jazminero, n.º 1, 1.º - 6. 04.720 Roquetas de Mar. Almería.

b) Instalación: P1.

c) Planta termosolar de producción eléctrica en Régimen Especial.

c) Objeto de la petición: Autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental.

d) Situación: Cortijo Los Ballesteros.

e) Término municipal afectado: Caravaca de la Cruz.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la energía solar transformadora en energía térmica.

g) Características técnicas.

Central de Producción de Energía Eléctrica.

- Tipo: Termosolar.

- Campo solar: Formado por 150 lazos de 4 colectores cilindro - parabólicos conectados en serie, con un total 600 colectores, que suponen una superficie de captación solar de 498.000 m².

- Fluido térmico: HFT, aceite sintético orgánico.

- Almacenamiento térmico: Dos tanques de aceite sintético orgánico de 4.000 m³ cada uno.

- Turbina de vapor:

Potencia nominal 49,9 MW.

Rendimiento bruto del ciclo: 30 %.

- Generador eléctrico:

Síncrono trifásico de dos polos acoplado a la turbina de vapor.

N.º generadores: 1.

Potencia nominal: 49,9 MWe.

Tensión de generación 10,5 kV.

- Refrigeración: Aerocondensadores.

- Equipos auxiliares: Planta de GNL.

Subestación transformadora.

- Sistema de 132 kV intemperie una posición de línea y una posición de transformador.

Transformador de potencia trifásico intemperie, en baño de aceite de potencia nominal 55 MVA; relación de transformación 10,5/132 kV, frecuencia asignada 50 Hz; y grupo de conexión: Dyn11.

Servicios auxiliares: Un (1) transformador trifásico exterior de potencia nominal 5 MVA; relación de transformación 10,5/0,420 kV.

- Sistema de 11 kV simple barra, interior, con celdas de: línea; media; protección del generador; transformador de potencia; transformador de S.S.A.A.; transformador de excitación; de interruptor de generación.

Línea Eléctrica.

Tipo: Subterránea:

Conductores: Interconexión entre generadores y celdas de media tensión.

Interconexión entre celdas de media tensión y transformadores de potencia y de SS.AA.

g) Presupuesto de la instalación: 140.994.315 euros.

h) Técnico redactor del proyecto: Don Jesús Torres Butrón, Ingeniero Industrial.

i) Expediente n.º: 3E06AT4129.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda se examinado el expediente en la oficina de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de mayo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9797 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 45/2006

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la Ctra. C-3211. P.K. 61,000 al 60,370

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 251.880,49 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11/7/2006

b) Importe de adjudicación: 199.363,41 euros

c) Contratista: Construcciones Hermanos Chelines S.A.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de julio de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9808 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de acceso al Plan Parcial Suze Huerta «Los Jardines de Almenara».

Se somete a información pública la solicitud formulada por la mercantil Complejos Costa Mediterráneo, S.L., (C.I.F. B73295404), en cuyo nombre y representación, que tienen debidamente acreditada, actúan don José Luis Abellaneda Martínez y don José Luis Rodríguez Romo, de autorización para obras de acceso al Plan Parcial Suze Huerta «Los Jardines de Almenara», en la carretera regional MU-620, p.k. 1,603, margen derecha, término municipal de Lorca, a fin de que cualquier persona física o jurídica, que ostente la condición de interesado, pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la citada reordenación de accesos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tales efectos, el expediente administrativo estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, a 21 de junio de 2006.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio.**

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

9321 Solicitud de expediente para la realización de actividades de publicidad aérea.

Por don José Bigas Salvans, (Bigas Grup, S.L.U.), se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para la realización de actividades de publicidad aérea mediante remolque de cartel, en la provincia de Murcia, por el período de un año.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de Diez Días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (C. 16.12.93 B.O.R.M. 21-12-93), el Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 150)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9675 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 2 de junio de 2006.—El Jefe Provincial de Tráfico accidental, Francisco Jiménez Jiménez.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404603684	J CAMPOS	21437203	PLAYA SAN JUAN	27.09.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
309404606838	B CERDAN	38841491	MATARO	21.03.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
300404637190	M RECUERO	01079461	MADRID	11.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054040451	L SEGARRA	X4387571E	ARCHENA	06.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054058327	D PEREZ	38468653	CARTAGENA	04.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404625821	L COSTA	X5024732Z	LA ALJORRA	06.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
300404605462	D CAMPILLO	48448495	MOLINA DE SEGURA	02.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404558782	E RIOS	22436132	MURCIA	11.07.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054429019	J MARTINEZ	34818989	ESPARRAGAL	18.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300053985840	A FERNANDEZ	74174360	SAN PEDRO PINATAR	03.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9677 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 9 de junio de 2006.—El Jefe Provincial de Tráfico accidental, Francisco Jiménez Jiménez.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054154286	C RAMIREZ	X3024200E	LORQUI	12.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9678 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuanto se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 9 de junio de 2006.—El Jefe Provincial de Tráfico accidental, Francisco Jiménez Jiménez.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054501351	A GUEMOUMIA	X4088538N	CATRAL	03.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054268607	M JETTER	X3523368K	TORREVIEJA	19.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300053564778	C SMIH ONYEAMA	X2714561D	ROQUETAS DE MAR	29.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404671764	INDUSTRIA MECANICA Y AUTOM	B12416822	VILLARREAL	03.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
300054231517	F BERBEL	27440131	ALCANTARILLA	02.07.2005	450,00	1	RD 13/92	020.1
300054395605	Y PUERTAS	48422985	ALGUAZAS	15.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054450896	J MARIN	48521316	ALGUAZAS	05.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053127263	C CANO	48657320	ALGUAZAS	19.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300053899156	S CANOVAS	23203704	ALHAMA DE MURCIA	23.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053896404	N ROSEL	23269291	ALHAMA DE MURCIA	05.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054199889	L DIAZ	27451775	CEUTI	27.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404555185	J LOPEZ	22407242	CIEZA	21.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
300054149126	S PATI¥O	X2622852R	JUMILLA	04.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300054491692	J MALDONADO	X3966532K	JUMILLA	30.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054532037	A BARI	X3235277M	LORCA	29.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
300054316377	A LOPEZ	52819757	MOLINA DE SEGURA	05.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300052651060	F AKASBI	X2655162L	MURCIA	09.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404566754	S VALVERDE	27486915	MURCIA	10.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054398357	A MARTINEZ	34832251	MURCIA	30.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
300054479965	B LOPEZ	27446681	LA ALBERCA	14.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054230781	A MIRALLES	48506086	LA ALBERCA	26.06.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054044870	P MBENGUE	X2933737H	LAS TORRES DE COTI	10.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300404574489	A BRAVO	27487138	LLANO DE BRUJAS	24.05.2005	220,00		RD 13/92	052.
300054489089	M BORJA	48511995	SANGONERA VERDE	25.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300054044481	O RAFAEL	X4138080N	SAN JAVIER	12.05.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
300054130701	W GUAPI	X3461448V	TORRE PACHECO	24.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054274050	M PEREZ	23030376	TORRE PACHECO	02.07.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054546541	A ZURITA	X6645521Q	TOTANA	03.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9679 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 16 de junio de 2006.—El Jefe Provincial de Tráfico accidental, Francisco Jiménez Jiménez.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404706760	I CHIS	X3134155Z	GUARDAMAR DEL SEGURA	09.10.2005	200,00		RD 13/92	048.
309404609840	J REBOLLO	29798370	HUELVA	21.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
300404615029	F PALAZON	22437114	MAJADAHONDA	06.08.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300404638595	A BARRANCOS	27450278	ALCANTARILLA	14.09.2005	140,00		RD 13/92	048.
309404710113	LEVANTINA DE PRODUCTOS PET	A80255797	LOS BARREROS CARTA	07.04.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
300404647109	J CAMPILLO	22979675	MEDIA SALA CARTAGE	28.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404605895	A GOMEZ	23262499	DP LA HOYA LORCA	21.03.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
300404612090	D RODRIGUEZ	23260735	PURIAS	20.07.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054641720	J LUCAS	48427463	MULA	25.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404649611	J FRESNEDA	34796731	EL PALMAR	05.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404713680	S CARSELLE	22974005	PALMA MALLORCA	21.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
309404619067	C BERMUDEZ CORONEL	28528960	SEVILLA	21.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9680 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuanto se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 16 de junio de 2006.—El Jefe Provincial de Tráfico accidental, Francisco Jiménez Jiménez.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054638320	J BALCAZAR	X4172404C	CALLOSA DEL SEGURA	20.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054401575	Y AZZEDINNE	X4297874W	GUARDAMAR DEL SEGURA	10.09.2005	150,00		RD 772/97	001.2
300053677251	I TRELIN	X3071651R	PILAR DE LA HORADADA	23.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404571691	A SAURA	29010851	PILAR DE LA HORADADA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054391788	C PALAZON	74007653	PILAR DE LA HORADADA	13.08.2005	150,00		RD 13/92	118.1
309404585963	D SANCHEZ	79105744	PILAR DE LA HORADADA	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053645031	M GIL	48472086	CAUDETE	14.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054632238	A BOUGHALEM	X2958767R	MOGUER	13.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300404629480	A MARTINEZ	00409184	BOADILLA DEL MONTE	10.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
309404563580	GRUPO INTER GESACO SA	A80879331	MADRID	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404547652	GARDE DISTRIBUCION SIDERUR	B83252270	MADRID	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300053692446	E PORRAS	05386206	MADRID	31.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054361231	E FERNANDEZ	22957277	P IND EXPANSION MO	23.10.2005	150,00		RD 13/92	003.1
300054203121	TRANSITOS PATTIER SL	B80800493	VILLANUEVA PERALES	27.09.2005	60,00		RD 13/92	014.1C
300404621509	M MARTINEZ	51563798	VILLAVICIOSA DE ODON	02.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054522391	J HERNANDEZ	22169675	ALCANTARILLA	22.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054545809	C ALVAREZ	48544491	ALCANTARILLA	23.08.2005	150,00		RD 13/92	146.1
300054261273	B GUIRAO	52827536	ALCANTARILLA	12.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300051761556	K ITSVETK	X6694380T	CARTAGENA	05.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
309404728300	J DE LOS REMEDIOS	22921307	CARTAGENA	08.02.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
300054403377	M AVALOS	23015034	CARTAGENA	10.09.2005	150,00		RD 13/92	003.1
300404624298	I SANCHEZ	23015295	CARTAGENA	30.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300054694682	A VALLEJOS	23037334	CARTAGENA	19.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300404681099	Y PENA	23023770	BDA IV SANTOS CART	19.12.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
300053674754	A CALIN	22949102	EL ALGAR DE CARTAG	21.11.2005	150,00		RD 13/92	146.1
300054703725	Y MAYTA	X4346588W	LA PALMA CARTAGENA	27.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
300054696393	J LLORET	23029991	LOS BARREROS CARTA	09.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404553159	M DOS SANTOS	X0988314G	LOS DOLORES CARTAG	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
309404529030	J SANCHEZ	22855610	LOS DOLORES CARTAG	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054703956	S GUTIERREZ	22930136	LOS DOLORES CARTAG	15.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
309404528890	D DOMINGUEZ	23007964	LOS DOLORES CARTAG	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300404624304	R TUDELA	23014620	LOS DOLORES CARTAG	30.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
300404617531	A PEDRERO	23029703	LOS DOLORES CARTAG	11.08.2005	140,00		RD 13/92	052.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054508760	M RUBIO	23047955	LOS DOLORES CARTAG	07.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054696034	F GARCIA	23059297	LOS DOLORES CARTAG	06.09.2005	300,00		RD 2822/98	001.1
300054464391	E KADFI	X1324891E	LOS GABATOS CARTAG	28.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054508357	E KADFI	X1324891E	LOS GABATOS CARTAG	28.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054210228	ESTRUCTURAS HIDECA SL	B30698146	SANTA ANA CARTAGEN	03.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054204400	A CONESA	22963633	SANTA ANA CARTAGEN	14.08.2005	60,00		RD 13/92	014.1C
300054798359	J LOPEZ	23039142	URB MEDITERRANEO	03.12.2005	150,00		RD 2822/98	015.4
300404721346	M MIHAIL	X4876865Z	CEHEGIN	06.12.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
300054699199	M GUALAN	X3339488A	FUENTE ALAMO	04.09.2005	310,00		RD 2822/98	032.3
300054532177	A VASQUEZ	X3831883Z	LORCA	10.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054532165	A VASQUEZ	X3831883Z	LORCA	10.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300404729151	J GUTIERREZ	X3953988N	LORCA	24.11.2005	200,00		RD 13/92	052.
300054393748	V PETROVA	X4280739W	LORCA	27.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
300054533492	G MORILLAS	23219853	LORCA	24.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054535294	J CANALES	23234726	LORCA	02.09.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
309404318950	D FERNANDEZ	23271741	LORCA	16.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054535932	A ABELLANEDA	23171310	DIP CAZALLA LORCA	18.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404612053	J POVEDA	23261044	DIP LA HOYA LORCA	20.07.2005	140,00		RD 13/92	052.
300404665690	D RODRIGUEZ	23278234	DIP TERCIA LORCA	06.11.2005	140,00		RD 13/92	052.
300051819303	M MICHEL	X6573364X	DIPUTACION COY LOR	28.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300053674626	H GIRON	X4931488N	MULA	12.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054820997	A IBA¥EZ	22183851	MURCIA	13.12.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
300054442267	P BUSTOS	48390210	BENIAJAN	24.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054522871	J GUIRAO	48615233	GUADALUPE	04.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
300054806216	H KOUBAA	X2574975X	LOS GARRES	04.10.2005	150,00		RD 2822/98	016.
309404573870	F GONZALEZ	27461545	LOS GARRES	27.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
300054524569	M FERNANDEZ	27453196	S JOSE MONTA¥A LOS	19.08.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
300053769558	P GOMARIZ	27477515	TORREAGUERA	17.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
300054517103	J SAEZ	48395533	TORREAGUERA	30.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054720814	J MIRALLES	22448705	ULEA	22.11.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
300054720802	D MIRALLES	48421838	ULEA	22.11.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054491175	M MATEOS	48468648	YECLA	31.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
300054130439	F HAMDAI	X2087732E	ES PUJOLS	04.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300404701979	J YANGUELA	X5194550T	PALMA MALLORCA	07.08.2005	200,00		RD 13/92	048.
300404700770	J YANGUELA	X5194550T	PALMA MALLORCA	18.07.2005	140,00		RD 13/92	048.

—

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9681 Notificación de resolución de nulidad de pleno derecho de permiso de conducir español procedente de canje.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de nulidad de pleno derecho de permiso de conducir español procedente de canje que se indica, instruido por la dirección general de tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Murcia, 30 de mayo de 2006.—El Jefe Provincial de Tráfico acctal, Francisco J. Jiménez Jiménez

Expediente/Identif	Denunciado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X-3473184-T	Susan C. Collaguazo Molina	Torre Pacheco	01-12-2004	Ley 30/92	62.1.f)

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9682 Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución y ampliación de plazo de los expedientes de nulidad de permisos de conducción obtenidos por canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Murcia, 30 de mayo de 2006.—El Jefe Provincial de Tráfico acctal, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif	Denunciado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X-4370221-Z	Gustavo G. Heras Hidalgo	Totana	16-04-2004	Ley 30/92	62.1.f)
X-3403256-S	Ines Castillo Sigüenza	Los Alcázares	29-04-2004	Ley 30/92	62.1.f)
X-3010632-R	Luis B. Loja Romero	Los Alcázares	16-04-2004	Ley 30/92	62.1.f)
X-3175218-E	Petro Chabanyk	Murcia	13-12-2004	Ley 30/92	62.1.f)

—

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9683 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes de nulidad de permisos de conducción obtenidos por canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje del extranjero.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 30 de mayo de 2006.—El Jefe Provincial de Tráfico acctal, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif	Denunciado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X-4172389-M	Yosip Terletskyy	Murcia	09-12-2004	Ley 30/92	62.1.f)

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9684 Notificación de resolución de nulidad de pleno derecho de permiso español procedente de canje.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de nulidad de pleno derecho de permiso español procedente de canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Murcia, 6 de junio de 2006.—El Jefe Provincial de Tráfico acctal, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif	Denunciado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X-3869192-V	Luis R. Malisa Guangasi	Totana	04-02-2005	Ley 30/92	62.1.f)

___

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9685 Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución y ampliación de plazo de los expedientes de nulidad de permisos de conducción obtenidos por canje que se indican, instruidos por la dirección general de tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Murcia, 6 de junio de 2006.—El Jefe Provincial de Tráfico acctal, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif	Denunciado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X-4173999-M	Vira Pavelko	Murcia	28-12-2004	Ley 30/92	62.1.f)
X-3662918-F	Fredy Oswaldo Ortiz	Totana	20-09-2004	Ley 30/92	62.1.f)

___

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9686 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 23 de junio de 2006.—El Jefe Provincial de Tráfico accidental, Francisco Jiménez Jiménez.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404679647	J OLCINA	21639701	ALCOY	16.05.2006	760,00		RDL 339/90	072.3
309054280380	F RUZ	21649893	ALCOY	16.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
309404734208	A FERNANDEZ	48322422	ALICANTE	16.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
300404619515	C PAREJA	X3789383H	ELCHE	12.08.2005	220,00		RD 13/92	052.
309404728610	GREAT BRITISH SERVICES SL	B53717880	ORIHUELA	16.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
309404709950	C VERGUCHT	X6267132T	ORIHUELA	16.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
309404678448	M MORENO	21422898	PILAR DE LA HORADADA	16.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
309404725517	M GONZALEZ	26468395	PILAR DE LA HORADADA	16.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
309404636090	J MANCEBO	24154903	VILLAJOYOSA	16.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
309404729523	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE APL	A14079396	MONTILLA	16.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
309404735122	GRUPO INTER GESACO SA	A80879331	MADRID	16.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
309404730150	VIAJERUM SA	A82591124	MADRID	16.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
309404733680	A VIGILANZA	X3324139H	MADRID	16.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
309404723880	H CARDARELLI	X3596140K	MADRID	16.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
309404636302	F JIMENEZ	00244039	MADRID	16.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
309404643410	J TORRE	14878296	MADRID	16.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
309404615785	F LASO	53385117	MAJADAHONDA	06.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
300404663670	F HERRERA	01169051	MOSTOLES	02.12.2005	200,00		RD 13/92	052.
309404636510	R PLAZA	07536070	VILLAVICIOSA DE ODON	16.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
309404670152	J CARMONA	74252877	BENIEL	16.05.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
300404735059	F GARCIA	22472479	CARTAGENA	19.12.2005	140,00		RD 13/92	052.
300054555529	F VADUVA	X3322268X	FUENTE ALAMO	13.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
309404674558	F MARTINEZ	74315546	LAS TORRES COTILLAS	16.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
309404723041	A FAJARDO	X3730713K	LOS ALCAZARES	16.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
309404712286	M MONTESINOS	22915006	LOS ALCAZARES	16.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
309404715263	J CARRASCO	74355806	LOS ALCAZARES	16.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
309404703236	M DAVALOS	34827607	MOLINA DE SEGURA	06.03.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
300054268425	J PICAZO	52803317	MULA	05.12.2005	310,00		RD 2822/98	032.3
309404607650	E PEREILA	27469183	MURCIA	06.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
309404642983	A GARCIA RIPOLL	34816539	ALJUCER	16.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
309404658437	A OJEDA	48481692	ALJUCER	16.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
309404670383	CALZAMUR SLL	B30121289	CABEZO DE TORRES	16.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
309404672227	F MARIN	34786390	CABEZO DE TORRES	16.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
309404670528	I MORENO	48510497	CABEZO DE TORRES	16.05.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
300054827177	G PEÑALVER	48613967	LA ALBATALIA	01.01.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
300054822386	G PEÑALVER	48613967	LA ALBATALIA	01.01.2006	450,00		RD 2822/98	011.
300404589810	I SIMARRO	53206728	TORRENT	06.08.2005	200,00		RD 13/92	052.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

9775 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación (deudores).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la

notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 6 de julio de 2006.—El Director Provincial, P.D. de firma (Art. 16 de Ley 30/92), la Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Relación que se cita núm. Remesa: 3000106000010

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 348								
07 301016399549	0611	16010300165377	BIKICH — ABDELGHANI	LG FINCA CAPELLANES, LOMA DE A	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	1601	06000891117
07 391013304693	0611	39030600023933	KHALKANE — ABDELHADI	CT ESTACION 32	30564	LORQUI	3903	06001503940
07 501024743439	0611	50050600017386	MAHJOUBI — HAMID	CL ORILLA DE LA VIA 101	30010	MURCIA	5005	06001951237
TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEH-CULOS TIPO DOCUMENTO: 333								
10 03116265749	0111	03090600071911	DOLS NOGUERA JUAN JOSE	CL TELEFONISTA ENCARNA AYALA 6	30570	BENIAJAN	0309	06007408045
07 031049536110	0611	03090600211549	MSAAD — ABDELLAH	CL LOS SEIS 28 1 IZQ	30740	PAGAN (LO)	0309	06007491507
07 041027098879	0611	04010600196576	BEN AOUIA — JAMAL	CL MANZANEDA 10 BJ IZD	30010	MURCIA	0401	06004243354
07 041024596077	0611	04010600129787	MACAS LOZANO LUIS CLEMENTE	CL ESTRELLA 5	30890	PUERTO-LUMBRERAS	0401	06004395928
07 300065194759	0521	04030500321001	DRENNAN O BRIEN MARCELA	CL JUAN ANTONIO DIMAS ED.LAS L	30880	AGUILAS	0403	06005428269
07 060063545879	0611	06040600162577	LOZANO MARTIN ANTONIO	CL LA GLORIA 59 1 C	30140	SANTOMERA	0604	06005556966
07 300057214790	0521	08139400375272	LORCA RUBIO JOSE ANTONIO	CL JUAN DE ENCINA 12	30700	TORRE-PACHECO	0801	06019932943
07 301016750870	0611	08160600029511	BADDENE — MOHAMMED	CL DE LOS GARRES 13	30710	ALCAZARES (LOS)	0816	06020419155
07 080461133881	0521	08200500038510	GONZALEZ DIAZ JUAN FRANCIS	CL CEUTI 22	30890	PUERTO-LUMBRERAS	0820	06026326051
07 080503759018	0521	08200200062168	RODRIGUEZ JIMENEZ MARIA CARMEN	CL TORRE LOS LEALES 4 B	30011	DOLORES (LOS)	0820	06026927653
07 081077811829	0611	08210000159195	FERNANDEZ MORENO JUAN	CL ALAMEDA DE COLON 6	30530	CIEZA	0821	06026557134
07 161004643684	0611	16010300163256	ESSABBAR — MOHAMED	CL CARRIL LUCAS . PD CASILLAS	30007	MURCIA	1601	06000998827
07 301038610327	0611	41080600141866	LABDAOUI — LHOUCINE	CL VIRGEN DEL CARMEN 12 2.º D	30564	LORQUI	4108	06011287773
07 501022313890	0611	50050600020622	NMIRE — MOUNAIM	CL JUAN RAMON JIMENEZ 6 2.º A	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	5005	06003594678
TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 303								
07 011008772092	0611	01010600067089	DINANI — TAYYEB	CL VENTA SECA, S/N.º 0	30708	JIMENADO	0101	06000860069
TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION TIPO DOCUMENTO: 380								
10 16003768694	0111	16019200203852	SAIZ PAGE ANA MARIA	CL RAMON Y CAJAL 3	30850	TOTANA	1601	06000837967
TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT TIPO DOCUMENTO: 366								
07 301003410037	0521	03080300286656	SANCHEZ PIQUERAS MARIA FUENSANTA	CL JUAN XXIII 10	30161	LLANO DE BRUJAS	0308	06007240216
07 460136424440	0611	04030600120156	AREVALO AREVALO JOSE	CL INMACULADA 15 5 C	30880	AGUILAS	0403	06004911341
07 111041458096	0611	11030600123747	MOUTWAKIL — JAMAL	CN EL HONDON 0	30592	JERONIMOS Y AVILESES	1103	06006208054
07 161007290976	0611	16010600115851	SABER — LAKBIR	PO LOS ANGELES,APOLONIA 2 2.º I	30800	LORCA	1601	06001137556
07 431018026105	0611	43010500049303	BERRAFAI — EL AID	CL BETETA 2	30800	LORCA	4301	06005540290
07 431017519479	0611	43020500087982	SAFINE — MOHAMED	CL EULOGIO PERIAGO 3 4 C	30800	LORCA	4302	06005284252
TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351								
07 011008772092	0611	01010600067089	DINANI — TAYYEB	CL VENTA SECA, S/N.º 0	30708	JIMENADO	0101	06000970712
07 161005929037	0611	02010400054859	KHARCHANE — MOHAMMED	CL SAN FERNANDO 45 2	30201	CARTAGENA	0201	06001320552
07 211019893418	0611	02010600063304	BELOUFA — MOULAY	CL CARMEN 80 BJ	30170	MULA	0201	06001457564
07 021008777736	0611	02010300071808	ZEROUT — MUSTAPHA	ARCILLA 9	30170	MULA	0201	06001475651
07 300092833594	0521	02010500030941	MARTIN MARTINEZ ANDRES FRANCISC	PZ DESCALZAS, 41 4 7 D	30204	CARTAGENA	0201	06001953274
07 211019893418	0611	02010600063304	BELOUFA — MOULAY	CL CARMEN 80 BJ	30170	MULA	0201	06002306114
10 03114497218	0111	03010400028741	ARANDA CANTISANO FRANCISCO	CL LA MANGA 5 3.º D	30005	MURCIA	0301	06008076840
07 300094320324	0521	03010500050592	CARMONA MARI JOSE DANIEL	CL MAYOR 295	30139	RAAL (EL)	0301	06011547117
07 041023263440	0611	03020300110338	VADUVA — ROBERT	LG LOS GOMEZ 29	30320	FUENTE-ALAMO	0302	06007369245
07 301007302767	0521	03020500359461	FUENTES SERRANO NICOLAS	CL CARRIL QUILES 34	30006	MURCIA	0302	06007824539
07 301029905181	0611	03020400086319	ELATIELLAH — JILALI	CL URRUTIAS-BARRIOMAR, 23 2	30010	MURCIA	0302	06008248208
07 041023243939	0611	03020600184888	RAIHANI — EL HASSAN	CL PANTANO DE SANTOMERA 3 P BJ	30010	MURCIA	0302	06010068269
07 031014352994	0611	03030600065745	MIRA PASTOR EVELINA	AV SANDOVAL 29 1.º B	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	0303	06008484038
07 301030626419	0611	03040600082604	TANA TUCANEZ SEGUNDO IVAN	CN DE LOS ROMANOS 19 03 D	30820	ALCANTARILLA	0304	06006719547
07 301000257840	0611	03040300120915	LAKHDIM — ABDELALI	CL FINCA ANDALUZ, S/N 0	30300	CARTAGENA	0304	06007432802
07 031049056059	0611	03040600066032	ABED — ABDERRAZAK	PL MADRESELVAS PLAYASOL I 32	30860	PUERTO DE MAZARRON	0304	06010111315
07 031048986543	1221	03050400154672	ARCILA VALDES SANDRA PATRICIA	CL FRANCISCO AZORIN 1 2 A	30009	MURCIA	0305	06007058037
07 031034893453	0611	03050600072985	LEMKOUAF — FATIMA	CL PINTOR LUIS TORNERO 3 1 A	30800	LORCA	0305	06007302052
07 031045286904	0611	03050600065309	TIZGHA — ABDELKADER	CM DEL CEMENTERIO 8 1 B	30589	RAMOS (LOS)	0305	06010876504
07 031001031864	0521	03050200053069	JADIL — ABDERRAHIM	CT MADRID-CARTAGENA, KM.345 0	30530	CIEZA	0305	06011499425
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351								
07 351023071752	0611	03050600183325	CISSE — SEYARA	CL DIAMANTE -UR.MEDITERR.- 17	30310	DOLORES (LOS)	0305	06011517007
07 031045393200	0611	03060600105204	ROMERO GALLARDO JOSE LUIS	CL GUADALETE 10 BJ DCH	30300	BARRIO DE PERAL	0306	06007485645
07 301037365491	0611	03060600181790	LAGHRIB — MUSTAPHA	CL ASUNCION 4	30710	ALCAZARES (LOS)	0306	06008044609
10 03114674242	0111	03060600032149	LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIE	CL VELAZQUEZ 4 1.º D	30520	JUMILLA	0303	06008491920
10 03114674242	0111	03060600032149	LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIE	CL VELAZQUEZ 4 1.º D	30520	JUMILLA	0303	06010143546
07 301033066068	0611	03060600095908	TROYA CHUQUIMARCA FLORENTINO SEBA	CL TENERIFE 5	30710	ALCAZARES (LOS)	0306	06010145970
07 301030188707	0611	03060600124503	DAVILA OCHOA LINA MARIA	CL MAESTRO JOAQUIN RODRIGO 8 B	30870	PUERTO DE MAZARRON	0306	06010150115
07 301037365491	0611	03060600181790	LAGHRIB — MUSTAPHA	CL ASUNCION 4	30710	ALCAZARES (LOS)	0306	06010151630
07 031040033746	0611	03060600211904	HOUHOU — SALAH	CL MAR MENOR 6 1.º 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0306	06010155569
07 251009714919	0611	03070600128628	SOW — ABOUBACRY	AV FAMA 13 8 B	30003	MURCIA	0307	06006881013
07 031045719562	0611	03070600063354	EL GARNAOUI — MOHAMED	CL VIGA MIDIA DEL SEGURA 1	30564	LORQUI	0307	06006996807
07 251009714919	0611	03070600128628	SOW — ABOUBACRY	AV FAMA 13 8 B	30003	MURCIA	0307	06010270656
07 031054709139	0611	03080600095064	SOKRAT — SGHIR	CL LA ROSALEDA, 44	30530	CIEZA	0308	06006981750
07 301031783749	0521	03080500363708	AARAB — MOHAMMED	CL DONANTONIO ESTACA-ESPINARDO	30100	MURCIA	0308	06008408660
10 03114293114	0111	03090400052251	RAMAL MORCILLO ROBERTO	CL ALAMO, EL MIRADOR 6	30730	SAN JAVIER	0309	06005897572
07 031009377096	0611	03099700052846	HABBADI — MOHAMMED	CL JUAN ZERON LOPEZ 24	30840	ALHAMA DE MURCIA	0309	06007018429
10 03112647144	0111	03090200201030	LOPEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	CL PRINCESA SOFIA 65	30565	TORRES DE COTILLAS (	0309	06007029543
10 03113282593	0111	03090300270775	MARTINEZ TORRES ANTONIO	CL LO PEÑA (EL MIRADOR) 16	30739	SAN JAVIER	0309	06007034088
07 301014807638	0611	03090400144504	ELZZAKRAOUI — MOSTAPHA	CL DIEGO HERNANDEZ 36 4.º C	30002	MURCIA	0309	06007037627
07 300068468309	0521	03090500075722	LOPEZ ARCE JUAN FRANC	CL DR.RIQUELME-ED.ZAPATA 0 1.º	30130	BENIEL	0309	06007068848
07 301033911180	0611	03090600147689	EL YOUSFI — HASSAN	CL JUAN PAQUELE 2 B	30579	TORREAGUERA	0309	06007085622
07 301037761171	0611	03090600150016	ADDA — ALLAL	CM A LA PIQUETA 11	30300	SAN FELIX	0309	06007086531
07 031037162950	0611	03090600176183	KITOSHVILI — ELGUJA	CL SAN BARTOLOME 48 BJ	30130	BENIEL	0309	06007091076
10 03112289860	0111	03090600211448	LOPEZ GOMEZ DOMINGO	CL MERCADO 18	30320	FUENTE ALAMO	0309	06007097342
07 101000673454	0611	03090200042089	EL IDRISSI — ALI	CL CAÑADAS, 1	30610	RICOTE	0309	06007677120
07 031040768724	0611	03090300223992	BACHIRI — BENYOUNES	AV ESTACION, 41 BJ	30700	TORRE-PACHECO	0309	06007681362
07 301014103780	0611	03090400245746	EL JELD — AHMED	CL SAN ISIDRO, 22	30739	MIRADOR (EL)	0309	06007685810
07 031010366500	0611	03090600127582	RODRIGUEZ JACINTO MARIA PAZ	CL BARCELONETA 26	30500	MOLINA DE SEGURA	0309	06007695409
07 221006902573	0611	03090600277126	HADAMI — KHALID	CL ESTACION 22 4.º	30500	MOLINA DE SEGURA	0309	06007710462
07 300046737376	0521	03099700028901	OLIVA MARTINEZ ANTONIO	CL TEJERA 21	30562	CEUTI	0309	06008160605
07 031010594953	0611	03099800021046	ZARMOUNI — OMAR	CL MOLINA DE ARAGON 5 6 E	30500	MOLINA DE SEGURA	0309	06008161514
07 300046090611	0521	03099800147954	BELMONTE GARCIA JOSEFA	CL RINCON DEL GALLEGO	30579	TORREAGUERA	0309	06008162423
07 120047717672	0521	03099400220691	SANCHEZ GARCIA PEDRO	CL VELAZQUEZ - LOA BARREROS 1	30310	CARTAGENA	0309	06008497071
10 03108774622	0111	03090000068509	BARCO GOMEZ JUAN ANTONIO	CL SAN MIGUEL 9	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0309	06008501822
10 03112185786	0111	03090200214063	GARCIA VELASCO ANGEL	CL BARCELONA 25	30730	SAN JAVIER	0309	06008509094

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
10 03113282593	0111	03090300270775	MARTINEZ TORRES ANTONIO	CL LO PEÑA (EL MIRADOR) 16	30739	SAN JAVIER	0309	06008514451
07 031040073657	0611	03090400371139	AISSI — EL BACHIR	CL LARDINES 54 3.º	30870	MAZARRON	0309	06008523141
07 031037162950	0611	03090600176183	KITOSHVILI — ELGUJA	CL SAN BARTOLOME 48 BJ	30130	BENIEL	0309	06008550423
07 301023811157	0611	03090200017942	FERNANDEZ GARRIDO YOLANDA	CL BDA.SAN GIL, PORTON 9 0 1.º	30360	UNION (LA)	0309	06010401305
07 301015176036	0521	03090300074149	ACEDO HEREDIA ANTONIO	AV LAS PALMERAS, 50	30740	PAGAN (LO)	0309	06010403729
07 041025065822	0611	04010600165759	NAFIL — ABDERRAHIM	CL NUMANCIA 22	30366	ALGAR (EL)	0401	06002786233
07 041029156794	0611	04010600140295	FERHANE — ABDERRAHIM	CL ROCASA 11 4.º A	30130	BENIEL	0401	06003646806
07 031047245593	0611	04010600130801	OUAQATE — JAOUAD	PJ FINCA LA CARRICHOSA 0	30530	CIEZA	0401	06004282760
07 041023345282	0611	04010600109276	BZIKHA — KHALIFA	CL PUENTE LA PIA 0	30800	LORCA	0401	06004438970
07 041027154251	0611	04010600179806	TAIB — SAID	CL CUESTA DE LA VILLA 43	30530	CIEZA	0401	06004446751
07 041024629423	0611	04010600192233	MATAMORO MONCAYO GIOVANNI	CL PUERTO LUMBRERAS 40 BJ	30800	LORCA	0401	06004447963
07 040029505995	0521	04010100123887	ALONSO HERRERO JOSE MANUEL	CL MANUEL GUIMERA 11	30300	BARRIO DE PERAL	0401	06004875672
07 041029156794	0611	04010600140295	FERHANE — ABDERRAHIM	CL ROCASA 11 4.º A	30130	BENIEL	0401	06004952262
07 041026651366	0611	04010600420888	BRAIK — RADOUANE	CL RIO TAJO 9	30700	TORRE-PACHECO	0401	06005030367
07 281228046915	0611	04010600437056	IVANOV — VESELIN	CL EULOGIO PERIAGO-PENSION MAR	30800	LORCA	0401	06005051686
07 041026220324	0611	04010600450493	SENNANE — MHAMED	PZ ENRIQUE TIERNO GALVAN -LOS	30310	PLAN (EL)	0401	06005059164
07 041023584045	0611	04020300433420	EL BADAOUI — MOHAMED	CL QUINCALLEROS 17	30800	LORCA	0402	06003686414
07 041021401444	0611	04020300493741	CHERRAFI — HAMID	ZZ PANADERIA SAN CAYETANO 0	30591	BALSICAS	0402	06003689444
07 041026597412	0611	04020400176601	EL BASRAOUI — CHARKAOUI	CL GABRIEL GONZALEZ 10	30800	LORCA	0402	06003699952
07 041025943569	0611	04020600314475	EL MAATAOUI — BOUZEKRI	CL MARTINEZ COSTA 22 BJ	30160	MONTEAGUDO	0402	06003888902
07 041026864968	0611	04020600458460	PEREIRA — RUI	CL CRTA. LA PALMA, 26	30310	BARREROS (LOS)	0402	06003916887
07 041024960637	0611	04020600279517	EL GUELAI — HASSANE	CL GRAN VIA 13	30530	CIEZA	0402	06004793325
07 041025943569	0611	04020600737538	EL MAATAOUI — BOUZEKRI	CL MARTINEZ COSTA 22 BJ	30160	MONTEAGUDO	0402	06004809287
07 301028449878	0611	04030400219425	OLVERA ALVARADO NARCISA DOLORES	CL MARINA 8	30880	AGUILAS	0403	06004425230
07 300082350423	0611	07028900616754	SANTIAGO SANTIAGO JOAQUINA	CL ESPARRAGAL 17	30420	CALASPARRA	0702	06003841215
07 300082350423	0611	07028900616754	SANTIAGO SANTIAGO JOAQUINA	CL ESPARRAGAL 17	30420	CALASPARRA	0702	06003842629
07 071026585741	0611	07060600022451	GHOUFRI — ABERRAHIM	CL PILAR 19 2	30880	AGUILAS	0706	06003654588
10 07106636086	0111	07060000100386	CANOVAS OLIVARES ANTONIO	CL INDUSTRIA 4 3 C	30002	MURCIA	0706	06004534359
07 071025574921	0611	07070400087651	KERMAOUI — MIMOUN	CN VIEJO FORTUNA LA MATANZA 35	30140	SANTOMERA	0707	06003576281
07 251007951438	0611	08020600055409	ER RQAIBI — ABDELKADER	CL LOS OLMOS 10	30700	TORRE-PACHECO	0802	06019410557
07 041007234996	0521	08140300017334	EL KANDOUSSI — MOHAMED	CL RIO ERESMA 72	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0814	06018572620
07 041026799189	0611	08150600042661	MASSLAK — SALAH	CL MAYOR DE SANTA MARIA 2	30800	LORCA	0815	06025479020
07 301018115944	0521	08160300048018	FARAJI — EL MILOUD	CL CARMEN-SAN CAYETANO 4	30592	TORRE-PACHECO	0816	06015263708
07 121005349832	0611	08160400019753	KHLOUFI — ABDELLAH	CL LOS SAEZ 15	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0816	06021351870
07 301016750870	0611	08160600029511	BADDENE — MOHAMMED	CL DE LOS GARRES 13	30710	ALCAZARES (LOS)	0816	06024859230
07 081135970096	0611	08170400051463	EL HAJ — ZAHOUM	CL HOTEL PALOMA 0	30740	PAGAN (LO)	0817	06018796427
07 081149294260	0611	08200600037527	EDRISSI AHMADI NUREDDINE	CL MAYOR 179	30006	PUENTE TOCINOS	0820	06018158752
07 081149294260	0611	08200600037527	EDRISSI AHMADI NUREDDINE	CL MAYOR 179	30006	PUENTE TOCINOS	0820	06018159156
07 081077811829	0611	08210000159195	FERNANDEZ MORENO JUAN	CL ALAMEDA DE COLON 6	30530	CIEZA	0821	06027031121
07 081149558786	0611	08260600038336	MIMI — KHALID	MARTIN PIÑERO 10 1 F	30800	LORCA	0826	06018054577
07 301036916766	0611	09010600025162	EL HINANI — MUSTAPHA	ZZ PARAJE LOS DESCALZOS 0	30876	RAMONETE	0901	06000959474
07 091009724681	0611	09010600025667	JABRANE — EL BACHIR	PZ EL ROMERAL 0	30500	MOLINA DE SEGURA	0901	06000979076
07 091009724681	0611	09010600025667	JABRANE — EL BACHIR	PZ EL ROMERAL 0	30500	MOLINA DE SEGURA	0901	06000979379
07 301032308155	0611	09030600044732	TAMEDDAHT — MAJID	CL SAN ANTONIO 8	30310	DOLORES (LOS)	0903	06001527532
07 301034340307	0611	11060600079946	RAMIREZ CARDOSO MARCOS ANTONIO	AV COSTA CALIDA EDIF JARDIN DE	30860	MAZARRON	1106	06005452363
07 301034340307	0611	11060600079946	RAMIREZ CARDOSO MARCOS ANTONIO	AV COSTA CALIDA EDIF JARDIN DE	30860	MAZARRON	1106	06006603633
07 121011159324	0611	12010600065228	CHOUAT — ATIKA	LG EL ALBERGUE 4	30700	TORRE-PACHECO	1201	06002442165
07 301037651340	0611	12010600087153	HADJI — HASSAN	CL ROCASA 3 4 A	30130	BENIEL	1201	06002447623
07 280358609192	0521	12010300170631	BELLIDO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	CL CAMINO VIEJO DEL PUERTO 30	30800	LORCA	1201	06002771864
07 041021816827	0611	12010600049868	VADUVA — MARIUS	AV ESTACION 37 2.º B	30700	TORRE-PACHECO	1201	06003276668
07 121016139161	0611	12020600061168	HAJAR — SALAH	CL MAYOR 1	30564	LORQUI	1202	06002071747
07 031027015033	0611	12020600130482	PEREZ MORENO FRANCISCO JUAN	CL NAVARRA 3	30005	MURCIA	1202	06002450451
07 031027015033	0611	12020600130482	PEREZ MORENO FRANCISCO JUAN	CL NAVARRA 3	30005	MURCIA	1202	06003265453
07 101005606613	0611	12040600073260	MAMOUNI — OMAR	CL RIO GUADIANA 11 1 I	30310	CARTAGENA	1204	06002547956
07 121014744381	0611	12040600138130	CANCHIGNA QUISHPE LUIS AURELIO	CL RIO TAJO 19 4 C	30006	MURCIA	1204	06002682039
07 301029436652	0611	12040600111454	HOUMOU — AZIZ	CL TEATRO GUERRERO 24	30550	ABARAN	1204	06002754383
07 121015329011	0611	12040500177004	MOUANI — MOUANI	CL CABEZO DE LA CRUZ 126	30550	ABARAN	1204	06002887153

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 121014744381	0611	12040600138130	CANCHIGNA QUISHPE LUIS AURELIO	CL RIO TAJO 19 4 C	30006	MURCIA	1204	06003469860
07 161005097564	0611	16010600118275	CHANCUALAN JUAREZ MARIA DOLORES	AV DE LOS MARTIRES 10 2 B	30170	MULA	1601	06000715608
07 301022111940	0611	16010600222551	BENMEFTAH — RAFIK	CL CARIDAD 3	30202	CARTAGENA	1601	06000760064
07 161005197089	0611	16010400259071	KAZA — MOHAMED	ZZ APARTADO 140 0	30850	TOTANA	1601	06000761882
07 161005815667	0611	16010600044719	EL BOUAZZAOUI — CHERKAOUI	CL CAÑADA DE ANIMAS 2 BJ	30800	LORCA	1601	06000801894
07 301029047743	0611	16010400097811	EZZRAIBI — LEKBIR	ZZ TIENDA EL PORVENIR,LA HOYA	30816	LORCA	1601	06000906069
07 161005815667	0611	16010600044719	EL BOUAZZAOUI — CHERKAOUI	CL CAÑADA DE ANIMAS 2 BJ	30800	LORCA	1601	06000909204
07 161004705322	0611	16010600118073	OUBOUZIANE — SALAH	CL BUENOS AIRES 19	30160	MONTEAGUDO	1601	06000918294
07 301022111940	0611	16010600222551	BENMEFTAH — RAFIK	CL CARIDAD 3	30202	CARTAGENA	1601	06001081073
07 301012831262	0611	16010600307730	MANSSOURI — MOHAMMED	ZZ LOS CAYETANOS 122	30700	TORRE-PACHECO	1601	06001112500
07 211019295856	0611	16010600083923	REZALI REZALI NOURDINE	CL ESPARTEROS 15 1	30002	MURCIA	1601	06001186965
07 211019295856	0611	16010600083923	REZALI REZALI NOURDINE	CL ESPARTEROS 15 1	30002	MURCIA	1601	06001187268
07 171014443395	0611	17010500118200	EL BEGHDADI — MOSTAFA	CL MAR MENOR BLOQ. 6 0	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	1701	06002663625
07 181027005485	0611	18020400099816	EL AOUNI — NAIMA	CL PUENTE GIMENO 9 4 B	30800	LORCA	1802	06002840077
07 181027005485	0611	18020400099816	EL AOUNI — NAIMA	CL PUENTE GIMENO 9 4 B	30800	LORCA	1802	06002850585
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351								
07 181008733618	0611	18020600059454	REBELLES JAEN ANTONIO	AV RAMBLA DE LA SANTA 7 C 2.º A	30850	TOTANA	1802	06005862538
07 191005024057	0611	19010600034665	AZOUZOUT — EL MILOUD	CL JUAN RAMON JIMENEZ 18	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	1901	06000472406
07 280394728356	0521	19010400135853	GARCIA VILLARACO LOPEZ EDUARDO	CL MIGUEL ANGEL 5 BJ B	30565	TORRES DE COTILLAS (	1901	06000628212
07 301026816945	0611	21010300151183	DAIFALLAH — RACHID	AV ICLA, 115	30520	JUMILLA	2101	05009319606
07 301026816945	0611	21010300151183	DAIFALLAH — RACHID	AV ICLA, 115	30520	JUMILLA	2101	05010143496
07 211015620162	0611	21010400472627	EL HOUSAINNE — EL AMRI	PS REGUETE-EDIF. MARIA 3	30860	PUERTO DE MAZARRON	2101	05010146732
07 301020002087	0611	21010300171189	MECHID — MOHAMED	CL TOMAS AQUINO ARDERIUS FORTU	30800	LORCA	2101	05010484818
07 301026816945	0611	21010300151183	DAIFALLAH — RACHID	AV ICLA, 115	30520	JUMILLA	2101	05010812800
07 301026816945	0611	21010300151183	DAIFALLAH — RACHID	AV ICLA, 115	30520	JUMILLA	2101	05010813103
07 211015620162	0611	21010400472627	EL HOUSAINNE — EL AMRI	PS REGUETE-EDIF. MARIA 3	30860	PUERTO DE MAZARRON	2101	06000400534
07 211016781637	0611	21010400213151	BRAHIM — HAMIDI	CL SANTA TERESA 53	30110	CABEZO DE TORRES	2101	06003514739
07 211021450367	0611	21010600333144	BALAOUD — BRAHIM	CL ROCASA 3 4 C	30130	BENIEL	2101	06003711769
07 211021450367	0611	21010600333144	BALAOUD — BRAHIM	CL ROCASA 3 4 C	30130	BENIEL	2101	06003712072
07 211026911467	0611	21010600176732	IONESCU — FRUSINICA	CL ARAGON 9	30180	BULLAS	2101	06005862038
07 301040165054	0611	21010600441359	CEPEDA LASSO WILTER ARCESIO	CL PREDICADOR JUAN ANTONIO MAL	30800	LORCA	2101	06006134345
07 301026816945	0611	21010300151183	DAIFALLAH — RACHID	AV ICLA, 115	30520	JUMILLA	2101	06006475663
07 301026816945	0611	21010300151183	DAIFALLAH — RACHID	AV ICLA, 115	30520	JUMILLA	2101	06009078701
07 231001161672	0611	22010100055188	BOUKILANE — KADDOUR	CL CABEZO 12	30520	JUMILLA	2201	06000920631
07 301020947435	0611	23030600176802	ES SABAI — ABDELAZIZ	CL MARQUES 5 2 2	30170	MULA	2303	06002985755
07 231031865509	0611	23030600117588	CHEIKH — ABDELAZIZ	PZ SAN FRANCISCO 34 1	30800	LORCA	2303	06003436605
07 341003789885	0611	24030500057491	KHALLOUKI — CHERKAOUI	CL HUERTOS 14 BJ	30564	LORQUI	2403	06001087926
07 341003789885	0611	24030500057491	KHALLOUKI — CHERKAOUI	CL HUERTOS 14 BJ	30564	LORQUI	2403	06001088330
07 301015180783	0611	25020600071836	MCHALLA — MIMOUN	CL GRAN VIA 4 4 D	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	2502	06003293702
07 251010986326	0611	25020600079718	MERZOUKI — KHALID	LG CASAS LOS DIAZ 12 BJ 5	30331	LOBOSILLO	2502	06003297742
07 251012811542	0611	25020600035258	EL HADRAOUI — ABDERRAZAK	CL CUATRO ESQUINAS 35 2 A	30140	SANTOMERA	2502	06003385143
07 301027119665	0611	25020600066984	BENHARI — OMAR	CL CASSOLA 25 3 DCH	30360	UNION (LA)	2502	06003401311
07 251012811542	0611	25020600035258	EL HADRAOUI — ABDERRAZAK	CL CUATRO ESQUINAS 35 2 A	30140	SANTOMERA	2502	06004485990
07 301020429796	0611	26020600092295	GHANAOUI — SAID	CL RIO TAJO 1 5 3 B	30130	BENIEL	2602	06002016669
07 301030273276	0611	26020300072814	BELLAMKADDEM — LAMKADDEM	CL ALAMEDA DE COLON 4	30530	CIEZA	2602	06002304538
07 281113901355	0611	28020600024400	VEGA AJILA AMADEO DE JESUS	CL BOLOS 5	30005	MURCIA	2802	06008660332
07 301032820235	0611	28040600029721	ALVAREZ NARVAEZ WILSON JAVIER	CT GRANADA 61 2.º B	30800	LORCA	2804	06011963584
07 280381942443	0521	28059600220676	CALVO GALLEN SUSANA	UR MARINA SOL BLOQUE 1 42 2.º	30730	SAN JAVIER	2805	06009215353
07 281192767106	1221	28050500166888	FLORES DE NUÑEZ YSABEL	CL AGUILA 42	30338	CANOVAS	2805	06012348857
07 281129565239	0611	28110600023238	MONTAÑO POMA ROSA DORILA	CL FUNDACION 27 3.º A	30520	JUMILLA	2811	06009798666
07 281125562977	0611	28130600018051	QUEZADA CASTILLO MISHELLE YUZABE	CL COTERO 6 1 B	30870	MAZARRON	2813	06009462503
07 280394272557	0611	28139900002074	MARIN ARANDA PEDRO	CL MALVINAS-AL.VILLAR 152	30740	PAGAN (LO)	2813	06010369451
07 280325533105	0521	28210300158684	MOLIN PONCE ANTONIO	CL CARRIL 36	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	2821	06009132602
07 281131273651	0611	28240600019180	NEGRETE LOPEZ JUAN CARLOS	CL ANTONIO NICOLAS 10	30591	BALSICAS	2824	06009019030
07 300075153730	0521	28300300263519	MARTINEZ DE LA PLAZA GARCIA JOSE ANTONIO	CL MANUEL DE FALLA 1 2 C	30530	CIEZA	2830	06009204340
07 251011886608	0611	31020600096087	MENDY — OUMPA	CL ALICANTE 12 BJ	30300	CARTAGENA	3102	06002011389

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 331032447846	0611	33010600068927	LAHAMI — MOHAMMED	AV JUAN ANTONIO PEREA 7 2.º E	30170	MULA	3301	06001865658
07 331032160280	0611	33010600038211	NACEUR — HOUSSNI	CT DE LORQUI 25	30509	LLANO (EL)	3301	06002264469
07 341005111008	0611	34010600038159	BOUHAJI — MUSTAPHA	AV PRIMERO DE MAYO 3	30564	LORQUI	3401	06000362293
07 341005142027	0611	34010600022496	EL HASNAOUI — ABDELAZIZ	CL MARIO SPREAFICO 97	30600	ARCHENA	3401	06000365832
07 341004640859	0611	34010600033816	ABOULKACEM — MOHAMED	AV CONSTITUCION 14	30564	LORQUI	3401	06000474754
07 091009724681	0611	34010600033513	JABRANE — EL BACHIR	PZ EL ROMERAL 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3401	06000521739
07 341004865575	0611	34010600032604	KHALKAN — NOREDDINE	LG FINCALACARRICHOSA 0	30530	CIEZA	3401	06000710079
07 301030158694	0521	36040400164356	ZIDANE — BOUAZZA	AV VICENTE MEDINA 21 1.º	30620	FORTUNA	3604	06002689153
07 371010413624	0611	37010600026893	CRISTANCHO CHIA MARTA BEATRIZ	CL MECA 7	30850	TOTANA	3701	06000819313
07 170053707618	2300	37010300023475	ENCINAS MARTIN ROSAR IO	LA CRUZ, 29 0	30110	CABEZO DE TORRES	3701	06001064742
07 391013287216	0521	39030200020787	ENNAJI — MOUKHTAR	CL ANCHOSA 0	30600	ARCHENA	3903	06001297311
07 391013304693	0611	39030600023933	KHALKANE — ABDELHADI	CT ESTACION 32	30564	LORQUI	3903	06001342171
07 301030880639	0521	39030500102617	EL HASNAOUI — SAID	AV MARIO SPREAFICO 97	30600	ARCHENA	3903	06001356117
07 301020312386	0521	39030400043780	EL AMRAOUI — EL MOULOUDI	CL ANTONIO MACHADO 14	30609	ALGAIDA	3903	06001359046
07 301030880639	0521	39030500102617	EL HASNAOUI — SAID	AV MARIO SPREAFICO 97	30600	ARCHENA	3903	06001417953
07 391013304693	0521	39030200041908	KHALKANE — ABDELHADI	CT ESTACION 32	30564	LORQUI	3903	06001517680
07 301047963652	0611	39030600056164	LAKHRISSI — NORIDDINE	ZZ PARTIDOR DE LOS MORALES 999	30800	LORCA	3903	06001859103
07 391013705528	0521	39030200117787	DLIMA — ABDELLAH	CL PORTICHUELO 42	30564	LORQUI	3903	06001874055
07 391017285838	0611	39040600018257	AZIZ — ACHKOU	CL ROCASA 1 1.º C	30130	BENIEL	3904	06001308526
07 391017285838	0611	39040600018257	AZIZ — ACHKOU	CL ROCASA 1 1.º C	30130	BENIEL	3904	06001538494
07 231033828040	0611	40010600083834	NOUALI — ABDELAZIZ	CL HERNANDEZ DE CORDOBA LO FER	30709	ROLDAN	4001	06000553980
07 301043403844	0611	40010600135970	MIRI — MOHAMED	CL TOMAS PACHECO 5	30709	TORRE-PACHECO	4001	06000655428
07 301026864132	0611	40010600078073	EL BRANSY — ABDEGHANI	CL LOS OSMOS 40	30700	TORRE-PACHECO	4001	06000690083
07 301026864132	0611	40010600078073	EL BRANSY — ABDEGHANI	CL LOS OSMOS 40	30700	TORRE-PACHECO	4001	06000690386
07 211031419442	0611	41030600169636	SIDIBE — DJAKARIA	CL SAAVEDRA FAJARDO ED. CASA G	30161	LLANO DE BRUJAS	4103	06013389542
07 301037984271	0611	43010600041347	MALKI — MIMOUN	CL LAS CASAS 4	30330	ALBUJON	4301	06004016986
07 301013347988	0611	43020600095992	LAGHLID — ALI	CL PRADO DEL REY 13 BJ	30330	LOMAS (LAS)	4302	06004214020
07 431020193952	0611	43020600156216	AFANICH — AHMED	CL RIO CHICAMO 1 B	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	4302	06004238066
07 431005198055	0611	43020500085356	BOUAKKA — EL BACHIR	PJ LA CAPRICHOSA 0	30530	CIEZA	4302	06004409232
07 431015331727	0611	43030600089512	MEHDI — AHMED	CL ALCALDE SERRAT ANDREU 3 3.º	30203	CARTAGENA	4303	06003984048
07 301013599986	0611	44010600090203	KHERMACH — EL MOSTAFA	CL OCEANO ATLANTICO 2	30205	SAN ANTONIO ABAD	4401	06000451161
07 301013599986	0611	44010600090203	KHERMACH — EL MOSTAFA	CL OCEANO ATLANTICO 2	30205	SAN ANTONIO ABAD	4401	06000451464
07 301034431041	0611	44010600049278	KHLIFI — RACHID	CL LOS PEREZ 245	30739	DOLORES	4401	06000493092
07 301034844404	0611	44010400047002	ET TAYEB — ZAIDI	CL RIO JUCAR 2	30700	TORRE-PACHECO	4401	06000498146
07 451000116435	0611	45019600147649	BOUJEKHROUT — MOSTAPHA	CL PIÑAS 7 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	4501	05004805308
07 451000116435	0611	45019600147649	BOUJEKHROUT — MOSTAPHA	CL PIÑAS 7 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	4501	05005115809
07 450045966507	0521	45019900028607	EL QESSOUARI — RAMDANE	CL CARTAGENA 3	30700	TORRE-PACHECO	4501	05005117425
07 451000116435	0611	45019600147649	BOUJEKHROUT — MOSTAPHA	CL PIÑAS 7 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	4501	05005750551
07 450045966507	0521	45019900028607	EL QESSOUARI — RAMDANE	CL CARTAGENA 3	30700	TORRE-PACHECO	4501	05005752369
07 451000116435	0611	45019600147649	BOUJEKHROUT — MOSTAPHA	CL PIÑAS 7 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	4501	06000624179
07 451000116435	0611	45019600147649	BOUJEKHROUT — MOSTAPHA	CL PIÑAS 7 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	4501	06001113526
07 451015576114	0611	45010600058021	LAQCHAA — HASSAN	CL JUIS DE DOMINGO, 4	30700	TORRE-PACHECO	4501	06002107067
07 451015576114	0611	45010600058021	LAQCHAA — HASSAN	CL JUIS DE DOMINGO, 4	30700	TORRE-PACHECO	4501	06002107370
07 301021788507	0611	45010600073377	LABIAD — MIMOUNE	ZZ LUGAR LOS MUÑOCES 0	30840	ALHAMA DE MURCIA	4501	06002110404
07 451011724911	0611	45010100196308	DAHMANI — EL BEKKAY	CL MAR DE ARABIA, ORD BAHIA 42	30860	PUERTO DE MAZARRON	4501	06002313902
07 021008590305	0611	45010600073074	BENFEDILA — MOHAMED	CL JOSE YELO VALENTINO 18 03 I	30550	ABARAN	4501	06002332995
07 451017293014	0611	45010600059334	MOUSSA — NASSAR	CL CALVO SOTELO 13	30300	MURCIA	4501	06002346840
07 451013981674	0611	45010600061758	LAQCHAA — HAFIDA	CL RIO 45	30700	TORRE-PACHECO	4501	06002347143
07 451016368682	0611	45010600072973	BERREM — ABDELHADI	CL SAN PEDRO 11	30620	FORTUNA	4501	06002358560
07 021008590305	0611	45010600073074	BENFEDILA — MOHAMED	CL JOSE YELO VALENTINO 18 03 I	30550	ABARAN	4501	06002358964
07 450043762684	0521	45019400112734	PEREZ AREVALO MARGARITA	CL VICTOR PRADERA 10 1 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	4501	06002425854
07 451011768256	0611	45020400099979	BANOUNA — EL MAHJOUB	LG FINCA CASA NUEVA 0	30739	SAN JAVIER	4502	05005095496
07 451011768256	0611	45020400099979	BANOUNA — EL MAHJOUB	LG FINCA CASA NUEVA 0	30739	SAN JAVIER	4502	05005737619
07 241013003336	0611	45020400155452	BOUZEROUATA — AHMED	CL LOS BAÑOS 352	30700	TORRE-PACHECO	4502	06002075240
07 451014729584	0611	45020600110141	VILLARES ORELLANA JOFFRE SEGUNDO	CL SALITRE 46 2 C	30850	TOTANA	4502	06002494966
07 301019145861	0611	46030600057432	ESPINOZA CHANGA DE VALLA JICELA MARIBEL	CL ATRIO SAN JUAN 5 BJO	30800	LORCA	4603	06008981371

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301031323304	0611	46030600143722	SALAZAR JIRON JOSE ANTONIO	CL PRIETOS 12	30850	TOTANA	4603	06011329983
07 301031323304	0611	46030600143722	SALAZAR JIRON JOSE ANTONIO	CL PRIETOS 12	30850	TOTANA	4603	06012516013
07 301024754784	0611	46030600187572	DIAZ SOTO LUIS PARSEMON	CL NARCISO YEPES 23 1 B	30800	LORCA	4603	06012526521
07 041015988238	0611	46050600041939	JABRAOUI — MAHAMED	CL PIANISTA ADOLFO OLIVARES 7	30880	AGUILAS	4605	06008739477
07 301034545623	0611	46050600128936	LLAMUSUNTA GUASGUA					
			GLORIA MERCEDES	CL HORTENSIA 7 1 B	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	4605	06011360905
07 041007339979	0611	46090600053490	BARIM — ABDELAZIZ	CL CEBULLANA 8	30440	MORATALLA	4609	06013847539
07 461046911340	0611	46090600073702	FARHAQUI — SAID	CL ANTONIO MACHADO 14	30609	ARCHENA	4609	06015959109
07 091009696086	0611	46100600055494	MACAIRA MACHADO JOAO MIGUEL	AV JUSTO QUESADA 6088	30710	ALCAZARES (LOS)	4610	06017585372
07 301042072217	0611	46130600071412	MIRI — LAZRAK	CL OCEANO PACIFICO, LO FERRO 5	30700	TORRE-PACHECO	4613	06011134670
07 301042072217	0611	46130600071412	MIRI — LAZRAK	CL OCEANO PACIFICO, LO FERRO 5	30700	TORRE-PACHECO	4613	06014620105
07 301027545253	0611	46140600156369	BELHAJIYEN — MOHAMMED	CL ALBATAN-B.º SAN FRANCISCO- 5	30500	MOLINA DE SEGURA	4614	06010290467
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351								
07 301028918411	0611	46140600184964	CARRILLO ALVERCA RODRIGO	CL OBISPO SANCHO DE AVILA 19 0	30007	MURCIA	4614	06013522183
07 041021372950	0611	50020600036333	KABIRI — ABDELAZIZ	CL RAMBLILLA DE SAN LAZARO 90	30800	LORCA	5002	06002463418
07 041021372950	0611	50020600036333	KABIRI — ABDELAZIZ	CL RAMBLILLA DE SAN LAZARO 90	30800	LORCA	5002	06002547785
07 501028132880	0611	50020600020771	KIDISS — RADOUANE	AV DELOS ANGELES 31 3.º IZQ	30800	LORCA	5002	06002901231
07 301022817919	0611	50020300059890	GUEYE — AMADOUNE	CL SAN ANTOLIN 28 2 G	30004	MURCIA	5002	06003385120
07 041021372950	0611	50020600036333	KABIRI — ABDELAZIZ	CL RAMBLILLA DE SAN LAZARO 90	30800	LORCA	5002	06003587810
07 501026475800	0611	50030600023078	KUMIA — FRANCIS	CL MORENO 21	30201	CARTAGENA	5003	06001569604
07 501026157720	0611	50030600025203	KWAN — PETER	CL SAN VICENTE, 23 3.º	30201	CARTAGENA	5003	06001572028
07 501022625506	0611	50030400187419	BENYOUSSEF — KAHLAYENE	CL GALLO 34	30593	POZO ESTRECHO	5003	06001633056
07 501022625506	0611	50030400187419	BENYOUSSEF — KAHLAYENE	CL GALLO 34	30593	POZO ESTRECHO	5003	06003586190
07 501024743439	0611	50050600017386	MAHJOUBI — HAMID	CL ORILLA DE LA VIA 101	30010	MURCIA	5005	06001321646
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS TIPO DOCUMENTO: 350								
07 030079849222	0521	03090500609424	CARRILLO ABELLAN JOSE RAMON	AV VICTORIA 60 3.º H	30130	BENIEL	0309	06006808059
07 031038924613	0521	03090600004415	PERSSON — SOFIE CHARLOTTE	UR OASIS-CL.OLIMPO 119	30710	ALCAZARES (LOS)	0309	06006808564
07 031044525654	0611	03090600108586	BELMADANI — EL BACHIR	CL CALLAO LARGA 21	30205	SAN ANTONIO ABAD	0309	06009751405
07 041025943569	0611	04020600314475	EL MAATAOUI — BOUZEKRI	CL MARTINEZ COSTA 22 BJ	30160	MONTEAGUDO	0402	06004002369
07 461064109440	0611	12010600052494	DRIOUICH — AL MOSTAPHA	CL PALMA DE MALLORCA 0 2 _5 D	30009	MURCIA	1201	06002536943
07 161006679371	0611	16010600046739	HUANCA CONDORI FELIPA	CL LORENZO MORALES PARRA 7 2 A	30730	SAN JAVIER	1601	06000988925
07 301013347988	0611	43020600095992	LAGHLID — ALI	CL PRADO DEL REY 13 BJ	30330	LOMAS (LAS)	4302	06005174118
07 301034052135	0611	46100600048222	ESSARTAOUI — MALIKA	CL JOSE MARIA PEMAN 14 2.º B	30850	TOTANA	4610	06014868362
07 301022727080	0611	46130600097882	ADDADI — YOUSSEF	CL OCEANO PACIFICO,5 -LO FERRO	30709	ROLDAN	4613	06014035677
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313								
07 030080251265	0521	02010400083656	MORENO NAVARRO ANTONIO	AVDA.LA PAZ 55	30510	YECLA	0201	06001724720
07 211019893418	0611	02010600063304	BELOUFA — MOULAY	CL CARMEN 80 BJ	30170	MULA	0201	06001735228
07 030080251265	0521	02010400083656	MELERO MORENO ANTONIA MARIA	AV DE LA PAZ 55 3.º B	30510	YECLA	0201	06001817676
07 030080251265	0521	02010400083656	MORENO NAVARRO ANTONIO	AVDA.LA PAZ 55	30510	YECLA	0201	06001817777
07 030080251265	0521	02010400083656	MORENO NAVARRO ANTONIO	AVDA.LA PAZ 55	30510	YECLA	0201	06001901138
07 031045244363	0611	03010400239212	EDDAOUI — ZAIDI	CL PANTANO DE SANTOMERA 3 B BJ	30010	MURCIA	0301	06006338116
07 030050106594	0521	03010600091241	MORENO LOPEZ JOSE ANTONIO	CL ECHEGARAY 4 2 A	30520	JUMILLA	0301	06006341146
10 03117574643	0111	03010600022836	NAVARRO GARCIA EDUARDO	AV DE LA PAZ 167 AT B	30510	YECLA	0301	06008593061
07 031046190115	0611	03020500598426	BOUKARE — SANGOGNI	CL PUENTE TOCINOS-LA PAZ 8 2 1	30006	MURCIA	0302	06008648029
07 031046190115	0611	03020500598426	BOUKARE — SANGOGNI	CL PUENTE TOCINOS-LA PAZ 8 2 1	30006	MURCIA	0302	06008648130
07 031045944581	0611	03020600077380	YUSIFU — MUSAH	AV CIUDAD DE ALMERIA 310 5 3	30010	MURCIA	0302	06008658638
07 031046190115	0611	03020500598426	BOUKARE — SANGOGNI	CL PUENTE TOCINOS-LA PAZ 8 2 1	30006	MURCIA	0302	06009295909
07 031041486019	0611	03030600012595	TITUANA FRANCO OLGA ESTHERLINA	CL SAN CRISTOBAL 12 BAJ	30510	YECLA	0303	06008712693
07 301025134296	0611	03030600019972	ENRIQUEZ QUINTEROS WILSON	CL COY 2	30170	MULA	0303	06008714212
07 031014352994	0611	03030600065745	MIRA PASTOR EVELINA	AV SANDOVAL 29 1.º B	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	0303	06009324100
07 031014352994	0611	03030600065745	MIRA PASTOR EVELINA	AV SANDOVAL 29 1.º B	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	0303	06009324201
07 020028053364	0521	03050500317478	TORRES TOLEDO ANTONIO	CL SALZILLO 4 1.º A	30006	PUENTE TOCINOS	0305	06008790596
07 031034893453	0611	03050600072985	LEMKOUAF — FATIMA	CL PINTOR LUIS TORNERO 3 1 A	30800	LORCA	0305	06008807875
07 041018214790	0611	03050600073490	TRAORE — MOUSSA	CL PICASSO 8	30700	TORRE-PACHECO	0305	06008808178
07 031034893453	0611	03050600072985	LEMKOUAF — FATIMA	CL PINTOR LUIS TORNERO 3 1 A	30800	LORCA	0305	06009358553
07 031034893453	0611	03050600072985	LEMKOUAF — FATIMA	CL PINTOR LUIS TORNERO 3 1 A	30800	LORCA	0305	06009358654
10 03111602877	0111	03060300009836	EUROCANTERAS, S.L.	CL LAS BODEGAS 96	30520	CAÑADA DEL TRIGO	0306	06008831420

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301030264687	0611	03060600119247	FERNANDEZ FERNANDEZ ROSALINO XAVIER	CL SANDOVAL 2 BJ	30800	LORCA	0306	06008871634
07 161004618325	0611	03060600073474	AGUILAR DAVILA MANUEL VICENTE	CL IMPERIO, EDIF CAPITAN CORTE	30870	MAZARRON	0306	06009871138
07 031052937978	0521	03080500227096	MOUKHLIS — ALLAL	CL ELLO 6	30530	CIEZA	0308	06008964489
07 031054709139	0611	03080600095064	SOKRAT — SGHIR	CL LA ROSALEDA, 44	30530	CIEZA	0308	06009000461
07 031056803834	0611	03080600103350	LAHBIS — YAMNA	CL LOS SAEZ 17	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0308	06009004202
07 031047163145	0611	03080600121437	OUAKILI — MORAD	CL PORTILLO DE LA GLORIETA 7 2	30520	JUMILLA	0308	06009005616
07 301027858380	0611	03080600179435	BADI — MUSTAPHA	CL GONZALEZ VALENTIN 4 BJ	30161	LLANO DE BRUJAS	0308	06009022689
07 410084427091	0121	03080400096222	MARIÑO VAZQUEZ VICENTE	CL LUIS GARAY 3	30620	FORTUNA	0308	06009401494
07 031045739770	0611	03080600051214	BRAHIMI — MOHAMED	CL REPUBLICA DOMINICANA 7	30530	CIEZA	0308	06009882050
07 300068468309	0521	03090500075722	LOPEZ ARCE JUAN FRANC	CL DR.RIQUELME-ED.ZAPATA 0 1.º	30130	BENIEL	0309	06001734757
07 301008484248	0611	03090600123138	KADFI — BOUBKER	CL LARDINES 54 5	30870	MAZARRON	0309	06004641323
07 300046090611	0521	03099800147954	BELMONTE GARCIA JOSEFA	CL RINCON DEL GALLEGO	30579	TORREAGUERA	0309	06005333760
10 03109586792	0111	03090500572139	GASCON PINAR JAVIER	PZ LA CRUZ 3 3.º	30001	MURCIA	0309	06005408431
07 031044525654	0611	03090600108586	BELMADANI — EL BACHIR	CL CALLAO LARGA 21	30205	SAN ANTONIO ABAD	0309	06005443793
07 301008484248	0611	03090600123138	KADFI — BOUBKER	CL LARDINES 54 5	30870	MAZARRON	0309	06005449049
07 300090628563	0521	03090000088818	VALERO MARTINEZ M CARMEN	AV 1.º DE MAYO 23	30420	CALASPARRA	0309	06005853924
07 031025713920	0611	03099900015417	BENAMAR — MOHAMMED	PJ LA MARAÑA, S/N.º 0	30700	TORRE-PACHECO	0309	06006384895
10 03114988581	0111	03090500496963	PIZZA EXTREME, S.L.	CT BALNERARIO S/N. 0	30600	ARCHENA	0309	06006395811
10 03109586792	0111	03090500572139	GASCON PINAR JAVIER	PZ LA CRUZ 3 3.º	30001	MURCIA	0309	06006397528
07 031053414894	0611	03090600320370	SANCHEZ LEDEZMA ROGELIO	CL CALLEJON QUIJERO 3 4 B	30011	MURCIA	0309	06008132717
07 300041572431	0521	03099600156687	OLMOS MARTINEZ JOSE ALFONSO	CL VALENCIA 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0309	06009038049
07 300046737376	0521	03099700028901	OLIVA MARTINEZ ANTONIO	CL TEJERA 21	30562	CEUTI	0309	06009038453
07 031009377096	0611	03099700052846	HABBADI — MOHAMMED	CL JUAN ZERON LOPEZ 24	30840	ALHAMA DE MURCIA	0309	06009038554
07 031010594953	0611	03099800021046	ZARMOUNI — OMAR	CL MOLINA DE ARAGON 5 6 E	30500	MOLINA DE SEGURA	0309	06009040170
07 031011936987	0611	03099800128756	KTAIBI — AS SGHIR	CL LIBERTAD, 20	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0309	06009041584
07 301008227503	0611	03090000075276	ROSARIO SARMIENTO LEONOR	CL MARIUCHA 157 2.º D	30205	CARTAGENA	0309	06009044517
10 03109550218	0111	03090000119029	GUILLEN CAMPOY FRANCISCO LUIS	CL LUCIOS EDIF DIANA 22 2 C	30006	PUENTE TOCINOS	0309	06009044719
07 300058520250	0521	03090100126332	COSTA ANDREO JOSE ANTONIO	CL PROLOG.PASEO LA MOTA 114	30140	SANTOMERA	0309	06009046739
07 030090599549	0521	03090100181195	SANCHEZ ALMAGRO FRANCISCA	CL COLON.S.ESTEBAN-BLQ.II 0 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0309	06009046941
07 031028653929	0611	03090100226665	ARGUIG — MHAMMED	ZZ CASA DEL MOLINO 0	30320	FUENTE-ALAMO	0309	06009048052
07 101000673454	0611	03090200042089	EL IDRISSI — ALI	CL CAÑADAS, 1	30610	RICOTE	0309	06009048759
10 03111912570	0111	03090200141517	ROJO ALONSO JUAN FRANCISCO	CL RECOLETOS SAN ANTONIO ABAB	30205	CARTAGENA	0309	06009049567
07 301015176036	0521	03090300074149	ACEDO HEREDIA ANTONIO	AV LAS PALMERAS, 50	30740	PAGAN (LO)	0309	06009051284
07 080509167271	0611	03090300164176	MARTINEZ ROBLEDILLO SONIA	CL GUILLERMO OLIVER 4 4.º A	30800	LORCA	0309	06009052395
07 031040768724	0611	03090300223992	BACHIRI — BENYOUNES	AV ESTACION, 41 BJ	30700	TORRE-PACHECO	0309	06009053005
07 231007792735	0611	03090400242615	MORENO TORRES JOSE	PL IGLESIA, C-A 0	30579	TORREAGUERA	0309	06009062196
07 301030827590	0611	03090400264742	HAFIDI — MOHAMED	CL EL PILAR 48	30508	RIBERA DE MOLINA	0309	06009062604
07 301030827590	0611	03090400264742	HAFIDI — MOHAMED	CL EL PILAR 48	30508	RIBERA DE MOLINA	0309	06009062705
10 03110086748	0111	03090400430349	NAVARRO RUIZ MARIA ADELA	CL GALDO 7 BJ	30800	LORCA	0309	06009066139
07 031034201521	0611	03090500032474	OUAD — JAMILA	CL PINO,LUIS TORNERO 3	30800	LORCA	0309	06009069674
07 300068468309	0521	03090500075722	LOPEZ ARCE JUAN FRANC	CL DR.RIQUELME-ED.ZAPATA 0 1.º	30130	BENIEL	0309	06009071391
07 300082852500	0521	03090500129373	MORENO MORENO CRISTOBAL	CL FERRERO VELAZQUEZ, 42, BJ.-	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0309	06009072708
07 301022349487	0521	03090500302963	TAWDROUS MANSOUR TAREK ADLY	CL SANTA RITA BLOQUE 4 6 9.º D	30006	MURCIA	0309	06009079374
07 301022349487	0521	03090500302963	TAWDROUS MANSOUR TAREK ADLY	CL SANTA RITA BLOQUE 4 6 9.º D	30006	MURCIA	0309	06009079475
07 300082048208	0521	03090500366520	CAMPILLO ALBALADEJO MAXIMO	CL ADOLFO RUBIO 6	30700	TORRE-PACHECO	0309	06009082913
07 031055631447	0521	03090500408249	CAGRAS — MEHMET	CL CENTRO OCIO ZIG-ZAG,LOCAL 1	30008	MURCIA	0309	06009084933
07 031010011539	0521	03090500550719	GARCIA MARIN MARIA CARMEN	AV DEL REINO 41 2 3.º E	30130	BENIEL	0309	06009090286
10 03113060507	0111	03090500603259	VIVIENDAS SANCHEZ DE VAL, S.L.	CL DUQUE 29 4 DCH	30201	CARTAGENA	0309	06009095542
10 03116265749	0111	03090600071911	DOLS NOGUERA JUAN JOSE	CL TELEFONISTA ENCARNA AYALA 6	30570	BENIAJAN	0309	06009104939
10 03116265749	0111	03090600071911	DOLS NOGUERA JUAN JOSE	CL TELEFONISTA ENCARNA AYALA 6	30570	BENIAJAN	0309	06009105040
07 031044525654	0611	03090600108586	BELMADANI — EL BACHIR	CL CALLAO LARGA 21	30205	SAN ANTONIO ABAD	0309	06009116356
07 031044525654	0611	03090600108586	BELMADANI — EL BACHIR	CL CALLAO LARGA 21	30205	SAN ANTONIO ABAD	0309	06009116457
07 031010366500	0611	03090600127582	RODRIGUEZ JACINTO MARIA PAZ	CL BARCELONETA 26	30500	MOLINA DE SEGURA	0309	06009122521
07 031041269080	0611	03090600128794	ZHAGNAY POMAQUIZA PEDRO	CL MARQUES DE LOS CASTILLEJOS	30520	JUMILLA	0309	06009122723
07 301001086582	0611	03090600130818	DJEBOUR — EL MILOUD	CM HONDO 85	30010	MURCIA	0309	06009123632
07 281154682074	0611	03090600131828	VIVEROS RIVAS GERMAN DARIO	CL MAESTRO PUIG VALERA 12	30140	SANTOMERA	0309	06009123935
07 301038802004	0611	03090600175880	PALAZON SANCHEZ CRISTINA	UR TORKAS 6 BL G	30730	SAN JAVIER	0309	06009138180

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 031037162950	0611	03090600176183	KITOSHVILI — ELGUJA	CL SAN BARTOLOME 48 BJ	30130	BENIEL	0309	06009138281
07 031038142852	0611	03090600193563	KTAIBI — YAMNA	CL GERMAN PAEZ 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0309	06009144143
07 301037561414	0611	03090600194573	EL HASSNAOUI — HASSAN	CL LOS PERIQUITOS 0	30620	FORTUNA	0309	06009144547
07 031004865182	0521	03090600301879	MORALES VILLAESCUSA FABIANO	CL MAYOR 561	30139	RAAL (EL)	0309	06009168088
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313								
07 301029022683	0611	03090600317138	CHICA OSORIO MARIA FLOR	CL JUAN DE TOLEDO 5 1.º	30800	LORCA	0309	06009173748
07 301029022683	0611	03090600317138	CHICA OSORIO MARIA FLOR	CL JUAN DE TOLEDO 5 1.º	30800	LORCA	0309	06009173849
07 031000468456	0611	03090600320067	GUETTAF — MOHAMED	CL CHICLANA LO PAGAN 19	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0309	06009175465
07 031031954252	0611	03090600320168	MAYER ALVAREZ VANESA	CL BATAN.EL MOJON 26	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0309	06009175566
07 300090628563	0521	03090000088818	VALERO MARTINEZ M CARMEN	AV 1.º DE MAYO 23	30420	CALASPARRA	0309	06009419884
07 301009135259	0611	03090300224093	LAKHDIM — EL HOCINE	CL LA CRUZ, 40	30710	ALCAZARES (LOS)	0309	06009421605
07 031032868779	0111	03090590001590	FERNANDEZ CONESA RAQUEL	CL BRACERO 1	30320	FUENTE ALAMO	0309	06009429584
07 031053414894	0611	03090600320370	SANCHEZ LEDEZMA ROGELIO	CL CALLEJON QUIJERO 3 4 B	30011	MURCIA	0309	06009743018
07 101000673454	0611	03090200042089	EL IDRISSI — ALI	CL CAÑADAS, 1	30610	RICOTE	0309	06009786363
07 301029416949	0611	03090400219676	CUENCA TORRES DE GONZALEZ GUICELA GEOVAN	CL PEDRO GARRE, 2	30700	TORRE-PACHECO	0309	06009885787
07 301037769356	0611	03090600136171	MBIRIK — MUSTAPHA	CL RIO GUADALQUIVIR 1	30130	BENIEL	0309	06009889427
07 041026519408	0611	04010600196980	EL BOUINANY — ABDELHAK	CL SAN FERNANDO 45 3.º	30201	CARTAGENA	0401	06004024395
07 041022064276	0611	04020300209714	LOUTFI — HAMID	CL ALTOS FUENSANTA 25	30170	MULA	0402	06003019841
07 041026925794	0611	04020600180291	EL MAGHRAOUI — JILALI	CL REPARO 12	30390	ALJORRA (LA)	0402	06003086327
07 041025435634	0611	04020600212728	EL MOUSSAADA — RAZIQ	CL RUEDA 0	30440	MORATALLA	0402	06003094411
07 300066277018	0611	04029600363283	TEBAR RAMOS FERMIN	CL CUARTO DISTRITO 201 3	30520	JUMILLA	0402	06004025914
07 041019044041	0611	04020600329633	JABIRI — HASSAN	CL ESTACION 83	30700	TORRE-PACHECO	0402	06004031671
07 041026903667	0611	04020600261632	IFRI — BOUZEKRI	CL ATALAYA 4 BJ	30530	CIEZA	0402	06005257814
10 07111415358	0111	07020600015041	SUEÑOS DE ENCANTO PA LMA,S.L.	CL ARQ. FRCO. Y JACOBO FLORENT	30007	MURCIA	0702	06003197173
07 301017837169	0611	07070600030115	BOUNOUA — MOHAMMED	CL ALCALA GALIANO 27 1 D	30860	PUERTO DE MAZARRON	0707	06004853550
07 301000917844	1221	08040500064238	ANDREO GARCIA MARIA CARMEN	CL SAN ANTONIO,45 (B.PERAL) 0	30300	CARTAGENA	0804	06021676115
07 041026799189	0611	08150600042661	MASSLAK — SALAH	CL MAYOR DE SANTA MARIA 2	30800	LORCA	0815	06027600084
07 081149294260	0611	08200600037527	EDRISSI AHMADI NUREDDINE	CL MAYOR 179	30006	PUENTE TOCINOS	0820	06022339149
07 081103732653	0611	08210200179360	JIMENEZ GABARRE AURORA	ZZ CASONES DE LA FUENTE 0	30530	CIEZA	0821	06024118693
07 080386388412	0521	08250600031985	PLASENCIA PLASENCIA JUAN	CL CUESTA DE LA BURETA 5	30430	CEHEGIN	0825	06022532442
07 081149558786	0611	08260600038336	MIMI — KHALID	MARTIN PIÑERO 10 1 F	30800	LORCA	0826	06022575787
07 081149558786	0611	08260600038336	MIMI — KHALID	MARTIN PIÑERO 10 1 F	30800	LORCA	0826	06022575888
07 081151718351	0611	08010600047947	DIB — ISMAIL	AV EUROPA 1 1 A	30800	LORCA	0828	06022628836
07 360055703379	0521	08020400044540	PENEDO RIVEIRO JOSE MANUEL	AV SAN JUAN BOSCO 42	30310	CARTAGENA	0828	06023548215
07 301036916766	0611	09010600025162	EL HINANI — MUSTAPHA	ZZ PARAJE LOS DESCALZOS 0	30876	RAMONETE	0901	06001236532
07 301037846552	0611	09010600039613	ZIGOU — BOUAZZA	CL CAMINO JIMENO 11 3 B	30815	TERCIA	0901	06001236734
07 041024516760	0611	09010600023546	AKRACH — ABDELBAST	CL PIANISTA ADOLFO OLIVARES SO	30880	AGUILAS	0901	06001275332
07 091008783680	0611	09020600017769	TORRES GAVILANES FERNANDO ANDRES	CL NO CONSTA 0	30001	MURCIA	0902	06001246131
07 091008783680	0611	09020600017769	TORRES GAVILANES FERNANDO ANDRES	CL NO CONSTA 0	30001	MURCIA	0902	06001386274
07 301031357858	0611	10020300035420	ZEROUALI — RACHID	CL NUÑEZ DE BALBOA 5	30709	ROLDAN	1002	06000268182
07 281173607178	0611	11040600077453	LAANAYA — MOHAMMED	AV JUAN RAMON JIMENEZ 31 2.º	30420	CALASPARRA	1104	06005558154
07 121004097219	0611	12040600065277	ANAYA — OUAHIBA	CL ESPARTO 2 6 C	30600	ARCHENA	1204	06003173305
07 121014744381	0611	12040600138130	CANCHIGNA QUISHPE LUIS AURELIO	CL RIO TAJO 19 4 C	30006	MURCIA	1204	06003464608
07 140044371332	0611	14030400138594	RAMIREZ MORALES CARMEN	CL ARCEL-PLAYASOL 1 BLQ-40 0	30870	MAZARRON	1403	05005522212
07 141038553506	0611	14050600124775	LOPEZ ESMERALDA HERLINDA DOLORE	CL DEL PILAR 4 2.º D	30850	TOTANA	1405	06002170435
07 161005815667	0611	16010600044719	EL BOUAZZAOUI — CHERKAOUI	CL CAÑADA DE ANIMAS 2 BJ	30800	LORCA	1601	06000955781
07 161004705322	0611	16010600118073	OUBOUZIANE — SALAH	CL BUENOS AIRES 19	30160	MONTEAGUDO	1601	06000960633
07 161005940151	0611	16010600073314	GUAMAN REDROVAN SIMON BOLIVAR	CL CARTAGENA 42 3 I	30870	PUERTO DE MAZARRON	1601	06001051670
07 180070629144	0611	18020600064003	GARCIA AMADOR EULOGIA	CL LINARES 1	30320	FUENTE ALAMO	1802	06003708936
07 181027005485	0611	18020400099816	EL AOUNI — NAIMA	CL PUENTE GIMENO 9 4 B	30800	LORCA	1802	06004461189
07 181009561855	0611	18020600051471	HEREDIA GUTIERREZ JOSEFA	CL VILLA CONESA 31	30320	FUENTE-ALAMO	1802	06004461593
07 191001973813	0611	19010600101050	BENAD — ABDELKADER	CL CORREDERA 12	30860	PUERTO DE MAZARRON	1901	06000677520
07 301026816945	0611	21010300151183	DAIFALLAH — RACHID	AV ICLA, 115	30520	JUMILLA	2101	05009102667
07 301020002087	0611	21010300171189	MECHID — MOHAMED	CL TOMAS AQUINO ARDERIUS FORTU	30800	LORCA	2101	06005682182
07 501020863641	0611	22010400115901	BAHRIA — LAID	CL CALDERON DE LA BARCA 17	30140	SANTOMERA	2201	06001145448
07 251010986326	0611	25020600079718	MERZOUKI — KHALID	LG CASAS LOS DIAZ 12 BJ 5	30331	LOBOSILLO	2502	06003328862

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
10 28141346067	1211	28040300300731	PEREZ MOLINA FRANCISCO	PR JUAN FERNANDEZ 74	30203	CARTAGENA	2804	06010937610
07 301032263392	0611	28040600028206	QUEVEDO BRICEÑO MARCO ANTONIO	CL ENRIQUE ZUMEL 34 1.º	30800	LORCA	2804	06013599046
07 281164604568	1221	28050600019193	AGUILAR MONZON DIANA	CT DE BLANCA 13 1 IZQ	30540	BLANCA	2805	06010987019
07 301025217556	0611	28060600057371	CRESPO BAJANA JOSE GREGORIO	CL MARQUEZ DE LOS VELEZ 14	30800	LORCA	2806	06011024809
07 281201620677	0611	28110600021622	AGUIRRE SALAZAR MAURA CECIBEL	CL ARRECIFE-LA DORADA 16	30710	ALCAZARES (LOS)	2811	06011167477
07 281201620677	0611	28110600021622	AGUIRRE SALAZAR MAURA CECIBEL	CL ARRECIFE-LA DORADA 16	30710	ALCAZARES (LOS)	2811	06011167578
07 301028554457	0611	28120600022313	CAJAMARCA URGILES WILSON ANTONIO	ZZ EL PEDREGAL CAÑADA DE GALLE	30876	IFRE-CAÑADA DE GALLE	2812	06011203045
10 28117756273	0111	28139800035793	GUARDIOLA ARENAS JESUS	ZO PARAJE LA PUENTECILLA 2	30520	JUMILLA	2813	06011210826
07 280394272557	0611	28139900002074	MARIN ARANDA PEDRO	CL MALVINAS-AL.VILLAR 152	30740	PAGAN (LO)	2813	06011211129
07 300037212784	0521	28159400108502	ALARCON CARRION JUAN	CT SALAOSQUE 145	30150	ALBERCA (LA)	2815	06012798491
07 280245740396	0521	28160100018870	MARTINEZ ALBELO EMILIO	CL ANTONIO BUERO VALLEJO 3	30592	SAN CAYETANO	2816	06012802838
07 281136327351	0611	28170600026875	BRAVO BRAVO MARLON RODRIGO	CL OBISPO PEDRO BARROSO 9 2 D	30011	MURCIA	2817	06011345111
07 280466562314	0611	28180600044441	KOUALLA — YAHYA	CL RIO PIGUEÑA 29 B 83	30710	NAREJOS (LOS)	2818	06011398560
07 301025818552	0521	28220500317865	ARCE CORBALAN DANIEL	CL HISTORIADOR NICOLAS ACERO Y	30170	MULA	2822	06011526579
07 270046880519	0521	28300500048355	GARCIA GONZALEZ JOSE LUIS	CL LUIS BUÑUEL 15 1 A	30430	CEHEGIN	2830	06011805859
07 301030999362	0611	29050600023589	FRIOUA — GHIZLAN	CL ISABEL LA CATOLICA 20 2 DRH	30003	MURCIA	2905	06003836941
07 301022349083	0611	31020600021521	EGHAREVBA — OSARETIN	CL SILVIA 8 5 B	30820	ALCANTARILLA	3102	06001343709
07 351016173638	0521	35050200066526	JOUANE ABOUDRAR ABDELLAH	LG PARAJE LOS JORQUERAS—EL HO	30201	CARTAGENA	3505	06007089481
07 371010413624	0611	37010600026893	CRISTANCHO CHIA MARTA BEATRIZ	CL MECA 7	30850	TOTANA	3701	06000901256
07 241009495875	0611	37030600009986	DAOUDI — AHMED	CL AZORIN_LAS PALAS 23 B	30334	PALAS (LAS)	3703	06000881755
07 080313713685	0611	41079800077479	ALCALA PEREZ PILAR	UR CASASOL 2 2.º 10	30860	PUERTO DE MAZARRON	4107	06010008888
07 280461479918	0611	41070600245552	PEREZ VERAL GEMA	CL CALATRAVA 11 3 2 A	30740	PAGAN (LO)	4107	06010008989
07 411026842528	0611	41080100140717	GARCIA JIMENEZ MANUEL	CL AMANECER 8	30880	AGUILAS	4108	06009564409
07 431018263147	0611	43010600019725	MEDINA FLOREZ MARTHA CECILIA	CL MARTIRES, 18 2 2	30730	SAN JAVIER	4301	06003189254
07 431015641622	0611	43020400271144	KABBACH — LARBI	CL LA CAVA 49	30800	LORCA	4302	06004540382
07 301013347988	0611	43020600095992	LAGHLID — ALI	CL PRADO DEL REY 13 BJ	30330	LOMAS (LAS)	4302	06004563422
07 301013347988	0611	43020600095992	LAGHLID — ALI	CL PRADO DEL REY 13 BJ	30330	LOMAS (LAS)	4302	06004818854
07 301014990423	0611	43030600072738	HAMDAOUI — NOURADDINE	CL N.SRA.CARMEN 2	30739	MIRADOR (EL)	4303	06003189557
07 431019339847	0611	43050600027236	ZEROIL — KARIMA	CL FRANCISCO HERNANDEZ 3 1	30395	PUEBLA (LA)	4305	06004666583
07 301013599986	0611	44010600090203	KHERMACH — EL MOSTAFA	CL OCEANO ATLANTICO 2	30205	SAN ANTONIO ABAD	4401	06000551700
07 450045225869	0521	45019900053158	SORO CUTILLAS JOSE LUIS	CL SAN ANTONIO 14	30620	FORTUNA	4501	05004675366
07 450045225869	0521	45019900053158	SORO CUTILLAS JOSE LUIS	CL SAN ANTONIO 14	30620	FORTUNA	4501	05004912210
07 450045225869	0521	45019900053158	SORO CUTILLAS JOSE LUIS	CL SAN ANTONIO 14	30620	FORTUNA	4501	05005344262
07 451000116435	0611	45019600147649	BOUJEKHROUT — MOSTAPHA	CL PIÑAS 7 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	4501	06001401593
07 451013981674	0611	45010600061758	LAQCHAA — HAFIDA	CL RIO 45	30700	TORRE-PACHECO	4501	06001470507
07 451013981674	0611	45010600061758	LAQCHAA — HAFIDA	CL RIO 45	30700	TORRE-PACHECO	4501	06001470608
07 451017293014	0611	45010600059334	MOUSSA — NASSAR	CL CALVO SOTELO 13	30300	MURCIA	4501	06001816673
07 281049172043	0521	45020200080929	OLMO GONZALEZ ANGEL MANUEL	PZ ISLA SUJETO 44	30868	ISLA PLANA	4502	05004650714
07 451011768256	0611	45020400099979	BANOUNA — EL MAHJOUB	LG FINCA CASA NUEVA 0	30739	SAN JAVIER	4502	05004878965
07 281049172043	0521	45020200080929	OLMO GONZALEZ ANGEL MANUEL	PZ ISLA SUJETO 44	30868	ISLA PLANA	4502	05005318596
07 451011768256	0611	45020400099979	BANOUNA — EL MAHJOUB	LG FINCA CASA NUEVA 0	30739	SAN JAVIER	4502	06000522230
07 301026510282	0611	46030600068041	VICENTE ABAD ORGEL JOSE	AV CIUDAD DE MURCIA 49 B	30570	BENIAJAN	4603	06006548994
07 301034545623	0611	46050600128936	LLAMUSUNTA GUASGUA					
			GLORIA MERCEDES	CL HORTENSIA 7 1 B	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	4605	06013026473
07 461034115424	0611	46090600077742	BARRERA BRIZ JACQUELINE	CL JUSTINA 15	30510	YECLA	4609	06012045359
07 461034115424	0611	46090600077742	BARRERA BRIZ JACQUELINE	CL JUSTINA 15	30510	YECLA	4609	06013206632
07 461034115424	0611	46090600077742	BARRERA BRIZ JACQUELINE	CL JUSTINA 15	30510	YECLA	4609	06013206733
07 461063078614	0611	46090600085018	MONAR GARCIA GILBERTO IVAN	CL PASEO DE LOS ANGELES ED CER	30800	LORCA	4609	06013207844
07 461063078614	0611	46090600085018	MONAR GARCIA GILBERTO IVAN	CL PASEO DE LOS ANGELES ED CER	30800	LORCA	4609	06013744374
07 301034052135	0611	46100600048222	ESSARTAOUI — MALIKA	CL JOSE MARIA PEMAN 14 2.º B	30850	TOTANA	4610	06013256849
07 460126841042	0611	46100600192106	MARTINEZ MONLLOR RICARDO JOSE	PJ FINCA LA BODEGUICA 0	30410	BENABLON	4610	06013284131
07 301034052135	0611	46100600048222	ESSARTAOUI — MALIKA	CL JOSE MARIA PEMAN 14 2.º B	30850	TOTANA	4610	06014377403
07 301022727080	0611	46130600097882	ADDADI — YOUSSEF	CL OCEANO PACIFICO,5 -LO FERRO	30709	ROLDAN	4613	06013381535
07 301027545253	0611	46140600156369	BELHAJIYEN — MOHAMMED	CL ALBATAN-B.º SAN FRANCISCO- 5	30500	MOLINA DE SEGURA	4614	06014390840
07 461063096903	0611	46150600064811	IMTIAZ — MOHAMMAD	CL CONCEPCION 22 3.º IZ	30530	CIEZA	4615	06008847894
10 46120551402	0111	46160500119126	BERTRAND — JUAN MICHEL CAT	PZ CIRCULAR 12 4 D	30008	MURCIA	4616	06007502830
07 300087678248	0521	46160500066986	SOLER ALBALADEJO FRANCISCA	CL MAESTRO J. PAULINO 12 A 8	30004	MURCIA	4616	06013478535

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313								
07 161004893056	0611	47030600073043	EL OUALIDI — EL MATI	CL AIRE-LA ISLA 3 1 2 A	30860	PUERTO DE MAZARRON	4703	06001408133
07 161004893056	0611	47030600073043	EL OUALIDI — EL MATI	CL AIRE-LA ISLA 3 1 2 A	30860	PUERTO DE MAZARRON	4703	06001408234
07 161004893056	0611	47030600073043	EL OUALIDI — EL MATI	CL AIRE-LA ISLA 3 1 2 A	30860	PUERTO DE MAZARRON	4703	06001408335
07 021009657507	0611	47040600021089	STROE — LEONARD	CL LUIS BRAILE 11	30520	JUMILLA	4704	06001290723
07 480053284583	0521	48039100104280	LORENZO TOBIAS BENIGNO	CL AVD. DEL REINO 24 1 D	30130	BENIEL	4803	06001689467
07 501018669926	0611	50020200017427	SECK — THIERNO	CL RIO TAJO 20 2.º H	30565	TORRES DE COTILLAS (	5002	06002125534
10 50104593602	0111	50020200083307	HERRAIZ RODRIGUEZ ANGEL	CL JOSE DOVAL 24 2	30820	ALCANTARILLA	5002	06002125837
07 501026475800	0611	50030600023078	KUMIA — FRANCIS	CL MORENO 21	30201	CARTAGENA	5003	06002160694
07 501026157720	0611	50030600025203	KWAN — PETER	CL SAN VICENTE, 23 3.º	30201	CARTAGENA	5003	06002161203
07 211020162590	0611	50030600012469	NIANG — ABOUBACRY	CM VIEJO POZO ESTRECHO 47 1	30310	BARREROS (LOS)	5003	06003703402
07 501026475800	0611	50030600023078	KUMIA — FRANCIS	CL MORENO 21	30201	CARTAGENA	5003	06003705826
07 501026475800	0611	50030600023078	KUMIA — FRANCIS	CL MORENO 21	30201	CARTAGENA	5003	06003705927
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. TIPO DOCUMENTO: 315								
07 031041486019	0611	03030600012595	TITUANA FRANCO OLGA ESTHERLINA	CL SAN CRISTOBAL 12 BAJ	30510	YECLA	0303	06009537500
07 031014352994	0611	03030600065745	MIRA PASTOR EVELINA	AV SANDOVAL 29 1.º B	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	0303	06009538813
10 03112976944	1211	03090500550618	HERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO	CL ESCORIAL, 7	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0309	06006823419
10 03112976944	1211	03090500550618	HERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO	CL ESCORIAL, 7	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0309	06006823520
10 03112976944	1211	03090500550618	HERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO	CL ESCORIAL, 7	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0309	06006823621
10 03109586792	0111	03090500572139	GASCON PINAR JAVIER	PZ LA CRUZ 3 3.º	30001	MURCIA	0309	06006824328
10 03109586792	0111	03090500572139	GASCON PINAR JAVIER	PZ LA CRUZ 3 3.º	30001	MURCIA	0309	06006824429
07 030079849222	0521	03090500609424	CARRILLO ABELLAN JOSE RAMON	AV VICTORIA 60 3.º H	30130	BENIEL	0309	06006824833
07 030079849222	0521	03090500609424	CARRILLO ABELLAN JOSE RAMON	AV VICTORIA 60 3.º H	30130	BENIEL	0309	06006824934
07 030079849222	0521	03090500609424	CARRILLO ABELLAN JOSE RAMON	AV VICTORIA 60 3.º H	30130	BENIEL	0309	06006825035
07 031053414894	0611	03090600320370	SANCHEZ LEDEZMA ROGELIO	CL CALLEJON QUIJERO 3 4 B	30011	MURCIA	0309	06008575984
07 031044525654	0611	03090600108586	BELMADANI — EL BACHIR	CL CALLAO LARGA 21	30205	SAN ANTONIO ABAD	0309	06009762519
07 301029022683	0611	03090600317138	CHICA OSORIO MARIA FLOR	CL JUAN DE TOLEDO 5 1.º	30800	LORCA	0309	06010349872
07 041025943569	0611	04020600314475	EL MAATAOUI — BOUZEKRI	CL MARTINEZ COSTA 22 BJ	30160	MONTEAGUDO	0402	06004019143
07 301036916766	0611	09010600025162	EL HINANI — MUSTAPHA	ZZ PARAJE LOS DESCALZOS 0	30876	RAMONETE	0901	06001381123
07 370037575573	0521	37029900046367	SANCHEZ MARTIN MANUEL	CL ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ 36	30204	CARTAGENA	3702	06000663507
07 461063078614	0611	46090600085018	MONAR GARCIA GILBERTO IVAN	CL PASEO DE LOS ANGELES ED CER	30800	LORCA	4609	06013921806
07 161004893056	0611	47030600073043	EL OUALIDI — EL MATI	CL AIRE-LA ISLA 3 1 2 A	30860	PUERTO DE MAZARRON	4703	06001488359
07 161004893056	0611	47030600073043	EL OUALIDI — EL MATI	CL AIRE-LA ISLA 3 1 2 A	30860	PUERTO DE MAZARRON	4703	06001488460
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG TIPO DOCUMENTO: 503								
10 03109619734	0111	03090000101750	GARCIA RIQUELME FRANCISCO	CL DE LOS CASTILLOS 17	30161	LLANO DE BRUJAS	0309	06007812011
07 300066550335	2300	39020400043796	SANCHEZ NICOLAS JOSE	CL AIRE 10 1.º B	30010	MURCIA	3902	06000396423
PROCEDIMIENTO: NOT.PERS/ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS TIPO DOCUMENTO: 329								
07 021000158678	0521	02010500145119	BOWLING PLENO ALBACE TE, S.L.	AV NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCI	30520	JUMILLA	0201	06001318734
07 021014303605	0611	02010600127160	EXPLOTACION AGRICOLA					
			MARE NOSTRUM, S.L.	CT CARRETERA JUMILLA, VENTA OL	30520	JUMILLA	0201	06001341164
07 031040572603	0611	03020600106985	S.A.T. N.º 9504 URCIS OL	CT AGUILAS-LORCA,KM.1 0	30880	AGUILAS	0302	06003335863
07 031046691582	0611	03020600083242	AGROPROGRES, E.T.T., S.L.	CL ALBALADEJO, 1	30700	TORRE-PACHECO	0302	06008261039
07 030104166415	0521	03060500315644	ESTRUCTURAS DANIELSA , S.L.	CR ARCHENA 106	30562	ARCHENA	0306	06006787851
07 031045393200	0611	03060600105204	DICK — CHRIST	CL GUADALETE BDA JOSE MARIA PU	30310	CARTAGENA	0306	06007485544
07 041025958222	0611	03070600058405	JOAQUIN MOLINA JIMEN EZ Y FELIPE SOTO, S	CL MENDEZ NUÑEZ 18	30880	AGUILAS	0307	06006967707
07 031040285037	0611	03080600074351	AGROPROGRES, E.T.T., S.L.	CL ALBALADEJO, 1	30700	TORRE-PACHECO	0308	06006970737
07 030063561205	0521	03090500299024	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES					
			LA ESTRELL	CL MURILLO 0 13 BJ	30550	ABARAN	0309	06003416594
10 03112647144	0111	03090200201030	INFRAESTRUCTURAS OBR IMAR, S.L.U.	CL BOLIVIA-APARTADO_112 25 BJ	30565	TORRES DE COTILLAS (	0309	06007029442
07 031040065775	0611	03090300288761	ALBAÑILERIA TRIANGUL O 2004, S.L.	CL ZURBARAN 0	30170	MULA	0309	06007034593
07 300068468309	0521	03090500075722	INDUCITRO, S.L.	CL JARDIN 2 2 1	30130	BENIEL	0309	06007068747
07 031025422314	0611	03090000076387	ANTOSIM CONSTRUCCION ES, S.L.	CL SAN FRANCISCO 16	30520	JUMILLA	0309	06007673480
10 03011730415	0111	03090200196178	INSTITUTO DE FORMACI ON ECONOMICA,S.L.	AV MARQUES DE LOS VELEZ 26 04	30007	MURCIA	0309	06007678534
07 031040768724	0611	03090300223992	CONSTRUCCIONES Y SER VICIOS					
			UNIVERSALES	CL DEL COBRE 8	30700	TORRE-PACHECO	0309	06007681261
07 301014103780	0611	03090400245746	MEJORFRUTA, S.L.	CL JIMENEZ MEROÑO 18	30700	TORRE-PACHECO	0309	06007685709
07 031041269181	0611	03090400496229	S.A.T. NUMERO 9393 L OS CIBELES	PZ REY D. PEDRO 7 2 1 A	30520	JUMILLA	0309	06007687224

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 030093127916	0521	03090600047356	RESTAURANTE CASA FER NANDEZ, S.L.	CT ABANILLA, KM. 4 0	30140	SANTOMERA	0309	06007690254
07 301037987204	0611	03090600163655	AGROVERDURAS CAMPO, S.L.	CL LOS LOPEZ 6	30739	MIRADOR (EL)	0309	06007704095
07 041026483739	0611	03090600168507	MURTRATEM, E.T.T., S .L.	CL JUNTERONES-ED.SIERRA ESPUÑA	30008	MURCIA	0309	06007704907
07 031015616220	0611	03090600415855	S.A.T. NUMERO 9393 L OS CIBELES	PZ REY D. PEDRO 7 2 1 A	30520	JUMILLA	0309	06007719051
07 041006521846	0611	04010600394317	PREFABRICADOS FRANMA N, S.L.	CL ARRABAL 0	30195	ARCHIVEL	0401	06004978534
07 041016947326	0611	04010600408764	CONSTRUCCIONES MEDEL LIN, S.COOP.	CL SAN FRANCISCO JAVIER 8	30840	ALHAMA DE MURCIA	0401	06004985103
07 071020474741	0611	04010600447665	LALAOUI GARCIA EL HAJ MOHAMED	CL JAZMINES S/N 0	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	0401	06005053609
07 041035118355	0611	04010600460395	MURTRATEM, E.T.T., S .L.	CL JUNTERONES-ED.SIERRA ESPUÑA	30008	MURCIA	0401	06005068359
07 041036753312	0611	04010600468075	MURTRATEM, E.T.T., S .L.	CL JUNTERONES-ED.SIERRA ESPUÑA	30008	MURCIA	0401	06005081800
07 030105699015	0521	04029600375613	RECOLECCION DE CITRI COS					
			LA MURCIENSE, S	CL ROCIO 12	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	0402	06003654280
07 041020174291	0611	04020200098741	PRIETO & ISOFII, S.L .	CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 1	30591	BALSICAS	0402	06003673478
07 041021401444	0611	04020300493741	PROMOCIONES Y PROYEC TOS					
			TORREGUIL, S.L.	CM CEMENTERIO_SN 0	30833	SANGONERA LA VERDE O	0402	06003689343
07 041025076936	0611	04020400359281	PALLARES GARCIA ELISA ISABEL	CL PRACTICANTE RICARDO PEREZ 4	30130	BENIEL	0402	06003705208
07 041025833334	0611	04020600224347	CONSTRUCCIONES AMOR LLORENTE,					
			S.COOP.	CL CALDERON DE LA BARCA 33	30180	BULLAS	0402	06003842321
07 041027785559	0611	04020600500694	PRODESARROLLOS INIMA R S.L.U.	CL REJAS_EDFO 2 2.º C	30833	SANGONERA LA VERDE O	0402	06003929621
10 04102571853	0111	04029800156611	DESARROLLO COMPATIBL E,S.L.	CL SEMOLA 2 03 A	30003	MURCIA	0402	06004720674
07 041018505992	0611	04020200028720	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS					
			MAYBE, S.L.	CL MEDICO D. JESUS LOZANO 0	30520	JUMILLA	0402	06004728455
07 041026616913	0611	04020600105119	PEREZ PADILLA ANTONIA	CL MAR DEL NORTE 50	30710	ALCAZARES (LOS)	0402	06004766851
07 041007100513	0611	04020600152306	JOAQUIN MOLINA JIMENEZ					
			Y FELIPE SOTO, S	CL MENDEZ NUÑEZ 18	30880	AGUILAS	0402	06004771396
07 041023732171	0611	04020600158770	AROCA CONSTRUCCIONES					
			DE MURCIA, S.L.	CL GARCIA NAVARRO 13	30007	ZARANDONA	0402	06004772511
07 041000785712	0521	04030400104338	CONSTRUYE Y PROMUEVE RUAZA,S.L.	AV GARCIA RUBIO 41	30890	PUERTO-LUMBRERAS	0403	06005146363
07 041024272543	0611	04030600111668	GUALAN MEDINA MARIA DELFINA	PJ LAS SUERTES 14	30320	FUENTE-ALAMO	0403	06005170211
07 061017208988	0611	06010600054414	AGROVERDURAS CAMPO, S.L.	CL LOS LOPEZ 6	30739	MIRADOR (EL)	0601	06003867550
07 061003932318	0521	06040100080188	TRANSPORTES PAPASQUI ARO, S.L.	CT ALICANTE 3	30007	MURCIA	0604	06004089236
07 101008689795	0611	10020400063638	BAKTITE,S.L	CL SALZILLO 0	30709	ROLDAN	1002	06000576461
07 301021126479	0611	12020600029947	MURTRATEM, E.T.T., S .L.	CL JUNTERONES-ED.SIERRA ESPUÑA	30008	MURCIA	1202	06002642633
07 211011803618	0611	16010600084529	AGROVERDURAS CAMPO, S.L.	CL LOS LOPEZ 6	30739	MIRADOR (EL)	1601	06000806544
07 161005778483	0611	16010600051082	MURTRATEM, E.T.T., S .L.	CL JUNTERONES-ED.SIERRA ESPUÑA	30008	MURCIA	1601	06000910416
07 171004897383	0611	18020600102601	HERLOEXCA, S.L.	CL MAGALLANES 17	30820	ALCANTARILLA	1802	06002904341
07 131014244009	0611	18020600115129	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES					
			JOSE NAVAR	CL CARAVACA DE LA CRUZ 21	30420	CALASPARRA	1802	06005868194
07 231024054884	0611	23030600119814	TRABAJOS DEL MAR MEN OR, E.T.T., S.L.	AV ESTACION 57	30700	TORRE-PACHECO	2303	06002184392
07 301029701481	0611	23030600159523	TRABAJOS DEL MAR MEN OR, E.T.T., S.L.	AV ESTACION 57	30700	TORRE-PACHECO	2303	06002187931
07 211020392663	0611	23030600159927	MOLINA LOPEZ SANTIAGO	CL CASA PAJARO 114	30530	CIEZA	2303	06002698088
07 231001448632	0611	23030600286431	ANTOSIM CONSTRUCCION ES, S.L.	CL SAN FRANCISCO 16	30520	JUMILLA	2303	06002712539
07 301008829408	0611	23030600361203	S.A.T. NUMERO 9393 L OS CIBELES	PZ REY D. PEDRO 7 2 1 A	30520	JUMILLA	2303	06003124888
07 301031594601	0611	23030500224968	ESTUCADOS FRANCON S. L.U.	CL EL PINTAO 0	30627	FENAZAR	2303	06003437413
07 271007847534	1221	28040400234777	PEQUEÑA URBANIZACION , S.L.	CL CUATRO SANTOS 9 B 1.º	30201	CARTAGENA	2804	06010566178
07 301032820235	0611	28040600029721	ALFONSO MOTOS RUIZ					
			Y SANCHEZ BERMEJO, S	CL TRANSFORMADOR 0	30800	LORCA	2804	06011963382
07 280342294301	0521	28119700050249	ARLABON TRADING, S.L .	CL URBANIZACION MONTEMAR 40	30868	ISLA PLANA	2811	06009556671
01 050209144Y	2300	28110400077138	OBRAS Y CONTRATAS					
			COSTA LEVANTE ,S.L.	CL SAN FRANCISCO 16	30520	JUMILLA	2811	06009781993
07 281121077133	1221	28110300213618	COMERCIO Y BEBERCIO, S.L.	CL SIMON GARCIA,PL.CRISTO DEL	30003	MURCIA	2811	06012219121
07 301031202355	0611	28130600011179	TIRULIKI, S.L.	CL VISTA ALEGRE 1 1 E	30007	MURCIA	2813	06009460075
07 281159869150	0611	28150600016504	MURTRATEM, E.T.T., S .L.	CL JUNTERONES-ED.SIERRA ESPUÑA	30008	MURCIA	2815	06010129476
07 281133907607	0611	28240600015847	ESCAYOLAS SAN GINES, S.L.	ZZ PARAJE CUATRO VIENTOS, S.N.	30169	MURCIA	2824	06010145341
07 280450286926	0521	28300300262913	EUROCAVIAR, S.A.	ZZ PLANO BUENAVISTA 0	30152	MURCIA	2830	06011974395
07 451015576114	0611	45010600058021	CARTAGENA CONSTRUCCION					
			EXTRANJERA, S.L.	CT MEDIA SALA, 31 BJ	30310	BARREROS (LOS)	4501	06002106966
07 451016838023	0611	45010600046196	AGROPECUARIA COLLADO BLANCO SL	UR PLAYASOL I,CL.ABETO 37	30860	PUERTO DE MAZARRON	4501	06002285610

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 101000138742	0611	45020300098841	DIFER PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	CL VELARDE 17 BJ IZD	30205	CARTAGENA	4502	06001230835
07 451012647623	0521	45020300136328	CONSTRUCCIONES ZHEIJANG, S.L.	CL MARTIN LUTERO KING 0	30500	MOLINA DE SEGURA	4502	06001248720
07 301010713329	0611	46050600032643	GARCIA PEREZ GUILLERMO	PJ LA GRAJUELA,S/N 0	30739	SAN JAVIER	4605	06008738164
PROCEDIMIENTO: NOT.PERS/ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS TIPO DOCUMENTO: 329								
07 301025180877	0611	46050600092257	OLIVARES OLIVARES MIGUEL A	CL HERNAN CORTES 0	30740	PAGAN (LO)	4605	06010868629
07 091009696086	0611	46100600055494	J.A.PATIÑO ANIORTE;					
			R.MARTINEZ COLUCHO,	BO LOS SAEZ 82	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	4610	06008802327
07 301041272268	0611	46130600057769	CONSTRUCCIONES ETTAO UBA, S.L.	AV BALSICAS 12	30730	SAN JAVIER	4613	06007858191
07 461051244109	0611	46150600187473	MURTRATEM, ETT, S.L.	CL JUNTERONES-ED.SIERRA ESPUÑA	30008	MURCIA	4615	06010930768
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 212								
10 03113887229	0111	03040500097125	ASENSIO MARTINEZ ANTONIO MANUEL	AV DE LA MOTA, 72	30140	SANTOMERA	0304	06008316714
10 03113305431	0111	03080300148331	MANZANARES CARRASCOSA M.ª CARMEN	PR LO TACON S N 0	30594	POZO ESTRECHO	0308	06010484359
07 141038553506	0611	14050600124775	LOPEZ ESMERALDA HERLINDA DOLORE	CL DEL PILAR 4 2.º D	30850	TOTANA	1405	06000902260
07 301023324137	0611	18020600177672	GUTIERREZ CAMACHO JUAN	CL LORENZO MORALES PARRA 13 1	30730	SAN JAVIER	1802	06003499475
07 300074838781	0611	18020600214553	SANCHEZ LOPEZ CARMEN	CL MAIRENA 46	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	1802	06005009746
07 181008184556	0611	18020600214755	LOPEZ RODRIGUEZ ROSA	CL ALCALDE ALONSO SANCHEZ 7 1	30730	SAN JAVIER	1802	06005009948
07 180050550649	0611	18020600223142	FERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN FRANC	CL JUAN CARLOS I.ED.JUAN CARLO	30870	MAZARRON	1802	06005175959
07 031041251704	0611	21010600206943	NAULA SARANGO JOSE ROSAS	CL MAYOR SEVILLA 55	30850	TOTANA	2101	06001559177
07 211026911467	0611	21010600176732	IONESCU — FRUSINICA	CL ARAGON 9	30180	BULLAS	2101	06005351271
07 301040165054	0611	21010600441359	CEPEDA LASSO WILTER ARCESIO	CL PREDICADOR JUAN ANTONIO MAL	30800	LORCA	2101	06005365621
07 301035597465	0611	21010600620306	YEROVI — MARIA LOURDES	CL PREDICADOR JUAN ANTONIO MAL	30800	LORCA	2101	06008888337
07 231038203144	0611	23030600387572	JALIL — RABIE	CL VULLALBA LARGA 21 2.º	30202	CARTAGENA	2303	06003160557
07 301012239764	0611	23030600388077	ABID — EL KHATER	CL CALVARIO 3	30840	ALHAMA DE MURCIA	2303	06003160961
07 281113901355	0611	28020600024400	VEGA AJILA AMADEO DE JESUS	CL BOLOS 5	30005	MURCIA	2802	06007969410
07 301033807514	0611	43020600149647	GARMAL — MUSTAPHA	CL CARTAGENA 14	30700	TORRE-PACHECO	4302	06003705374
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 218								
07 021011486763	0611	02010600195161	ORDOÑEZ PEREIRA CECIBEL	CL JOSE MONTALBAN 10 1 BJ	30800	LORCA	0201	06001542945
07 021012394927	0611	02010600204457	MAIZA — DAHOU	CL PARADORES 4	30850	TOTANA	0201	06001600135
07 031049131336	0611	03010600138529	MOKHTARI — DJAMEL	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	30520	JUMILLA	0301	06007516866
10 03113415666	0111	03010600206631	LOTUS LINEAPELLE, S. L.	CT MADRID, KM. 380 0	30500	MOLINA DE SEGURA	0301	06010271464
07 031026345632	0611	03010600221886	RICHARTE VALENCOSO SONIA	CL LEVANTE 28 2	30310	DOLORES (LOS)	0301	06010896308
10 03118991146	0111	03020600348677	GUIOTE MARTINEZ SERGIO	CL ANTONIO Y MANUEL MARTINEZ 3	30012	SANTIAGO EL MAYOR	0302	06008238609
07 031043117033	0611	03020600114564	BOUNAB — AMMAR	CL FLORIDA BLANCA, 71 1	30002	MURCIA	0302	06010525179
07 031040047385	0611	03030600065442	BRITO VALDEZ SONIA BEATRIZ	CL VEREDA SAN JOSE 2	30850	TOTANA	0303	06005724386
07 031014352994	0611	03030600065745	MIRA PASTOR EVELINA	AV SANDOVAL 29 1.º B	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	0303	06005724689
07 031033594764	0611	03050600178372	TRAORE — AMADOU	AV ESTACION 39 1.º	30700	TORRE-PACHECO	0305	06006648718
07 031058721808	0611	03050600224246	BOUKHZER — RACHID	CL LOS PASOS 30 3 B	30140	SANTOMERA	0305	06007880214
07 301020253782	0521	03050600286284	RODRIGUEZ HERRERA YVELISSE ALTAGR	CL SAN ANTON 14	30520	JUMILLA	0305	06010290662
10 03118628206	0111	03060600263131	CABALLERO MUÑOZ JOSE PABLO	CL RAMBLA 50 1 C	30510	YECLA	0306	06007540411
07 301044606846	1221	03060600372154	HARROUCHI — SOUAD	ZZ BEREDA LOS ZAPATAS 26	30161	LLANO DE BRUJAS	0306	06009689868
07 031058378567	0521	03070600091545	LITVINAS — PAULIUS	CL ZAMORA 13	30310	CARTAGENA	0307	06005553628
07 031044085518	0611	03080600227228	WERNER — ERNST WILHELM	PZ SAN GINES 1 4	30005	MURCIA	0308	06006850596
07 030112598644	0611	03080600278657	GUERRERO ESTRADA MARIA PILAR	CL JUANA VALERA 6 3	30510	YECLA	0308	06007891025
07 031057151923	0611	03080600315538	CHAKOURI — AHMED	AV CONSTITUCION 16007 2	30564	LORQUI	0308	06008369052
07 301031783749	0521	03080500363708	AARAB — MOHAMMED	AV CIUDAD ALMERIA 43	30010	MURCIA	0308	06009603174
07 031045662372	0611	03090600320269	KLEMENKO — GODERODZI	CL JOSELITO 6 5 D	30003	MURCIA	0309	06006090562
07 030059652913	0721	03090600391102	SERRANO LOPEZ MARIA CARMEN	CL MEDITERRANEO 37	30730	SAN JAVIER	0309	06007213338
10 03117126322	0111	03090600392112	HOSTELERIA ORIMUR, S .L.	CL PALMA DE MALLORCA 4 2 D	30009	MURCIA	0309	06007214247
10 03117098737	0111	03090600393627	CAMAGUEY PLAYA, S.L.	CL CARTAGENA 11	30710	ALCAZARES (LOS)	0309	06007215459
10 03114421537	0111	03090600411815	USHAKOV — RUSLAN	CL ESTAMBUL 35	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0309	06007568501
07 301048004674	0611	03090600417976	ZAHIDI — MOHAMED	CM DEL BADEN 218 BJ	30168	ERA ALTA	0309	06007573854
07 301018034304	0521	03090600435255	LOPEZ SANCHEZ JUAN VIRGILIO	CL RUEDA 4	30440	MORATALLA	0309	06007775635
07 301034740734	0611	03090600457584	VANBRUSSELEN — IRENE MONIQUE	PJ DE LA ARBOLEJA 90	30170	MULA	0309	06007900119
07 301008778884	0521	03090600471530	JULIA VILLA JUAN MARIANO	AV DEL RIO SEGURA 1 2.º C	30530	CIEZA	0309	06008003886
07 031039535309	0611	03090600605411	BOUHOU — TAHAR	CL VALENCIA 4 2 3 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0309	06011377769
07 301032730511	0611	03090600621878	CABASCANGO ROMERO GLADYS LUCIA	CL CANARIAS 47	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0309	06011392321
07 041019002413	0611	04010600391586	MOUTAABBID — NAJAT	CL PINTOR VILLANUEVA 3	30800	LORCA	0401	06004205968

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301020066957	0611	04010600413515	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	CL DEL REINO 36 1 A	30130	BENIEL	0401	06004490100
07 041026651366	0611	04010600420888	BRAIK — RADOUANE	CL RIO TAJO 9	30700	TORRE-PACHECO	0401	06004497372
07 041036524249	0611	04010600429073	LHOUUSSAINE — JDIDA	AV JUAN ANTONIO PEREA 17 1.º	30170	MULA	0401	06004505254
07 281228046915	0611	04010600437056	IVANOV — VESELIN	CL EULOGIO PERIAGO-PENSION MAR	30800	LORCA	0401	06004513136
07 041026519408	0611	04010600438571	EL BOUINANY — ABDELHAK	CL SAN FERNANDO 45 3.º	30201	CARTAGENA	0401	06004514449
07 041026220324	0611	04010600450493	SENNANE — MHAMED	PZ ENRIQUE TIERNO GALVAN -LOS	30310	PLAN (EL)	0401	06004648532
07 041021096094	0611	04020600605677	ALOUANI — AZIZ	CL CALLAO LARGA 10	30205	CARTAGENA	0402	06004122611
07 041024850503	0611	04020600629323	GRINKOU — EL AYACHI	CL CASAS DEL JUEZ 8	30708	TORRE-PACHECO	0402	06004163330
07 041025286700	0611	04020600642659	FALL — MOR	CL RIO MULA 0 2¬ 3.º B	30006	MURCIA	0402	06004176666
07 041023196853	0611	04020600668022	BACHIRAT — ALLAL	CL CORDOBA 1 2	30730	SAN JAVIER	0402	06004334795
07 041030272395	0611	04030600324058	GONZALEZ — PEDRO MANUEL	CL AGUSTIN CARRAGA 86	30890	PUERTO-LUMBRERAS	0403	06004310042
07 080271759367	0611	04030600355784	RODENAS MARTINEZ FRANCISCO	CL LOS GARCIA 10	30800	LORCA	0403	06004680662
10 04107267764	0111	04030600359828	DAVID SILES CUADRADO					
			Y VICTOR HUGO ARAM	CL CANDELARIA 19 BJ	30880	AGUILAS	0403	06004684706
07 301027357216	0611	04030600420957	REATEGUI SOTO FELIPE RENE	CL PIZARRO 2 3 A	30820	ALCANTARILLA	0403	06005355622
07 301033955438	0521	04030600424795	CORTES SANTIAGO PIEDAD	CT DE LA UNION, 30	30730	SAN JAVIER	0403	06005359460
07 060063545879	0611	06040600162577	LOZANO MARTIN ANTONIO	CL LA GLORIA 59 1 C	30140	SANTOMERA	0604	06003917161
07 041017182651	0611	07040600079370	SAIHI — ABDELKADER	CL RODRIGUEZ DE ALMELA 8	30710	ALCAZARES (LOS)	0704	06004051480
07 081089233375	0611	08020600089963	FARSI — AISSA	CL FULGENCIO PEREZ ALMAGRO 7 2	30820	ALCANTARILLA	0802	06017556140
07 300086449378	0611	08020600056722	MELLINAS LOPEZ JUAN PASCUAL	CL MORATALLA 20 1 1 A	30420	CALASPARRA	0802	06024021289
07 301025393873	0611	08140600110678	AZOUZOUT — AHMED	CM CEMENTERIO - CASAS SANDALIO	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	0814	06018399232
07 281183128437	1221	08150600245351	LEON LOPEZ MARIELA ELIZABE	PZ SAN AGUSTIN 10 2 D	30005	MURCIA	0815	06026194291
07 081033951762	0521	08180500063194	CAMPOY RODRIGUEZ EDUARDO	CL REINA SOFIA 32	30880	AGUILAS	0818	06028268172
07 281133955905	0611	08190600146768	ARMIJOS SERRANO YAJAIRA MARILYN	TR PUENTE GIMENO 3 2 C	30800	LORCA	0819	06019493211
07 301027277491	0611	08200600129069	DALLAL — ADIL	CL MAYOR 49 B	30161	LLANO DE BRUJAS	0820	06018851795
07 301033548240	0611	08200600031968	HAMDAI — AZOUZ	AV DE MULA 33 2.º A	30176	PLIEGO	0820	06019117638
07 301027277491	0611	08200600129069	DALLAL — ADIL	CL MAYOR 49 B	30161	LLANO DE BRUJAS	0820	06025175084
07 081037177014	0521	08250600255893	BALSALOBRE LOPEZ JOAQUIN	CL CALDERAS DEL GAS 12	30010	MURCIA	0825	06025252381
07 081149558786	0611	08260600038336	MIMI — KHALID	MARTIN PIÑERO 10 1 F	30800	LORCA	0826	06017381237
07 301001133062	0611	08260400195401	EL ARQOUBI — AHMED	CL LAS SUERTES SN 0	30320	FUENTE-ALAMO	0826	06022736647
07 101006827601	0611	10020600037222	MAMOUNI — ALI	CL SAN AGUSTIN - POZO ESTRECHO	30594	POZO ESTRECHO	1002	06001437842
07 111041458096	0611	11030600123747	MOUTWAKIL — JAMAL	CN EL HONDON 0	30592	JERONIMOS Y AVILESES	1103	06003142652
07 021010663576	0611	12010600038956	SAILE — AZIZ	CL ESPERANZA 42	30420	CALASPARRA	1201	06001710322
07 441000944082	0611	12010600181325	EL GHOUFAIRI — SAID	CL PLAZA MADARERA 6 3.º A	30850	TOTANA	1201	06002726091
07 031027015033	0611	12020600130482	PEREZ MORENO FRANCISCO JUAN	CL NAVARRA 3	30005	MURCIA	1202	06002268474
07 141038553506	0611	14050600124775	LOPEZ ESMERALDA HERLINDA DOLORE	CL DEL PILAR 4 2.º D	30850	TOTANA	1405	06001147487
07 301012831262	0611	16010600307730	MANSSOURI — MOHAMMED	ZZ LOS CAYETANOS 122	30700	TORRE-PACHECO	1601	06000926883
07 161007651795	0611	16010600356230	FADIL — FATIMA	CL DOCTOR FLEMING 32	30530	CIEZA	1601	06001126139
07 161006601468	0611	16010600375933	JELLAL — ABDESSAMAD	CL POZO ALEDO, KM 4 0	30739	DOLORES	1601	06001204446
07 101000092161	0611	19010600132271	MEHDAUI — MOHAMED	CL MULHACEN LA CUMBRE 2 3 D	30870	MAZARRON	1901	06000466847
07 191005027895	0611	19010600132675	CHICAIZA — OSWALDO	PZ OVALO DE SANTA PAULA 2 1¬ 1	30800	LORCA	1901	06000467251
07 191002977963	0611	19010300054384	SAADOUNE — YAMANI	CL CAMPILLO ARRIBA 0	30335	PINILLA (LA)	1901	06000564049
07 231032065973	0611	23030600387774	SABIR — SMAIL	CL JUAN DE LA CIERVA 2 2 A	30870	MAZARRON	2303	06002785590
07 301012239764	0611	23030600388077	ABID — EL KHATER	CL CALVARIO 3	30840	ALHAMA DE MURCIA	2303	06002785893
07 301035509862	0611	23030600388178	EL ADAD — MOHAMMED	CL SAN CAYETANO 25	30700	TORRE-PACHECO	2303	06002785994
07 300048647165	0611	25020600180455	FERNANDEZ CORTES CARMEN	CL LAS PULLAS 66	30580	ALGUAZAS	2502	06004128407
07 251012588644	0611	25020600221275	BOUMAHDI — HASSAN	CL ALEGRIA 10	30800	LORCA	2502	06004340894
07 261002045334	0611	26020600223752	KANN — MOKHTAR	CM CEMENTERIO 8 1 B	30589	RAMOS (LOS)	2602	06002250479
07 301033255826	0611	26030600137850	HAMZAOUI — ABDELLATIF	LG LOS BARRETOS_- EL PALMERO 9	30390	ALJORRA (LA)	2603	06001160241
07 261008089141	0611	26030600277993	EL BACHIRI — SALLAM	PZ DOCTOR FORTUN 1 2.º A	30880	AGUILAS	2603	06001873492
07 271011795333	0611	27020600049205	AFERJI — MOHAMED	CL JUAN SEBASTIAN ELCANO 7	30820	ALCANTARILLA	2702	06000968093
07 271011795737	0611	27020600049407	BOURKIAA — MBAREK	CL JUAN SEBASTIAN EL CANO 7	30820	ALCANTARILLA	2702	06000968295
07 281133259323	0611	28030400211454	CABRERA GODOY HUGO HERNAN	CL MIGUEL HERNANDEZ, 58	30710	ALCAZARES (LOS)	2803	06009421174
07 281121991155	1221	28100600138745	GONZALEZ DE LA ROSA SELVELLA	CL SALON TERRAZA 4 2 B-I	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	2810	06014259252
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 218								
07 471012298387	0611	28100600141068	MORENO GOMEZ JAIME ENRIQUE	PP MARQUEZ DE CORVERA 46 1 4.º	30002	MURCIA	2810	06014585315
07 191002226013	0611	28110600111851	IBRAHIMA — ABDOU	CL ROSARIO 47	30202	CARTAGENA	2811	06015031616

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 281006584696	0611	28130600027246	LAADUD — NEZHA	CL MURCIA 4 2	30800	LORCA	2813	06014280571
07 281225645860	0611	28180600051919	YUARD — EMMANUEL	CT PALMAR 380 3 B	30152	ALJUCER	2818	06006217043
07 281131273651	0611	28240600019180	NEGRETE LOPEZ JUAN CARLOS	CL ANTONIO NICOLAS 10	30591	BALSICAS	2824	06006672236
07 280390019816	0521	28260600035922	MAS GOMEZ ALEJANDRO ANTON	CL BANDO DE LA HUERTA 5	30500	MOLINA DE SEGURA	2826	06008397826
07 301017479481	0611	29020600049509	MARTIN — EMMANUEL OBI	CL SOR MATILDE GARCIA 3	30800	LORCA	2902	06004849377
07 351017517894	0611	29030600164273	RUIZ PEDRO ISABEL MARIA	CL SIERRA DEL TIGRE 6	30330	ALBUJON	2903	06004538371
07 281127293924	0611	29050600034707	DE LA TORRE VACA LUCIA RAQUEL	AV FUERZAS ARMADAS 2 4 C	30800	LORCA	2905	06002655359
07 251011886608	0611	31020600096087	MENDY — OUMPA	CL ALICANTE 12 BJ	30300	CARTAGENA	3102	06001943994
07 331032447846	0611	33010600068927	LAHAMI — MOHAMMED	AV JUAN ANTONIO PEREA 7 2.º E	30170	MULA	3301	06001110472
07 331032160280	0611	33010600038211	NACEUR — HOUSSNI	CT DE LORQUI 25	30509	LLANO (EL)	3301	06002056325
07 331032918092	0611	33010600031137	EL HARCHI — SALAH	CL LOS ANGELES 10	30800	LORCA	3301	06002056527
07 350046491636	0521	35059500006796	BAÑON GARCIA FERNANDO	AV PIO BAROJA 9 1 2 A	30011	MURCIA	3505	06006146965
07 351016173638	0521	35050200066526	JOUANE ABOUDRAR ABDELLAH	LG PARAJE LOS JORQUERAS—EL HO	30201	CARTAGENA	3505	06006219616
07 350046491636	0521	35059500006796	BAÑON GARCIA FERNANDO	AV PIO BAROJA 9 1 2 A	30011	MURCIA	3505	06007739785
07 371010339357	0521	36040600094591	EL MESKINI — HASSAN	PP LOS ANGELES 8 BJ A	30800	LORCA	3604	06002190918
07 170053707618	2300	37010300023475	ENCINAS MARTIN ROSAR IO	LA CRUZ, 29 0	30110	CABEZO DE TORRES	3701	06001067974
07 371010982183	0521	37030300025564	ZOUHAIR — OMAR	CL COLLADO 10	30588	ZENETA	3703	06000804963
07 300041480784	0521	38040600175832	GOMEZ SIMARRO MANUEL	CL SANTOMERA VISTABELLA 1 C. N	30003	MURCIA	3804	06007037956
07 391018024856	0611	39010600023763	SARRAHI — AHMED	CL CRTRA DE LA PAIRA 23	30600	ARCHENA	3901	06001271039
07 211031419442	0611	41030600169636	SIDIBE — DJAKARIA	CL SAAVEDRA FAJARDO ED. CASA G	30161	LLANO DE BRUJAS	4103	06012957183
07 041020966156	0611	42010600057260	EL YAZIDI — ABDESLAM	PL TORRES BLANCAS 7 3.º D	30730	SAN JAVIER	4201	06000302862
07 041015055321	0611	42010600061910	LAZAAR — HASSAN	CL RAIMUNDO 15	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	4201	06000317313
07 421002817935	1221	42010600065344	MENDIA ENRIQUEZ MARITZA DE LOS	CL COLON 6 5.º IZQ	30520	JUMILLA	4201	06000342066
07 431019268816	0611	43020600053657	CHELLAY — RABAH	LG LOS TRIVIÑOS 0	30591	BALSICAS	4302	06004744486
07 301013347988	0611	43020600095992	LAGHLID — ALI	CL PRADO DEL REY 13 BJ	30330	LOMAS (LAS)	4302	06004756109
07 301033807514	0611	43020600149647	GARMAL — MUSTAPHA	CL CARTAGENA 14	30700	TORRE-PACHECO	4302	06004784704
07 301041466874	0611	43020500026247	BOUKHRISS — MOHAMMED	CL SAN CAYETANO, 25	30700	TORRE-PACHECO	4302	06005056203
07 431005198055	0611	43020500085356	BOUAKKA — EL BACHIR	PJ LA CAPRICHOSA 0	30530	CIEZA	4302	06005066610
07 431017519479	0611	43020500087982	SAFINE — MOHAMED	CL EULOGIO PERIAGO 3 4 C	30800	LORCA	4302	06005067115
07 451015576114	0611	45010600058021	LAQCHAA — HASSAN	CL JUIS DE DOMINGO, 4	30700	TORRE-PACHECO	4501	06000722391
07 301031114954	0611	45010600059132	LHASSIBI — HICHAM	PZ CORONACION 10 BJ	30140	SANTOMERA	4501	06000723304
07 451017293014	0611	45010600059334	MOUSSA — NASSAR	CL CALVO SOTELO 13	30300	MURCIA	4501	06000723506
07 451013981674	0611	45010600061758	LAQCHAA — HAFIDA	CL RIO 45	30700	TORRE-PACHECO	4501	06000724213
07 451016368682	0611	45010600072973	BERREM — ABDELHADI	CL SAN PEDRO 11	30620	FORTUNA	4501	06000856575
07 451019507947	0611	45010600073781	AGOURRAM — MOHAMED	CT VIEJA 19	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	4501	06000856777
07 451014015828	0611	45010600144816	LAMBARKI — ANASS	CL DE LA NORIA 45	30564	LORQUI	4501	06001602667
07 450043762684	0521	45019400112734	PEREZ AREVALO MARGARITA	CL VICTOR PRADERA 10 1 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	4501	06001660059
07 451011724911	0611	45010100196308	DAHMANI — EL BEKKAY	CL MAR DE ARABIA, ORD BAHIA 42	30860	PUERTO DE MAZARRON	4501	06001761709
07 301035906148	0611	45010600222921	EL JAOUHARI — ABDERRAZAK	CL MOLINO DE LA SIERRA 0	30815	TERCIA	4501	06002201239
07 451014729584	0611	45020600110141	VILLARES ORELLANA JOFFRE SEGUNDO	CL SALITRE 46 2 C	30850	TOTANA	4502	06001953685
07 301031323304	0611	46030600143722	SALAZAR JIRON JOSE ANTONIO	CL PRIETOS 12	30850	TOTANA	4603	06009357752
07 041015988238	0611	46050600041939	JABRAOUI — MAHAMED	CL PIANISTA ADOLFO OLIVARES 7	30880	AGUILAS	4605	06008730585
07 301034545623	0611	46050600128936	LLAMUSUNTA GUASGUA GLORIA MERCEDES	CL HORTENSIA 7 1 B	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	4605	06012258153
07 300095271025	0611	46050500221562	ABBASSI — MOHAMMED BELAID	LG FINCA LO PEÑA 0	30739	MIRADOR (EL)	4605	06014653346
07 300095271025	0611	46050500221562	ABBASSI — MOHAMMED BELAID	ZZ FINCA LO PEÑA 0	30739	SAN JAVIER	4605	06014654457
07 301030908224	0611	46090600286290	BELHAJIENE — MOHAMMED	CL HUERTO DE BENITO 10 BJ	30300	SAN FELIX	4609	06011065659
07 461063300094	0611	46090600391071	ISSAM — AHMED	PZ ZARANDONA 3 3.º D	30530	CIEZA	4609	06015899491
07 461046911340	0611	46100600192510	FARHAQUI — SAID	CL ANTONIO MACHADO 14	30609	ARCHENA	4610	06009317639
07 031056873552	0611	46100600196449	NAMROUDI — JAMAL	CL PEDRO GUERRERO 22 7	30320	FUENTE ALAMO	4610	06009518006
07 071021793739	0611	46100600234340	MASKOUR — JAMAL	CL CORONEL FERNANDEZ TUDELA 40	30730	SAN JAVIER	4610	06010798608
07 021008225543	0521	46100600299311	NAWAZ — MUHAMMAD PARVAI	CL GRAN VIA 30 BJ	30530	CIEZA	4610	06014525024
07 471015512727	0611	46110600079225	MAHMOUD ALI CHEIKH	CL GRAN VIA 54 1 A	30500	MOLINA DE SEGURA	4611	06008411091
07 301028918411	0611	46140600184964	CARRILLO ALVERCA RODRIGO	CL OBISPO SANCHO DE AVILA 19 0	30007	MURCIA	4614	06011298762
07 461064421355	0611	46150600209604	SINGH — GURMEET	CL COOPERATIVA 4	30700	TORRE-PACHECO	4615	06011271783
07 460193200156	0611	46160600191400	GAGO MENGUAL SERGIO ALFONSO	CL MAYOR, 100 2 B	30360	UNION (LA)	4616	06009950765
07 501028132880	0611	50020600020771	KIDISS — RADOUANE	AV DELOS ANGELES 31 3.º IZQ	30800	LORCA	5002	06000983257
07 501026157720	0611	50030600025203	KWAN — PETER	CL SAN VICENTE, 23 3.º	30201	CARTAGENA	5003	06001342258
07 301035792172	0611	50030600025910	JOUHRI — ZHOR	CL SAN ANTON 6	30594	POZO ESTRECHO	5003	06001342965
07 501026475800	0611	50030600023078	KUMIA — FRANCIS	CL MORENO 21	30201	CARTAGENA	5003	06001451685
07 501022313890	0611	50050600020622	NMIRE — MOUNAIM	CL JUAN RAMON JIMENEZ 6 2.º A	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	5005	06001549901

ANEXO I

Num. Remesa 3000106000010

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
0101	CL REYES CATOLICOS 2	01002 VITORIA	945 0203341	945 0203345
0201	AV ESPAÑA 27	02002 ALBACETE	967 0598787	967 0598789
0301	CL ENRIQUETA ORTEGA 2	03005 ALICANTE	096 5987500	096 5987590
0302	PZ PLAZA SAN ANTONIO 2	03004 ALICANTE	096 5144605	096 5200253
0303	CL INGENIERO VILAPLANA 22	03803 ALCOY	096 6540550	096 6526371
0304	AV AVENIDA DE L'AIGUERA S/N 0	03500 BENIDORM	096 6831480	096 6813322
0305	CL MARE DE DEU DEL CARMEN 11	03203 ELCHE	096 6613111	096 6612488
0306	CL RAMON GORGE 5	03600 ELDA	096 6965440	096 6981052
0307	PS SALADAR 41	03700 DENIA	096 6426006	096 6424857
0308	AV ALICANTE 2	03203 ELCHE	096 5454875	096 5454255
0309	CL OBISPO ROCAMORA 43	03300 ORIHUELA	096 6736702	096 6737443
0401	CL FUENTE VICTORIA 2	04007 ALMERIA	950 0180644	950 0180646
0402	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
0403	PO ALAMEDA 16	04600 HUERCAL-OVERA	950 0134505	950 0134504
0601	AV AVENIDA DE HUELVA 8 4 DCH	06005 BADAJOZ	924 0242701	924 0242210
0604	CL LUIS CHAMIZO 13	06300 ZAFRA	924 0553201	924 0554065
0702	CL MARGARITA CAIMARI 5 00	07005 PALMA DE MALLORCA	971 0462161	971 0467314
0704	CL CID CAMPEADOR 13 00	07300 INCA	971 0505312	971 0504413
0706	CL DOCTOR FLEMING 25 01	07500 MANACOR	971 0823100	971 0823106
0707	CL ED.P.GALDOS. C/ PADRE VENTURA 36 00 S	07006 PALMA DE MALLORCA	971 0774504	971 0774505
0801	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03	08007 BARCELONA	093 3429281	093 3429282
0802	CL SANT FRUCTUOS 80	08004 BARCELONA	093 2981580	093 2981586
0804	CL INDUSTRIA 114	08025 BARCELONA	093 4335780	093 4335786
0814	CL NAVARRA 62 1 3	08400 GRANOLLERS	093 8601180	093 8601181
0815	CL CLAVELES 6	08905 L'HOSPITALET DE LLOB	093 4376301	093 4383688
0816	PA JACINT VERDAGUER 124	08700 IGUALADA	093 8046262	093 8049233
0817	CL SANT FRUITOS 1	08242 MANRESA	093 8748850	093 8748856
0818	CL ROSSELLO 79	08303 MATARO	093 7415300	093 7415306
0819	CL SALLARES I PLA 4	08202 SABADELL	093 7457430	093 7457436
0820	CL JOAN MARAGALL 43	08980 SANT FELIU DE LLOBRE	093 6327380	093 6327387
0821	CR DE CASTELLAR 6	08222 TERRASSA	093 7361486	093 7840653
0825	CL PARCERS 1	08290 CERDANYOLA DEL VALLE	093 5863640	093 5863646
0826	PJ SANT MIQUEL 12 02	08100 MOLLET DEL VALLES	093 5706631	093 5706274
0828	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03	08007 BARCELONA	093 3429284	093 3429285
0901	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 27	09006 BURGOS	947 0245190	947 0245191
0902	CL CONDADO DE TREVIÑO 29	09200 MIRANDA DE EBRO	947 0347406	947 0347438
0903	CL BARRIO NUEVO 30	09400 ARANDA DE DUERO	947 0507488	947 0507487
1002	AV AVENIDA JUAN CARLOS I 15 17	10600 PLASENCIA	927 0426360	927 0426363
1103	CL ANCHA 5	11404 JEREZ DE LA FRONTERA	956 0324192	956 0345704
1104	CL LUJA 4	11500 PUERTO DE STA. MARIA	956 0541045	956 0542057
1106	AV DE ARCOS 69	11650 VILLAMARTIN	956 0730055	956 0730080
1201	CL MARQUES DE LA ENSENADA 14	12003 CASTELLON	964 0723370	964 0723373
1202	AV AVENIDA DE YECLA 22	12580 BENICARLO (CASTELLON	964 0467440	964 0467444
1204	PZ CONSTITUCION 9	12005 CASTELLON	964 0250770	964 0252161
1403	CL SAN PEDRO 33	14900 LUCENA	957 0511000	957 0511393
1405	AV CARLOS III 15	14014 CORDOBA	957 0764838	957 0764300
1601	PQ SAN JULIßN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
1701	AV JOSEP TARRADELLAS 3	17006 GIRONA	972 0409140	972 0409159
1802	AV BUENOS AIRES 22	18500 GUADIX	958 0663161	958 0663624
1901	CL CARMEN 2	19001 GUADALAJARA	949 0888300	949 0888460
2101	CL PUERTO 50	21001 HUELVA	959 0492500	959 0492566
2201	AV PARQUE 5 3¦ D	22003 HUESCA	974 0294345	974 0294346
2303	AV AVENIDA CONSTITUCION 8	23400 UBEDA	953 0791742	953 0791422
2403	AV FACULTAD 1	24004 LEON	987 0218737	987 0219173
2502	CL BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
2602	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
2603	CL SATURNINO ULARGUI 1 1¦	26001 LOGROÑO	941 0205217	941 0202588

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
2702	CL OBISPO SOLIS 22 1	27740 MONDOÑEDO	982 0507078	982 0521053
2802	CL LUIS CABRERA 63	28002 MADRID	091 4136341	091 4136863
2803	CL FUENCARRAL 77	28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
2804	CL LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
2805	CL MAQUEDA 138	28024 MADRID	091 7198850	091 7198852
2806	CL MALLORCA 6	28012 MADRID	091 5397858	091 5398648
2810	CL LONDRES 60 02	28028 MADRID	091 7242581	091 7242559
2811	CL LUISA MUÑOZ 6	28019 MADRID	091 4713161	091 4719631
2812	CL RAMON DE SANTILLAN 12	28016 MADRID	091 4430940	091 4430942
2813	CL DOCTOR PEREZ DOMINGUEZ 3	28021 MADRID	091 7109690	091 7109692
2815	AV MONFORTE DE LEMOS 155	28029 MADRID	091 3769080	091 3769082
2816	CL EMPECINADO 21	28801 ALCALA DE HENARES (M	091 8885011	091 8827286
2817	PA PASEO DE LA CHOPERA 94	28100 ALCOBENDAS (MADRID)	091 6610744	091 6616720
2818	CL INS.JUAN ANT.BUENO C/V C/PAZ,S/N 0	28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
2821	TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
2822	CL SAN ISIDRO 2	28901 GETAFE (MADRID)	091 6010760	091 6010764
2824	CL MANUEL SANDOVAL 3-5 0	28850 TORREJON DE ARDOZ (M	091 6555280	091 6555285
2826	CL JACOMETREZO 6	28013 MADRID	091 3605640	091 3605642
2830	CL CAMINO DE HUMANES 45	28936 MOSTOLES	091 6480060	091 6480062
2902	CL HEROE DE SOSTOA 142	29003 MALAGA	095 2352590	095 2363047
2903	CL SAN AGUST-N 14	29200 ANTEQUERA	095 2704899	095 2701203
2905	AV DE ANDALUC-A 17 1	29631 ARROYO DE LA MIEL	095 2561922	095 2567559
3102	CL MONASTERIO ZAMARCE 3	31011 PAMPLONA	948 0267312	948 0173154
3301	CL PEREZ DE LA SALA 9 -1	33007 OVIEDO	098 5279546	098 5279549
3401	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
3505	CL ALMIRANTE LALLERMAND 4 1 DCH	35600 PUERTO ROSARIO	928 0861299	928 0861062
3604	CL LOPEZ MORA 62	36211 VIGO	986 0205362	986 0200359
3701	AV ITALIA 14 BJ	37006 SALAMANCA	923 0254566	923 0230224
3702	AV REYES DE ESPAÑA 8 BJ	37008 SALAMANCA	923 0267273	923 0260211
3703	CT SALAMANCA 24 BJ	37700 BEJAR (SALAMANCA)	923 0411232	923 0411000
3804	CL ALVARO MARTIN DIAZ ED ELIZABETH 0	38320 LA LAGUNA	922 0220246	922 0231422
3901	CL ISABEL II 30 1	39002 SANTANDER	942 0312456	942 0363709
3902	CL SAN FRANCISCO.S/N 0	39770 LAREDO (CANTABRIA)	942 0608135	942 0608136
3903	CL CARRERA 5 A	39300 TORRELAVEGA	942 0894733	942 0807955
3904	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222
4001	CL FERNANDEZ LADREDA 13	40001 SEGOVIA	921 0421139	921 0436713
4103	CL PADRE PEDRO AYALA 75 79	41005 SEVILLA	095 4581525	095 4579553
4107	CL LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
4108	CL JUAN AGUSTIN PALOMAR 20	41900 CAMAS	095 5981870	095 5981872
4201	CL VENERABLE CARABANTES 1 BJ	42003 SORIA	975 0227640	975 0227618
4301	AV RAMON Y CAJAL 33 1¦ C	43001 TARRAGONA	977 0221115	977 0218553
4302	CL BERTRAN CASTELLET 4 — — —	43203 REUS (TARRAGONA)	977 0328089	977 0333169
4303	CL BERNAT VILLAMARI 1	43500 TORTOSA	977 0449810	977 0446946
4305	CL SEVILLA 15 1¦	43001 TARRAGONA	977 0244755	977 0244777
4401	AV SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
4501	PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0259164	925 0259166
4502	CL ALFARES 12	45600 TALAVERA DE LA REINA	925 0821217	925 0816701
4603	CL VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457	096 3575191
4605	CL COLON 60	46004 VALENCIA	096 3102579	096 3102631
4609	CL CERDAN DE TALLADA 12	46800 XATIVA (VALENCIA)	096 2276855	096 2281058
4610	AV AVENIDA BLASCO IBAÑEZ 52	46980 PATERNA (VALENCIA)	096 1364012	096 1364126
4611	CL GENERAL PEREIRA 15	46340 REQUENA (VALENCIA)	096 2301501	096 2305546
4613	AV AVENIDA GERMANIAS 84	46900 TORRENT (VALENCIA)	096 1588030	096 1588481
4614	CL MANFREDO MONFORTE 24	46470 CATARROJA	096 1220550	096 1220556
4615	CL COLON 60 00	46004 VALENCIA	096 3102537	096 3102629
4616	CL ALFONS EL MAGNÓNIM, 6	46410 SUECA	096 1710581	096 1710551
4703	CL JOAQUIN MARIA JALON 20	47008 VALLADOLID	983 0228470	983 0228473
4704	AV LOPE DE VEGA 38	47400 MEDINA DEL CAMPO	983 0803500	983 0803770
4803	CL TXOMIN GARAT 6	48004 BILBAO	094 4128411	094 4117222
5002	CL FRAY LUIS AMIGO 6	50006 ZARAGOZA	976 0259202	976 0259208
5003	AV AVENIDA SAN JUAN DE LA PEÑA 2	50015 ZARAGOZA	976 0297192	976 0298257
5005	CL RAMON Y CAJAL 3	50300 CALATAYUD.(ZARAGOZA)	976 0889350	976 0889355

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena

9966 Juicio de faltas 592/2005.

Juicio de faltas 592/2005.

N.I.G.: 30016 2 0106908/2005.

Doña Cristina García-Vaso Pérez-Templado, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 592/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Lahcen El Mesmoni de la falta que le venía siendo imputada en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Lahcen El Mesmoundi y a Pedro Martín García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a diecisiete de abril de dos mil seis.—La Secretario.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

9655 Autos número 195/2006.

Número autos: 195/2006.

Materia: Prestaciones.

Demandado: Construcciones Franco y Ferreiro de Cartagena, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 195/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Asepeyo contra Construcciones Franco y Ferreiro de Cartagena, S.L., sobre prestaciones, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Mutua Asepeyo condeno a la empresa Construcciones Franco y Ferreiro de Cartagena, S.L. a pagar a la Mutua demandante la cantidad de dos mil treinta y ocho euros con treinta y dos céntimos (2.038,32 euros), con la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social en caso de insolvencia empresarial. Se absuelve a son Francisco Gervasio Ferreiro Sánchez de las pretensiones deducidas en su contra. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Franco y Ferreiro de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 29 de junio de 2006.—La Secretaria.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

9656 Autos número 201/2006.

Número autos: 201/2006.

Materia: Salarios.

Demandante: Brahim Haboubi.

Demandado: Suedhaus Construcciones, S.L., Suedhaus Planung Bau Un Vertries GMBH-AUT 26838704. Brigancia Trehhan Ag, Matthias Supersberg, Thomas Supersberg, Hans Jorg Malliga y Matthias Supersgsberg (hijo).

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 201/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Brahim Haboubi, sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Brahim Haboubi condeno a las empresas Suedhaus Construcciones, S.L., Suedhaus Planung Bau Un Vertries GMBH-AUT 26838704. Brigancia Trehhan Ag, Matthias Supersberg, Thomas Supersberg, Hans Jorg Malliga y Matthias Supersgsberg (hijo), a pagar al demandante la cantidad de mil ciento veintiséis euros con ochenta y cinco céntimos (1.126,85 euros), y ello sin perjuicio de la

responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a los antes mencionados, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 29 de junio de 2006.—La Secretaria.

——

Primera Instancia número Tres de Cieza

9720 Procedimiento número 73/2006.

N.I.G.: 30019 1 0300639/2006

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 73/2006

Sobre Otras Materias

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador Sr. Piedad Piñera Marín

Contra D. Juan Penalva Rubio, María Lucas Santos, Juan Penalva Lucas

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cieza.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 73/2006 a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Juan Penalva Rubio, María Lucas Santos y Juan Penalva Lucas sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca Registral 27.410 Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza al Tomo 859, Folio 11, consistente en: Edificio sito en Cieza, en Calle La Paz, n.º 4. Consta de los siguientes elementos: Local comercial en planta baja con una superficie construida de noventa y cinco metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados y útil de setenta y seis metros, treinta y seis decímetros cuadrados, siendo el resto de esta planta lo ocupado por el patio de luces y caja de escalera de acceso a la vivienda en planta alta, vivienda en las dos plantas superiores. Esta vivienda ocupa una superficie construida de ciento veintiocho metros, veintitrés decímetros cuadrados y una útil de ochenta y cinco metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. La vivienda que se distribuye en dos plantas, consta de vestíbulo, cocina, lavadero, aseo y comedor-estar en la primera planta y distribuidor, tres dormitorios y baño en la segunda planta, comunicadas mediante escalera interior. Se cubre de azotea transitable.

- Finca Registral 24.741 Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza al Tomo 802, Libro 245, Folio 14, consistente en comercial en planta baja. Tiene su entrada de uso exclusivo en la Calle de Cartagena, sin número, hoy quince. No tiene distribución interior. Ocupa una superficie construida de ochenta y siete metros, sesenta y un decímetros cuadrados.

La finca hipotecada N.º 27.410 ha sido valorada en 104.334,22 euros. Y la finca N.º 24.741 ha sido valorada en 33.390,98 euros; una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es la misma.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Pérez Cervera, 74 de Cieza, el día 22 de septiembre de 2006 a las 10,00 horas.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Cieza a doce de junio de dos mil seis.—La Secretario.

——

Primera Instancia número Ocho de Murcia

9644 Procedimiento número 1.170/2005.

Número de Identificación único: 30030 1 0801720/2005

Ejecución Hipotecaria 1.170/2005

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra D. Laureano Nicolás Andújar, Antonia Josefa Rodríguez Salguero

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de Ejecución Hipotecaria 1.170/2005 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Laureano Nicolás Andújar, Antonia Josefa Rodríguez Salguero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes / bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día cinco de octubre de 2006, a las 12,00 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Finca Registral Numero 26.397, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, valorada a efectos de subasta en 78.760,25 Euros.

Dado en Murcia a veintinueve de junio de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Tres de Murcia

9967 Juicio de faltas 516/2005-BZ.

Juicio de faltas 516/2005-BZ

Doña María José Manzano Rodrigo, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 516/2005-BZ se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a doña Yolanda Suárez Moreno y a don Fermín Calzada Alonso como autores responsables de una falta de amenazas prevista y penada en el artículo 620.2 in fine del CP a una pena, para cada uno de ellos, de 15 días multa con una cuota diaria de 5 euros con responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas así como al pago de la mitad de las costas procesales con prohibición de aproximación respecto del establecimiento sito en calle del Pilar, 4 de Murcia en un radio de 100 metros durante un periodo de 6 meses. Asimismo debo absolver y absuelvo a doña Jéssica Sobeida Pérez Bedón de los hechos que han dado lugar a la formación de la presente causa declarando de oficio la mitad de las costas procesales».

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Fermín Calzada Alonso y a Yolanda Suárez Moreno, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a veintiuno de marzo de dos mil seis.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

9658 N.º Autos: Demanda 358/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002234/2006.

01000.

Materia: Seguridad Social. Incap. Perm. Total/Acc.

Demandante: Mustapha Karbab.

Demandado/s: INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Estructuras y Cimientos Molin, S.K.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia en funciones de sustitución.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 358/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Mustapha Karbab contra la empresa Estructuras y Cimientos Molin S.K, sobre incapacidad permanente total/Acc, se ha dictado la siguiente:

En Murcia, a 3 de julio de 2006.

Dada cuenta; únase el escrito presentado por la parte demandante y, visto su contenido: procédase a la citación de la empresa demandada Estructuras y Cimientos Molin S.L. para el acto de la vista que viene acordada para el próximo día 29-9-06 por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M., y tablón de anuncios de este Juzgado, para lo cual líbrense los oportunos despachos para la efectividad de lo acordado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

En Murcia, a 26 de mayo de 2006.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el demandante Mustapha Karbab únase a los autos de su razón. Se tiene subsanada la demanda presentada y por aportada a las actuaciones la reclamación previa.

Cítese a las partes para la celebración del juicio, en única convocatoria, el próximo día 29 de septiembre de 2006 a las 10.35 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), en la Sala de Audiencias número 9, planta baja de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n. Entréguese a la/s demandada/s copia de la demanda presentada. Hágase saber a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, que los actos no se suspenderán por la incomparecencia de la demandada y si el demandante, citado en forma, no compareciera, ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 82 y 83 de la L.P.L.).

Requiérase a la demandada a fin de que en el plazo de diez días presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor, y en su caso informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos; a los otrosíes ha lugar a lo solicitado. Recábese el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Trabajo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S. S.ª doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y cimientos Molin S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

9653 Procedimiento número 63/2006.

Proceso N.º: Ejecución Núm. 63/06

Demandante: Manuel Herraiz Oliva

Demandado: Fco. Javier Martínez Sánchez

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 63/06, seguido a instancia de Manuel Herraiz Iliva, contra Fco. Javier Martínez Sánchez, sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Manuel Herraiz Oliva contra Francisco Javier Martínez Sánchez por un importe de 4.294'75 euros de principal mas 740'84 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-63/06 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de

ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Con carácter previo a librar los despachos oportunos, requiérase al ejecutante a fin de que aporte el CIF del ejecutado a la mayor brevedad.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada , que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintiocho de junio de dos mil seis.— La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9659 N.º Autos: Demanda 50/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000297/2006.

01000.

Materia: Prestación I. T. Seguridad Social.

Demandante/s: Ana María Jiménez Sánchez.

Demandado/s: INSS, Ispa Diseño, S.L., Mutua Fimac

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber. Que en el procedimiento Demanda 50/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Jiménez Sánchez contra la empresa INSS, Ispa Diseño, S.L., y Mutua Fimac, sobre prestación I.T.-Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 239/2006.

En la ciudad de Murcia a 21 de junio de 2006.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Ana María Jiménez Sánchez frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Maz, y la empresa Ispa Diseño S.L., condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.438, 48 euros, y a Mutua Fimac al pago delegado en caso de insolvencia de la empresa, y ello a partir del 10 de mayo decimoquinto día desde la baja médica, sin perjuicio de la facultad de repetir frente a la empresa demandada, y absuelvo al INSS y TGSS de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0050.06, así como la cantidad objeto de la condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.650050.06, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez, La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ispa diseño, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 29 de junio de 2006.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9645 Demanda 368/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003126/2006.

Número autos: Demanda 368/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Josefa Rodríguez García, María García López, María Ángeles Rodríguez García.

Demandado: Construcciones Trieta, S.L.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Josefa Rodríguez García, María García López, María Ángeles Rodríguez García, contra Construcciones Trieta, S.L.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 368/2006, se ha acordado citar a Construcciones Trieta, S.L.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre de 2006 a las 12,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Trieta, S.L.L. se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 27 de junio de 2006.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9646 Demanda 500/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003126/2006.

Número autos: Demanda 500/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Edil Guzmán Cuellas.

Demandados: Fogasa, Ecosistemas y Jardinería, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Edil Guzmán Cuellas, contra Fogasa, Ecosistemas y Jardinería, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 500/2006, se ha acordado citar a Ecosistemas y Jardinería, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de septiembre de 2006 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ecosistemas y Jardinería, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de junio de 2006.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9648 Demanda 312/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001949/2006.

Número autos: Seguridad Social 312/2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Asepeyo.

Demandados: Ihor Hesyuk, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Ceclas, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Asepeyo contra Ihor Hesyuk, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Ceclas, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 312/2006, se ha acordado citar a Ihor Hesyuk en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre de 2006 a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ihor Hesyuk, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de junio de 2006.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9649 Demanda 504/2006.

N.º Autos: Demanda 504/2006

Materia: Ordinario.

Demandante: Yolanda Martínez Sánchez

Demandado: Fogasa, Movieshop, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Yolanda Martínez Sánchez, contra Fogasa, Movieshop, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 504/2006 se ha acordado citar a Movieshop, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de septiembre del 2006 a las 11.00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que as siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Movieshop, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veintinueve de junio de dos mil seis.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9650 Demanda 496/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003109/2006 07410

N.º Autos: Demanda 496/2006 Materia: Ordinario.

Demandante: Mandel Volodymyr

Demandado: Fogasa, Alicatados y Solados de Murcia, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mandel Volodymyr contra Fogasa, Alicatados y Solados de Murcia, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 496/2006 se ha acordado citar a Alicatados y Solados de Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de septiembre de 2006 a las 10.00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alicatados y Solados de Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veintinueve de junio de dos mil seis.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

9660 Demanda 263/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001798/2006.

Número autos: Demanda 263/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Carlos Aneas Díaz.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 263/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Rubén Parra Torres contra la empresa Carlos Aneas Díaz, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 24 de octubre a las diez cuarenta y cinco horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Carlos Aneas Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 16 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

9662 Demanda 290/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001958/2006.

Número autos: Demanda 290/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Fogasa, Construcciones 05 Guibernor, S.L.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 290/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benabdellah Battache contra la empresa Construcciones 05 Guibernor, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 22 de septiembre de 2006 a las once cuarenta y cinco horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones 05 Guibernor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 26 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

9663 Demanda 372/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002487/2006.

Número autos: Demanda 372/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: José Antonio Marín Sánchez, S.L., Linsemar 2003, S.L., Limpelmur, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 372/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Raquel López Belchí contra la empresa José Antonio Marín Sánchez, S.L., Linsemar 2003, S.L., Limpelmur, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 3 de noviembre de 2006 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a José Antonio Marín Sánchez, Linsemar 2003, S.L., Limpelmur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia, 27 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

9667 Ejecución número 70/05.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el número 70/05 a instancia de Raquel Carmen Samper Ballester, contra Shotep, S.L., se ha dictado en fecha 21 de abril de dos mil seis auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado Shotep, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.045 euros de principal más 647,20 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco día hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Sohotep, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a veintiocho de junio de dos mil seis.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

9669 Demanda 987/2005.

N.I.G.: 30030 4 0007113/2005.

N.º Autos: Demanda 987/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Wilson Colón Pereira Cueva, Inss, Tesorería General de la Seguridad Social, Frigoríficos Caravaca, S.L.

N.º Autos: 987/05, J.A.

Materia: Seguridad Social.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Valenciana Levante, contra la empresa Frigoríficos Caravaca, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que desestimando la demanda formulada por la Mutua Valenciana Levante, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Figoríficos Caravaca, S.L., y Wilson Colón Pereira Cuevas, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la pretensión deducida en su contra».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Frigoríficos Caravaca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de junio de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

9666 Procedimiento número 154/2006.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pascual Fernández López contra la empresa Terrazos Bernal Marín, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por don Pascual Fernández López contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Fraternidad-Muprespa, Tesorería General de la Seguridad Social y Terrazos Bernal Marín, S.L., debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la pretensión deducida en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Terrazos Bernal Marín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a veintiocho de junio de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Yecla

9996 Expediente de dominio, exceso de cabida 29/2006.

N.I.G.: 30043 1 0200218/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 29/2006.

Sobre otras materias.

De Melquíades y Merlín, S.L.

Procurador: Sr. Jerónimo Muñoz Mojica.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. exceso de cabida 29/2006 a instancia de Melquíades y Merlín,S.L. expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.- Finca registral 21.986 finca rústica. Dos hectáreas, dieciocho áreas, cincuenta y tres centiáreas, de cabida registral, según título y catastral de dos hectáreas cincuenta y siete áreas y noventa y tres centiáreas, de tierra secano, indivisible, blanca, en el partido del Ardal, término municipal de Yecla, linda, al Este de herederos de Pedro Juan Gras, Sur, finca de igual origen que se dio a Nicandro Mira Payá, Oeste Mojonera de Jumilla, y Norte , finca del mismo origen que se dio a José María Mira Payá. Su referencia catastral está formada por las parcelas 27 y 28 del polígono 79 del Catastro de Yecla.

Consta inscrita a nombre de la mercantil Melquíades y Merlín,S.L. en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Tomo 1.436, Libro 826 folio 81, finca 21.986, inscripción 2.ª

2.- Finca registral 21.987 finca rústica. Dos hectáreas, dieciocho áreas u cincuenta y tres centiáreas, de cabida registral según el título, y catastral de dos hectáreas, cuarenta y una áreas y cincuenta y nueve centiáreas, de tierra secano, indivisible, con viña, en el partido del Ardal, término de Yecla, Linda al Este, herederos de Pedro Juan Gras, Sur, de Elisa Mirá Paya, Oeste, mojonera de Jumilla, y Norte de Antonio Mora Payá.

Su referencia catastral está formada por las parcelas 31 y 32 del polígono 79 del Catastro de Yecla.

Consta inscrita a nombre de la mercantil Melquíades y Merlín,S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Tomo 1.436, libro 826, folio 83 finca registral 21.987, inscripción 3a.

3.- Finca registral 21.988 finca rústica: Dos Hectáreas dieciocho áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, de cabida registral según el título y catastral dos hectáreas veintidós áreas y ochenta centiáreas, de tierra secano, indivisible, blanca, en el partido del Ardal, término municipal de Yecla, linda al Este, herederos de Pedro Juan Gras, Sur, de Consuelo Mira Payá, Oeste Mojonera de Jumilla, y Norte Nicandro Mira Paya.

Su referencia catastral esta formada por las parcelas 29 y 30 del polígono 79 del castrado de Yecla.

Consta inscrita a nombre de la mercantil Melquíades y Merlín,S.L. en este Registro de la Propiedad de Yecla, al Tomo 1.436 Libro 85 finca registral 21.988 inscripción 3ª.

Finca registral 21.985 finca rústica: Cuatro hectáreas, de cabida registral según el título, y catastral de cuatro hectáreas, noventa y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas, de tierras secano, indivisible , blanca en el partido del Ardal, término de Yecla, Linda al este, de herederos de Pedro Juan Gras, Sur finca de igual origen que se dio a Antonio Mira Payá, Oeste mojonera Jumilla y Norte de Herederos de José Ibáñez.

Su referencia catastral está formada por las parcelas 25 y 26 del polígono 79 del Catastral de Yecla.

Consta inscrita a nombre de la mercantil Melquíades y Merlín,S.L. en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.436, Libro 826 folio 85 finca registral 21.985 inscripción 2.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, 28 de febrero de 2006.—El Juez.—El/la Secretario.

De lo Social número Doce de Barcelona

9643 Procedimiento despido 394/2006.

Procedimiento Despido 39412006

Parte actora: Miguel Santiago Rodríguez Martín

Parte demandada: Menfis Bus, S.L.

Secretaria Judicial María José Gimeno Calvo

En Barcelona, a 6 de julio de 2006

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 6-07-06 en autos instruido por este Juzgado de lo Social a instancia de Miguel Santiago Rodríguez Martín contra Menfis Bus, S.L. en reclamación de Despido seguido con el número 394/2006 se cita a la mencionada empresa Menfis Bus, S.L.

de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 13 de julio de 2006 a las 11:00 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.—La Secretaria Judicial.

——

De lo Social número Tres de San Sebastián

9894 Juicio número 384/06.

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número Tres de Donostia-San Sebastián.

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 384/06 promovido por Julio Navas Tirado sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Trab Kal, S.L., en concepto de parte de demanda de dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y Juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Julio Navas Tirado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en P/ Teresa de Calcuta, 1, 4.ª planta - C.P. 20012, Sala de Vistas n.º 7, ubicada en la planta el día 12 de septiembre de 2006, a las 12:00 horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LPL).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LPL).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LPL).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil - LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LECn).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Donostia-San Sebastián, 10 de julio de 2006.—El/La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abanilla

9431 Corrección de error en bases de convocatoria de oposición libre para 8 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Advertido error en la publicación número 9431, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 162, de fecha 15 de julio de 2006, se rectifica en lo siguiente:

En el primer párrafo, donde dice:

«La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 6 de julio de 2006 se resolvió ...»

Debe decir:

«Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2006 se resolvió ...»

Abarán

9696 Exposición pública padrón segundo trimestre de 2006 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica, del segundo trimestre de 2006, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 3 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Antonio Francisco Gómez Gómez.

Abarán

9886 Subsanación anuncio Información Pública E.I.A. de la zona de Casablanca, Abarán.

Se subsana error material contenido en el anuncio de Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental de la zona de Casablanca en Abarán, en el sentido de que no se trata de una modificación puntual del P.G.O.M. sino de un recurso de reposición interpuesto por la empresa Hispavima, S.L., contra el mismo y que se encuentra en tramitación.

Abarán a veintiocho de junio de dos mil seis.—El Alcalde.

Abarán

9889 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA-1 del Sector BM-2 Polígono Industrial «Los Lucas» de Abarán.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2005 se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA-1 del Sector BM-2 Polígono Industrial «Los Lucas» de Abarán.

Con tal motivo se procederá a la información pública para que puedan ser examinados los expedientes en el plazo de veinte días y presentadas las alegaciones correspondientes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y publicación en dos diarios de mayor difusión regional.

Abarán a cuatro de julio de dos mil seis.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

Abarán

9899 Aprobación inicial del cambio de sistema de Cooperación a Concertación Directa de la UA-1 del Sector BM-2 Polígono Industrial «Los Lucas».

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2006 se acordó la aprobación inicial del cambio de sistema de Cooperación a Concertación Directa de la UA-1 del Sector BM-2 Polígono Industrial «Los Lucas» de Abarán.

Con tal motivo se procederá a la información pública para que puedan ser examinados los expedientes en el plazo de veinte días y presentadas las alegaciones correspondientes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y publicación en dos diarios de mayor difusión regional.

Abarán a cuatro de julio de dos mil seis.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

Alcantarilla

9811 Aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 2C.6.IV «Renfe Sur».

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2006, se acordó aprobar definitivamente, con estimación del escrito de alegaciones de Doña María Tomás Ruiz, la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2C.6.IV «Renfe Sur.

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, el cual habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Igualmente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o la desestimación expresa del potestativo recurso de reposición. Alternativamente, en caso de desestimación por silencio del recurso previo de reposición, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca, en su caso, el acto presunto.

Alcantarilla, 13 de julio de 2006.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

Bullas

9868 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación y Urbanización del Plan Parcial Industrial «Marimingo II» de Bullas.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de número 1.349 y fecha 5 de julio de 2006, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación y Urbanización del Plan Parcial Industrial Marimingo II de Bullas, presentado por el urbanizador del mismo Desarrollos Urbanos El Usero, S.L.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública y audiencia de los interesados por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Durante este plazo los que se consideren afectados pueden examinar los expedientes en la Oficina Técnica Municipal, y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente a su derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en los expedientes y cuyo domicilio resulte desconocido, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bullas a 5 de julio de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Bullas

9869 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución N.º 1 del Plan parcial «Los Cantos II».

Mediante Resolución de esta Alcaldía de número 1.316 y fecha 3 de julio de 2006, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución N.º 1 del Plan Parcial «Los Cantos II» de Bullas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Frente al acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, o en su caso desde el siguiente día a aquél en que se reciba la notificación personal de la Resolución dictada. Asimismo, y de considerarlo más conveniente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha indicada para el recurso de reposición.

Bullas, 3 de julio de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cartagena

9793 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y 26 del

Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de ruina inminente y ordenado su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

SITUACIÓN: C/ PEDRERÍAS DE AVILA, N.º 30, DE POZO ESTRECHO, DE CARTAGENA

N.º REF. CATASTRAL: 7060311

RESOLUCIÓN: RUINA INMINENTE

N.º EXPEDIENTE: RU2006/54

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 1 de junio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

——

Cartagena

9814 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. n.º 11-b del PERI de Pozo Estrecho.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha cuatro de julio de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. n.º 11-b del PERI de Pozo Estrecho, presentado por don Mariano Roca Ingles y Mariano Roca Aparicio, en representación de la mercantil Explotaciones Agrícolas de Pozo Estrecho, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el arto 59, aptd. 5.° de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de julio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9821 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de Estudio de Detalle. Número de expediente: PLED 2005/17

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día uno de junio de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en manzanas 3, 5, 6, 7, 8, 9 -1 y 9-2 del Plan Parcial Perla de Levante en Los Urrutias, presentado por PROFU SA.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 14 de junio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

——

Cartagena

9849 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. n.º 2 de El Albujón.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha quince de junio de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. n.º 2 de El Albujón, presentado por don Emilio López Nicolás, en representación de la mercantil Vicopro, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de junio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

——

Cartagena

9875 Gerencia de Urbanismo. Plan Especial para edificio de viviendas en Calle Juan Fernández de Cartagena.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha veintitrés de junio de dos mil seis, se dispuso Aprobar Inicialmente el Plan Especial para edificio de viviendas en Calle Juan Fernández de Cartagena, presentado por don Domingo Abril Fuentes en representación de la mercantil Torres y Ramírez Ingenieros, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de dos meses en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de julio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

——

Cieza

9818 Modificación de las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

El Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2006, aprobó inicialmente la Modificación de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto. No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se considera aprobada definitivamente dicha Modificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 y art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (art. 171 del Texto Refundido de la L.R.H.L.).

Cieza, 30 de junio de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

——

Fortuna

9665 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2006.

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de julio de 2006, el Presupuesto General para el año 2006, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados. En ausencia de alegaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

Fortuna, 7 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente Acctal., José Antonio López Espinosa.

——

Fuente Álamo de Murcia

9809 Resolución de la Alcaldía.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso-Oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de tres plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario y de acuerdo con lo dispuesto en la Base III C) de la Convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 99, de fecha 2 de mayo de 2006, esta Alcaldía,

Ha resuelto:

1.º- Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el Concurso-Oposición:

Admitidos:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	Arroyo López, Ginés	52.824.958
2	García Cuestas, Domingo	22.958.708
3	Legaz Palomares, Juan	22.926.713
4	Martínez García, Antonio	22.957.203
5	Martínez Vera, José	22.977.339
6	Ros Hernández, Alfonso	22.966.926

Excluidos:

Ninguno.

2.º- El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Base IV de la Convocatoria, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D.ª María Antonia Conesa Legaz.

Suplente: D.ª María Inés Mendoza conesa.

Vocales:

Titular (En representación de la Comunidad Autónoma): D.ª María Robles Mateo.

Suplente: Da Isabel Ana Navarro Artero.

Titular (Jefe del Cuerpo): D. Francisco Javier Martínez Sánchez.

Suplente: D. Juan Fco. Agüera Soto.

Titular (Fun. Carrera): D.ª Basilia M.ª Guillén Moreno.

Suplente: D.ª Antonia Esparza Serrano.

Titular: (Fun. Carrera): D.ª Ana M.ª Guillén Munuera

Suplente: D.ª Magdalena Dolón Garnero.

Titular: (Por sindicato): D. Juan José Marín Navarro.

Suplente: D. Manuel García Caballero.

Secretario:

Titular: D.ª María del Carmen Díaz García.

Suplente: D.ª M.ª Dolores Pérez Martínez.

3.ª- Contra la presente Lista de Admitidos y Excluidos, así como contra la composición del Tribunal, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entendiéndose definitiva dicha Lista, en el caso de no producirse ninguna.

4.ª- Se convoca a los candidatos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el próximo día 21 de agosto de 2006, a las 11 horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Fuente Alamo, sita en Pza. Constitución, 1, de dicha localidad.

5.ª- La fase de concurso, previa a la de oposición, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 9 horas del día 21 de agosto de 2006.

Fuente Alamo de Murcia, 13 de julio de 2006.—La Alcaldesa.—Ante mí, El Secretario.

Fuente Álamo de Murcia

9810 Resolución de la Alcaldía.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso-Oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario y de acuerdo con lo dispuesto en la Base III C) de la Convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 99, de fecha 2 de mayo de 2006, esta Alcaldía,

Ha resuelto:

1.º- Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el Concurso-Oposición:

Admitidos:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	Martínez Sánchez, Francisco Javier	22.940.125

Excluidos:

Ninguno.

2.º- El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Base IV de la Convocatoria, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D.ª María Antonia Conesa Legaz.

Suplente: D.ª María Isabel Martínez Olmedo.

Vocales:

Titular (En representación de la Comunidad Autónoma): D. Joaquín Albaladejo Ayuso.

Suplente: D.ª M.ª Trinidad Corbalán Rosillo.

Titular (Funcionario Municipal): D. Alfonso García Molina.

Suplente: D. Juan Amorós Sánchez.

Titular (P. Local por D. Personal): D. Gerardo Marín Domenech.

Suplente: D. José Clares Martínez.

Secretario-vocal:

Titular: D. Carlos Prieto Franco.

Suplente: D. Juan Manuel Jiménez Fernández.

Y contra la presente lista de admitidos y excluidos, así como contra la composición del Tribunal, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de dos días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entendiéndose definitiva dicha lista, en el caso de no producirse ninguna, dado que solo se ha presentado un aspirante y el mismo ha sido admitido.

4.º- Se convoca a los candidatos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el próximo día 27 de julio de 2006, a las 11 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Fuente Alamo, sita en Pza. Constitución, 1, de dicha localidad.

5.º- La fase de concurso, previa a la de oposición, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 9 horas del día 27 de julio de 2006.

Fuente Alamo de Murcia, 13 de julio de 2006.—La Alcaldesa.—Ante mí, el Secretario.

Jumilla

9892 Solicitud para campos de golf, estación depuradora de aguas residuales y embalse.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, apdo. a) de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se someten a información pública el expediente 89/2006 que se tramita a instancia de D. Damián Rodríguez Gascón, en nombre y representación de Herrada del Toyo, S.L., en solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de campo de golf, estación depuradora de aguas residuales y embalse, con emplazamiento en el paraje de Herrada del Toyo, de este término municipal.

Durante el plazo de treinta días, el expediente se hallará a disposición del público en el Ngdo. de Actividades de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

Jumilla, 5 de julio de 2006.—El Primer Teniente de Alcalde Delegado de Actividades, Jesús Sánchez Cutillas.

Jumilla

9893 Solicitud licencia para desaladora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, apdo. a) de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se someten a información pública el expediente 87/2006 que se tramita a instancia de D. Damián Rodríguez Gascón, en nombre y representación de Herrada del Toyo, S.L., en solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de planta desaladora, con emplazamiento en el paraje de Herrada del Toyo, de este término municipal.

Durante el plazo de treinta días, el expediente se hallará a disposición del público en el Ngdo. de Actividades de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

Jumilla, 5 de julio de 2006.—El Primer Teniente de Alcalde Delegado de Actividades, Jesús Sánchez Cutillas.

Librilla

9725 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial industrial «Cabecicos Blancos».

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de junio de 2006, se ha resuelto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial industrial «Cabecicos Blancos» de Librilla, conforme al Documento Refundido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Enrique Pérez González y visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 21 de abril de 2006, con la modificación de su plano número 3 redactada por dicho técnico y visada por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 29 de mayo de 2006 que sustituye y anula al de igual número inicialmente presentado y visado en fecha 21 de abril de 2006, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación.

La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, conforme a su documento Refundido, se ha acordado excluyendo explícitamente de sus efectos todo lo que se refiere a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la urbanización, contemplada, entre las obras de urbanización a ejecutar, en el instrumento de ordenación y desarrollo urbanísticos del sector (Plan Parcial «Cabecicos Blancos») pero no incluida en el proyecto aprobado.

Contra dicha resolución, que es un acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia; plazos que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no se les haya podido practicar por las causas consignadas en el citado artículo 59.5.

Librilla (Murcia), 13 de junio de 2006.—El Alcalde, José Martínez García.

——

Librilla

9727 Convenio urbanísticos.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2006, aprobó los siguientes Convenios urbanísticos:

CONVENIANTES

1. D. Antonio Manzano Martínez, mayor de edad, con D.N.I. 22.331.602-M, con domicilio en Avda. de la Constitución, 3 de Sangonera La Seca (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A00600970000OU.

- Superficie a transmitir: 1.264 m^2.

- Precio total: 9.100,80 €.

2. D. Ramón Torres Mayor, mayor de edad, con D.N.I. 22.367.428-C, con domicilio en C/ Natividad Sanz de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000510000OM

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.404, libro 108, folio 86, finca 8.785 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 3.167,50 m^2.

- Precio total: 22.806 €.

3. D.ª Teresa Ruiz Mayor, mayor de edad, con D.N.I. 23.079.389-Q con domicilio en C/ San Bartolomé, 15 de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000730000OY, 30023A006000740000OG y 30023A006000750000OQ.

- Superficie a transmitir: 5.635,50 m^2.

- Precio total: 40.575,60 €.

4. D. Juan José Noguera Noguera, mayor de edad, con D.N.I. 22.402.641-C, con domicilio en C/ Nueva, 25 de Sangonera La Verde (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000240000OX

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.945, libro 157, folio 175, finca 7.605 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 4.192,50 m^2.

- Precio total: 30.186 €.

5. D.ª Mª Dolores Ruiz Asensio, mayor de edad, con D.N.I. 27.442.772-T, con domicilio en C/ Murcia, 30 de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000890000OI

- Identificación Registral de la finca: Tomo 2.000, libro 165, folio 218, finca 12.302 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 2.669 m^2.

- Precio total: 19.216,80 €.

6. D.ª Josefa Ruiz Asensio, mayor de edad, con D.N.I. 27.427.381-L, con domicilio en C/ Salzillo, 15 de Murcia.

Y D. Francisco Mompeán Artesero, mayor de edad, con D.N.I. 22.458.407-B, con domicilio en C/ Salzillo, 15 de Murcia.

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000980000OH

- Identificación Registral de la finca: Tomo 2.000, libro 165, folio 216, finca 12.301 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 2.911,25 m^2.

- Precio total: 20.961 €.

7. D.ª María Torres Mayor, mayor de edad, con D.N.I. 22.477.552-C, con domicilio en C/ Natividad Sanz, 6, 1ºC de Librilla(Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000500000OF

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.404, libro 108, folio 84, finca 8.784 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 3.110,75 m^2.

- Precio total: 22.397,40 €.

8. D.ª Dolores López Franco, mayor de edad, con D.N.I. 22.356.315-Q y con domicilio en C/ Fortunato Arias, 83 de El Palmar (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000860000OR

- Identificación Registral de la finca: Tomo 892, libro 66, folio 130, finca 3.951 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 1.424 m².

- Precio total: 10.252,80 €.

9. D. Laureano Ortuño Serrano, mayor de edad, con D.N.I. 22.297.236-R, con domicilio en Camino de los Penchos, 45 de La Albatalía (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006003590000OG

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.654, libro 124, folio 101, finca 10.083 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 431,50 m².

- Precio total: 3.106,80 €.

10. D.ª Teresa Ruiz García, mayor de edad, con D.N.I. 22.416.778-N, con domicilio en C/ Pizarro, 10 B de Alcantarilla (Murcia)

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000490000OO

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.218, libro 97, folio 25, finca 7.597 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 2.834,48 m².

- Precio total: 20.408,22 €.

11. D. Blas Aledo Pagán, mayor de edad con D.N.I. 23.078.399-S, con domicilio en C/ Luis Melendreras, 17 de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A005002680000OR

- Superficie a transmitir: 1.171,50 m².

- Precio total: 8.434,80 €.

12. D.ª Dolores Otálora Aledo, mayor de edad con D.N.I. 22.411.794-L, con domicilio en C/ José García, 9 de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A005002690000OD

- Superficie a transmitir: 470,25 m².

- Precio total: 3.385,80 €.

13. D.ª Leonor Aledo Pagán, mayor de edad con D.N.I. 22.432.644-P, con domicilio en C/ Juan XXIII, 15 de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A005002700000OK

- Superficie a transmitir: 1.690,25 m².

- Precio total: 12.169,80 €.

14. D. Francisco Provencio García, mayor de edad con D.N.I. 48.427.930-G, con domicilio en C/ José Mª López Leal, 40 de Alcantarilla (Murcia), en representación de la sociedad LISANPLAST S.L., con CIF B73013468.

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000280000OS, 30023A006000290000OZ y 30023A006000300000OE.

- Superficie a transmitir: 2.227,25 m².

- Precio total: 16.036,20 €.

15. D. Francisco Navarro Mengual, mayor de edad con D.N.I. 22.402.284-P, con domicilio en C/ Río Narcea-Nvo Principado, 29 de Los Alcáceres (Murcia).

Y D.ª Aurora Navarra Mengual, mayor de edad con D.N.I. 22.446.882-D, mayor de edad con D.N.I. 22.446.882-D, con domicilio en C/ Eusebio Martínez, 14, 3º de Alcantarilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A005001660000OT

- Superficie a transmitir: 1.399,25 m².

- Precio total: 10.074,60 €.

16. D. José Ruiz Otálora, mayor de edad con D.N.I. 22.330.178-F, con domicilio en C/ Juan XXIII de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A007000320000OD

- Superficie a transmitir: 4.041,25 m².

- Precio total: 29.097 €.

17. D. José Pujante Méndez, mayor de edad con D.N.I. 22.317.959-R, con domicilio en C/ Los Dolores, 7 de Aljucer (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000900000OD, 30023A006000910000OX, 30023A006000940000OE, 30023A006003840000OZ.

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.905, libro 152, folio 118, finca 7.814; Tomo 1.236, libro 98, folio 47, finca 7.734; Tomo 1.790, libro 141, folio 44, finca 10.985 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 3.233,50 m².

- Precio total: 23.281,20 €.

18. D.ª Carmen Ruiz López, mayor de edad con D.N.I. 74.421.046-S, con domicilio en C/ Antonio Lorente, 31 de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000770000OL

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.182, libro 94, folio 224, finca 7.323 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 1.771,25 m².

- Precio total: 12.753 €.

19. D.ª Josefa Ruiz López, mayor de edad con D.N.I. 23.078.957-K, con domicilio en C/ Ntra. Señora de Fátima, 14 de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000760000OP

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.182, libro 94, folio 222, finca 7.322 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 1.776 m².

- Precio total: 12.787,20 €.

20. D. Tomás Ruiz López, mayor de edad con D.N.I. 23.078.683-T, con domicilio en C/ Sagrado Corazón, 38 de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000780000OT

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.182, libro 94, folio 226, finca 7.324 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 1.771,25 m^2.

- Precio total: 12.753 €.

21. D.ª Carmen Pascual Carrillo, mayor de edad con D.N.I. 74.402.848-X, con domicilio en Camino de Campo Cañada de Lorca, 272 de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000220000OR

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.095, libro 85, folio 138, finca 6.132 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 873 m^2.

- Precio total: 6.285,60 €.

22. D. Antonio Martínez García, mayor de edad con D.N.I. 22.377.472-J, con domicilio en Cañada de Lorca, 72 de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000660000OH

- Superficie a transmitir: 734,25 m^2.

- Precio total: 5.286,60 €.

23. D. Juan Martínez Martínez, mayor de edad con D.N.I. 22.354.299-R, con domicilio en Camino de Campo Cañada de Lorca, 271 de Librilla (Murcia).

Y D.ª Encarnación Pascual Carrillo, mayor de edad con D.N.I. 74.402.846-P, con domicilio en Camino de Campo Cañada de Lorca, 271 de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000680000OA

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.095, libro 85, folio 132, finca 6.129; Tomo 1.337, libro 104, folio 72, finca 8.449 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 981 m^2.

- Precio total: 7.063,20 €.

24. D.ª Encarnación Pascual Carrillo, mayor de edad con D.N.I. 74.402.846-P, con domicilio en Camino de Campo Cañada de Lorca (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000210000OK

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.095, libro 85, folio 134, finca 6.130 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 691,50 m^2.

- Precio total: 4.978,80 €.

25. D. Miguel Ángel Martínez Pascual, mayor de edad con D.N.I. 52.805.785-Q, con domicilio en Cañada de Lorca, 72 de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000650000OU

- Superficie a transmitir: 549,75 m^2.

- Precio total: 3.958,20 €.

26. D. Pedro Vizcaíno Martínez, mayor de edad con D.N.I. 22.404.168-Y, con domicilio en C/ Mayor, 184, 5ºC de Alcantarilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A005001750000OD

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.337, libro 104, folio 68, finca 8.445 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 1.397,50 m^2.

- Precio total: 10.062 €.

27. D. Antonio Pascual Carrillo, mayor de edad con D.N.I. 23.079.585-M, con domicilio en C/ Cañada de Lorca de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000200000OO

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.095, libro 85, folio 126, finca 6.126 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 508,50 m^2.

- Precio total: 3.661,20 €.

28. D.ª Isabel Pascual Carrillo, mayor de edad con D.N.I. 74.409.332-P, con domicilio en Camino de Campo de Lorca, 163 de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000190000OR

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.095, libro 85, folio 146, finca 6.136 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 773 m^2.

- Precio total: 5.565,60 €.

29. D. Benito Andreo Bastida, mayor de edad con D.N.I. 22.361.020-Y, con domicilio en C/ Juan Gil, 21 de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A007000340000OI, 30023A007000330000OX

- Superficie a transmitir: 3.817,26 m^2.

- Precio total: 27.484,20 €.

30. D. Rogelio Pujalte Martínez, mayor de edad con D.N.I. 27.431.551-A, con domicilio en Plaza Iglesia, 2 de La Raya (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A005001880000OA, 30023A005001890000OB

- Superficie a transmitir: 4.359,50 m^2.

- Precio total: 31.388,40 €.

31. D. Juan Álvarez Torres, mayor de edad con D.N.I. 22.415.092-M, con domicilio en C/ Goya, 23 de Las Torres de Cotillas (Murcia)

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000850000OK

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.260, libro 100, folio 120, finca 8.014 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 790 m².

- Precio total: 5.688 €.

32. D. Francisco Álvarez Torres, mayor de edad, con D.N.I. 22.338.765-S y con domicilio en C/ Enrique Granados, 22 de Las Torres de Cotillas (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000840000OO.

- Superficie a transmitir: 764,75 m².

- Precio total: 5.506,20 €.

33. D.ª Carmen Pascual Carrillo, mayor de edad con D.N.I. 74.402.848-X, con domicilio en C/ Camino Cañada de Lorca, 272 de Librilla (Murcia)

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000670000OW

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.095, libro 85, folio 136, finca 6.131 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 538 m².

- Precio total: 3.873,60 €.

34. D.ª Isabel Pascual Carrillo, mayor de edad con D.N.I. 74.409.332-P, con domicilio en C/ Camino Cañada de Lorca, 163 de Librilla (Murcia)

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000640000OZ

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.095, libro 85, folio 144, finca 6.135 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 569,25 m².

- Precio total: 4.098,60 €.

35. D. Vicente Sánchez Martínez, mayor de edad con D.N.I. 74.311.010-B, con domicilio en Carril de los Penchos, 29 de La Albatalía (Murcia)

- Referencia catastral de la finca: 30023A006003580000OY

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.654, libro 124, folio 99, finca 10.082 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 301,25 m².

- Precio total: 2.169 €.

36. D. Francisco Torres Mayor, mayor de edad con D.N.I. 22.362.882-M, con domicilio en C/ Natividad Sanz, 1 de Librilla (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006000790000OF

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.404, libro 108, folio 88, finca 8.786 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 5.465 m².

- Precio total: 39.347,68 €.

37. D. Ramón Sabater Sabater, mayor de edad con D.N.I. 22.296.957-K, con domicilio en Avda. de Murcia, 118 de Cabezo de Torres (Murcia).

Y Dº. Josefa Torres Ruiz, mayor de edad con D.N.I. 77.402.819-G y con domicilio en Avda. de Murcia, 118 de Cabezo de Torres (Murcia).

- Referencia catastral de la finca: 30023A006003820000OE

- Superficie a transmitir: 158 m².

- Precio total: 1.137,60 €.

38. D. Antonio Navarro Sánchez, mayor de edad con D.N.I. 22.459.019-W, con domicilio en C/ Poniente, 4, 3ºA de Murcia

- Referencia catastral de la finca: 30023A007000310000OR

- Identificación Registral de la finca: Tomo 1.955, libro 159, folio 94, finca 11.878 en el Registro de la Propiedad de Totana.

- Superficie a transmitir: 2.233 m².

- Precio total: 16.077,60 €.

TEXTO DEL CONVENIO

CONVENIO URBANÍSTICO EN SUELO INDUSTRIAL

REUNIDOS

De una parte, D. José Martínez García, mayor de edad con D.N.I. 23.150.068-Q y con domicilio en Pz. Juan Carlos I, de Librilla (Murcia).

Y de otra, D. _____.

INTERVIENEN

D. José Martínez García, en representación del Ayuntamiento de Librilla y de la sociedad municipal INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LIBRILLA S.L.

D._____, lo hacen en nombre propio, teniendo para este acto poder.

EXPONEN

El 29 de julio de 2005 se aprobó el avance de planeamiento general de Librilla. La ubicación del término municipal es especialmente apropiada para el desarrollo industrial, debido a la cercanía de los polígonos a la autovía, el carácter principal de esta ruta mediterránea, y la proximidad a Murcia ciudad.

Los conveniantes son dueños de suelo ubicado en una zona idónea para el desarrollo industrial, y están dispuestos a contratar en los siguientes términos.

La parcela se identifica catastralmente con referencia _____ y registralmente _____

ESTIPULAN

PRIMERA. PRESTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. El Excmo. Ayuntamiento de Librilla se compromete a reclasificar la finca descrita, incorporándola al Plan General Municipal de Ordenación con el carácter de suelo urbanizable sectorizado, uso industrial.

SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL PARTICULAR. El particular se compromete a transmitir a la sociedad municipal INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LIBRILLA SL, el 25 % (17,5 % + 7,5 %) de la finca o porción de la misma, que quede incluida en la zona a transformar, equivalente a un total de superficie de_____m2, por un precio total de _____€(_____euros), mediante el siguiente procedimiento:

- Se presentará en registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Librilla, en el plazo de 7 días hábiles desde la firma de este contrato, proyecto de segregación de la porción expresada.

- Concedida la segregación, se otorgará escritura pública de transmisión en plazo de siete días hábiles.

La reclasificación del suelo no depende de la exclusiva voluntad del Ayuntamiento, sino de su aprobación por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, previo informes favorables de los órganos correspondientes de la Administración Central Periférica del Estado (Demarcaciones de Carreteras o ferrocarriles), Organismos Públicos Autónomos (Confederaciones Hidrográficas, Mancomunidades), y Consejerías Autonómicas. Para evitar que, por causas ajenas a la voluntad de este Excmo. Ayuntamiento, no resulte posible la reclasificación conveniada, los contratos de transmisión introducirán la siguiente cláusula:

«CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA. Esta transmisión quedará sin efecto, conforme al artículo 11 de la Ley Hipotecaria, si los terrenos transmitidos no resultan incluidos en el Plan General con el carácter de suelo urbanizable sectorizado, uso industrial. Se fija un plazo máximo para la aprobación definitiva del Planeamiento General, de treinta y seis meses. Se solicita del registrador de la propiedad, conforme al artículo 51.6 del Reglamento Hipotecario, la inserción literal de esta cláusula en el cuerpo de la inscripción del derecho real de propiedad a favor de INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LIBRILLA,S.L.».

El propietario del suelo encarga los proyectos de ordenación y gestión urbanística a la sociedad municipal IDL SL, así como las gestiones administrativas para la transformación integral del suelo. Los convenientes pagarán a la sociedad municipal, IDL SL, los honorarios profesionales de la ordenación pormenorizada, en la parte proporcional a su porcentaje de participación en el sector o unidad correspondiente.

En caso de cumplirse la condición resolutoria, las partes contractuales se devolverán recíprocamente las prestaciones recibidas.

TERCERA. PACTO COMISORIO. En caso de que el particular incumpliere su obligación de presentar el proyecto de segregación convenientemente elaborado, o no pudiera concederse la segregación por causas imputables al solicitante, la Administración podrá considerar resuelto en contrato, notificándolo fehacientemente al conveniente. El mismo efecto se producirá si, concedida la segregación, no se otorgare escritura en el plazo correspondiente por causas imputables al conveniente.

Las fincas transmitidas deberán estar libres de arrendamientos, cargas o derechos limitativos del dominio, lo que se declara expresamente en este convenio.

En caso de que la finca no fuere urbanísticamente segregable, se transmitirá una porción indivisa de la misma, proporcional al porcentaje de suelo establecido en este convenio.

CUARTO. DOCUMENTACIÓN.

El particular que convenie con este Excmo. Ayuntamiento, presentará en el plazo de dos días hábiles desde la firma de este contrato, la siguiente documentación:

- certificación catastral descriptiva y gráfica

- escritura de propiedad

- nota simple actualizada del registro de la propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.3,a) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia,

El expediente se encuentra de manifiesto en el Área de Urbanismo de éste Ayuntamiento, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial en régimen de consulta pública.

Librilla a 1 de junio de 2006.—El Alcalde, José Martínez García

___

Lorca

9724 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico de Gestión, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2004, aprobada por Resolución de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de julio de 2004 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 266, de 4 de noviembre de 2004.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por resolución de

Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2006, incluida en la oferta de empleo público para 2004, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo B, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración General.

Subescala: De Gestión.

Denominación: Técnico de Gestión.

Segunda. Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la Convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza perteneciente al grupo C de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o de sus Organismos Autónomos Locales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Consejo Municipal de la Mujer e Instituto Municipal de Juventud), con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del título de Diplomado en Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales o Ciencias Empresariales o tener superados tres cursos de la Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración, Derecho, Ciencias del Trabajo o Económicas.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en Tesorería Municipal o en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 27,50 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta. Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

El Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales o funcionario en quien delegue.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta. Pruebas.

El concurso oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A) FASE DE CONCURSO.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia compulsada, en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca o en sus Organismos Autónomos Locales, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0.25 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca o en sus Organismos Autónomos Locales, en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera a razón de 0.10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado, hasta un máximo de 6 puntos:

- Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo B/C, se valorará a razón de 0.75 puntos por año.

- Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo C o C/D, se valorará a razón de 0.50 puntos por año.

- Por desempeñar provisionalmente uno de los puestos de trabajo abierto a los Grupos referidos en los dos subapartados anteriores, asignado por acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior, se valorará a razón de 0.50 y 0.33 puntos por año, respectivamente.

En los apartados 1, 2 y 3, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos.

4. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza convocada, perteneciente al Grupo B, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 21.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1.20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal superior al de la plaza convocada, 1.20 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal igual al de la plaza convocada, 1.00 punto.

- Por haber consolidado un grado personal inferior al de la plaza convocada, 0,80 puntos.

5. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento en materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos jurídica, económica, administrativa, de dirección y gerencia pública, habilidades genéricas, informática y nuevas tecnologías, prevención de riesgos laborales, hasta un máximo de 3 puntos.

Por cursos de 30 horas: 0.20 puntos.

Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.20 puntos por cada 30 horas.

Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a razón de 0.10 puntos cada uno.

6. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto:

- Por titulación universitaria superior, 0.50 puntos.

7. Colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias o comunicaciones realizadas, admitidas y/o publicadas en semanarios, libros, congresos, jornadas o cursos, revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimientos de las titulaciones requeridas. Se valorará, a razón de 0.10 puntos por cada uno de ellos, con un máximo de 0.60 puntos.

8. Otros méritos, alegados por el concursante y valorados a juicio del Tribunal, hasta 0.50 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General.

- El desempeño de un puesto, mediante certificación expedida por Secretaría General en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado.

- El grado personal, mediante certificación expedida por Secretaría General.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público o privado que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Las colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias y comunicaciones, mediante fotocopia del semanario, libro o revista en que se han publicado o del libro

de ponencias o comunicaciones del congreso, jornadas o curso editado, certificación de la autoridad docente o editora correspondiente o justificación de las mismas de su admisión para su publicación.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los aspirantes.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito un tema, a elegir por el opositor, entre dos temas propuestos por el Tribunal, de los contenidos en el temario anexo a la convocatoria. Su duración se fija en una hora.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a las funciones del puesto y relacionado con el contenido del temario de la parte específica, a elegir por el opositor entre los dos propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

SEXTA. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilmo. Sr. Alcalde al aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios, haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12. apartado 3.º, del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo, en el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados pertenezca a la plantilla de uno de los Organismos Autónomos, será nombrado y tomará posesión de la plaza en el Organismo a cuya plantilla pertenezca, previa creación, en su caso, de la plaza en el citado Organismo y amortización en la del Ayuntamiento.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al Alcalde Presidente su exclusión del concurso, previa audiencia del interesado.

Octava. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo

Temario

Parte General

1.- Clases de entidades locales. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal.

2.- Organización Municipal. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno. La Junta de Gobierno Local. Los Tenientes de Alcalde.

3.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución.

4.- Las Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas Fiscales.

5.- El contrato de trabajo: Concepto, forma y capacidad para contratar.

6.- Modalidades de contratación laboral.

7.- El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes.

8.- La suspensión del contrato de trabajo. Excedencias. Modalidades de extinción del Contrato de Trabajo.

Parte Específica

1.- Bienes de las entidades locales. Concepto y clasificación de los bienes. Del Patrimonio de las Entidades Locales.

2.- Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003 de 3 de noviembre. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Adquisición a titulo oneroso.

3.- De los contratos de las Administraciones Públicas en general. Ámbito de aplicación del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio. Adjudicación de contratos; negocios y contratos excluidos.

4.- Carácter Administrativo y privado de los contratos. Contratos mixtos. Régimen jurídico de los contratos Administrativos especiales. Régimen jurídico de los contratos privados.

5.- Requisitos de los contratos. Órgano de Contratación. Objeto de los contratos. Precio de los contratos.

6.- Capacidad y solvencia de las empresas. Supuestos de clasificación. De la prestación de garantías según los distintas clases de contratos. Garantías provisionales. Garantías definitivas, especiales y complementarias.

7.- Pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares. Pliegos de prescripciones técnicas. Perfección de los contratos. Formalización de los contratos. Contratos menores. Contratación verbal.

8.- Prerrogativas de la Administración. Invalidez de los contratos. Causas de nulidad de Derecho Administrativo. Causas de invalidez de Derecho Civil.

9.- Tramitación de los expedientes de contratación. Clases de expedientes: tramitación urgente, tramitación de emergencia. Procedimiento de adjudicación: subasta y concursos; procedimiento abierto y restringido; procedimiento negociado.

10.- Ejecución y modificación de los contratos. Efectos de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión de los contratos. Revisión del precio.

11.- Extinción de los contratos. Cumplimiento de los contratos y recepción. Resolución de los contratos: causas y efectos de la resolución. Cesión de los contratos y subcontratación.

12.- De los distintos tipos de contratos administrativos. Objeto y conceptos generales de los distintos tipos de contratos y del Contrato de Concesión de Obras Públicas.

Lorca, 30 de junio de 2006.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorca

9704 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-73/2006, relativo a la autorización de uso del suelo Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia, para la construcción de instalación solar fotovoltaica en diputación Purias, paraje Turbinto, del término municipal de Lorca, promovido por Explotaciones Cacha, S.L., provisto del D.N.I. n.º B-73371379, y domicilio en Avda. Juan Carlos I, n.º 14, 5.º en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/ Puente la Alberca, complejo La Merced, s/n, Lorca.

Lorca a 4 de julio de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

—

Lorca

9705 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación LP-UA 1 en Dip. La Paca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2006, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación LP-UA 1 en Dip. de La Paca, seguido bajo el número 06.04.01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca 4 de julio de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

—

Lorca

9707 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. 89 del PGMO.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2006, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. 89 del PGMO, seguido bajo el número 05.09.03 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, cabe interponer ante el mismo órgano que lo dicta Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 4 de julio de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Los Alcázares

9661 Solicitud de licencia de apertura de establecimiento.

Por don Francisco Garcerán García, en representación de Dekema Bull, S.L. se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de chiringuito sin cocina, con emplazamiento en Paseo Marítimo Las Palmeras, intersección calle L.A. Once, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Alcázares, 28 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente.

Molina de Segura

9832 Anuncio de licitación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000139/2006-1030-08

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Remodelación de Campo de Fútbol 7 en césped artificial en Polideportivo «El Romeral» de Molina de Segura.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 161.917,86 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 3.238 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es/contratación

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de obras públicas:

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría B.

Molina de Segura a 12 de julio de 2006.—El Alcalde P. D.

Molina de Segura

9847 Anuncio de licitación contrato de redacción de proyecto y ejecución de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000153/2006-1030-13

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Contrato de redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria en el barrio de San Roque, urbanización La Molineta, de Molina de Segura.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: 18 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.036.344,06 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 100.726,88 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentacion de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 40 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de obras públicas:

Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría E.

Grupo J, Subgrupo 5, Categoría C.

Grupo I, Subgrupo 9, Categoría C.

Molina de Segura a 14 de julio de 2006.—El Alcalde P. D.

Molina de Segura

9851 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UEII del P.P. «San José-Los Ángeles».

Concejalía: Urbanismo

Tipo Exp.: Proyectos Urbanización

N.º Expediente: 000675/2006-0720

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2006, entre otros, adoptó

el acuerdo de aprobar con carácter inicial, el Proyecto de Urbanización de la UEII del P.P. «San José-Los Ángeles».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días de conformidad con el artículo 159 en relación al 142 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, a 11 de julio de 2006.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Mula

9807 Aprobación inicial el Plan Parcial UR-Yéchar.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006, el Plan Parcial UR-Yéchar, se expone al público en la Oficina Técnica Municipal, sita en Ctra. de Caravaca n.º 6, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas, por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 6 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

9907 Adecuación de Patio en C.P. Santo Domingo en Mula.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de junio de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de «Adecuación de Patio en C.P. Santo Domingo en Mula», se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen observaciones o reclamaciones contra el Pliego de referencia hasta su resolución:

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mula.

Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal

2. Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de Adecuación de Patio en C.P. Santo Domingo en Mula» conforme a la memoria técnica valorada redactada por los Servicios Técnicos Municipales, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de junio de 2006.

Lugar de ejecución: Mula.

Plazo de ejecución: Las obras deberán ser entregadas en el plazo de dos meses a contar desde la realización del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

72.659,51 euros.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitivamente: 4 % del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

En la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Carretera de Caravaca, s/n, C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 637510. Telefax: (968) 663073.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

No se exige clasificación

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha: Durante los trece días naturales (13) siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día. Si el último día del plazo fuese sábado, o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento número 8, C.P. 30170 - Mula), en mano, de 9 a 14 horas.

Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula XI, apartado B), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

9. Apertura de las ofertas.

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Fecha: El tercer día natural siguiente al de la apertura del sobre b) Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

10. Modelo de proposición.

El especificado en el Pliego de Cláusulas.

11. Otras informaciones.

Se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

Mula, 5 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

9908 Anuncio de contratación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de junio de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de «Adecuación de Patio y división de Aula en C.P. Nuestra Señora del Rosario en Fuente Librilla (Mula)», se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen observaciones o reclamaciones contra el Pliego de referencia hasta su resolución:

1. Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Mula

Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal.

2. Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de «Adecuación de Patio y división de Aula en C.P. Nuestra Señora del Rosario en Fuente Librilla (Mula)», conforme a la memoria técnica valorada redactada por los Servicios Técnicos Municipales, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2006.

Lugar de ejecución: Mula.

Plazo de ejecución: Las obras deberán ser entregadas en el plazo de dos meses a contar desde la realización del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

80.468’06 euros, I.V.A. incluido.

5. Garantías

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación

6. Obtención de documentación e información

En la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Carretera de Caravaca, s/n., C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 637510 Telefax: (968) 663073

Fecha limite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

No se exige clasificación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

Fecha: Durante los trece días naturales (13) siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día Si el último día del plazo fuese sábado, o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento núm. 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas.

Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula XI, apartado B), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

9. Apertura de las ofertas

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial

Fecha: El tercer día natural siguiente al de la apertura del sobre b). Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

10. Modelo de proposición

El especificado en el Pliego de Cláusulas.

11. Otras informaciones

Se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

Mula, 5 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

9700 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación.

Número de expediente: 8/2006

2. Objeto del contrato.

Tipo: obras

Descripción: Proyecto de ampliación de un tercer carril en ambos sentidos de circulación en la avenida Don Juan de Borbón, tramo Plaza de los Cubos-Carretera de Churra

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 99 de fecha 2 de mayo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 1.577.746,07 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 22 de junio de 2006

Contratista: Construcciones y Pavimentos Jiennenses, S.A. (CIF. A-23041759)

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 989.420 €.

Murcia, 30 de junio de 2006.—El Director de los Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

___

Murcia

9701 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico 2.433/05-DU.

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado (por ser desconocido) del decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Herederos de Teresa Plana Igual, propietarios del solar situado en C/ Telefonista Encarna Ayala, número 7, parcela 10 a 2CPE con referencia catastral 9455521XH6095S0001RF. Beniaján (Murcia).

Municipio: Murcia.

Expediente: 2433/05.

Asunto: Solar sin vallar y con materiales en su interior, en una superficie de 272 m², en C/ Telefonista Encarna Ayala, número 7, Beniaján.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 28 de junio de 2006.—El Alcalde.—P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

___

Murcia

9824 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expediente sancionador urbanístico. 2151/05-DU.

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado (por ser desconocido) del decreto de imposibilidad de legalización del expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Propietario de la Parcela 150, Polígono 45-Paraje Casas Blancas, Sucina, Murcia

Municipio: Murcia

Expte.: 2151/05

Asunto: Construcción de Vallado de 30 ML, mediante murete de bloques hasta 0.90 m de altura y el resto hasta 2 m de malla metálica.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia 4 de julio de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9852 Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación por falta de adhesión a la junta de compensación de la U.A. 1 del P.P. ZA-Ed3 de Espinardo. (Gestión-compensación: 2542GC05).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006, acordó declarar la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de la parcela de terreno y de los demás bienes y derechos que sobre ella recaigan, propiedad de don Patricio Roda Sánchez, sita en la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial ZA-Ed3 de Espinardo, por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

La presente expropiación afecta a una parcela de 600,87 m², según parcelario.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 3 de julio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Pliego

9723 Renovación cargo de Juez de Paz sustituto de esta villa.

Doña Isabel Toledo Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego (Murcia).

Hace saber: Que habiéndose iniciado el expediente para la renovación del cargo de Juez de Paz sustituto de esta villa, se abre un plazo de quince días para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría de este Ayuntamiento puede recabarse la información que se precise al respecto.

Pliego a 11 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

San Javier

9876 Aprobando inicialmente el proyecto de Reparcelación del Plan Parcial El Pino II.

Mediante Decreto de Alcaldía, dictado el día 10 de julio de 2006, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial El Pino II, de San Javier, presentado por la mercantil José Díaz García, S.A.

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

San Javier a 10 de julio de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Santomera

9722 Notificación.

Don José Antonio Jimeno Yagües, Alcalde-Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, intentada notificación infructuosa, se pone en público conocimiento ante: Crimepe, S.L., D. Diego López García, Crimepe, S.L., y D.ª Berta Meroño Meseguer, que mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2006, aprobó la modificación n.º 39 de las Normas Subsidiarias de

Santomera cuyo ámbito de aplicación es el Plan Parcial Sector «I» de Santomera, otorgando a los propietarios plazo de un mes para la presentación de sugerencias o alegaciones a la misma. La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El expediente de referencia podrá consultarse en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera, en horario de oficina, durante el plazo de un mes a contar del presente. El presente acuerdo es un acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno, al amparo de lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de su alegación en el acuerdo que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, 7 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente Acctal.

——

Torre Pacheco

9784 Aprobación definitiva de Plan Especial de Reforma Interior.

Sumario: Anuncio aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior, correspondiente a la manzana donde esta situado el Club de Tenis, de Torre Pacheco, promovido a iniciativa privada de Don Pedro José Madrid Izquierdo, en representación del «Club de Tenis de Torre-Pacheco».

Anuncio

Con fecha 1 de junio de dos mil seis, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior, correspondiente a la manzana del Club de Tenis, de Torre Pacheco, dicho Plan fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de febrero de 2006, a iniciativa privada de Don Pedro José Madrid Izquierdo, según proyecto técnico redactado por el arquitecto Don Miguel Angel Izquierdo Sánchez.

El expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante edicto publicado en el B.O.R.M núm. 52, de fecha 03 de marzo de 2006, y en los diarios «La Opinión» (Murcia) de 28 de febrero de 2006 y «La Verdad» (Murcia) de 28 del citado mes de febrero 2006. Durante el plazo de exposición pública que comenzó el día 01 de marzo de 2006 y expiró el día 01 de mayo de 2006, no se presentaron alegaciones ni observaciones de clase alguna, cuya parte dispositiva dice así:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior para dotar de unidad urbanística, con una edificabilidad de 0,62 m² /m², y con pequeñas modificaciones en las ordenanzas de uso, a toda la manzana donde está situado el Club de Tenis, avenida de Roldán, número 115, Torre-Pacheco. Dicho Plan Especial de Reforma Interior fue aprobado inicialmente por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de febrero de 2006, a iniciativa privada de don Pedro José Madrid Izquierdo, en representación del «Club de Tenis de Torre-Pacheco», según proyecto técnico redactado por el arquitecto Don Miguel Angel Izquierdo Sánchez. Segundo.- Remitir un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.c) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto.- Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos precedentes.

Contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre). No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley núm. 7/985 de 2 de abril).

Torre Pacheco, 6 de julio de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

——

Yecla

9951 Cuenta General del Presupuesto de 2005.

Don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla,

Hago saber: Que, celebrada sesión por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 26 de junio e informada la Cuenta General del Presupuesto de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en las Oficinas

de la Intervención Municipal el Expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido dicho plazo e informadas por la Comisión Especial de Cuentas las reclamaciones o reparos formulados, en su caso, será sometido el referido Expediente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Yecla a 26 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente.

Vila-Real

9719 Notificación a los interesados sobre tramitación de diferentes expedientes de vehículos abandonados.

Intentada notificación sin efecto, y no habiendo sido posible su práctica, al no ser localizado el destinatario, a tal objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se detalla a continuación relación de vehículos, de los que se presume racionalmente su abandono y/o dificultar el, normal funcionamiento de los servicios municipales. Estos vehículos deberán ser retirados por sus titulares en el plazo máximo de quince días contados a partir de la publicación del presente escrito en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, en los que estén empadronados, advirtiéndose que en caso contrario, se procederá a su trámite como residuo sólido urbano,

Tipo: Turismo

Matrícula: 4695CKX

Marca/Modelo: BMW 525

Titular: Abdelghani Soulah

Expte.: 122/06

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Vila-Real, 25 de abril de 2006.—El Alcalde.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Universidad de Murcia

9786 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (expediente número 2006/82/SE-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2006/82/SE-A

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica en proyectos de Administración Electrónica de la Universidad de Murcia.

c) Lotes:

-Lote 1: E-Administración Seguridad.

-Lote 2: E-Administración Gestión.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 24 de mayo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

85.833 € (IVA incluido).

- Lote 1: 57.222 €.

- Lote 2: 28.611 €.

5. Adjudicación

a) Fecha: 4 de julio de 2006.

b) Contratista:

-Lotes 1 y 2: Sinergia Tecnológica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

- Lotes 1: 56.000 € (IVA incluido).

- Lotes 2: 27.000 € (IVA incluido).

Murcia, 5 de julio de 2006.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.